Año 02 /Primer Ordinario	27 - 10 - 2016	VII Legislatura / No. 97

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4. DOS, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA, POR LOS QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.

5. DOS, DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, POR LOS QUE REMITE OPINIÓN CON RELACIÓN A DIVERSOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS.

ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA

11. ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE COORDINARÁ LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE, DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO, VII LEGISLATURA.

DICTÁMENES

12. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, 17, 49 Y 50 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

13. DICTAMEN RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE REGISTRO DE PERROS Y GATOS, Y LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

14. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE HUERTOS URBANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE DESARROLLO RURAL.

15. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE DESARROLLO RURAL.

16. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN REDACTORA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE CONFORMARÁN LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE, PARA QUE SE CONSAGRE EN ESE ORDENAMIENTO EL DERECHO HUMANOS A LA ALIMENTACIÓN SEGURA Y DE CALIDAD EN BENEFICIO DE LAS FAMILIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS.

17. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES Y A LOS TITULARES DE LAS 16 DELEGACIONES PARA REALIZAR UN PROYECTO COORDINADO QUE PERMITA INCENTIVAR EL DESARROLLO DE HUERTOS URBANOS QUE COMBATAN EL CALENTAMIENTO GLOBAL Y AYUDEN A MEJORAR LA SOBERANÍA ALIMENTARIA; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE DESARROLLO RURAL.

18. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DECRETA AMNISTÍA EN FAVOR DE TODAS AQUELLAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS EN CONTRA DE QUIENES SE HAYA EJERCITADO O PUDIERA EJECUTARSE ACCIÓN PENAL DERIVADA DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y MANIFESTACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2012 Y EL 1 DEL 2015; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

INICIATIVAS

19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN ARTÍCULOS DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME, EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ, FERNANDO ZÁRATE SALGADO Y LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA MOGUEL ROBLES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y EL CÓDIGO PENAL, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

26. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN AL MARCO JURÍDICO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA UN PARLAMENTO MÁS PRODUCTIVO Y EFICIENTE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

27. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL.

28. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS, LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE, LEY DE MOVILIDAD, LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA, LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO Y MEDIANA EMPRESA TODAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO AL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA FAVORECER LA TRANSICIÓN HACIA VEHÍCULOS OFICIALES HÍBRIDOS, ELÉCTRICOS Y DE OTRAS TECNOLOGÍAS SUSTENTABLES; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PROPOSICIONES

29. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE DE MANERA CONJUNTA CON LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, REALICEN MESAS DE TRABAJO PARA DETERMINAR LA FACTIBILIDAD DE ESTABLECER LA FIGURA DE POLICÍA DE BARRIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN DEL ÍNDICE DELICTIVO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

30. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, INSTITUYA EL RECONOCIMIENTO, MÉDICO EN TU CASA; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS Y LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

31. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INSTALAR MÓDULOS DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE DONADORES VOLUNTARIOS DE ÓRGANOS Y/O TEJIDOS, EN TODOS LOS HOSPITALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE REMITE LA DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

32. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, NO RETIRAR DEL PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE A NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA LA MATERIA DE EDUCACIÓN FÍSICA, COMPLEMENTÁNDOSE ADEMÁS CON ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

33. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL VIADUCTO ELEVADO EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

34. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO Y A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE UN INFORME DETALLADO SOBRE CADA UNA DE LAS SESIONES QUE HA REALIZADO EL CONSEJO TÉCNICO DEL FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS Y DETERMINACIONES QUE HA EMITIDO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

35. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONSEJOS RECTORES CIUDADANOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 90 BIS 7 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

36. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE MANEJO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

37. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA UN INCREMENTO SUFICIENTE AL PRESUPUESTO DEL FONDO PÚBLICO AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, DESTINADO A EFICIENTAR LA LABOR DE INVENTARIO, MONITOREO, RESCATE Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

38. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A LOS 16 ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REMITAN A ESTA SOBERANÍA LOS INFORMES ANUALES DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES DE SU JURISDICCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

39. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE REMITA A ESTA SOBERANÍA EL INVENTARIO GENERAL DE ÁREAS VERDES DEL DISTRITO FEDERAL; Y A LOS 16 ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL INVENTARIO DE ÁREAS VERDES DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 88 BIS 4 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

40. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME DETALLADO DE LOS MONTOS DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL MONTO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO Y LAS ACCIONES ESPECÍFICAS EN QUE ÉSTE SE HA APLICADO, DURANTE LOS ÚLTIMOS 10 EJERCICIOS FISCALES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

42. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA, AL SECRETARIO DE FINANZAS EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA Y A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS SE ASIGNE LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA EL PROGRAMA DE PENSIÓN ALIMENTARIA A ADULTOS MAYORES DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, ESTO CON EL FIN DE QUE SE PUEDA INCLUIR A LOS MÁS DE 100 MIL CIUDADANOS QUE SIGUEN SIN ACCESO A DICHO BENEFICIO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

43. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, Y AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORMEN A ESTA SOBERANÍA; SOBRE CUÁNTAS VIVIENDAS EN LA CIUDAD TIENEN DIAGNOSTICADAS EN SITUACIÓN DE RIESGO GEOLÓGICO E HIDROMETEOROLÓGICO; ASÍ COMO EL PADRÓN PRECISO DE LAS UBICACIONES DE DICHAS VIVIENDAS Y EL NIVEL DE RIESGO QUE PRESENTAN; DE IGUAL MANERA INFORMEN SOBRE LAS EVALUACIONES DE POSIBLES DAÑOS EN LA ESTABILIDAD DE TERRENOS Y DEL SUBSUELO QUE HAN IMPLICADO LAS MEGACONSTRUCCIONES Y RASCACIELOS; Y EN CASO DE NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN ACTUALIZADA, INFORMEN EN QUÉ PLAZO LA PODRÁN TENER INTEGRADA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

44. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EXHORTE DE MANERA RESPETUOSA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LOS TITULARES DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EXTIENDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 LA EXENCIÓN DE PAGO A LOS REPRESENTANTES CIUDADANOS DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DEL PERIODO 2013 – 2016; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA MOGUEL ROBLES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

45. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EDGAR ELÍAS AZAR, ASÍ COMO AL PROCURADOR DE JUSTICIA LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE CONSIDEREN Y TIPIFIQUEN COMO DELITO DE “FEMINICIDIO” A LAS MUJERES “TRANS” QUE TENGAN O NO SU RECONOCIMIENTO COMO MUJERES Y QUE POR LA COMISIÓN DE UN DELITO HAYAN SIDO PRIVADAS DE LA VIDA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA H. ASAMBLEA LA ASIGNACIÓN DE UN PRESUPUESTO DE 452 MILLONES 403 MIL 108 PESOS A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES (SEDEREC), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

47. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y AL PRESIDENTE DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES VIGILEN Y HAGAN QUE SE RESPETEN LOS DERECHOS LABORALES Y LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA AEROVÍAS DE MÉXICO S.A DE C.V, AEROMEXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

48. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE EN AL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN LOS OPERATIVOS NECESARIOS PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE LOS POBLADORES DE LA COLONIA PORVENIR, EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

49. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, ING. EDGAR TUNGÜÍ RODRÍGUEZ, A REALIZAR LA PODA DE LOS ÁRBOLES UBICADOS EN LA AVENIDA VISTA HERMOSA EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

50. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EXHORTA AL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A IMPLEMENTAR UN OPERATIVO PERMANENTE EN LOS MERCADOS SOBRE RUEDAS QUE SE COLOCAN EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON EL FIN DE AGILIZAR EL TRÁNSITO EN CADA UNO DE ESTOS PUNTOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

51. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, AL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, AL TITULAR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TODOS LOS ANTERIORES COMO PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL ASÍ COMO AL OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES INICIEN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA DESINCORPORACIÓN DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LA CALLE GRUTAS, ENTRE LA CALLE FELIPE ÁNGELES Y AV. CENTRAL DE LA COLONIA 8 DE AGOSTO, ASÍ COMO EL COLINDANTE AL PANTEÓN JARDÍN ENTRE CALZADA DESIERTO DE LOS LEONES Y AVENIDA DE LAS FLORES EN LA COLONIA FLOR DE MARÍA, AMBOS EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IV DEL DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO Y SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DEL MISMO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 4 DE JUNIO DEL AÑO 2001; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

52. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ATENTAMENTE SE SOLICITA A LAS AUTORIDADES CULTURALES, TANTO FEDERALES COMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE CON PLENO RESPETO A LAS LIBERTADES Y DERECHOS CIBERNÉTICOS DE LOS USUARIOS, ESTABLEZCAN CONVENIOS CON EMPRESAS PRODUCTORAS DE JUEGOS DE REALIDAD AUMENTADA, CON EL ÚNICO FIN DE FORTALECER ESTÁS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS A FAVOR DE UNA MAYOR VINCULACIÓN ENTRE USUARIOS Y EL PATRIMONIO CULTURAL UTILIZADO COMO ESCENARIO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

53. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LAS 16 DELEGACIONES, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE INCREMENTAR LA VIGILANCIA Y LA SEGURIDAD EN LAS ZONAS DE BANCOS Y CAJEROS AUTOMÁTICOS, EN CADA UNA DE LAS DEMARCACIONES, DEBIDO AL INCREMENTO DE LOS ROBOS A LOS USUARIOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

54. CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL SENADO DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL Y RELACIONES EXTERIORES DE NIVEL FEDERAL, PARA QUE EL ESTADO MEXICANO SUSCRIBA, APRUEBE Y RATIFIQUE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES, CON EL OBJETIVO DE EXPANDIR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL PAÍS Y CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

55. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA SEA ASIGNADO PRESUPUESTO SUFICIENTE PARA LA UACM Y EL IEMS, RECURSO DIRIGIDO A LOS SALARIOS DIGNOS ASIGNADOS A LOS TRABAJADORES DE ESTAS INSTITUCIONES Y SEA REFLEJADO EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

56. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DISEÑAR E IMPLEMENTAR OPERATIVOS DE SEGURIDAD COORDINADOS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE HABITANTES DE LAS COLONIAS ALEDAÑAS AL CANAL NACIONAL, A EFECTO DE DISMINUIR LOS FACTORES DE RIESGO DELICTIVO, QUE PREDOMINAN EN LA ZONA, ASÍ COMO REALIZAR LA VALORACIÓN NECESARIA PARA INTEGRAR A LA POLICÍA RIBEREÑA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

57. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS SECRETARÍAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SE DESTINE UN PRESUPUESTO DE 60 MILLONES PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN, EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y SE CUMPLAN LAS FUNCIONES COMPETENTES A DICHO CENTRO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

58. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALICE UN PROGRAMA DE IMPULSO PARA LA SUSTITUCIÓN DE CILINDROS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO EN LA CIUDAD DE MÉXICO; LO ANTERIOR EN BENEFICIO DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD Y SU ZONA METROPOLITANA, ASÍ COMO PARA LA SEGURIDAD DE SUS HABITANTES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

59. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, OFICIALÍA MAYOR, Y LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, SE ESTABLEZCA UN SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE BICICLETAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A PARTIR DE LO RECAUDADO POR EL SERVICIO DE FOTOMULTAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

60. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES PARA INCITAR A LA RESOLUCIÓN DE DESAPARICIONES FORZADAS EN NUESTRO PAÍS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

61. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE REALICE DIVERSAS CONSIDERACIONES RESPECTO DE LA CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGA DE DOBLE REMOLQUE EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

62. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASIGNE UN MONTO ADICIONAL AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LA CANTIDAD DE 3,008,331,130.00 DE PESOS, DENTRO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017; DE TAL MANERA QUE EL SISTEMA DE AGUAS SE ENCUENTRE EN POSIBILIDAD MATERIAL DE REALIZAR OBRAS EN AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO. PARTICULARMENTE DESTINANDO DE ESE MONTO ADICIONAL LA CANTIDAD DE 332,100,174.38 PESOS A OBRAS EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, Y CON ELLO AVANZAR EN GARANTIZAR EL DERECHO AL AGUA DE LOS HABITANTES DE ESA DELEGACIÓN Y DE TODA LA CIUDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

63. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, INSTRUMENTE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA ELABORACIÓN DE UNA CARTILLA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO MECANISMO PARA PROMOVER Y DIFUNDIR SUS DERECHOS, CUYO CONTENIDO SE ENFOQUE EN INFORMACIÓN SOBRE SUS DERECHOS Y LAS ACCIONES LEGALES Y/O ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, ANTE LA VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

64. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE LLEVEN A CABO ACCIONES DE COORDINACIÓN CON DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, TENDENTES A PREVENIR Y COMBATIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR, LA OLA DE INSEGURIDAD QUE COLOCA EN RIESGO A LAS MUJERES Y PERSONAS TRANSGÉNERO EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DARÍO CARRASCO AGUILAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

65. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA HOY CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, A EFECTO DE PROPORCIONAR A ESTA SOBERANÍA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE CONOCER DICHA SOLICITUD, UN INFORME DETALLADO ACERCA DE LOS RESULTADOS QUE SE HAN OBTENIDO EN RELACIÓN A LOS “INDICADORES SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS PARTICULARMENTE LOS REFERENTES AL GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

66. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN, CONSIDERE LLEVAR A CABO LA CREACIÓN DE FÁBRICAS DE ARTES Y OFICIOS (FARO´S) DENTRO DE LAS DELEGACIONES: CUAJIMALPA, MAGDALENA CONTRERAS, IZTACALCO, IZTAPALAPA, XOCHIMILCO, MILPA ALTA Y TLÁHUAC; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

67. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, AL TITULAR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIFUNDIR, MASIVAMENTE, EN TODAS LAS ÁREAS DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA CAMPAÑA DE LA ESTRATEGIA LOCAL DENOMINADA “ACTITUD ACTIVA” Y QUE, AUNADO A ELLO, IMPLEMENTE MECANISMOS QUE ACREDITEN SU CUMPLIMIENTO A FIN DE GARANTIZAR QUE QUIENES BRINDAN UN SERVICIO PÚBLICO DESTINEN 20 MINUTOS DE SU TIEMPO A REALIZAR ACTIVACIÓN FÍSICA DIARIAMENTE; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

68. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES Y A LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS, A QUE FORMULEN POLÍTICAS ESPECÍFICAS PARA QUE LOS INDÍGENAS PUEDAN GOZAR Y TENER UN FÁCIL ACCESO A LA OFERTA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO LO SON LA GRATUIDAD O LOS DESCUENTOS EN LA ENTRADA A MUSEOS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

69. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE SE INFORME A ESTA SOBERANÍA, SOBRE LOS FRAUDES DE LOS GRUPOS FINANCIEROS SITMA E INVERGRUP; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

70. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE FINANZAS, MTRO. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, A QUE SE HAGAN LOS AJUSTES NECESARIOS EN LA ESTIMACIÓN DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2017, A EFECTO DE REDUCIR LA BRECHA EXISTENTE ENTRE LOS RECURSOS RECAUDADOS Y LOS ESTIMADOS EN LA LEY DE INGRESOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

71. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MAESTRO FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, A CUMPLIR CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL ORDENAMIENTO DEL PAISAJE URBANO, Y SE CAMBIEN LOS NOMBRES DE LAS CALLES Y AVENIDAS QUE CUYA NOMENCLATURA SEA HONRANDO A PERSONAJES Y HECHOS QUE SON INADMISIBLES, ATENTANDO CONTRA EL SENTIDO DEMOCRÁTICO, SOCIAL Y DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE EXIGEN LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

72. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA AMBAS DE LA CDMX UN INFORME PORMENORIZADO; Y A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CDMX UNA EXHAUSTIVA INVESTIGACIÓN CON RELACIÓN A LOS HECHOS OCURRIDOS EN LA CALLE 647, UNIDAD SAN JUAN DE ARAGÓN, IV Y V SECCIÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO Y DE OTROS EVENTOS SIMILARES, DONDE PERSONAS HAN SIDO DESPOJADAS DE SUS INMUEBLES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANY ROBLES ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

73. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL, SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ, PARA QUE ENVÍE A ÉSTA SOBERANÍA EN UN LAPSO NO MAYOR A 15 DÍAS, UN INFORME DETALLADO, SOBRE DIVERSOS HECHOS OCURRIDOS EN SU ADMINISTRACIÓN RELACIONADOS CON ALGUNOS TRABAJADORES DEL PANTEÓN DOLORES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.

74. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE INCLUYA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DEMANDA DE ACCIÓN POPULAR COMO MECANISMO DE PROTECCIÓN COLECTIVA, EN CONTRA DE LA ACCIÓN U OMISIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS COMO MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL Y LEGAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

75.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE ADICIONE EN EL APARTADO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, QUE LOS CIUDADANOS TENGAN EL DERECHO PREPONDERANTE CON RELACIÓN A LAS AUTORIDADES PARA DECIDIR LA FORMA EN QUE SE APLICAN LOS RECURSOS DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

76. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES SEMARNAT, A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO AL DESTINO DEL TERRENO QUE OCUPA EL ACTUAL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU IMPACTO PARA LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA ALDF; CON EL OBJETO QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, REALICEN UN ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PARA QUE EN LOS TERRENOS QUE ACTUALMENTE OCUPA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE PUEDA PROYECTAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO QUE INTEGRE UNA PRESA RECOLECTORA DE AGUA PLUVIAL, PARA BENEFICIO DEL MISMO PARQUE Y DIVERSAS COLONIAS LIMÍTROFES DE LAS DELEGACIONES GUSTAVO A. MADERO, IZTACALCO, IZTAPALAPA Y EL MUNICIPIO MEXIQUENSE DE NEZAHUALCÓYOTL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

77. CON PUNTO DE ACUERDO CON MOTIVO DEL 163 ANIVERSARIO DE LA CRUZ ROJA INTERNACIONAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

78. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PRONUNCIAMIENTOS

79. SOBRE UNA TIENDA DEPARTAMENTAL UBICADA EN LA COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

EFEMÉRIDES

80.SOBRE EL 30 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL CEU; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAÚL ANTONIO FLORES GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ORDEN DEL DÍA

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

VII LEGISLATURA

ORDEN DEL DÍA

(PROYECTO)

SESIÓN ORDINARIA **27 DE OCTUBRE DE 2016.**

1. **LISTA DE ASISTENCIA.**

2. **LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**

3. **LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

COMUNICADOS

4. **DOS, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA, POR LOS QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.**

5. **DOS, DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, POR LOS QUE REMITE OPINIÓN CON RELACIÓN A DIVERSOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS.**

6. **UNO, DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE HACE DE CONOCIMIENTO UN ASUNTO APROBADO POR ESE ÓRGANO LEGISLATIVO.**

7. **UNO, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**

8. **UNO, DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**

9. **VEINTICINCO, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**

10. **UNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**

ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA

11. **ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE COORDINARÁ LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE, DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO, VII LEGISLATURA.**

DICTÁMENES

12. **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, 17, 49 Y 50 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.**

13. **DICTAMEN RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE REGISTRO DE PERROS Y GATOS, Y LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.**

14. **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE HUERTOS URBANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE DESARROLLO RURAL.**

15. **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE DESARROLLO RURAL.**

16. **DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN REDACTORA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE CONFORMARÁN LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE, PARA QUE SE CONSAGRE EN ESE ORDENAMIENTO EL DERECHO HUMANOS A LA ALIMENTACIÓN SEGURA Y DE CALIDAD EN BENEFICIO DE LAS FAMILIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS.**

17. **DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES Y A LOS TITULARES DE LAS 16 DELEGACIONES PARA REALIZAR UN PROYECTO COORDINADO QUE PERMITA INCENTIVAR EL DESARROLLO DE HUERTOS URBANOS QUE COMBATAN EL CALENTAMIENTO GLOBAL Y AYUDEN A MEJORAR LA SOBERANÍA ALIMENTARIA; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE DESARROLLO RURAL.**

18. **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DECRETA AMNISTÍA EN FAVOR DE TODAS AQUELLAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS EN CONTRA DE QUIENES SE HAYA EJERCITADO O PUDIERA EJECUTARSE ACCIÓN PENAL DERIVADA DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y MANIFESTACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2012 Y EL 1 DEL 2015; QUE PRESENTA LA**

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

INICIATIVAS

19. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

    TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

20. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN ARTÍCULOS DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

    TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

21. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME, EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ, FERNANDO**

ZÁRATE SALGADO Y LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

22. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA MOGUEL ROBLES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

    TURNO.- COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

23. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

    TURNO.- COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.

24. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA LEY DE**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y EL CÓDIGO PENAL, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.

25. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

    TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE EDUCACIÓN.

26. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN AL MARCO JURÍDICO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA UN PARLAMENTO MÁS PRODUCTIVO Y EFICIENTE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

    TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

27. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL.**

    TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

28. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS, LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE, LEY DE MOVILIDAD, LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA, LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO Y MEDIANA EMPRESA TODAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO AL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA FAVORECER LA TRANSICIÓN HACIA VEHÍCULOS OFICIALES HÍBRIDOS, ELÉCTRICOS Y DE OTRAS TECNOLOGÍAS SUSTENTABLES; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

    TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE MOVILIDAD Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

PROPOSICIONES

29. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE DE MANERA CONJUNTA CON LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, REALICEN MESAS DE TRABAJO PARA DETERMINAR LA FACTIBILIDAD DE ESTABLECER LA FIGURA DE POLICÍA DE BARRIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN DEL ÍNDICE DELICTIVO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

    ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

30. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, INSTITUYA EL RECONOCIMIENTO, MÉDICO EN TU CASA; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS Y LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

    ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

31. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INSTALAR MÓDULOS DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE DONADORES VOLUNTARIOS DE ÓRGANOS Y/O TEJIDOS, EN TODOS LOS HOSPITALES DE LA CIUDAD DE**

MÉXICO; QUE REMITE LA DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

32. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, NO RETIRAR DEL PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE A NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA LA MATERIA DE EDUCACIÓN FÍSICA, COMPLEMENTÁNDOSE ADEMÁS CON ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

33. **CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL VIADUCTO ELEVADO EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

34. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO Y A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE UN INFORME DETALLADO SOBRE CADA UNA DE LAS SESIONES QUE HA REALIZADO EL CONSEJO TÉCNICO DEL FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS Y DETERMINACIONES QUE HA EMITIDO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

35. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONSEJOS RECTORES CIUDADANOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 90 BIS 7 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

    ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

36. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE MANEJO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

    ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

37. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA UN INCREMENTO SUFICIENTE AL PRESUPUESTO DEL FONDO PÚBLICO AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, DESTINADO A EFICIENTAR LA LABOR DE INVENTARIO, MONITOREO, RESCATE Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

    ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

38. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A LOS 16 ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REMITAN A ESTA SOBERANÍA LOS INFORMES ANUALES DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES DE SU JURISDICCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

    ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

39. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE REMITA A ESTA SOBERANÍA EL INVENTARIO GENERAL DE ÁREAS VERDES DEL DISTRITO FEDERAL; Y A LOS 16 ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL INVENTARIO DE ÁREAS VERDES DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 88 BIS 4 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

    ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

40. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME**

DETALLADO DE LOS MONTOS DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL MONTO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO Y LAS ACCIONES ESPECÍFICAS EN QUE ÉSTE SE HA APLICADO, DURANTE LOS ÚLTIMOS 10 EJERCICIOS FISCALES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

41. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

    ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

42. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA, AL SECRETARIO DE FINANZAS EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA Y A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS SE ASIGNE LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA EL PROGRAMA DE PENSIÓN ALIMENTARIA A ADULTOS MAYORES DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, ESTO CON EL FIN DE QUE SE PUEDA INCLUIR A LOS MÁS DE 100 MIL CIUDADANOS QUE SIGUEN SIN ACCESO A DICHO BENEFICIO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO**

DEL PARTIDO DE MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

43. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, Y AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORMEN A ESTA SOBERANÍA; SOBRE CUÁNTAS VIVIENDAS EN LA CIUDAD TIENEN DIAGNOSTICADAS EN SITUACIÓN DE RIESGO GEOLÓGICO E HIDROMETEOROLÓGICO; ASÍ COMO EL PADRÓN PRECISO DE LAS UBICACIONES DE DICHAS VIVIENDAS Y EL NIVEL DE RIESGO QUE PRESENTAN; DE IGUAL MANERA INFORMEN SOBRE LAS EVALUACIONES DE POSIBLES DAÑOS EN LA ESTABILIDAD DE TERRENOS Y DEL SUBSUELO QUE HAN IMPLICADO LAS MEGACONSTRUCCIONES Y RASCACIELOS; Y EN CASO DE NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN ACTUALIZADA, INFORMEN EN QUÉ PLAZO LA PODRÁN TENER INTEGRADA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

44. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EXHORTE DE MANERA RESPETUOSA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LOS TITULARES DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EXTIENDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 LA EXENCIÓN DE PAGO A LOS REPRESENTANTES CIUDADANOS DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DEL PERIODO 2013 – 2016; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA MOGUEL ROBLES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL**

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

45. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EDGAR ELÍAS AZAR, ASÍ COMO AL PROCURADOR DE JUSTICIA LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE CONSIDEREN Y TIPIFIQUEN COMO DELITO DE "FEMINICIDIO" A LAS MUJERES "TRANS" QUE TENGAN O NO SU RECONOCIMIENTO COMO MUJERES Y QUE POR LA COMISIÓN DE UN DELITO HAYAN SIDO PRIVADAS DE LA VIDA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

46. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA H. ASAMBLEA LA ASIGNACIÓN DE UN PRESUPUESTO DE 452 MILLONES 403 MIL 108 PESOS A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES (SEDEREC), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

47. **CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y AL PRESIDENTE DE LA JUNTA FEDERAL DE**

CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES VIGILEN Y HAGAN QUE SE RESPETEN LOS DERECHOS LABORALES Y LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA AEROVÍAS DE MÉXICO S.A DE C.V, AEROMEXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

48. **CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE EN AL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN LOS OPERATIVOS NECESARIOS PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE LOS POBLADORES DE LA COLONIA PORVENIR, EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

49. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, ING. EDGAR TUNGÜÍ RODRÍGUEZ, A REALIZAR LA PODA DE LOS ÁRBOLES UBICADOS EN LA AVENIDA VISTA HERMOSA EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

50. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EXHORTA AL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE LA**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A IMPLEMENTAR UN OPERATIVO PERMANENTE EN LOS MERCADOS SOBRE RUEDAS QUE SE COLOCAN EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON EL FIN DE AGILIZAR EL TRÁNSITO EN CADA UNO DE ESTOS PUNTOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

51. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, AL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, AL TITULAR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TODOS LOS ANTERIORES COMO PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL ASÍ COMO AL OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES INICIEN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA DESINCORPORACIÓN DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LA CALLE GRUTAS, ENTRE LA CALLE FELIPE ÁNGELES Y AV. CENTRAL DE LA COLONIA 8 DE AGOSTO, ASÍ COMO EL COLINDANTE AL PANTEÓN JARDÍN ENTRE CALZADA DESIERTO DE LOS LEONES Y AVENIDA DE LAS FLORES EN LA COLONIA FLOR DE MARÍA, AMBOS EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IV DEL DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**

FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO Y SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DEL MISMO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 4 DE JUNIO DEL AÑO 2001; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

52. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ATENTAMENTE SE SOLICITA A LAS AUTORIDADES CULTURALES, TANTO FEDERALES COMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE CON PLENO RESPETO A LAS LIBERTADES Y DERECHOS CIBERNÉTICOS DE LOS USUARIOS, ESTABLEZCAN CONVENIOS CON EMPRESAS PRODUCTORAS DE JUEGOS DE REALIDAD AUMENTADA, CON EL ÚNICO FIN DE FORTALECER ESTÁS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS A FAVOR DE UNA MAYOR VINCULACIÓN ENTRE USUARIOS Y EL PATRIMONIO CULTURAL UTILIZADO COMO ESCENARIO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

    TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.
    TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE FOMENTO ECONÓMICO.

53. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LAS 16 DELEGACIONES, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE INCREMENTAR LA VIGILANCIA Y LA SEGURIDAD EN LAS ZONAS DE BANCOS Y CAJEROS AUTOMÁTICOS, EN CADA UNA DE LAS DEMARCACIONES, DEBIDO AL INCREMENTO DE LOS ROBOS**

A LOS USUARIOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

54. **CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL SENADO DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL Y RELACIONES EXTERIORES DE NIVEL FEDERAL, PARA QUE EL ESTADO MEXICANO SUSCRIBA, APRUEBE Y RATIFIQUE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES, CON EL OBJETIVO DE EXPANDIR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL PAÍS Y CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

55. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA SEA ASIGNADO PRESUPUESTO SUFICIENTE PARA LA UACM Y EL IEMS, RECURSO DIRIGIDO A LOS SALARIOS DIGNOS ASIGNADOS A LOS TRABAJADORES DE ESTAS INSTITUCIONES Y SEA REFLEJADO EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

56. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DISEÑAR E IMPLEMENTAR OPERATIVOS DE SEGURIDAD COORDINADOS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE HABITANTES DE LAS COLONIAS ALEDAÑAS AL CANAL NACIONAL, A EFECTO DE DISMINUIR LOS FACTORES DE RIESGO DELICTIVO, QUE PREDOMINAN EN LA ZONA, ASÍ COMO REALIZAR LA VALORACIÓN NECESARIA PARA INTEGRAR A LA POLICÍA RIBEREÑA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

57. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS SECRETARÍAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SE DESTINE UN PRESUPUESTO DE 60 MILLONES PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN, EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y SE CUMPLAN LAS FUNCIONES COMPETENTES A DICHO CENTRO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

58. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALICE UN PROGRAMA DE IMPULSO**

PARA LA SUSTITUCIÓN DE CILINDROS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO EN LA CIUDAD DE MÉXICO; LO ANTERIOR EN BENEFICIO DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD Y SU ZONA METROPOLITANA, ASÍ COMO PARA LA SEGURIDAD DE SUS HABITANTES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

59. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, OFICIALÍA MAYOR, Y LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, SE ESTABLEZCA UN SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE BICICLETAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A PARTIR DE LO RECAUDADO POR EL SERVICIO DE FOTOMULTAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

60. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES PARA INCITAR A LA RESOLUCIÓN DE DESAPARICIONES FORZADAS EN NUESTRO PAÍS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

61. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE REALICE DIVERSAS CONSIDERACIONES RESPECTO DE LA CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGA DE DOBLE REMOLQUE EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

    ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

62. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASIGNE UN MONTO ADICIONAL AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LA CANTIDAD DE 3,008,331,130.00 DE PESOS, DENTRO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017; DE TAL MANERA QUE EL SISTEMA DE AGUAS SE ENCUENTRE EN POSIBILIDAD MATERIAL DE REALIZAR OBRAS EN AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO. PARTICULARMENTE DESTINANDO DE ESE MONTO ADICIONAL LA CANTIDAD DE 332,100,174.38 PESOS A OBRAS EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, Y CON ELLO AVANZAR EN GARANTIZAR EL DERECHO AL AGUA DE LOS HABITANTES DE ESA DELEGACIÓN Y DE TODA LA CIUDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

    ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

63. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL**

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, INSTRUMENTE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA ELABORACIÓN DE UNA CARTILLA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO MECANISMO PARA PROMOVER Y DIFUNDIR SUS DERECHOS, CUYO CONTENIDO SE ENFOQUE EN INFORMACIÓN SOBRE SUS DERECHOS Y LAS ACCIONES LEGALES Y/O ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, ANTE LA VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

64. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE LLEVEN A CABO ACCIONES DE COORDINACIÓN CON DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, TENDENTES A PREVENIR Y COMBATIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR, LA OLA DE INSEGURIDAD QUE COLOCA EN RIESGO A LAS MUJERES Y PERSONAS TRANSGÉNERO EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DARÍO CARRASCO AGUILAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

65. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD**

PÚBLICA DE LA HOY CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, A EFECTO DE PROPORCIONAR A ESTA SOBERANÍA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE CONOCER DICHA SOLICITUD, UN INFORME DETALLADO ACERCA DE LOS RESULTADOS QUE SE HAN OBTENIDO EN RELACIÓN A LOS "INDICADORES SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS PARTICULARMENTE LOS REFERENTES AL GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL"; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

66. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN, CONSIDERE LLEVAR A CABO LA CREACIÓN DE FÁBRICAS DE ARTES Y OFICIOS (FARO´S) DENTRO DE LAS DELEGACIONES: CUAJIMALPA, MAGDALENA CONTRERAS, IZTACALCO, IZTAPALAPA, XOCHIMILCO, MILPA ALTA Y TLÁHUAC; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

67. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, AL TITULAR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIFUNDIR, MASIVAMENTE, EN TODAS LAS ÁREAS DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA CAMPAÑA DE LA**

ESTRATEGIA LOCAL DENOMINADA “ACTITUD ACTIVA” Y QUE, AUNADO A ELLO, IMPLEMENTE MECANISMOS QUE ACREDITEN SU CUMPLIMIENTO A FIN DE GARANTIZAR QUE QUIENES BRINDAN UN SERVICIO PÚBLICO DESTINEN 20 MINUTOS DE SU TIEMPO A REALIZAR ACTIVACIÓN FÍSICA DIARIAMENTE; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

68. **CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES Y A LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS, A QUE FORMULEN POLÍTICAS ESPECÍFICAS PARA QUE LOS INDÍGENAS PUEDAN GOZAR Y TENER UN FÁCIL ACCESO A LA OFERTA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO LO SON LA GRATUIDAD O LOS DESCUENTOS EN LA ENTRADA A MUSEOS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

69. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE SE INFORME A ESTA SOBERANÍA, SOBRE LOS FRAUDES DE LOS GRUPOS FINANCIEROS SITMA E INVERGRUP; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

70. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL**

SECRETARIO DE FINANZAS, MTRO. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, A QUE SE HAGAN LOS AJUSTES NECESARIOS EN LA ESTIMACIÓN DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2017, A EFECTO DE REDUCIR LA BRECHA EXISTENTE ENTRE LOS RECURSOS RECAUDADOS Y LOS ESTIMADOS EN LA LEY DE INGRESOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

71. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MAESTRO FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, A CUMPLIR CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL ORDENAMIENTO DEL PAISAJE URBANO, Y SE CAMBIEN LOS NOMBRES DE LAS CALLES Y AVENIDAS QUE CUYA NOMENCLATURA SEA HONRANDO A PERSONAJES Y HECHOS QUE SON INADMISIBLES, ATENTANDO CONTRA EL SENTIDO DEMOCRÁTICO, SOCIAL Y DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE EXIGEN LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

72. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA AMBAS DE LA CDMX UN INFORME PORMENORIZADO; Y A LA PROCURADURÍA GENERAL DE**

JUSTICIA DE LA CDMX UNA EXHAUSTIVA INVESTIGACIÓN CON RELACIÓN A LOS HECHOS OCURRIDOS EN LA CALLE 647, UNIDAD SAN JUAN DE ARAGÓN, IV Y V SECCIÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO Y DE OTROS EVENTOS SIMILARES, DONDE PERSONAS HAN SIDO DESPOJADAS DE SUS INMUEBLES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANY ROBLES ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

73. **CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL, SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ, PARA QUE ENVÍE A ÉSTA SOBERANÍA EN UN LAPSO NO MAYOR A 15 DÍAS, UN INFORME DETALLADO, SOBRE DIVERSOS HECHOS OCURRIDOS EN SU ADMINISTRACIÓN RELACIONADOS CON ALGUNOS TRABAJADORES DEL PANTEÓN DOLORES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

74. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE INCLUYA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DEMANDA DE ACCIÓN POPULAR COMO MECANISMO DE PROTECCIÓN COLECTIVA, EN CONTRA DE LA ACCIÓN U OMISIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS COMO MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL Y LEGAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

75. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE ADICIONE EN EL APARTADO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, QUE LOS CIUDADANOS TENGAN EL DERECHO PREPONDERANTE CON RELACIÓN A LAS AUTORIDADES PARA DECIDIR LA FORMA EN QUE SE APLICAN LOS RECURSOS DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

76. **CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES SEMARNAT, A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO AL DESTINO DEL TERRENO QUE OCUPA EL ACTUAL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU IMPACTO PARA LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA ALDF; CON EL OBJETO QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, REALICEN UN ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PARA QUE EN LOS TERRENOS QUE ACTUALMENTE OCUPA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE PUEDA PROYECTAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO QUE INTEGRE UNA PRESA RECOLECTORA DE AGUA PLUVIAL, PARA BENEFICIO DEL MISMO PARQUE Y DIVERSAS**

COLONIAS LIMÍTROFES DE LAS DELEGACIONES GUSTAVO A. MADERO, IZTACALCO, IZTAPALAPA Y EL MUNICIPIO MEXIQUENSE DE NEZAHUALCÓYOTL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

77. CON PUNTO DE ACUERDO CON MOTIVO DEL 163 ANIVERSARIO DE LA CRUZ ROJA INTERNACIONAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

78. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

PRONUNCIAMIENTOS

79. SOBRE UNA TIENDA DEPARTAMENTAL UBICADA EN LA COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

EFEMÉRIDES

80. SOBRE EL 30 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL CEU; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAÚL ANTONIO FLORES GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ACTA

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA MARTES 25 DE OCTUBRE DEL 2016.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con quince minutos del día martes veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis, con una asistencia de treinta y ocho Diputadas y Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día dejando constancia que estuvo compuesta por sesenta y cinco puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

Acto seguido el Presidente informó que recibió un comunicado de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana mediante el cual solicitó prórroga para analizar y dictaminar un asunto; en votación económica se aprobó la prórroga puesta a consideración, por lo que se ordenó que se hiciera del conocimiento de la Presidencia de las Comisión en referencia para los efectos conducentes.

Continuando la Presidencia informó que recibió veintidós comunicados de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, asimismo se informó que toda vez que los comunicados a que se hizo referencia contenían diversas respuestas relativas a asuntos aprobados por este órgano legislativo, por economía procesal parlamentaria se tomó la determinación de hacerlo del conocimiento de los diputados promoventes.

Posteriormente la Presidencia dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Atención a Grupos Vulnerables a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Bebé Seguro de la Ciudad de México, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores, se sometió a discusión de inmediato, con la participación desde la tribuna de la Diputada Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras; para fundamentar el dictamen a nombre de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Atención a Grupos Vulnerables; enseguida se concedió el uso de la tribuna para razonar su voto al Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, prosiguiendo se concedió el uso de la tribuna para razonar su voto a la Diputada Elena Edith Segura Trejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, continuando hizo uso de la tribuna para razonar su voto la Diputada Juana María Juárez López, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, continuando se concedió el uso de la palabra para razonar su voto al Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del Grupo

Parlamentario del Partido Encuentro Social; en votación nominal con cuarenta y tres votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones se aprobó el dictamen en lo general y en lo particular, asimismo se turnó al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

A continuación la Presidencia concedió el uso de la palabra a la Diputada Vania Roxana Ávila García, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XVII del artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal, enseguida se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación.

VICEPRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JOSÉ ENCARNACIÓN ALFARO CÁZARES

Enseguida la Presidencia informó que los puntos dieciocho, veintiocho y sesenta fueron retirados del orden del día.

Paso seguido se concedió el uso de la palabra a la Diputada Lourdes Valdez Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción III del artículo 77 y se deroga el artículo 85 bis de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; enseguida se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Prosiguiendo hizo uso de la tribuna la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA: para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Distrito Federal en materia de actas de nacimiento, de rectificación de actas; prosiguiendo el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, desde su curul, realizó una precisión referente al asunto en cita, mismo que respondió igualmente desde su curul la Diputada Aleida Alavez Ruiz, enseguida se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Acto seguido la Presidencia informó que fueron retirados del orden del día los puntos enlistados en los numerales diez, once y sesenta y cuatro.

Continuando el Presidente concedió el uso de la palabra al Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman los artículos 3° fracción I inciso d) de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en la Ciudad de México, y se reforme el artículo 70 párrafo cuarto, y se

adicione el párrafo segundo al artículo 123 de la Ley de Centros de Reclusión para la Ciudad de México; enseguida se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables con opinión de la Comisión Especial de Reclusorios.

Posteriormente hizo uso de la tribuna el Diputado Andrés Atayde Rubiolo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto de ley para incentivar el orden, seguridad y limpieza de la vía pública en beneficio del peatón; enseguida el Diputado Fernando Zárate Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México solicitó a través de la Presidencia preguntar al diputado proponente si le permitía suscribirse a la propuesta siendo aceptado; prosiguiendo se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Movilidad y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

A continuación la Presidencia informo que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1º, 84 fracción II, 89 fracción I y 166-Bis del Código Penal para el Distrito Federal, suscrita por el diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, asimismo instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Paso seguido la Presidencia concedió el uso de la palabra al Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones en materia de prevención social del delito y colaboración ciudadana en materia de seguridad pública.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME

Prosiguiendo la Presidencia informó que fueron retirados del orden del día los puntos enlistados en los numerales treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho y treinta y nueve, asimismo se informó que el punto veinticuatro pasaría al turno del numeral veintiocho, el punto cincuenta y nueve pasaría al veinticuatro, el punto veinticinco se intercambiaría con el punto cincuenta y siete, el punto veintiséis intercambiaría con el cuarenta y siete, el punto cuarenta y tres con el cincuenta y seis, el punto el treinta y cuatro se presentaría en el lugar treinta y uno, el punto cuarenta y cuatro se presentaría en el lugar del treinta y dos, el punto cuarenta y cinco en lugar treinta y tres y el punto cincuenta y nueve en el lugar treinta y cinco.

Acto seguido se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano; para presentar una

iniciativa de reforma al Código Civil del Distrito Federal en su Artículo 492 tercer párrafo, que permite garantizar el derecho a vivir en familia y el interés superior de los menores en poblaciones callejeras, enseguida se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Atención al Desarrollo de la Niñez.

Continuando la Presidencia concedió el uso de la tribuna al Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 216 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; enseguida los Diputados Beatriz Adriana Olivares Pinal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; solicitaron a través de la Presidencia preguntar al diputado proponente si les permitía suscribirse a la propuesta siendo aceptados; prosiguiendo se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Movilidad.

Paso seguido la Presidencia informó que los puntos enlistados en los numerales veintiuno, veinticuatro y veintisiete habían sido retirados del orden del día.

Prosiguiendo la Presidencia concedió el uso de la tribuna a la Diputada Minerva Citlalli Hernández Mora, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, Edgar Amador Zamora; al Secretario de Turismo de la Ciudad de México, Miguel Torruco Marqués, y al Director del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, Armando López Cárdenas, a que en el ámbito de sus facultades informen a esta Soberanía cuál es la cantidad total erogada hasta el momento en la campaña publicitaria destinada al posicionamiento de la Marca CDMX mismos que incluyen enunciativa, pero no limitativamente el uso de la imagen en un avión comercial, el globo aerostático, las estructuras con dichas siglas distribuidas en diversos puntos de la Ciudad, así como todas aquellas que no sean de dominio público, además del comparativo costo-beneficio de dicha erogación con su impacto comprobable en los ingresos del sector turístico de la Ciudad, así como el uso que se esté dando hasta la fecha, los ingresos obtenidos por la explotación de dicha marca; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Acto seguido la Presidencia informó que el punto enlistado en el numeral cincuenta y dos había sido retirado del orden del día.

Continuando la Presidencia concedió el uso de la palabra al Diputado Luis Gerardo Quijano Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita que a la brevedad el Contralor General de la Ciudad de México elabore un informe a la Asamblea Legislativa por dependencia, órganos autónomos, órganos

desconcentrados, órganos político administrativos, respecto de las auditorías que se han ejecutado y/o están en proceso, auditorías relacionadas con la aplicación de los recursos aprobados para el ejercicio 2016.

VICEPRESIDENCIA DEL DIPUTADO
LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO

En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Posteriormente hizo uso de la tribuna la Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que respetuosamente se exhorta a diversas autoridades a fin de que se emita la Norma Oficial Mexicana para regular las características de la seguridad de los casos para motociclistas; enseguida los Diputados José Manuel Delgadillo Moreno, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA y Beatriz Adriana Olivares Pinal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; solicitaron a través de la Presidencia preguntar al diputado proponente si les permitía suscribirse a la propuesta siendo aceptados; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

A continuación se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que respetuosamente se solicita a la Secretaría de Movilidad realice las acciones necesarias para que la Ciudad de México cuente con un sistema público de información y comunicación único del transporte de pasajeros, el cual sea propiedad del Gobierno de la Ciudad, gestionado y regulado por la Secretaría de Movilidad y que la información de interés público contenga dicho sistema, pueda ser consultada por los ciudadanos y usuarios a través de Internet,

Paso seguido se concedió el uso de la tribuna al Diputado Paulo César Martínez López, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal destine el presupuesto necesario para la rehabilitación del parque público ubicado en la esquina Godard y Eje tres Cuitláhuac Avenida Insurgentes Norte Guadalupe Victoria Segundo de la Delegación Gustavo A. Madero, en el decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017; enseguida se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Prosiguiendo la Presidencia concedió el uso de la tribuna a la Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una proposición con punto de acuerdo para exhortar

respetuosamente a la Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México, para que en coordinación con el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México se aboquen a la realización de programas y convenios con la iniciativa privada a través de las cámaras y asociaciones empresariales pertinentes, a fin de generar que un porcentaje no menor al tres por ciento de la oferta laboral sea considerada para personas con algún tipo de discapacidad; enseguida los Diputados Elena Edith Segura Trejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Vania Roxana Ávila García, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA y Luisa Yanira Alpízar Castellanos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; solicitaron a través de la Presidencia preguntar la diputada proponente si les permitía suscribirse a la propuesta siendo todos aceptados; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Acto seguido la Presidencia informó que habían sido retirados del orden del día los puntos enlistados en los numerales veintiséis, veintisiete, cincuenta, cincuenta y tres y cincuenta y seis.

Continuando la Presidencia concedió el uso de la palabra al Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que cual se exhorta al Sistema Protección Integral de Niñas y Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones fortalezca las acciones de coordinación institucional en materia de salud para la atención y prevención, control de la situación que enfrentan los niños menores en situación de calle que son portadores y susceptibles al contagio del virus de inmunodeficiencia humana, VIH, o que padecen el síndrome de inmunodeficiencia adquirida; enseguida los Diputados José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, Miguel Ángel Abadía Pardo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Beatriz Adriana Olivares Pinal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática así como el Presidente; solicitaron al diputado proponente si les permitiría suscribirse a la proposición siendo aceptados; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME

Posteriormente la Presidencia concedió el uso de la tribuna a la Diputada Janet Adriana Hernández Sotelo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una proposición con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a los dieciséis Órganos Político Administrativos de la Ciudad de México, con el objeto de que en el ámbito de sus facultades y atribuciones procedan a impulsar el proyecto denominado Arcoíris que consiste en la creación de murales gigantes sobre casas en barrios o colonias de su demarcación, donde

existen problemas de violencia, pandillerismo, con el objeto de fomentar la participación ciudadana, fortalecer la seguridad pública vecinal y la reintegración social de los jóvenes que viven dichas problemáticas; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, acto seguido el Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA; solicitó a través de la Presidencia preguntar a la diputada proponente si le permitía suscribirse a la propuesta siendo aceptado, enseguida la Presidencia concedió el uso de la tribuna para razonar su voto al Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera; en votación económica se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

A continuación hizo uso de la tribuna la Diputada Margarita María Martínez Fisher, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Medio Ambiente informe a esta Soberanía el estatus de los diagnósticos para los programas de manejo de barrancas en la Ciudad de México; acto seguido el Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA; solicitó a través de la Presidencia preguntar a la diputada proponente si le permitía suscribirse a la propuesta siendo aceptado; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y se pasó a su discusión con la intervención para hablar sobre el mismo tema al Diputado Paulo Cesar Martínez López, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; en votación económica se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Paso seguido se concedió el uso de la palabra al Diputado José Gonzalo Espino Miranda, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; para presentar una proposición con punto de acuerdo por medio de la cual se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México para que en el ámbito de su competencia se coordine con la Comisión Nacional de Seguridad, a fin de que se aplique el operativo Escudo Centro dentro de las dieciséis Delegaciones de la Ciudad de México; acto seguido el Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA; solicitó a través de la Presidencia preguntar al diputado proponente si le permitía suscribirse a la propuesta siendo aceptado; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y se pasó a su discusión con la intervención para hablar sobre el mismo tema del Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera; en votación económica se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Prosiguiendo se concedió el uso de la palabra a la Diputada Margarita María Martínez Fisher, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Medio Ambiente información relativa al cantón suizo que se construye en áreas protegidas del Bosque de Chapultepec; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y se pasó a su discusión con la intervención para hablar sobre el mismo tema del Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; en votación económica se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Acto seguido se concedió el uso de la tribuna al Diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; para presentar una proposición con punto de acuerdo por la cual se solicita respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Obras y Servicios, ingeniero Edgar Oswaldo Tungüí Rodríguez; y de la Secretaría de Protección Civil, ingeniero Fausto Lugo García, para que de manera coordinada y dentro del ámbito de sus atribuciones envíen a esta soberanía un informe pormenorizado sobre los hechos acontecidos que derivaron en el corte y suministro de gas natural en algunas colonias de la Delegación Benito Juárez y Coyoacán el miércoles diecinueve de octubre y días subsecuentes, en donde resultaron involucradas las empresas FENOSA y Grupo CISA; enseguida el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó adherirse a la proposición y realizo una precisión referente al asunto en cita, prosiguiendo de igual manera solicitaron adherirse a la proposición los Diputados Jesús Armando López Velarde Campa, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, José Manuel Delgadillo Moreno, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y María Eugenia Lozano Torres, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, siendo todos aceptados; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Continuando hizo uso de la tribuna el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se declara la danza mexicana de origen prehispánico como patrimonio cultural intangible del Distrito Federal; acto seguido el Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA; solicitó a través de la Presidencia preguntar al diputado proponente si le permitía suscribirse a la propuesta siendo aceptado; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y se pasó a su discusión con la intervención para hablar sobre el mismo tema del Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA

Enseguida los Diputados Luisa Yanira Alpízar Castellanos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Beatriz Adriana Olivares Pinal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Janet Adriana Hernández Sotelo, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; solicitaron a través de la Presidencia preguntar la diputado proponente si les permitía suscribirse a la propuesta siendo aceptados; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Posteriormente hizo uso de la tribuna el Diputado Luis Chávez García, a nombre de la Diputada Socorro Meza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una proposición con punto de acuerdo a fin de exhortar

a la Comisión Federal de Electricidad instrumentar una mesa permanente de vinculación y dar atención a las quejas ciudadanas relativas a los cobros excesivos de energía eléctrica en la Ciudad de México; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, enseguida las Diputadas Beatriz Adriana Olivares Pinal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Ana María Rodríguez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA y Luisa Yanira Alpízar Castellanos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; solicitaron a través de la Presidencia preguntar al diputado proponente si les permitía suscribirse a la propuesta siendo aceptadas; en votación económica se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

A continuación la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo para que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública asigne un Presupuesto de Egresos el año 2017 etiquetado para la planta de selección de Santa Catarina a través de la Secretaría de Obras y Servicios; suscrita por el Diputado Israel Betanzos Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido de Revolucionario Institucional, asimismo se turnó para análisis y dictamen a la Comisión de referencia.

Paso seguido la Presidencia concedió el uso de la tribuna a la Diputada a la Diputada Vania Roxana Ávila García, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; para que presente una propuesta con punto de acuerdo por el cual exhorta a la Asamblea Constituyente considere adicional en la Constitución la revocación de mandato para los alcaldes por lo no aplicación en su totalidad del proyecto de presupuesto participativo al haber transcurrido el año fiscal correspondiente, Jorge Romero Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, desde su curul solicitó plantear una pregunta misma que fue aceptada y resuelta por la diputada promovente, más adelante el Diputado Raymundo Martínez Vite, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de igual manera solicitó plantear una pregunta misma que también fue aceptada y resuelta por la diputada promovente, enseguida se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Participación Ciudadana, con opinión de la Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal.

Prosiguiendo la presidencia informó que recibió una proposición con punto de acuerdo por el cual solicita al Jefe Delegacional en Coyoacán, Valentín Maldonado Salgado, a efecto de suspender la demolición del inmueble ubicado en la calle Francisco Ortega cuarenta y dos, en tanto no exista la manifestación necesaria y la autorización correspondiente por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se le exhorta a tomar las medidas de protección necesarias a efecto de evitar un daño a la estructura del inmueble; suscrita por el Diputado David Cervantes Peredo, del Grupo Parlamentario de MORENA, asimismo se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Acto seguido se concedió el uso de la tribuna al Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario de MORENA; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados destinar recursos al Sistema de Transporte Colectivo Metro a efecto de que cuente con presupuesto suficiente para solventar las erogaciones derivadas de la operación

cotidiana de este medio, entre ellas el Programa de Mantenimiento Regular de las Instalaciones Fijas y de los Trenes, así como la conservación de la obra civil.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME

Enseguida las Diputadas Elena Edith Segura Trejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Beatriz Adriana Olivares Pinal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; solicitaron a través de la Presidencia preguntar al diputado proponente si les permitía suscribirse a la propuesta siendo aceptadas; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Continuando se concedió el uso de la palabra al Diputado Miguel Ángel Hernández Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que respetuosamente se solicita información pormenorizada a diversas autoridades de la Ciudad de México sobre la situación que guarda el inmueble ubicado en la calle Viena mil quinientos diecinueve antes ciento cincuenta y tres esquina Centenario colonia Del Carmen Delegación Coyoacán; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución por lo que fue turnada por la Presidencia para su análisis y discusión y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Posteriormente la Presidencia informó que recibió una proposición con punto de acuerdo por medio del cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud para que a través de la Agencia de Protección Sanitaria implemente operativos para supervisar las prácticas de higiene en alimentos que se expendan en vía pública, suscrita por el Diputado Néstor Núñez López, del Grupo Parlamentario de MORENA, asimismo se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

A continuación hizo uso de la tribuna la Diputada Elizabeth Mateos Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una proposición con punto de acuerdo para solicitar respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Gobierno y de la Procuraduría General de Justicia, ambos de la Ciudad de México, para que se informe a esta Soberanía acerca de los progresos que se tienen en relación a las acciones en contra de la explotación sexual y el tráfico de mujeres, niñas y niños, con el fin de clarificar el avance que tiene nuestra ciudad en este tema; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Paso seguido se concedió el uso de la palabra a la Diputada Elizabeth Mateos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una

proposición con punto de acuerdo para solicitar respetuosamente a los titulares de la Procuraduría General de Justicia y del Instituto de las Mujeres, ambos de la Ciudad de México, para que lleven a cabo una campaña de prevención a las adolescentes que acuden a lugares en que se consumen bebidas alcohólicas, así como a las y los dieciséis Jefes Delegacionales para que en dichos establecimientos se cumpla con las restricciones existentes para que no se permita el acceso a menores de edad, enseguida el Presidente y el Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; solicitaron a la diputada proponente si les permitiría suscribirse a la proposición siendo aceptados; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Prosiguiendo la Presidencia concedió el uso de la tribuna a la Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar un pronunciamiento sobre el pueblo cubano y en contra del bloqueo económico que sufre la hermana República de Cuba; enseguida la Diputada Ana Juana Ángeles Valencia, del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, solicitó a través de la Presidencia sumarse al pronunciamiento siendo aceptada.

Acto seguido la Presidencia concedió el uso de la tribuna al Diputado Paulo César Martínez López, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; para presentar un pronunciamiento sobre el conflicto en Siria y los refugiados en México.

Continuando se concedió el uso de la palabra al Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del grupo parlamentario del Partido MORENA; para presentar un pronunciamiento sobre la defensa del presupuesto para la gente de la Ciudad de México.

Posteriormente a petición de la Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la Presidencia solicitó a todos los presentes ponerse de pie y guardar un minuto de silencio por el sensible fallecimiento del compañero Herón Agustín, miembro y fundador del Partido del Trabajo.

A continuación la Presidencia informó que los puntos sesenta y cuatro y sesenta y cinco fueron retirados del orden del día, asimismo agotados los asuntos de cartera, siendo las quince horas con veinte minutos, se levantó la Sesión y se citó para la que tendría lugar el día jueves veintisiete de octubre del dos mil dieciséis a las nueve horas, recordándole a todos que el pase de lista electrónico sería cerrado a las nueve y quince.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
ALDF
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMUNICADOS

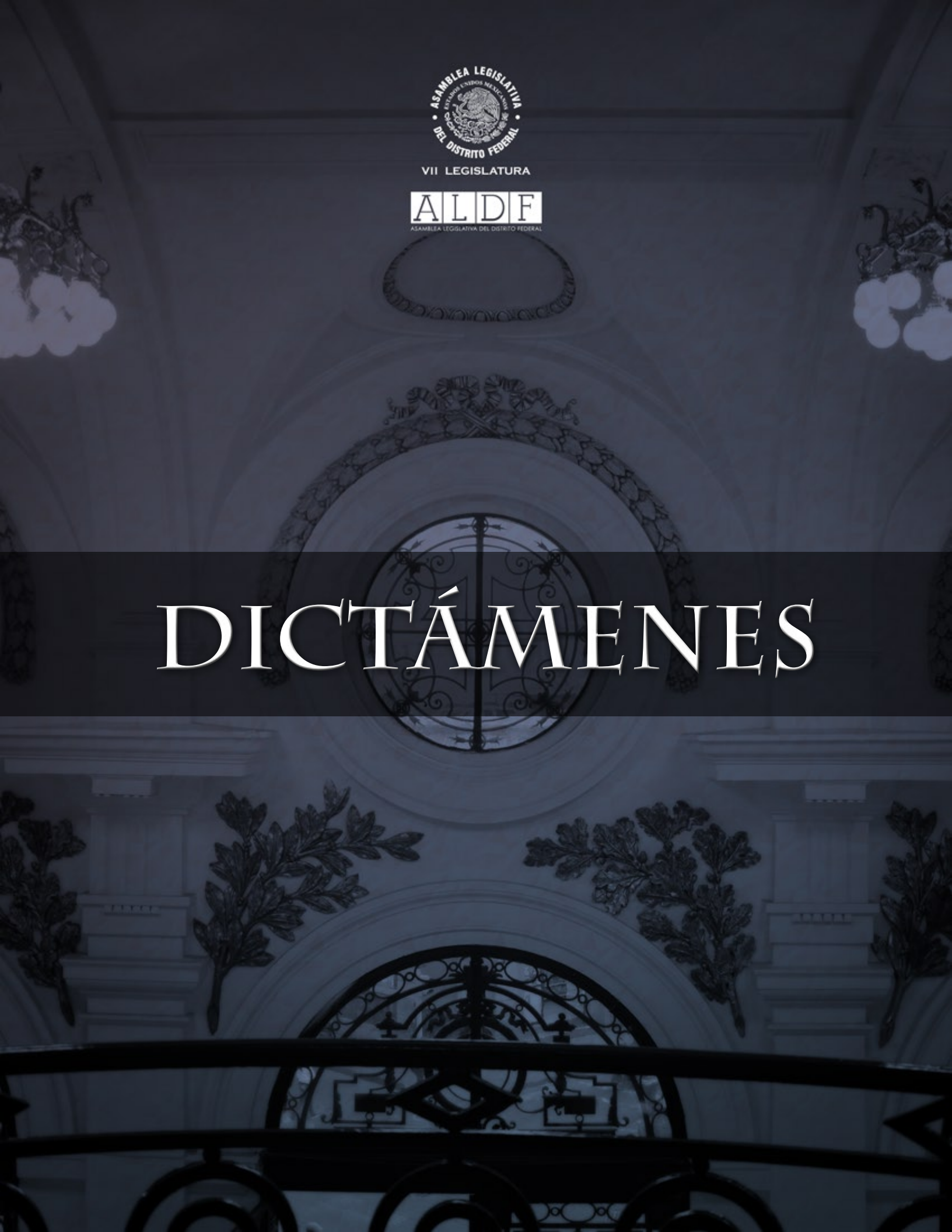
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
ALDF
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
DICTÁMENES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, 17, 49 Y 50 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME, EVA ELOÍSA LESCAS HERNÁNDEZ Y FERNANDO ZÁRATE SALGADO, DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO.

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
VII LEGISLATURA.

PRESENTE

A la Comisión de Salud y Asistencia Social le fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 6, 17, 49 y 50 de la Ley de Salud para el Distrito Federal, presentada por los diputados Antonio Xavier López Adame, Eva Eloísa Lescas Hernández y Fernando Zárate Salgado, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta comisión de análisis y dictamen legislativo se avocó a la elaboración del documento correspondiente para su presentación en tiempo y forma. En consecuencia, se somete a

consideración del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente dictamen, de conformidad a la metodología siguiente:

I. Preámbulo. Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo.

II. Antecedentes. Contiene una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.

III. Considerandos. Se exponen la fundamentación, razones y argumentos para aceptar la iniciativa.

IV. Puntos Resolutivos. Se expresa el sentido del dictamen de la iniciativa.

PREÁMBULO

PRIMERO. En sesión ordinaria, celebrada el 29 del mes de marzo de 2016, los diputados Antonio Xavier López Adame, Eva Eloísa Lescas Hernández y Fernando Zárate Salgado a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del la Ciudad de México, VII Legislatura, la Iniciativa de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Salud del Distrito Federal.

SEGUNDO. El Presidente de la Mesa Directiva, diputado Jesús Armando López Velarde Campa, turnó mediante oficio número MDSPSOPA/CSP/351/2016, la iniciativa mencionada a la Comisión de Salud y Asistencia Social, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

TERCERO. Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría Técnica de la Comisión de Salud y Asistencia Social, mediante los oficios ALDF/VIICAS/228/16, ALDF/VIICAS/229/16, ALDF/VIICAS/230/16, ALDF/VIICAS/231/16, ALDF/VIICAS/232/16, envió copia de la iniciativa objeto de estudio a los diputados integrantes de la Comisión, con el fin de que emitieran observaciones y comentarios a la misma.

CUARTO. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los diputados integrantes de esta Comisión de Salud y Asistencia Social, se reunieron el día 24 del mes de octubre de 2016 para dictaminar la iniciativa en comento, con el fin de someterla a la consideración del pleno de la Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La iniciativa presentada por los diputados Antonio Xavier López Adame, Eva Eloísa Lescas Hernández y Fernando Zárate Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México establece:

"El derecho a la salud se encuentra tutelado en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y éste implica la obligación del gobierno de garantizar los servicios de salud necesarios que permitan a la población de un Estado vivir saludablemente; es decir, el establecimiento de políticas preventivas de factores dañinos a la salud de la población.

"Bajo este contexto, deben ser objeto de especial atención la salud de las mujeres embarazadas, así como de los niños de edades tempranas.

"Los especialistas determinan que las condiciones de salud de estos dos grupos de población reflejan los factores de bienestar y calidad de vida de la población.

"Por estas razones, en el Distrito Federal la atención materno-infantil es un tema de salud pública prioritario, porque ésta implica una relación simbiótica, en la cual, las condiciones de salud de la mujer durante las fases del embarazo, parto y puerperio (etapa posterior al embarazo) son las que delimitarán el desarrollo del infante durante las etapas prenatal, natal y posnatal (hasta los 5 años de vida).

"Sin embargo, la vigilancia de este tema no sólo radica en el control del desarrollo que debe tener el infante durante sus primeras etapas, sino también, en las consecuencias graves que pueden generarse para la población del Distrito Federal en un futuro si no llevamos a cabo las acciones tendientes a fomentar de manera efectiva la lactancia materna.

"En el año 2014, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) registró 145 mil 609 nacimientos en la Ciudad de México. Considerando que la población en México es predominantemente joven, tal y como lo demuestran las cifras del mencionado Instituto, la población en edades de entre 15 y 29 años representa el 51% del total de ésta, por ello es

de esperarse un aumento en la tasa de natalidad para los próximos años en nuestra Ciudad.

(...)

"... por lo que hace al sector materno infantil, el fomento de la lactancia desempeña un papel fundamental, pues el mejor alimento para aportarles a los niños pequeños los nutrientes necesarios para un crecimiento y desarrollo saludable durante los primeros seis meses de vida es la leche materna. De ahí que organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienden la lactancia materna de forma exclusiva durante los primeros seis meses de vida, para posterior a aquella edad, combinarse su alimento con otros alimentos hasta los 2 años.

"Amamantar a un bebé durante sus primeros seis meses de vida contribuye no sólo al fortalecimiento del desarrollo del sistema inmunológico del recién nacido y en la prevención de ciertos padecimientos tales como, la diabetes, la obesidad, infecciones respiratorias o gastrointestinales, mismas que suelen ser causa de la muerte entre neonatos, sino también a la buena salud de la madre, ya que reduce en ella la probabilidad de desarrollar cáncer de mama o de ovarios y contribuye a la pérdida de peso después del parto.

"En este contexto, la leche materna no sólo es importante por el aporte de nutrientes, sino además, porque la lactancia es una actividad constructora de lazos afectivos muy importantes entre la madre y su bebé, mejora la salud y reduce el riesgo de mortalidad de los neonatos.

(...)

"Sin embargo, uno de los problemas a los cuales se enfrenta nuestro país, es la disminución del número de madres que optan por la lactancia materna a favor de sus hijos e hijas, el cual cada vez es menor, esto representa un riesgo grave para la salud tanto para la madre como para el niño.

"...a nivel mundial, menos del 40% de los lactantes menores de seis meses reciben leche materna como alimentación exclusiva."

(...)

"México se ubica, dentro de los países latinoamericanos, en el último lugar en lactancia exclusiva durante los primeros seis meses de vida del recién nacido, tan sólo, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición del año 2012 se observó una disminución en la práctica lactaria, pasando del 22.3 por ciento a un 12.5 por ciento en la zona urbana a nivel nacional."

SEGUNDO. Continúan argumentando en referencia al panorama que existe en la Ciudad de México respecto a la lactancia materna, así como a las causas por las que esta práctica ha disminuido:

"Las unidades de la Secretaría de Salud del Distrito Federal reportan que, únicamente 4 de cada 10 mujeres alimentan con leche materna a sus bebés, lo cual resulta preocupante, pues esto implica que del 100%, el 60% de madres que acudieron a dichas unidades no realizan esta práctica.

"En la Ciudad de México a pesar de los esfuerzos realizados para promover la lactancia materna, éstos no han sido suficientes y efectivos, pues el porcentaje de bebés que dejan de obtener los beneficios de la leche materna en nuestra Ciudad sigue siendo altos.

"Gran parte del problema, se debe a factores como la falta de lugares públicos seguros, cómodos y adecuados en donde pueda facilitárseles a las madres alimentar a sus bebés."

"Tenemos conocimiento que el Gobierno de la capital del país ha implementado campañas con la finalidad de promover la lactancia materna; sin embargo, éstas no han obtenido el resultado deseado, al no obligar a todas las entidades y órganos del Gobierno de la Ciudad de México a implementar lactarios y bancos de leche para todas las mujeres que así lo requieran.

"La disminución de la lactancia materna representa un aumento en el consumo de fórmulas lácteas, las cuales no contienen la cantidad de nutrientes necesarios para garantizar la buena alimentación de los neonatos; además su compra representa un costo para el presupuesto familiar.

"Según datos del Centro de Investigación en Nutrición y Salud del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), implementar políticas públicas enfocadas a la promoción de la lactancia materna permitiría a las familias mexicanas ahorrar, a nivel nacional, unos tres mil 544 millones de pesos en el consumo de fórmulas lácteas.

"Asimismo, otro factor íntimamente relacionado y el cual resulta alarmante, es la incapacidad de las madres para amamantar a sus niños por sufrir alguna enfermedad, tal es el caso del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).

"Una de las soluciones que tienen las madres para alimentar de forma segura a sus bebés ante dichas circunstancias son los bancos de leche materna, éstos son instituciones donde las mujeres en periodo de lactancia pueden depositar y resguardar la leche que producen, en caso de que alguna situación ponga en riesgo su capacidad de amamantar a sus hijos, además de poder realizar donaciones para aquellos bebés ajenos que por distintas causas no pueden ser amantados por su madre.

"El papel que desempeñan los bancos de leche es prioritario. Instituciones especializadas como la Organización Panamericana de la Salud estimó que los niños menores de un año alimentados artificialmente corren un riesgo de morir entre tres o cinco veces mayor a aquellos alimentados con leche materna. Por ello, consideramos urgente, óptimo y prudente la instalación de estos bancos, sólo así se elevaría la práctica de la lactancia materna; además, se brindarían mayores oportunidades al recién nacido de fortalecer sus defensas para un sano desarrollo así como otorgar condiciones de seguridad, salud y comodidad a las mujeres para alimentar adecuadamente a su hijo o hija.

"En este orden de ideas es primordial poner manos a la obra por la salud de los citadinos, por ello, es recomendable la instalación de lactarios en los diferentes entes públicos del Gobierno del Distrito Federal con el fin de asegurar los derechos de maternidad y de alimentación en el niño.

"Apoyar la lactancia materna en instituciones de gobierno donde laboran un gran número de mujeres no sólo respeta el derecho de todas las madres de proporcionarle la lactancia materna a sus hijos, sino además garantiza una correcta alimentación y desarrollo de los bebés.

TERCERO. En virtud de lo anteriormente expuesto, los promoventes sometieron a consideración de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único*:* Se reforman los artículos 6, 17, 49 y 50 de la Ley de Salud del Distrito Federal

Artículo 6.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

I. a XVIII...

XX. Banco de Leche: La infraestructura sita en la institución pública que cuenta con el debido control sanitario para la obtención de leche materna, a través de la recolección, procesamiento y almacenamiento, cuya finalidad es proveer de este alimento a aquellos menores que precisen del mismo.

XXI. Lactario: Espacio físico que cuenta con un ambiente especialmente acondicionado y digno, el cual permita a las mujeres en periodo de lactancia alimentar a su hijo o hija, o bien extraer su leche materna para asegurar una adecuada conservación de la misma durante el horario de estudios o trabajo.

Artículo 17. En las materias de salubridad general el Gobierno tiene las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de:

a) ...

b) ...

c) ...

d) **La prestación de los servicios integrales de atención materna e infantil, el cual comprende, entre otros, la atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo, salud mental, así como la promoción de la vacunación oportuna, la atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio y, la lactancia materna.**

e) ...

Artículo 49. La atención a la salud materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:

I. ...

II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, así como el fomento y disposición de espacios públicos que permitan su correcta nutrición; tales como los bancos de leche y lactarios.

Artículo 50. En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, la Secretaría establecerá:

I. ...

II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, fomento a la lactancia materna y, en su caso, la ayuda alimentaría directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno-infantil.

Para contribuir al fomento de la lactancia, todos los entes públicos del Distrito Federal, deberán contar con lactarios y bancos de leche.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que esta Comisión de Análisis y Estudio Legislativo es competente para analizar y dictaminar la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 6, 17, 49 y 50 de la Ley de Salud del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXX, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 9, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal .

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por los ARTÍCULOS SEGUNDO y QUINTO TRANSITORIOS, del DECRETO por el que se declaran reformadas y

derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, así como en el artículo 42 fracción XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, estaAsamblea Legislativa del Distrito Federal se encuentra facultada para legislarla iniciativa objeto de estudio.

TERCERO. Que los diputados Antonio Xavier López Adame, Eva Eloísa Lescas Hernández y Fernando Zarate Salgado, proponen una reforma a los artículos 6, 17, 49 y 50 de la Ley de Salud del Distrito Federal con el objetivo de completar los servicios de atención materno-infantil de la capital.

La iniciativa propone a través de la reforma al artículo 6 de la Ley de Salud del Distrito Federal, integrar los conceptos de Banco de Leche y Lactario; el primero refiriéndose a la infraestructura que el ente público tendría para el debido control sanitario para la obtención de la leche materna, a través de la recolección, procesamiento y almacenamiento de la misma. El segundo, al espacio físico acondicionado debidamente que permita a las mujeres en periodo de lactancia, alimentar a su hija o hijo.

Mediante su propuesta de reforma al artículo 17 de la misma ley, establece como obligación de gobierno en materia de salud, la promoción de la vacunación oportuna, la atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio y justamente, la lactancia materna.

Asimismo, a través de la reforma al artículo 49º de la referida ley, se propone que para los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, la Secretaría de Salud establecerá, además de las ya referidas en la ley, el fomento y disposición de espacios públicos que permitan la correcta nutrición del niño, tales como el establecimiento de lactarios y bancos de leche.

Finalmente, la reforma al artículo 50 establece que en todos los entes públicos de la Ciudad de México cuenten con espacios para lactarios y bancos de leche materna.

CUARTO. Con la finalidad de referir un análisis justificado y completo, así como establecer las referencias que deberán considerarse para la aplicación de las reformas expedidas en el presente dictamen, esta dictaminadora considera necesario resaltar las disposiciones legales del Estado Mexicano en torno a los derechos a la alimentación y la salud, así como aquellas que refieren a la lactancia materna como parte del cuidado materno-infantil.

1.- La alimentación nutritiva y de calidad se encuentra especificada como un derecho universal en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la siguiente manera:

> ***Artículo 4o.*** *El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*
>
> *Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.*

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. ***Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud,*** *educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.[1]

2.-La Ley General de Salud establece en su Capítulo V de la *Atención Materno-Infantil*, lo siguiente:

CAPÍTULO V
Atención Materno-Infantil

Artículo 61. El objeto del presente capítulo es la protección materno-infantil y la promoción de la salud materna, que abarca el periodo que va del embarazo, parto, post-parto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto.

La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende, entre otras, las siguientes acciones:

I. La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica que requiera.

[1] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Fuente: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_29ene16.pdf

*II. **La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas,** y en su caso, atención que incluya la aplicación de la prueba del tamiz ampliado y su salud visual.*

***Artículo 61 Bis.-**...*

***Artículo 62.-**...*

***Artículo 63.** La protección de la salud física y mental de los menores es una responsabilidad que comparten los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre ellos, el Estado y la sociedad en general.*

Artículo 64.-En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:

II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil, además de impulsar, la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado:

II Bis. Al menos un banco de leche humana por cada entidad federativa en alguno de sus establecimientos de salud que cuente con servicios neonatales.[2]

3.- El Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Publicidadestablece en su Título Tercero, denominado *Publicidad de Alimentos, Suplementos Alimenticios y Bebidas no Alcohólicas*; lo siguiente:

Artículo 25.- *La publicidad y promoción publicitaria de fórmulas para lactantes deberá:*

I. Fomentar la lactancia materna, para lo cual señalará claramente los beneficios de ésta.

II. Indicar expresamente que el uso de las fórmulas para lactantes se recomienda únicamente en los siguientes casos:

a. Por intolerancia del niño a la leche materna,

b. Por ausencia de la madre y

c. Por incapacidad de la madre para dar leche o por cualquier otra razón sanitaria fundada.[3]

4.- Asimismo,el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica en su artículo 98 señala lo siguiente:

Artículo 98.- *El personal responsable de los servicios de cuna y similares de un hospital gineco-obstrético, estará obligado a fomentar*

[2]Ley General de Salud. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984. Fuente: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgs.htm
[3]Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad. Fuente: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm

la lactancia materna. Sólo estarán facultados para indicar fórmulas artificiales para la alimentación de recién nacidos, los médicos que atiendan a éstos durante su estancia en el hospital.[4]

5.- La Norma Oficial mexicana NOM-043-SSA-2012, de los*Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación*, señala lo siguiente:

3. ***Definiciones.*** *Para fines de esta Norma se entiende por:*

3.35 ***Lactancia materna exclusiva: a la alimentación de los niños o niñas con leche materna, como único alimento durante los primeros seis meses de vida.***

3.36...

3.37 ***Leche materna o leche humana: a la secreción producida por las glándulas mamarias después del calostro y cuya función es alimentar al lactante; contiene todos los nutrimientos que el niño o niña requieren para su crecimiento y desarrollo en los primeros meses de la vida, y le proporciona los anticuerpos o sustancias que lo protegen de las infecciones.***[5]

6.- La Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, de la *Atención de la Mujer durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido* establece:

---

[4]Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica
Fuente: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm

[5]Norma Oficial mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.
Fuente: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5285372&fecha=22/01/2013

5. Disposiciones Generales.

5.7.1 ***En toda unidad de salud que proporcione atención obstétrica, se aplicarán criterios y procedimientos para favorecer la práctica de la lactancia materna exclusiva,*** *así como el alojamiento conjunto, atendiendo a las condiciones sociales, culturales y laborales de la mujer lactante.*

5.7.2 ***Se deberá promover la lactancia materna exclusiva durante los primeros 6 meses del recién nacido y promover continuarla de manera complementaria hasta el segundo año de vida.***

5.7.3 Durante la lactancia, se vigilarán estrechamente la prescripción y el uso de medicamentos a la madre, conforme al Apéndice Normativo D.

5.7.4 ***En las unidades de salud no se permitirá promover fórmulas para lactantes o alimentos que sustituyan la leche materna.***

5.7.5 La entrega o la indicación de sucedáneos de la leche materna a menores de cuatro meses, únicamente se hará bajo prescripción médica y así se registrará en el expediente clínico.

5.7.6 ***Las unidades médicas deben ofrecer las condiciones para que las madres puedan practicar la lactancia materna exclusiva,*** *excepto en casos médicamente justificados.* ***Deberá informarse diariamente a las embarazadas y puérperas acerca de los beneficios de la lactancia materna exclusiva y de los riesgos derivados del uso del biberón y leches industrializadas.***

5.7.7 En las unidades de salud no se emplearán representantes de servicios profesionales, de enfermeras de maternidad o personal

análogo remunerado por los fabricantes o los distribuidores de los productos lácteos.[6]

QUINTO. De igual manera, se considera fundamental destacar lo señalado respecto a la materia que nos ocupa en los Convenios Internacionales de los que México forma parte.

1.-La Convención sobre los Derechos del Niño, firmada por el Estado Mexicano en 1989, establece en su artículo 24lo siguiente:

Artículo 24.

*1. **Los Estados partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud** y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.*

2. Los Estados partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y en particular adoptarán las medidas apropiadas para:

a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;

b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;

c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la

[6]Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA-2010, para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y del recién nacido.
Fuente: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5276550

aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados *y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;*

d) ***Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;***

e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, *la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;*

f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.[7]

2.- Asimismo, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer,establece en el artículo 12 lo siguiente:

Artículo 12.

1. *Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refiere a la planificación de la familia.*
2. *Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra,* ***los Estados partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en***

[7]Convención sobre los Derechos del Niño. Entrada en vigor el 2 de septiembre de 1990. Fuente: Naciones Unidas. Derechos Humanos http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx

relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.[8]

SEXTO. La lactancia materna constituye una actividad de suma importancia para la salud de la madre y del bebé, así como para el desarrollo, crecimiento y vida de este último. Para fortalecer dicho argumento, esta dictaminadora considera necesario abundar en los beneficios y compuestos nutricionales que se le han atribuido a la leche materna.

Así, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS),la lactancia materna es la forma más ideal para proporcionar a los bebés los nutrientes suficientes que necesitan para un crecimiento y desarrollo saludables; además es inocua y contiene los anticuerpos que las preparaciones para lactantes no contienen, y que ayudan a proteger a los bebés de enfermedades como la diarrea y la neumonía, mismas que constituyen dos de las principales causas de mortalidad en la niñez.

Asimismo, dicha organización señala que esta práctica propicia la buena salud a largo plazo del lactante. Por lo cual, los adolescentes y adultos que fueron amamantados de niños tienen menos tendencia a sufrir sobrepeso u obesidad, y son menos propensos a sufrir diabetes tipo 2.

[8]Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer
Fuente: http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm

Finalmente, la OMS afirma que la lactancia materna también es beneficiosa para las madres, ya que reduce las posibilidades de desarrollar, diabetes tipo 2, depresión postparto, cáncer de mama y de ovario.[9]

Por su parte, la UNICEF y el Ministerio de Salud de Chile refieren que el compuesto materno es un fluido vivo que se adapta a las necesidades nutricionales e inmunológicas del bebé. La leche materna se puede clasificar en: la leche de pretérmino, el calostro, la leche de transición y la leche madura.

Asimismo, refieren que el calostro se produce entre los primeros 3 y 4 días después del parto, éste se encuentra compuesto en mayor medida por proteínas, vitaminas liposolubles (E, A, K) **carotenoides**[10], minerales como zinc y sodios; mientras que contiene menor cantidad de grasa, lactosa, calorías y vitaminas hidrosolubles. De acuerdo con la UNICEF, el calostro está diseñado para las necesidades del recién nacido y le proporciona los siguientes beneficios:

- facilita la eliminación del **meconio**[11]
- facilita la reproducción del lactobacilo **bífido**[12] en el lúmen intestinal del recién nacido
- los antioxidantes y las **quinonas**[13] son necesarias para protegerlo del daño oxidativo y la enfermedad hemorrágica

[9]Organización Mundial de la Salud, Temas de Salud. Lactancia materna. Fuente: http://www.who.int/topics/breastfeeding/es/

[10]Sustancias que el cuerpo utiliza para la producción de vitamina A, y que se encuentran contenidos en la parte amarillenta de la leche materna.

[11] Primer excremento de los recién nacidos.

[12] Bacteria predominante en el intestino del lactante que lo protege de gérmenes patógenos, es decir, gérmenes productores de enfermedades.

- las **inmunoglobulinas**[14] cubren el revestimiento interior inmaduro del tracto digestivo, previniendo la adherencia de bacterias, virus, parásitos y otros patógenos

- el escaso volumen permite al niño organizar progresivamente su tríptico funcional, succión-deglución-respiración.

- los riñones inmaduros del neonato no pueden manejar grandes volúmenes de líquido; tanto el volumen del calostro como su **osmolaridad**[15] son adecuados a su madurez.[16]

La leche de transición se produce entre el 4º y 15º día post parto, mientras que la leche humana madura se produce casi durante los 6 primeros meses post parto, y se encuentra compuesta por:

- agua (88%),

- proteínas (100ml) (30% de caseida y 70% de proteínas del suero). Las proteínas del suero que contiene son: alfa-lactoalbúmina (de alto valor biológico para el niño); seroalbúmina; beta-lactoglobulinas, inmunoglobulinas; glicoproteínas; lactoferrina, que tiene una acción bacteriostática sobre ciertos gérmenes ferrodependientes y contribuye a la absorción del hierro en el intestino del niño; **lisozima**[17], que constituye un factor antimicrobiano, contribuye a la mantención de la flora intestinal del

---

[13]Compuesto bacteriano regulador que ejerce funciones beneficiosas a nivel celular.
[14] Proteína que forma parte del compuesto sanguíneo.
[15] Refiere a que la leche cuenta con un nivel adecuado de concentración de compuestos para ser asimilada.
[16]Manual de Lactancia para Profesionales de la Salud UNICEF-Chile. Fuente: ww.unicef.cl/lactancia/docs/.../Mod%201beneficios%20manual.pdf
[17]Es una enzima bactericida que impide el desarrollo de enfermedades.

bebé, y tiene propiedades anti inflamatorias; enzimas; moduladores del crecimiento, hormonas y prostaglandinas.

- Hidratos de carbono: lactosa, la cual provee el 40% de la energía, contribuye al desarrollo del sistema nervioso central, absorción del calcio y hierro, promueve la colonización intestinal con el lactobacillusbifidus, flora microbiana fermentativa que al mantener un ambiente ácido en el intestino, inhibe el crecimiento de bacterias, hongos y parásitos.

- Grasas: es el principal aporte de energía

- Vitaminas: Liposolubles (A, K, E, D) depende de la concentración de grasa; e hidrosolubles que depende de la dieta materna: (B, B12, B6, niacina, ácido fólico, ácido ascórbico); la insuficiencia de estas vitaminas en la leche puede tener consecuencias adversas para el niño, por lo que la UNICEF recomienda que la madre procure consumir diariamente este tipo de vitaminas.

- Minerales: calcio, hierro, fósforo, magnesio, zinc, potasio y flúor.

- Elementos traza: cobre (la deficiencia de cobre puede generar anemia), cobalto, selenio, cromo, magnesio, aluminio, plomo, cadmio y yodo. Estos pueden encontrarse en muy pequeñas cantidades en la leche, pero los niños amamantados son quienes ingieren las menores cantidades que otros.

- Hormonas, nucleótidos y enzimas.[18]

[18] Manual de Lactancia para Profesionales de la Salud UNICEF-Chile. Fuente: ww.unicef.cl/lactancia/docs/.../Mod%201beneficios%20manual.pdf

Finalmente y de acuerdo con el documento titulado "*Nutrición Humana en el Mundo Desarrollado*" de la Organización de las Naciones Unidas, *"la lactancia exclusiva, sin adición de otro alimento o suplemento nutricional, es todo lo que requiere un niño normal durante los primeros seis meses de vida, si la madre tiene una producción suficiente de la leche"*, y que "*hasta los—primeros—seis meses de edad, casi todos los niños amamantados tienen una importante inmunidad natural para muchas infecciones.*"[19]

Por lo que, la Organización Mundial de la Salud,recomiendala lactancia materna exclusiva durante seis meses y su mantenimiento hasta los dos años o más, así como la introducción de alimentos apropiados para la edad y seguros a partir de entonces.[20]

SÉPTIMO. Que en la Ciudad de México se ha tenido avances en la materia, tanto a nivel legislativo como en acciones y proyectos institucionales. Así, el artículo 5º de la Ley de Salud del Distrito Federal, reconoce la atención materno-infantil como un servicio básico de salud.

Asimismo, el artículo 17º de la misma ley se atribuye al gobierno de la ciudad la prestación de servicios integrales de atención materno-infantil e infantil.

Cabe destacar que en la Ley de Salud del Distrito Federal se ha dedicado todo un capítulo para normar lo referente al tema:

Capítulo VI

Atención Materno-Infantil

[19]Capítulo 6. Nutrición durante períodos específicos del ciclo vital: embarazo, lactancia, infancia, niñez y vejez. Organización de las Naciones Unidas.
Fuente: http://www.fao.org/docrep/006/w0073s/w0073s0a.htm#bm10x

[20] Organización Mundial de la Salud, Temas de Salud. Lactancia materna.
Fuente: http://www.who.int/topics/breastfeeding/es/

Artículo 49. La atención a la salud materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:

I. La atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio;

II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna y de su correcta nutrición;

III. La realización de los estudios de laboratorio y gabinete y aplicación de indicaciones preventivas y tratamiento médico que corresponda, a fin de evitar, diagnosticar y controlar defectos al nacimiento;

IV. La aplicación del tamiz neonatal;

V. El diagnóstico oportuno y atención temprana de la displasia en el desarrollo de la cadera, a través del examen clínico en la primera semana del nacimiento, en el primer mes de edad y a los dos, cuatro, seis, nueve y doce meses de edad, así como la toma de ultrasonidos de cadera o radiografía anteroposterior de pelvis, entre el primer y cuarto mes de vida, a los menores que se detecten en el examen clínico;

VI. La atención de la salud visual, bucal, auditiva y mental;

VII. La detección temprana de la sordera y su tratamiento, desde los primeros días del nacimiento;

VIII. Acciones para diagnosticar y ayudar a resolver el problema de salud visual y auditiva de los niños en edad escolar, y

IX. La prevención de la transmisión materno-infantil del VIH-SIDA y de la sífilis congénita, a través del ofrecimiento de pruebas rápidas de detección y, en su caso, atención y tratamiento de las mujeres embarazadas infectadas de VIH-SIDA o sífilis.

X. La atención dirigida a niñas y niños, con el objeto de establecer las acciones necesarias para la detección y prevención oportuna de los tumores pediátricos y establecer los convenios y coordinación necesarios para ese fin.

Artículo 50.- *En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, la Secretaría establecerá:*

I. Procedimientos que permitan la participación activa de la familia en la prevención y atención oportuna de los padecimientos de los usuarios;

II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, fomento a la lactancia materna y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno-infantil, y

III. Acciones para controlar las enfermedades prevenibles por vacunación, los procesos diarréicos y las infecciones respiratorias agudas de los menores de 5 años.

IV. Acciones de diagnóstico y atención temprana de la displasia en el desarrollo de los menores de 5 años.

Artículo 51.- *Corresponde al Gobierno, establecer y promover acciones específicas para proteger la salud de los niños en edad escolar y de la comunidad escolar, de conformidad a las disposiciones legales aplicables.*

Los servicios de salud a los escolares serán garantizados por el Gobierno y su prestación se efectuará de conformidad a los convenios de coordinación que se establezcan entre las autoridades sanitarias y educativas competentes.

El Gobierno, a través de las instancias competentes y en los casos que sean aplicables, practicará examen médico integral a los educandos y expedirá el certificado correspondiente.

Asimismo, informará cuando sea requerido por la autoridad educativa, los resultados de dicho examen.[21]

La Ciudad de México cuenta con dos bancos de leche materna, mismos que tienen el objetivo de recaudar, purificar y suministrar leche homóloga y heteróloga. La leche homóloga refiere al compuesto que es suministrado por la misma madre, misma que se somete a las pruebas del banco de leche para lograr evitar contagios o infecciones; mientras que la leche heteróloga es aquella que es donada para sustentar a otros bebés cuyas madres no puedan brindarles leche materna por razones médicas o enfermedad.

Cabe mencionar que se espera la inauguración de un tercer banco de leche materna en el Hospital General Tláhuac.

El primer banco de leche materna fue inaugurado en el Hospital Belisario Domínguez, el 11 de marzo del 2015, mismo que se encuentra ubicado en Avenida Tláhuac de la delegación Iztapalapa. De acuerdo con la Secretaría de Salud de la ciudad, este hospital atiende un promedio de 3 mil 600 nacimientos al año, de los cuales el 70 por ciento de las madres deciden purificarla en el banco de leche, aquella que sobra puede ser almacenada hasta por seis meses para consumo del mismo bebé o de otros, ya que el equipo y la tecnología con la que

[21] Ley de Salud del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de septiembre de 2009. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de enero de 2016. Fuente: http://www.aldf.gob.mx/archivo-a79c4caf90aebbdb7aa98780a32dd4e2.pdf

cuenta el banco es eficiente en la eliminación de virus o bacteria durante ese tiempo. Al mes, este Banco de Leche logra recolectar 17 litros de leche materna.[22]

La leche materna se somete a procesos de pasteurización, higiene y otras pruebas químicas y médicas para que puedan ser suministradas de manera segura a los bebés.

La misma Secretaria de Salud reconoce que el 60 por ciento de los bebés que nacen en dicho hospital son prematuros, y el cien por ciento de las madres tienen a sus bebés en las unidades de Cuidados Intensivos Neonatales han estado dispuesta a dar leche y almacenarla en el banco para sus hijos.

El segundo banco de leche se encuentra en el Hospital Dr. Enrique Cabrera, ubicado en la Avenida 5 de Mayo, Delegación Álvaro Obregón. De acuerdo con la Secretaría de Salud capitalina se han obtenido 443 mil 146 mililitros de leche materna por donaciones hechas en ambos bancos de leche.

Asimismo, para la operación de ambos bancos de leche se han capacitado a 5 mil 685 enfermeras, se han impartido 2 mil 437 pláticas con 22 mil personas asistentes y 26 mil 208 entrevistas.[23]

[22] Fuente: http://data.salud.cdmx.gob.mx/portal/index.php/comunicados/533-el-primer-banco-de-leche-materna-de-la-cdmx-ha-logrado-recolectar-68-litros-de-leche-en-cuatro-meses-sedesa
[23] Fuente: 4º Informe de Gobierno, Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Por otro lado, el gobierno de la ciudad se ha planteado la meta de instalar 92 lactarios en diferentes entes públicosque permitan generar las condiciones adecuadas, de protección a la intimidad e higiénicos para llevar a cabo la lactancia materna. Hasta agosto del presente año, ya se han puesto en funcionamiento 57 lactarios en diferentes dependencias, de las que destacan la Secretaría de Salud, de Medio Ambiente, Finanzas, y Oficialía Mayor.[24]

Estos espacios cuentan con personal especializado para brindar consultas informativas respecto a la importancia de llevar a cabo la lactancia materna e instruir a las usuarias acerca del proceso correcto de extracción.

De igual manera, la Ciudad de México ha participado en la Semana Mundial de la Lactancia Materna, que tiende a celebrarse en el mes de agosto y, en donde especialistas han reconocido la importancia de los bancos de leche como espacios en los que se resguarda y procura alimento de calidad a los recién nacidos.

En la semana Mundial de la Lactancia Materna de este año, llevada a cabo del 1 a 7 de agosto, la Ciudad de México tuvo una participación activa a través del gobierno capitalino y las delegaciones, bajo el lema "Lactancia Materna, una clave para el desarrollo sostenible". Se realizaron actividades en 213 Centros de Salud, como el magno evento en el Monumento a la Madre, mismo que fue presentado por el Jefe de Gobierno, Miguel Ángel Mancera y el Secretario de Salud de la Ciudad, Dr. Armando Ahued.

[24] Fuente: http://www.agu.cdmx.gob.mx/sintesis/index.php/listos-57-de-92-lactarios-para-las-trabajadoras-del-gcdmx/

Se realizaron 880 pláticas en los Centros de Salud, se organizaron 15 ferias de salud, se distribuyeron 13,497 materiales de promoción, se colocaron 95 periódicos murales, se capacitó a 676 mujeres embarazadas y 2,186 madres, y se brindó capacitación a 1,151 trabajadoras de salud, 423 médicos, 534 enfermeras, 220 trabajadores sociales y 193 nutriólogos, odontólogos y administrativos.

Sin embargo, es menester resaltar que aún falta trabajar en la materia respecto al fomento de la lactancia materna y la conciencia social respecto a la importancia que tiene, tanto en la Ciudad de México como en el país.

OCTAVO. Que a pesar de lo referido anteriormente, la lactancia materna no se ha podido constituir ni reconocer plenamente como una práctica fundamental durante el puerperio, tanto a nivel mundial como local.

La Organización Mundial de la Salud refiere que cada año nacen más de 20 millones de lactantes con un peso inferior a 2.5 kg; de los cuales el 95% nacen en países en desarrollo, por lo que están expuestos a un mayor riesgo de morbilidad neonatal. Además, señala menos del 40% de los lactantes menores a seis meses de edad en el mundo, reciben leche materna como alimentación exclusiva.[25]

[25] *Ibíd.*

En este sentido, de acuerdo con la UNICEF-México, la lactancia materna podría salvar la vida de hasta 1.4 millones de niños que nacen en países en vías de desarrollo.[26]

Lamentablemente, la lactancia materna ha sufrido un retroceso histórico en México, al dejar de ser el alimento exclusivo de los bebés menores a seis meses de edad, principalmente en zonas rurales. De acuerdo con el Instituto Nacional de Salud Pública, el índice de lactancia materna pasó de un 22.3% en 2006 a un 14.5% en 2012, es decir, presentó una caída de 7.9 puntos porcentuales en seis años. La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición refiere que la lactancia materna descendió de 36.9 a 18.5 en el medio rural durante el mismo periodo.[27]

Para el presente año, de acuerdo con la UNICEF-México, la lactancia materna en el país es de 30.8 por ciento, es decir, se ha duplicado respecto al 2012; sin embargo, esto se traduce en que solamente 3 de cada 10 niños reciben leche materna. Ante ello, la representante de esta organización en México, Isabel Crowley ha referido que se necesitan redoblar esfuerzos para alcanzar por lo menos un 80 por ciento de niñas y niños beneficiados con leche materna.

La UNICEF-México ha atribuido el deceso de lactancia materna en Méxicoprincipalmente ala introducción de las fórmulas lácteas y el consumo de agua. A su vez, la misma organización ha reconocido que a nivel internacional aún existen tabúes y mitos en torno a esta práctica, así como juicios machistas. Por lo

[26]UNICEF-México. Fuente: http://www.unicef.org/mexico/spanish/noticias_29440.htm
[27] Instituto Nacional de Salud Pública. Secretaría de Salud del Gobierno de la República.
Fuente: http://www.insp.mx/noticias/nutricion-y-salud/2623-indice-lactancia-materna-mexico-baja-79-puntos-porcentuales.html

que se han realizado esfuerzos nacionales e internacionales no sólo por la difusión, reconocimiento y aceptación a la lactancia materna, sino por su naturalización.

La primera semana de agosto se ha declarado como la semana internacional de la lactancia materna, en donde se realizan eventos en diferentes países con el objetivo de revertir los bajos índices de lactancia materna a nivel mundial, a través de la promoción de sus beneficios y eliminación de los prejuicios en torno al tema y su práctica.

Durante el presente año, México participó en el movimiento denominado "The Big LachOn 2016", en donde mujeres de 18 estados de la república y 190 países, amamantaron a sus hijos de manera simultánea.[28]

NOVENO. Que de conformidad con el artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta comisión se encuentran facultadas para modificar la propuesta de iniciativa que se ha estudiado lo largo del presente dictamen. Por lo que, esta comisión consideran sensato y necesario omitir la construcción de bancos de leche materna en todo ente público que propone la iniciativa en su reforma al artículo 50, segundo párrafo, en consecuencia la propuesta quedaría como sigue.

[28]Fuente: http://www.milenio.com/df/Lactancia_Mexico_Unicef-Unicef-Mexico_lactancia-dia_lactancia_materna_0_787721469.html

Artículo 50. *En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, la Secretaría establecerá:*

I. ...

II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, fomento a la lactancia materna y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno-infantil.

Para contribuir al fomento de la lactancia, todos los entes públicos del Distrito Federal deberán contar con lactarios.

La modificación que estas Comisiones proponen al segundo párrafo del artículo 50, no merma el sentido ni los objetivos de la iniciativa en comento, mismos con los que esta comisión dictaminadora coincide plenamente, ya que se busca establecer las líneas normativas para garantizar una atención materno-infantil integral que incluya el fomento de la lactancia materna a través de la construcción de bancos de leche y lactarios.

Cabe mencionar que se ha recalcado la importancia de la construcción de un marco legal que legitime las acciones en torno al fomento de la lactancia materna como un derecho y beneficio primordial para la madre y su bebé. Por lo que la obligación de gobierno de fomentar y establecer los medios necesarios para garantizar este derecho es una competencia necesaria y legítima, siendo así, esta comisión coinciden en aprobar las reformas a los artículos 6, 17, y 49.

Para introducir en el argumento, es menester ampliar y especificar lo referente a los conceptos de lactario y banco de leche materna, ya que ambos sugieren el fomento a la lactancia materna pero bajo diferentes modos de operación.

1.- El lactario, de acuerdo con la UNICEF, es un ambiente en donde las madres pueden extraer su leche materna y conservarla adecuadamente para que con posterioridad su bebé pueda ser alimentado. **Es nodal destacar que se trata de un servicio que puede ser establecido en instituciones, centros de trabajo, oficinas y entes del sector público**.[29]

Asimismo, la Comisión Nacional de Lactancia Materna del Ministerio de Salud de Costa Rica, define al lactario o Sala de Lactancia como un área exclusiva en una determinada institución o en cualquier lugar de trabajo para que las madres puedan amamantar a sus bebés y extraer su leche.

Para efectos de lo anterior, es de considerarse que el lactario está pensado para proporcionar un espacio digno, higiénico, y tranquilo para practicar la lactancia. Por lo que el área física debe ser independiente, iluminada, ventilada privada, alejada de baños y basureros, sin interferencias externas, y suficiente para que más de una mujer pueda amamantar a su bebé; cabe insistir en que el espacio exige comodidad, por lo que es necesario contar con una mesa y sillas suaves, anchas y cómodas. En términos generales, es observable que cada lactario debe cumplir con todas las características

[29] Fuente: www.unicef.org/peru/spanish/Triptico.pdf

necesarias para garantizar sus objetivos y tener las mejores condiciones en beneficio de la madre y su bebé.[30]

La construcción de estos espacios respalda la congruencia institucional, gubernamental y social del reconocimiento a la importancia y el fomento de la lactancia materna, así como a la protección y el respeto para la madre y su bebé. En este sentido, los lactarios son potenciales reproductores sociales de la lactancia materna como una práctica digna e importante. Constituyen una manifestación institucional que implica el reconocimiento social presente y futuro de la lactancia materna.

Es decir, en la medida en la que se abran estos espacios dentro de la infraestructura urbana, los sectores y espacios sociales en donde no se consideraba importante, comenzarán a reconocer y fomentar la lactancia materna; fenómeno del que se espera que toda mujer que se convierta en madre dentro de las próximas generaciones, lleve a cabo esta práctica como respuesta al reconocimiento generalizado a su importancia.

Un lactario no sólo tendría que ser parte de los servicios que ofrece toda institución y edificación urbana, sino que como es observable, resulta completamente equiparable a la capacidad en materia de infraestructura, equipamiento y presupuesto para cualquier ente público. Toda vez que requiere de un espacio considerable y elementos posibles, es decir, no demanda la instalación alta tecnología, elementos físicos que requieran

[30] Fuente: https://www.ministeriodesalud.go.cr

manipulación especializada o personal especializado que puedan rebasar capacidades.

2.- Por otro lado, los bancos de leche materna refieren a centros especializados en el procesamiento y almacenamiento de la leche humana materna con el objetivo de purificarla y eliminar agentes negativos para el bebé, así como optimizar los nutrientes con los que cuenta.

Tal como se ha referido, en los bancos de leche materna de la Ciudad de México este compuesto es sometido a procesos de pasteurización, higiene y otras pruebas químicas y médicas para que puedan ser suministradas de manera segura a los bebés.

Por lo cual, el marco normativo federal señala que los bancos de leche humana deben instaurarse en las instituciones de salud en donde se cuente con servicios neonatales, debido a la capacidad, infraestructura y tecnología que demanda, así lo establece en la Ley General de Salud, al tenor de lo siguiente:

> ***"Artículo 64.- En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:***
>
> ***I. a II....***

II Bis. Al menos un banco de leche humana por cada entidad federativa en alguno de sus establecimientos de salud que cuente con servicios neonatales"[31]

Asimismo, la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, de "Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio", coadyuva con lo anterior señalando:

"5.8 Manejo del niño con bajo peso al nacimiento

5.8.3 Se debe promover que el recién nacido de bajo peso sea alimentado con leche materna y la creación de "bancos de leche" materna en las instituciones donde se hospitalizan niños de pretérmino que no pueden ser alimentados por la madre"[32]

Cabe destacar que en 2015 el Instituto Politécnico Nacional (IPN), a través de la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería y Tecnologías Avanzadas, desarrolló el primer ultra pasteurizador de leche materna de América latina. El sistema consiste en un equipo que logra calentar hasta 72 grados la leche durante 5 segundos para luego someterla a un choque térmico, lo cual permite que la leche mantenga todos sus nutrientes.

[31] Fuente: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgs.htm
[32] Fuente: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5432289&fecha=07/04/2016

Este sistema fue diseñado para optimizar el proceso en los bancos de leche, y evitar cualquier infección o enfermedad que el bebé pueda contraer del lugar o a través de la leche. Entre otras afecciones, esta innovación evita el contagio del **Citomegalovirus Humano**[33] (CMV) que pertenece a la familia del Herpes y afecta al 80 por ciento de la población mexicana pero no genera problemas de salud gracias a los anticuerpos. Este virus puede transmitirse a un bebé a través de la leche materna, trayendo consigo efectos adversos ya que un neonato aún no cuenta con los anticuerpos para combatirlo.[34]

Los bancos de leche son una alternativa para salvar la vida de recién nacidos con problemas de salud que puedan ser reversibles a través de la lactancia materna, tales como la anemia, bajo peso o desnutrición. Los bancos de leche también pueden proteger la salud del recién nacido contra los riesgos de un inadecuado amamantamiento o las posibilidades de ser contagiados de enfermedades o infecciones que porte la madre. Sin embargo, es de insistirse que se encuentran diseñados para construirse en instituciones de salud para el adecuado cumplimiento adecuado de sus objetivos.

DÉCIMO. Que las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideramos que son legítimos los argumentos empleados por el proponente de la iniciativa, en la inteligencia de que son medidas que van encaminadas a proteger la salud pública de los habitantes de la Ciudad de México.

[33] Infección congénita del género de herpesvirus
[34] Fuente: http://www.noticiasmvs.com/#!/noticias/politecnicos-crean-el-primer-ultrapasteurizador-de-leche-materna-en-america-latina-678

DÉCIMO PRIMERO. Que es importante señalar que después de realizar un análisis a la iniciativa que nos ocupa, consideramos que la misma representaría un costo adicional al Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, por lo que deberá considerarse la estimación correspondiente por parte de las instancias involucradas, para su incorporación al Presupuesto de Egresos de esta Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, y de acuerdo a lo solicitado en la **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE SALUD DEL EL DISTRITO FEDERAL**; la Comisión de Salud y Asistencia Social:

.....

R E S U E L V E

PRIMERO. Se aprueba el dictamen a la iniciativa presentada por los diputados Antonio Xavier López Adame, Eva Eloísa Lescas Hernández y Fernando Zárate Salgado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, por medio del cual se reforman los artículos 6, 17, 49 y 50 de la Ley de Salud del Distrito Federal.

SEGUNDO. En consecuencia se somete a la aprobación de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, el siguiente:

DECRETO

Artículo Único*:* Se reforman los artículos 6, 17,49 y 50 de la Ley de Salud del Distrito Federal

Artículo 6.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

I. a XIX...

XX. Banco de Leche: La infraestructura sita en Instituciones de Salud donde se cuenta con servicios neonatales, así como con el debido control sanitario para la obtención de leche materna, a través de la recolección, procesamiento y almacenamiento, cuya finalidad es proveer de este alimento a aquellos menores que precisen del mismo.

XXI. Lactario: Espacio físico que cuenta con un ambiente especialmente acondicionado y digno, el cual permita a las mujeres en periodo de lactancia alimentar a su hija o hijo.

Artículo 17. En las materias de salubridad general el Gobierno tiene las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de:

a)...

b)...

c)...

d) **La prestación de los servicios integrales de atención materna e infantil, el cual comprende, entre otros, la atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo, salud mental; así como la promoción de la vacunación oportuna, la atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio y, la lactancia materna.**

e)...

Artículo 49. La atención a la salud materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:

I...

II. **La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna; así como el fomento y disposición de espacios que permitan su correcta nutrición, tales como son lactarios.**

Artículo 50. En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, la Secretaría establecerá:

III. ...

IV. **Acciones de orientación y vigilancia institucional, fomentar la lactancia materna y la ayuda alimentaría tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno-infantil.**

Para contribuir al fomento de la lactancia, todos los entes públicos de la Ciudad de México, deberán administrar los recursos necesarios, personal de salud y el espacio adecuado para la disposición de un lactario en cada una de sus sedes.

.....

.....

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Todas las disposiciones legales que contravengan las presentes reformas y adiciones se tendrán por derogadas.

Túrnese el presente dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, para los efectos a que refieren los artículos 28, 30, 32, 33, 41, 42 y demás relativos del Reglamento para su Gobierno Interior.

Dado en el Recinto Legislativo a los 24 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Firman los diputados integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

DIP. NORA DELI CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS
PRESIDENTA

DIP. GABRIELA BERENICE OLIVA MARTÍNEZ
VICEPRESIDENTA

DIP. MIGUEL ANGEL ABADÍA PARDO
SECRETARIO

DIP. VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA
INTEGRANTE

VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
VII LEGISLATURA
COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DIP. FRANCIS IRMA PIRIN CIGARRERO
INTEGRANTE

DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VAZQUEZ
INTEGRANTE

DICTAMEN CONJUNTO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE REGISTRO DE PERROS Y GATOS, Y DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones II y XXVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 126 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como los artículos 8, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de la propuesta de referencia, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En sesión ordinaria de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, celebrada el 13 de octubre del 2016, los Diputados A. Xavier López Adame, Víctor Hugo Romo Guerra y Adrián Rubalcava Suárez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometieron a consideración del Pleno la moción suspensiva al Dictamen a las iniciativas con proyecto de decreto por el cual se reforman los artículos 4, 10, 12, 12 bis 1, 12 bis 2, 15, 17, 19, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 42, 49, 65 y 65 bis; se adicionan los artículos 4 bis 1, 27 bis, 28 bis, 28 bis 1, 32 bis, 43 bis de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal; y a la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman diversas

disposiciones de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, por el que se crea el Instituto de Atención Animal de la Ciudad de México. La moción suspensiva mencionada fue aprobada en votación económica.

SEGUNDO.- En esa misma fecha y mediante oficio número MDPPSOSA/CSP/422/2016, la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, devolvió el original del dictamen mencionado a la Presidencia de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, a efecto de atender el objeto de la moción suspensiva de mérito.

TERCERO.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 32 y 126 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Administración Pública Local se reunieron el día 25 de octubre del 2016, para dictaminar el asunto señalado con anterioridad, a fin de someterlo a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, celebrada el 10 de diciembre del 2015, los Diputados A. Xavier López Adame, Eva Eloisa Lescas Hernández y Fernando Zárate Salgado del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Raúl Antonio Flores García integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y suscrita por los Diputados Carlos Alfonso Candelaria López del Partido Encuentro Social y Jesús Armando López Velarde Campa, coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentaron la "*Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4, 10, 11, 12, 12 BIS 1, 12 BIS 2, 15, 17, 19, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 42, 49, 65 y 65 BIS: se adicionan los artículos*

4 BIS 1, 27 BIS, 28 BIS, 28 BIS 1, 32 BIS, 43 BIS de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal".

En esa misma fecha y mediante oficio número MDPPSOPA/CSP/1760/2015, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada la propuesta de referencia a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría Técnica de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, mediante oficio No. ALDF/VIIL/CPMAPECC/33/15, de fecha 17 de diciembre del 2015, envió a los diputados integrantes copia de la "*Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4, 10, 11, 12, 12 BIS 1, 12 BIS 2, 15, 17, 19, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 42, 49, 65 y 65 BIS: se adicionan los artículos 4 BIS 1, 27 BIS, 28 BIS, 28 BIS 1, 32 BIS, 43 BIS de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal,*" a fin de recibir las observaciones correspondientes e integrarlas al presente Dictamen.

Posteriormente, mediante oficio No. ALDF/VIIL/CPMAPECC/10/16, de fecha 15 de enero de 2016, la Presidencia de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático solicitó la prórroga reglamentaria del plazo para dictaminar el asunto mencionado, siendo otorgada en los términos de Ley y notificada mediante oficio número MDPRPA/CSP/269/2016 de fecha 27 de enero del 2016.

En sesión celebrada el 15 de diciembre de 2015, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, que en su artículo Vigésimo Primero Transitorio se etiquetaran 10 millones de pesos para el Instituto de Atención Animal de la Ciudad de México, decreto que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre del 2015.

En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, celebrada el 19 de abril del 2016, los diputados Víctor Hugo Romo Guerra, Leonel Luna Estrada y Raúl Antonio Flores García del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, así como el diputado A. Xavier López Adame del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron la "*Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, para la creación de Instituto de Atención Animal de la Ciudad de México*".

En esa misma fecha, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada la propuesta de referencia a las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Administración Pública Local, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

Con fecha 26 de abril del 2016, el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra envió oficio dirigido a las Presidencias de estas Comisiones Dictaminadoras, con número VHRG /076/2016, por medio del cual remitió diversas minutas de trabajo y escrito enviado por organizaciones de la sociedad civil por la que señalaban diversas observaciones a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea el Instituto de Atención Animal.

A efecto de cumplir con dicha disposición, estas Comisiones Unidas se reunieron el día 28 de abril del 2016, para dictaminar las iniciativas señaladas con anterioridad, a fin de someterlas a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Derivado de la moción suspensiva, objeto del presente dictamen, estas Comisiones Dictaminadoras realizan el estudio de diversas modificaciones a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal en materia de registro de perros y gatos, así como de la creación del Instituto de Atención Animal de la Ciudad de México.

TERCERO.- Los perros y los gatos son especies que han sido domesticadas por el hombre, son las mascotas más comunes en los hogares y también son comúnmente abandonados, maltratados o explotados para ponerse a la venta obteniendo ganancias aún en contra de su salud y sin cumplir con los requisitos de preservación que marca la ley.

La Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, tiene por objeto *proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas; asegurando la sanidad animal y la salud pública*, esto con fundamento en el artículo 1 vigente, que a la letra dice:

> **Artículo 1.-** La presente Ley es de observancia general en el Distrito Federal; sus disposiciones son de orden público e interés social, tienen por objeto proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas; asegurando la sanidad animal y la salud pública, estableciendo las bases para definir:
>
> *(Primer párrafo reformado GODF 28/11/2008)*
>
> I. Los principios para proteger la vida y garantizar el bienestar de los animales;
>
> *(Fracción I. reformada GODF 13/10/2006)*
> *(Fracción I. reformada GODF 28/11/2008)*
>
> II. Las atribuciones que corresponde a las autoridades del Distrito Federal en las materias derivadas de la presente Ley;
>
> III. La regulación del trato digno y respetuoso a los animales; de su entorno y de sus derechos esenciales,

(Fracción III. reformada GODF 28/11/2008)

IV. La expedición de normas ambientales en materia de protección a los animales para el Distrito Federal;

(Fracción IV. reformada GODF 13/10/2006)

V. El fomento de la participación de los sectores publico, privado y social, para la atención y bienestar de los animales domésticos y silvestres.

(Fracción V. reformada GODF 28/11/2008)

V Bis. Promover en todas las instancias públicas, privadas, sociales y científicas, el reconocimiento de la importancia ética, ecológica y cultural, que representa la protección de los animales, a efecto de obtener mejores niveles educativos de bienestar social,

(Fracción V Bis. adicionada GODF 28/11/2008)

VI. La regulación de las disposiciones correspondientes a la denuncia, vigilancia, verificación; medidas de seguridad y acciones de defensa y recurso de inconformidad, relativos al bienestar animal.

(Fracción VI. reformada GODF 13/10/2006)
(Fracción VI. reformada GODF 28/11/2008)

VII. El Gobierno del Distrito Federal, las Delegaciones, las Secretarías de Medio Ambiente, Salud y Educación, deberán implementar anualmente programas específicos para difundir la cultura y las conductas de buen trato y respeto a los animales.

(Fracción VII. reformada GODF 28/11/2008)

VIII. El Consejo Consultivo Ciudadano del Distrito Federal, para la Atención y Bienestar de los Animales, es un Órgano de coordinación Institucional y de participación y colaboración ciudadana, cuya finalidad principal es, establecer acciones programáticas y fijar líneas de políticas zoológicas, ambientales y de sanidad, a efecto de garantizar los derechos a todos los animales del Distrito Federal.

(Fracción VIII. reformada GODF 28/11/2008)

El Consejo estará integrado por dos Representantes de cada una de las Secretarias de Medio Ambiente, Salud, Educación Pública y de la Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; los 16 Jefes Delegacionales y tres representantes de las Asociaciones Protectoras de Animales.

(Segundo párrafo reformado GODF 28/11/2008)

Funcionará conforme a lo dispuesto, por su propio Reglamento, que emitirá la Secretaría.

(Tercer párrafo reformado GODF 28/11/2008)

IX. Los Consejos Ciudadanos Delegacionales. Son Órganos de consulta y de participación ciudadana; cuya finalidad principal es realizar acciones de promoción cultural y participación para la protección y bienestar de los animales.

(Fracción IX. reformada GODF 28/11/2008)

Funcionarán conforme a lo dispuesto por su propio Reglamento, que emitirá la Secretaría.

(Cuarto párrafo reformado GODF 28/11/2008)

> En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes, reglamentos, normas y demás ordenamientos jurídicos relacionados con las materias que regula este ordenamiento.

Como se puede observar esta premisa jurídica describe con claridad que la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, tiene como fin la "protección del animal" desde la perspectiva jurídica de la "regulación del trato digno y respetuoso a los animales; de su entorno y de sus derechos esenciales," así como la "regulación de las disposiciones correspondientes a la denuncia, vigilancia, verificación; medidas de seguridad y acciones de defensa y recurso de inconformidad, relativos al bienestar animal." Fomenta la "participación de los sectores público, privado y social, para la atención y bienestar de los animales domésticos y silvestres."

CUARTO.- Las principales autoridades encargadas de la aplicación de la mencionada Ley son el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría del Medio Ambiente, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Seguridad Pública, así como las Delegaciones, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y el Juez Cívico.[1]

Además, el Consejo Consultivo Ciudadano del Distrito Federal, para la Atención y Bienestar de los Animales, órgano de coordinación institucional, participación y colaboración ciudadana, tiene como finalidad principal la de "establecer acciones programáticas y fijar líneas de políticas zoológicas, ambientales y de sanidad, garantizar los derechos a todos los animales del Distrito Federal." [2]

[1] Artículos 8 a 10 Bis de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.
[2] Fracción VIII del artículo 1 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

QUINTO.- Además, la Ley de Protección a los Animales conceptualiza en su artículo 56 que toda persona podrá denunciar ante la Secretaría de Salud, la Procuraduría o las Delegaciones, según corresponda, todo hecho, acto u omisión que contravenga sus disposiciones y demás ordenamientos jurídicos aplicables, de conformidad con lo que establece el Artículo 83 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

Si por la naturaleza de los hechos denunciados se tratare de asuntos de competencia del orden federal o sujetos a la jurisdicción de otra autoridad federativa, las autoridades deberán turnarla a la autoridad competente. Sin perjuicio, los interesados podrán presentar su denuncia directamente ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, si se considera que se trata de hechos probablemente constitutivos de delito, en cuyo caso deberá sujetarse a lo dispuesto por la legislación de procedimientos penales aplicable en el Distrito Federal, o bien ante el juez cívico correspondiente, quien resolverá sobre la responsabilidad en el asunto de su competencia y notificará sobre la denuncia a las Delegaciones, o a la Secretaría de Salud, para el seguimiento de los procedimientos de verificación y vigilancia, previstos.

En ese mismo contexto, en el artículo 58 de la Ley de Protección a los Animales, se describe con claridad que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente, a la Secretaria de Salud, a la Secretaria de Seguridad Pública, a la Procuraduría y las Delegaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercer las funciones de vigilancia y supervisión para lograr el cumplimiento de la Ley. Por lo cual especifica que para las visitas de verificación que estas autoridades realicen deberán sujetarse a lo que determinan la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y su reglamento en la materia. El personal designado al efecto debe contar con conocimientos en las materias que regula la presente Ley y cumplir con los requisitos de aprobación que emita la Secretaría.

Con respecto a las sanciones en el artículo 65 de la Ley de Protección a los Animales, se describen las autoridades que sancionarán por incumplimiento, siendo estas:

1. La Secretaría de Salud[3],
2. Las Delegaciones, a través de su respectiva Dirección General Jurídica y de Gobierno[4],
3. Los Juzgados Cívicos[5], y
4. Con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Protección a los Animales, para el caso de animales transportados que fueran detenidos en su camino o a su arribo al lugar destinado por complicaciones accidentales, fortuitas o administrativas tales como huelgas, faltas de medios, decomiso por autoridades, demoras en el tránsito o la entrega, deberá proporcionárseles alojamiento amplio y ventilado, bebederos, alimentos y temperatura adecuada a la especie hasta que sea solucionado el conflicto jurídico y puedan proseguir a su destino o sean rescatados y devueltos o bien, entregados a Instituciones autorizadas para su custodia y disposición. El reglamento establecerá las especificaciones necesarias para la aplicación de esta disposición. En caso de incumplimiento la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial actuará de inmediato, incluso sin que medie denuncia previa, para salvaguardar el bienestar de los animales de que se trate y fincar las responsabilidades que así correspondan.

SEXTO.- Estas Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Administración Pública Local después de estudiar el objeto, ámbito de competencia y procedimiento de verificación y sanción en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, estiman necesario estudiar de manera específica los artículos correspondientes a efecto de aprobarlos de manera razonada.

SÉPTIMO.- Las referencias a los "Centros de Atención Canina" y a las "Clínicas Veterinarias Delegacionales" en los artículos 4 fracción XIX Bis 2, 10 fracción III, 12 fracciones III y IV, 12 Bis 1, 12 Bis 2, 15, 17 fracción IV, 32, 32 Bis, 49, 65, 65 Bis y 73 fracciones XI, XII, XIII,

[3] Fracción I de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.
[4] Fracción II de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.
[5] Fracción III de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

consisten en modificaciones que buscan homologar la Ley que se analiza, con lo dispuesto en la Ley de Salud del Distrito Federal, en la cual se incorporaron dichos términos por decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de agosto de 2011. Por lo tanto, estas Comisiones Unidas aprueban dicha incorporación.

OCTAVO.- Respecto a las fracciones que se adicionan en el artículo 4 de la Ley de Protección a los Animales, se consideran necesarias para dar congruencia al resto de las reformas, tomando como concepto relevante la modificación de la fracción I que conceptualiza la palabra "Animal" detallando que es para "Ser vivo no humano, pluricelular, sensible, consciente, constituido por diferentes tejidos, con un sistema nervioso especializado que le permite moverse y reaccionar de manera coordinada ante los estímulos", obteniendo así una definición más cercana a lo que es un animal, y con plena armonización con el Código Penal para el Distrito Federal que tipifica el maltrato y crueldad hacia los animales no humanos.

Por lo que hace a la definición de "microchip", se modifica la denominación por "mecanismo de identificación", haciendo de éste un concepto más genérico y práctico.

NOVENO.- La adición del artículo 4 Bis 1, es considerada como procedente por estas Comisiones, toda vez que es necesario que los dueños o poseedores de animales se responsabilicen de sus mascotas, a fin de disminuir la proliferación de animales callejeros, evitando que sufran frío, hambre, falta de atención médica, además de poner en peligro su vida y la de terceros, así como evitar la reproducción callejera de estos animales. En estas obligaciones se destaca la de realizar el registro del perro o gato, o efectuar la actualización del mismo. De no efectuar el registro el ciudadano obtendrá una multa de 50 a 200 unidades de cuenta en la Ciudad de México, o un arresto administrativo de 13 a 24 horas.

El Registro Único de Animales de Compañía de la Ciudad de México (RAC) se define en la fracción XXXIII Bis del artículo 4 de la Ley como el documento que emitirá el Instituto de Atención Animal, por la adquisición de un animal de compañía o durante las campañas de vacunación y esterilización, en el cual debe constar la relación de personas físicas o morales que poseen un animal de compañía, la reseña del animal, su función zootécnica, su número de identificación; número de identificación en caso de perros y gatos, nombre, domicilio y número telefónico del propietario tanto de personas físicas como morales, o en su caso del responsable directo de su cuidado apegado a la legislación en materia de protección de datos personales.

Estas Comisiones Unidas coinciden en que el Programa de Registro de Animales de Compañía de la Ciudad de México suba a rango de Ley, toda vez que su utilidad es relevante por ser una herramienta que ayuda a localizar a los perros y gatos que se extravían, logrando así que permanezcan con su dueño, desalentando su estancia en la vía pública padeciendo maltratos.

DÉCIMO. La modificación del artículo 10 responde a la necesidad de ampliar el cúmulo de facultades que en la Ley de Protección a los Animales corresponden a la Secretaría de Salud, pues su función en materia de sanidad animal es de gran relevancia en esta Ciudad, además de que a dicha dependencia corresponde conducir una serie de acciones al respecto, como las enlistadas en la fracción XXIX del artículo 24 de la Ley de Salud del Distrito Federal, siendo estas adiciones complementarias a lo ya dispuesto en esa legislación.

DÉCIMO PRIMERO. Estas Comisiones Unidas otorgan a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial la facultad de supervisar, verificar y dado el caso, sancionar conforme a lo estipulado en la Ley, a los establecimientos que incumplan la serie de obligaciones que marca el artículo 28 Bis, por lo cual se aprueba la adición de una fracción al artículo 11 de la Ley.

Estas dictaminadoras estiman urgente y necesario reformar la Ley, reconociendo que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial se ha convertido en una institución que recibe gran cantidad de denuncias en materia de maltrato animal.

Cifras oficiales demuestran que en los últimos años, el número de denuncias relacionadas con presuntos casos de maltrato animal se ha incrementado en un 300 por ciento, convirtiéndose en una de las principales causas por las cuales las personas acuden a la Procuraduría. Tan sólo en lo que va del 2016 se han recibido 731 denuncias, ocupando el segundo lugar dicho rubro.

Es importante destacar que en materia de supervisión, verificación y sanción de los establecimientos dedicados a la venta o crianza de animales, que incumplan con lo establecido en el artículo 28 Bis de la Ley de Protección a los Animales, pueda también la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, verificar y sancionar. Se deja también esta facultad a las Delegaciones y al Juez Cívico, con el fin de facilitar al ciudadano, entre sus alcances la facilidad de quejarse ante cualquiera de estas tres autoridades y lograr resultados.

DÉCIMO SEGUNDO. Con la finalidad de sumar y coordinar esfuerzos institucionales en el cumplimiento de la Ley en estudio, estas Comisiones coinciden en adicionar una fracción al artículo 12, consistente en brindar a los titulares de los órganos político-administrativos la facultad de coordinar su actividad con la Secretaría de Salud –principal autoridad local encargada de todo lo relacionado a la sanidad animal- para el mejor cumplimiento de los programas que marca la normativa en comento.

DÉCIMO TERCERO. Estas dictaminadoras coinciden en brindar más facultades a los Centros de Atención Canina y Felina, y Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales, en el artículo 12 Bis 1. Básicamente la de expedir el certificado de vacunación de perros y gatos, pues se estima importante regular el registro de perros y gatos, a fin de

que inmediatamente a su adquisición el animal se pueda registrar, mediante opciones que lo faciliten al ciudadano.

Lo anterior está enfocado a si la adquisición del perro o gato es de un establecimiento dedicado a la venta o la cría, pueda entregar al animalito, con los requisitos de salud, compraventa, esterilización y registro. Ahora bien, si el animal es adoptado, fue un regalo o cualquier otra forma de adquisición diferente a la compraventa, pueda registrarse con facilidad.

DÉCIMO CUARTO. En congruencia con la modificación al artículo 12 de la Ley, estas Comisiones realizan lo conducente en el artículo 15, bajo el argumento referido en el Considerando Décimo Segundo.

DÉCIMO QUINTO. Se aprueba en sus términos el artículo 25, con el propósito de establecer de manera expresa una serie de conductas prohibidas con relación a la materia de la Ley. Se trata de conductas hacía los animales y la prohibición del abandono de cadáveres de animales como un asunto de salubridad y se establece la excepción a otorgar el registro de animales a aquellas personas que hayan sido sentenciadas por la comisión de delitos por actos de maltrato o crueldad contra los animales.

En congruencia a lo anterior, se enlistan las mencionadas adiciones en el inciso b), fracción III del artículo 65 de la Ley, como conductas sujetas a las sanciones que el propio artículo marca.

DÉCIMO SEXTO. Estas dictaminadoras consideran que la adición de un artículo 28 Bis a la Ley en comento detalla una serie de obligaciones adicionales a las que ya se encuentran dirigidas a los establecimientos dedicados a la venta y cría de animales con objetivos específicos claros, como:

a) Profesionalizar la venta de animales de compañía, como se refleja en las fracciones II, VIII, IX y X.
b) Incentivar la cultura de la adopción, en la fracción XI.
c) El de cumplir con obligaciones administrativas que respalden su actividad, en la fracción I.
d) El de brindar a los animales condiciones físicas necesarias para vivir adecuadamente en el lugar donde son puestos a la venta, como se detalla en las fracciones IV y V.
e) El de brindar a las personas condiciones sanitarias idóneas respecto de las especies que les son ofrecidas para compra, en las fracciones III, VI, VII, IX y X.

Respecto de los requisitos para poder vender un animal de compañía establecidos en la fracción VI del artículo 28 Bis del decreto que se analiza, si bien constituyen limitaciones a la propiedad, la venta se sujeta a esos requisitos de conformidad al párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en lo conducente, que *la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana*; entendiendo como interés público, el interés de la colectividad, que puede consolidarse incluso a través del sacrificio de los intereses de algunas categorías, grupos o individuos.

En el caso que nos ocupa, es de interés público garantizar, a través del establecimiento de normas jurídicas precisas en la legislación local, que los capitalinos gocen de la manera más amplia posible del derecho humano a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, al cual hace referencia el artículo 4 de nuestra Carta Magna.

Por lo tanto estas Comisiones Unidas estiman que la inserción es procedente, pues responde a un asunto de corresponsabilidad por parte de quienes se dedican a la compraventa de estos animales, evitándose con ello padecimientos por zoonosis, se garantiza la seguridad de los ciudadanos evitando ataques de perros, así como casos de daños físicos por maltrato o crueldad hacia los mismos; en el caso de presentarse una situación de abandono, que la criatura se reproduzca de manera incontrolada y con ello aumente la población de perros callejeros, y también a garantizar, en lo referente a las personas físicas y morales dedicadas a la crianza el ejercicio de su actividad pudiendo destinar a los animales a un fin más allá del de la mera compañía, y en lo que respecta a los propietarios, una tenencia responsable..

DÉCIMO SÉPTIMO. La adición de un artículo 28 Bis 1, responde a la necesidad de incluir mandatos mínimos de índole administrativo y sanitario a aquellos lugares diferentes a los establecimientos dedicados a la venta, donde los animales domésticos de compañía permanecen por tiempo definido, toda vez que la Ley vigente no establece ningún tipo de obligaciones para ese tipo de instalaciones.

DÉCIMO OCTAVO. Estas Comisiones estiman adecuado modificar el artículo 29 de la Ley, toda vez que se torna en obligación de los propietarios de animales llevar a cabo el registro de sus mascotas, pues actualmente es potestativo. Ello generará un mejor control, protección y, en caso de extravío de algún animal, vincularlo más fácilmente con su dueño. En caso de abandono, al estar obligado el registro por parte del dueño, este podrá ser ubicado y eventualmente sancionado.

DÉCIMO NOVENO. La reforma al artículo 31 reitera la importancia de contar con un mecanismo de identificación de los animales de compañía.

VIGÉSIMO. Las modificaciones planteadas al artículo 32 se aprueban, pues debe establecerse de manera específica en la Ley que los Centros de Atención Canina y las

Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales son los lugares donde deben remitirse los animales extraviados, la obligación de esterilizar a los animales como previsión sanitaria y la de brindar alimento como medida de protección, cuyo costo correrá a cargo del propietario cuando lo reclame en tiempo y forma.

VIGÉSIMO PRIMERO. Estas dictaminadoras coinciden en la adición de un artículo 32 Bis a la Ley, con la finalidad de fortalecer lo dispuesto en el artículo 32, así como establecer con precisión el destino de aquellos animales que, en posesión de alguna autoridad, sean o no reportados como extraviados.

VIGÉSIMO SEGUNDO. La modificación del artículo 49 se efectúa para homologar su redacción con la del artículo 32, por lo cual se aprueba en sus términos.

VIGÉSIMO TERCERO. En lo concerniente al artículo 65 de la Ley en análisis, estas Comisiones determinan que las conductas violatorias a que hacen referencia los artículos enlistados en dicha disposición, merecen una sanción pecuniaria de 50 a 200 Unidades de Cuenta de la Ciudad de México, toda vez que ello, a juicio de estas dictaminadoras, inhibirá de manera paulatina que se transgredan diversas normas enfocadas a la protección de los animales en nuestra ciudad.

De la misma manera, la adición de una fracción IV al artículo en comento dará facultades sancionatorias a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, para imponer multas respecto de transgresiones específicas a la Ley, como las estipuladas en los artículos 27, 27 Bis, 28, 35 y 39 de la Ley.

VIGÉSIMO CUARTO.- Estas Comisiones Unidas coinciden con los planteamientos realizados por el diputado Víctor Hugo Romo en la sesión ordinaria de este órgano legislativo, celebrada el 15 de diciembre de 2015, por los cuales propuso la creación del Instituto de Atención Animal en la Ciudad de México. Refirió que:

Hoy existen diferentes funciones en diferentes entidades gubernamentales, desde la Secretaría de Seguridad Pública, desde la Secretaría de Salud, desde las delegaciones políticas del Distrito Federal y no existe un ente que dirija la política pública, estos derechos de tercera y de cuarta generación específica para la atención animal en la Ciudad de México. No hay un ente que genere censos cotidianos, que genere un registro cotidiano, que genere toda esta política que se tiene que realizar en la Ciudad de México.

Esta propuesta es crear el Instituto de Atención Animal de la Ciudad de México, que coordine las labores y jornadas de vacunación, esterilización y demás mecanismos de prevención epidemiológica, brindar asesoría sobre el cuidado y responsabilidad de tener mascotas en el Distrito Federal, mejorar obvio la infraestructura y la capacitación en centros de control animal para evitar su maltrato, promover medidas de adaptación de perros y gatos, fomentar y ampliar el programa de chip obligatorio y registro y censo de animales de compañía, regular adecuadamente la compraventa de mascotas, supervisar la crianza, venta, posesión de razas peligrosas, etcétera.

VIGÉSIMO QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, estas Comisiones Unidas consideran procedente la creación una entidad encargada del cuidado, bienestar, respeto y protección de los animales no humanos en la Ciudad de México.

El Instituto de Atención Animal se crea como órgano descentralizado, sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica, el cual tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y bienestar de los animales en la Ciudad de México. Contará con el

Consejo de Atención Animal de la Ciudad de México, integrado por diversas dependencias involucradas en la materia de la Ley y con un Director General, como funcionario encargado de conducir los trabajos del Instituto.

VIGÉSIMO SEXTO.- Con fecha 29 de abril del presente año, los diputados A. Xavier López Adame y Víctor Hugo Romo Guerra, se reunieron con Mariaelena Hoyo, Karina Moreno Ocampo, Directora General del Servicio Público de Localización Telefónica, así como abogados del Despacho Alanís-Paredes Consultores, a fin de escuchar las observaciones al Dictamen aprobado por estas Comisiones Unidas en sesión de 28 de abril del presente año.

Posteriormente, se realizaron diversas mesas de trabajo con la finalidad de escuchar las inquietudes y propuestas de las siguientes Asociaciones Protectoras de Animales:

1. Animal Vitae;
2. Todos Somos Animales;
3. Mundo Patitas;
4. Fundación Ángeles Abandonados;
5. Humane Society International México;
6. Protección del Perro Callejero A.C;
7. Federación Canofila Mexicana A.C;
8. FRECDA;
9. Fundación Tomy;
10. CARA;
11. Tres Animales;
12. Nuestros Hermanos Sin Voz;
13. Pet Concepts; y
14. 50 Ángeles Nuestra Lucha.

Asimismo, participaron destacados académicos especialistas en bienestar animal como fue el doctor Carlos Fernando Esquivel Lacroix, catedrático de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México.

También estuvieron presentes diversos funcionarios que escucharon las propuestas y realizaron aportaciones, como los enlaces legislativos de Secretaría de Salud, Hospital Veterinario en Iztapalapa, Secretaría de Seguridad Pública, la Brigada de Vigilancia Animal y de la Secretaría del Medio Ambiente, todos de la Ciudad de México. Además, estuvieron presentes representantes de: la Clínica Veterinaria Delegación de Iztapalapa, y de los Centros de Control Canino de la Magdalena Contreras e Iztacalco.

Entre los activistas que participaron se encontraron siempre atentos y presentando propuestas: abogados, médicos veterinarios, criadores independientes, e instructores para perros.

Las propuestas fueron escuchadas en 6 mesas de trabajo realizadas el 7, 20 y 26 de julio y el 4, 11 y 29 de agosto del 2016, donde se analizaron los siguientes temas:

1. La implementación del microchip, que desde las primaras reuniones la gran mayoría manifestó no aceptarlo, pero el espíritu de dar seguimiento a esta implantación es tener control de los perros de raza fuerte con temperamento alto, obteniendo como objetivo si agrede físicamente contactar sin problemas al dueño, así como encontrar a su dueño en caso de extravío. Cabe destacar que el microchip es un dispositivo pequeño y nada molesto o doloroso para el animal.

2. Un tema muy importante es el de las funciones o atribuciones de las Clínicas Veterinarias Delegacionales, Centros de Control Canino y análogos, ya que de la reformas aprobadas durante la V Legislatura de este órgano legislativo no se ha podido cumplir, pues no todas las delegaciones han cambiado su denominación y

funciones de Centro de Control Canino al de Clínica Veterinaria, padeciendo hoy en estos Centros la falta de recursos económicos y de infraestructura operativa.

3. Ya no se permitirá la famosa "captura" o "redada de perros" por parte de las Clínicas Veterinarias Delegacionales del Distrito Federal, figuras reguladas antes en la Ley.

4. Modificar el concepto de "censo" por el de "registro único", de acuerdo a lo estipulado por representantes de la Secretaría de Salud, ya que es metodológicamente imposible tener un censo preciso de animales de compañía, ya que el mecanismo que se utiliza es el de la estimación a través de un prorrateo, que ha sido bastante útil desde 1996. Además se establece la obligatoriedad de ser digitalizado con fines cualitativos y cuantitativos.

5. La regulación precisa de los criadores y criaderos, con el fin de no permitir más la crueldad en criaderos clandestinos.

6. La delimitación precisa del objeto y la adscripción administrativa del Instituto de Atención Animal de la Ciudad de México, así como el ajuste preciso al marco normativo vigente. Sobre este tema se agregó en la integración del Instituto a la Secretaría de Educación a petición expresa de diversos participantes. Así como un Comité de Bioética.

7. Asimismo, se amplió el marco de funciones del Instituto, por ejemplo:

   a) La implementación de políticas públicas que mejoren las condiciones de protección y bienestar animal en los Centros de Atención Canina y de las Clínicas Veterinarias Delegaciones y análogos;
   b) Establecer criterios homogéneos y estandarizados sobre calidad y servicios en los Centros de Atención Canina y en las Clínicas Veterinarias Delegacionales;

c) Coordinar con las autoridades encargadas de educación de todos los niveles, la difusión de información e impartición de pláticas, conferencias, foros y cualquier otro mecanismo de enseñanza referente a los temas de bienestar y protección a los animales, así como de tenencia responsable, a través de múltiples plataformas y medios;

d) Supervisar y verificar el destino de los recursos asignados a la esterilización, vacunación, atención médica veterinaria y demás actividades relacionadas con el bienestar y la protección animal, en todos los entes públicos de la ciudad relacionados con el tema;

e) Que el Instituto supervisará que toda la información sobre las acciones y recursos relacionados con la esterilización, vacunación, atención médica veterinaria y demás actividades relacionadas con el bienestar y la protección animal, sean información pública y se tenga acceso a la misma a través de los portales electrónicos de los diversos entes públicos involucrados;

f) Podrá solicitar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presupuesto suficiente para el desarrollo de proyectos relacionados con la protección y bienestar de los animales;

8. Que sea la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la encargada de efectuar los mecanismos de nombramiento de las representaciones del sector académico en el Consejo de Atención Animal de la Ciudad de México del Instituto.

Derivado de las inquietudes de la Asociaciones Protectoras de Animales, la Presidencia de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, giró oficio de solicitud a las autoridades que tienen a su cargo la administración de los Centros de Control Canino o Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales, preguntando sobre los servicios que brindan, así como las carencias financieras y de recursos humanos de cada sede, obteniendo las siguientes respuestas:

Estatus de los Centros de Control caninos en las Demarcaciones Territoriales de la CDMX (Respuestas de los oficios enviados por la Comisión)			
Delegación	**Servicios**	**Personal**	**Abastecimiento de material**
Azcapotzalco Centro de Control Canino	• Captura animal • Fumigación a escuelas • Esterilización canina y felina • Vacuna antirrábica • Consulta veterinaria • Concientización de dueño responsable • Observación de mascotas • Curación de heridas • Necropsia • Adopción sólo de mascotas sanas • Jornadas de esterilización • Eutanasias humanitarias • Cremación de mascotas	Seis médicos veterinarios con servicio los 365 días del año, en horarios matutino, vespertino y especial	
Coyoacán	Esterilización y aplicación de vacuna antirrábica Nota: Estos servicios se brindan en una unidad móvil, la cual se encuentra fija en el Centro de Desarrollo comunitario "Carmen Serdán"		
Iztapalapa **Clínica Veterinaria Delegacional**	• Consulta veterinaria • Consulta veterinaria con observación • Captura animal agresor a domicilio • Esterilización canina y felina • Mascota no deseada recogida en domicilio • Corte de orejas y cola • Curación de heridas • Necropsia • Sacrificio y/o eutanasia • Desparasitación • Alimentación • Cirugía mayor o menor • Cesárea canina y felina • Vacuna triple, parvovirus • Extirpación de Glándula de Harder	Médicos veterinarios Agentes sanitarios Personal administrativo y de limpieza	Material de medicamento, curación y limpieza abastecidos el 2 de agosto del 2016

Milpa Alta	• Consultas • Vacunas • Curaciones • Esterilizaciones • Desparasitaciones • Captura de animales por donación o denuncia	Sin carencia de material humano	Material de limpieza $ 100,000 Alimento de animales $ 70,000 Productores de piel, cuero y plástico $ 10,000 Medicina y farmacéuticos $ 200,000 Productos de seguridad personal $ 70,000 Publicidad $ 15,000
Xochimilco Centro de Control Canino	• Atención de emergencias • Aplicación de cuadro básico de medicina preventiva • Esterilización • Captura retiro de perros y gatos abandonados o ferales • (82 capturados y 402 entregados voluntariamente) • Vacuna antirrábica • Campañas permanentes de esterilización con apoyo de Sector Salud (415) • Consultorio de control canino. **Nota:** Solicitud de Xochimilco: Presupuesto para una clínica, para que las actividades antes mencionadas se incrementen y con ello evitar que los animales tengan que ser llevados al centro antirrábico Luis Pasteur.	4 médicos veterinarios zootecnistas 3 chóferes 2 capturadores	Sin datos.
Cuauhtémoc	Sin clínica veterinaria delegacional, sólo cuenta con 2 consultorios. Brindan sólo consulta médica Vacunación antirrábica y esterilización se lleva a cabo en coordinación con la Jurisdicción Sanitaria en Cuauhtémoc	Sin datos.	Sin datos.
Miguel Hidalgo	Cuenta con dos Centros dedicados a la Salud Animal:	No cuenta con personal capacitado	No se cuenta con suficiente equipo médico, ya que se

	• La Clínica Veterinaria Miguel Hidalgo. • El Consultorio Veterinario 18 de marzo. Los servicios otorgados son: • Consulta • Esterilización quirúrgica. • Aplicación de vacunas. • Tratamientos. • Desparasitaciones • Procedimientos quirúrgicos menores y mayores. Todos los procedimientos realizados en estos centros se llevan a cabo de acuerdo a los lineamientos publicados en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de septiembre del 2013, excluyendo lo referente a la captura, ya que estas actividades van en contra de las directrices trazadas por la administración, por lo cual no se cuenta con equipo e instalaciones asignadas para dicho fin. Las actividades referentes a la salud animal, han atendido a 40 mil usuarios nuevos desde el 2010 a la fecha, así como 11 mil servicios otorgados este año. Dentro de las actividades encaminadas a los perros y gatos se ha trabajado en conjunto con la Secretaria de Salud de la Ciudad de México, la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, Procuraduría Federal de Protección al	para operar equipos de diagnóstico.	carece de : • Rayos X • Ultrasonido. • Anestesia Inhalada. • Instalación de oxígeno. La Delegación opera un quirófano móvil propiedad de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, por lo que es necesario contar con un quirófano y así disponer del servicio de forma permanente.

	Ambiente y algunas asociaciones protectoras de animales.		

CENTROS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX

	Servicios	Vacunas	Esterilizaciones
Centro de Atención Canina "Dr. Luis Pasteur" Ubicado en Gustavo A. Madero **Centro de Atención Canina "Dr. Alfonso Angellini de la Garza" Ubicado en Coyoacán**	Ejecutan el Programa de control y Prevención de la Rabia, realizando campañas gratuitas de: • Vacunación antirrábica canina y felina • Esterilización en perros y gatos • Control de rabia y otras zoonosis • Prevención de lesiones de importancia salud publica • Captura (solo mediante solicitud ciudadana) • Sacrificio humanitario	• Del 13 al 19 de marzo del 2016, aplicaron 1,040,000 dosis gratuitas	• De enero a junio del 2016, realizaron 30,000 cirugías

Asimismo, la Presidencia de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático realizó los siguientes recorridos para conocer la forma de trabajo y carencias de los Centros de Control Canino, Clínicas Veterinarias y de la Brigada de Vigilancia Animal, a cargo de la Secretaría de Seguridad Publica de la Ciudad de México:

RECORRIDOS	
Tláhuac Centro de Control Canino	PRESUPUESTO: • Asignado pero va en disminución. • Cuotas de recuperación. SERVICIOS: • Servicios gratuitos en un horario de 8:00 am a 8:00 pm. • Vacunación de rabia (aplicación) $ 12.00 • Consulta • Captura de animal agresor • Captura del animal en vía pública a petición ciudadana • Cirugías • Esterilizaciones $185 hembra, $104 macho • Envían a Salud muestras de encéfalo de animales sacrificados por rabia • Realizan pláticas para fomentar la cultura del cuidado de animales y de enfermedades por zoonosis. (Más común paracitos

	intestinales) CARENCIAS: • Material PROBLEMÁTICA: • Abandono frecuente de animales, • La captura de animales en vía pública; ya que los Lineamientos Generales de Organización y Operación Sanitaria de las Clínicas Veterinarias Delegacionales del DF, lo prohíben, mientras que la Ley de Protección a los Animales del DF lo permite. Estos lineamientos se desprenden de la Ley de Salud del DF. • **Realizan sacrificio humanitario, enviado a Salud los cadáveres, pero últimamente por Norma ya no recibe los cadáveres.** • No cuentan con las condiciones para hacer el cambio de antirrábico a clínica veterinaria, con base a las reformas de la Ley de Salud del DF, del 2011. OTRAS ACTIVIDADES: • Envían muestras de animales sacrificados al INDE para su estudio y posible detección de alguna bacteria o enfermedad. • Realizan jornadas informativas para la concientización y responsabilización de los dueños de animales domésticos.
Iztapalapa Clínica Veterinaria Delegacional	PRESUPUESTO: • Anteriormente su presupuesto alcanzaba hasta los $ 4,000, 000, hoy en día ha sido gravemente recortado. • Mensualmente obtienen ingresos (autogenerados) aproximados de $ 20, 000 por los servicios de: • Esterilización, vacunas, entre otros servicios. • Esterilización talla chicha $ 133 • Esterilización talla mediana y grande $ 266 • Felinos $ 87 • Vacuna múltiple (aplicación) $ 167 SERVICIOS: • Esterilización y vacunas. • Esterilizaciones. CARENCIAS: • No cuentan con área de necropsia. • Cuentan con 20 jaulas de herrería. PROBLEMÁTICA: • El cambio de antirrábico a clínica veterinaria, conllevó a cambios como la prohibición de captura de animales en vía pública, ya que estas sólo las pueden llevar a cabo por medio de un escrito. Por lo que la captura ha ido disminuyendo, ya que anteriormente capturaban de 200 hasta 300 perros, ahora solo reciben los que voluntariamente llevan los vecinos a los centros. • Quien realiza la captura de animales agresores es la Brigada de Vigilancia Animal, entregando estos animales a los Centros de

	Control Canino. • Según estadísticas hay un promedio de 465,00 perros, de los cuales por lo menos la mitad, están en situación de calle. • En febrero y marzo aumenta la cantidad de perros abandonados, entregados voluntariamente a la Clínica. • La mayoría de personas esterilizan más a las hembras que a los machos. • **Dentro de la Clínica hay 5 infectados de leptospirosis, de los cuales 2 ya han fallecido. ~~Y SALUD y las DELEGACIONES sin~~ manifestarse en este tema.** OTRAS ACTIVIDADES: • Realizan servicios de fumigación de plagas a escuelas. • Si se reporta una lesión por un perro agresor, la Clínica o Centro realiza el siguiente protocolo: • Buscar al perro o gato, capturarlo; • Buscar al dueño si lo hay; • Verificar las lesiones; • Si el animal tiene propietario se le pide lo entregue de lo contrario tiene que firmar una responsiva con un médico veterinario particular, para verificar que el animal esté libre de rabia; • Si el animal es llevado a la clínica se mantiene en observación por 40 días; • Pasando los 40 días si no hay ningún indicio de rabia o alguna otra enfermedad se entrega el animal al propietario y si es de la calle se procede a dormirlo (Sacrificio humanitario) Nota: El último caso de rabia canina la tuvieron en 2001, el paciente mordido falleció. En 2005 tuvieron un caso de rabia por quiróptero (murciélago). Asimismo, trabajan en conjunto con el municipio de Nezahualcóyotl y Los Reyes la paz.
Recorrido de la Brigada de Vigilancia Animal.	Presupuesto. • Actualmente no se cuenta con un recurso presupuestado, por la Oficialía Mayor de la Secretaria de Seguridad Publica, para llevar a cabo sus actividades correctamente. Problemática: • Se está perdiendo el proyecto inicial de rescate, ya que se están convirtiendo solo en refugio temporal, tienen 120 perros. • Atienden a más de 1400 por mes. • No tienen insumos suficientes, así que reciben donaciones de medicamento y alimento para atender a los animales. • En caso de rescatar fauna silvestre, se envían a la PROFEPA. Servicios: • Médicos para todos los animales que son rescatado, por cuestiones de salud o lesiones graves por maltrato. • En no más de 72 horas canalizan a los animales a las Asociaciones

	Protectoras de Animales. Pero también tienen perros o gatos con más de un año de refugio. • En 1 año llevan 100 adopciones. Personal: • 74 elementos policiacos. • 4 médicos. • 4 administrativos. Programas: • "Apadrina un animal de compañía", consiste en invitar a los interesados en adoptar un perro o gato y acudir todos los domingos a las instalaciones de la Brigada para interactuar con animales que fueron recuperados o rescatados de las calles o de personas que los maltrataban; cabe mencionar que dichos ejemplares ya se encuentran rehabilitados y en condiciones adecuadas para ser reintegrados a un hogar.

En virtud de las discusiones efectuadas en las seis mesas de trabajo y los recorridos realizados a las instalaciones mencionadas, se aportaron modificaciones al Dictamen ya aprobado por las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Administración Pública Local, por lo cual consideramos prudente modificar el Dictamen de mérito, a fin de enriquecerlo y aprobar un Decreto que permita a la sociedad un mejor servicios de los sectores involucrados con la protección y el bienestar animal, brindando por supuesto a los animales de compañía certeza de que están mejor con la creación del Instituto de Atención Animal.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Las Comisiones Unidas consideran que el Instituto deberá dar prioridad al registro de animales de compañía a través de mecanismos tecnológicos, que permitan un registro ágil y eficiente de los animales de compañía.

Por lo antes expuesto, los Diputados integrantes de estas Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Administración Pública Local, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se reforman los artículos 1°, 4, 5, 9, 10, 10 Bis, 11, 12, 12 Bis 1, 12 Bis 2, 15, 17, 19, 25, 27, 29, 31, 32, 49, 65 y 65 Bis; y **se adicionan** los artículos 4 Bis 1, 27 Bis, 28 Bis, 28 Bis 1, 32 Bis, así como el capítulo XII denominado DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con los artículos 72 al 77 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1.- La presente Ley es de observancia general en el Distrito Federal; sus disposiciones son de orden público e interés social, tienen por objeto proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas, así como asegurar la sanidad animal, la salud pública **y las cinco libertades del animal, siendo estas: libre de hambre, sed y desnutrición, miedos y angustias, de incomodidades físicas o térmicas, de dolor, lesiones o enfermedades, y para expresar las pautas propias de comportamiento.**

Además de establecer las bases para definir:

I. a la VI. ...

VII. El Gobierno del Distrito Federal, **el Instituto, las demarcaciones territoriales**, las Secretarías de Medio Ambiente, Salud y Educación, deberán implementar anualmente programas específicos para difundir la cultura y las conductas de trato **digno y respetuoso** a los animales;

VIII. a la IX. ...

...

...

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos definidos en la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, las normas ambientales en materia de protección a los animales para el Distrito Federal y las normas oficiales mexicanas, se entenderá por:

I. Animal: Ser vivo no humano, pluricelular, sintiente, consciente, constituido por diferentes tejidos, con un sistema nervioso especializado que le permita moverse y reaccionar de manera coordinada ante los estímulos;

II. Animal abandonado o en situación de abandono: El que queda sin el cuidado o protección de sus propietarios o poseedores, poniendo en riesgo su integridad física o vida así como los que deambulen libremente por la vía pública sin placa de identidad u otra forma de identificación, y sus descendencias;

IV. a la V Bis. ...

V Bis 1. Animal para venta: Todo aquel destinado al comercio en los establecimientos autorizados para tal efecto;

VI. a la XI...

XI Bis. Animal de compañía: Todo animal mantenido por el humano para su acompañamiento y que vive bajo sus cuidados, sin riesgo para su vida y la de la comunidad;

XI Bis 1. Animal en adopción: Aquel animal en condiciones de ser entregado a otra persona para que esta asuma la responsabilidad de su cuidado;

XII. a la XVII...

XVII Bis. Bozal: Estructura de cuero o plástico, tipo cesto utilizado para cubrir el hocico de un animal que le impide morder, pero lo suficientemente abierto para permitirle respirar.

XVIII. a la XVIII Bis. ...

XVIII Bis 1. Centros de Atención Canina y Felina: Todos los establecimientos operados por la Secretaría de Salud que llevan a cabo actividades orientadas a la prevención y control de la rabia en perros y gatos, a que hace referencia el inciso a), fracción I, del artículo 175 de la Ley de Salud del Distrito Federal;

XIX. al XIX Bis....

XIX Bis 1. Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales: Los establecimientos públicos para el servicio de atención veterinaria de perros y gatos, a que hace referencia el inciso b), fracción I, del artículo 175 de la Ley de Salud del Distrito Federal;

XX. a la XXI...

XXI Bis. Criador: La persona física o moral que realiza las actividades de reproducción, selección o crianza para el mejoramiento y fomento zootécnico de los animales;

XXI Bis 1. Criadero: Lugar destinado a la reproducción y crianza con fines de venta, cuya actividad se encuentra regulada por esta Ley y demás legislación aplicable;

XXII. a la XXIV Bis 2. ...

XXIV Bis 3. Establecimiento comercial autorizado: Todo aquel local o inmueble utilizado para el comercio de animales de compañía, que cumple con los requisitos legales para su funcionamiento;

XXIV Bis 4. Instituto: Instituto de Atención Animal de la Ciudad de México;

XXV. a la XXIX. ...

XXIX Bis. Mecanismo de identificación: De acuerdo a la tecnología disponible, aquel dispositivo que incluye **un código numérico, un circuito integrado y que se coloca en el cuerpo del animal de manera subcutánea, bajo estándares de calidad certificados, que garanticen su inocuidad en el animal y sea de utilidad para el registro gratuito de animales de compañía;**

XXIX Bis 1. Medicina Preventiva: Acciones llevadas a cabo por Médicos Veterinarios Zootecnistas en legal ejercicio de su profesión encaminadas a mantener la salud integral de los animales;

XXX. a la XXXIII...

XXXIII Bis. Registro Único de Animales de Compañía de la Ciudad de México: El documento que emita gratuitamente el Instituto, por la adquisición de un animal de compañía durante las campañas masivas en materia de vacunación, antirrábicas, sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación y de esterilización que lleven a cabo las autoridades de la Ciudad de México, en el cual constarán los datos de las personas físicas o morales que posean un animal de compañía, la reseña del animal, su función zootécnica, número de mecanismo de identificación en caso de perros y gatos, nombre, domicilio y número telefónico del propietario tanto de personas físicas como morales, o en su caso, del responsable directo de su cuidado apegado a la legislación en materia de protección de datos personales, cuya relación estará a cargo del Instituto;

XXXIV. a la XLII. ...

Artículo 4 Bis 1.- Son obligaciones de los propietarios de animales de compañía:

I. Realizar el registro gratuito ante el Instituto, a través del Programa de Registro de Animales de Compañía de la Ciudad de México, así como durante las campañas masivas en materia de vacunación, antirrábicas, sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación y de esterilización que lleven a cabo las autoridades de la Ciudad de México.

La omisión de esta disposición por parte de los criadores o vendedores de animales de compañía dará origen a las sanciones de carácter administrativo establecidas en la presente Ley;

II. Proporcionarles agua limpia y fresca en todo momento, servida en un recipiente limpio;

III.Proporcionarle alimento balanceado servido en un recipiente limpio, en cantidad adecuada a su especie, estado fisiológico y edad;

IV. Tener vigente su cuadro de medicina preventiva de acuerdo a su especie, estado fisiológico y edad;

V. Proporcionarle atención veterinaria inmediata cuando se presente alguna lesión o enfermedad;

VI. Otorgarle protección contra condiciones climáticas adversas, una zona de sombra y un sitio de resguardo;

VII. Dotarle de un espacio que le permita libertad de movimientos según su talla y peso, a fin de garantizar su bienestar;

VIII. Otorgarle una vida libre de miedo y angustia;

IX. Garantizar que el perro o el gato tengan suficiente contacto y segura socialización con seres humanos u otros animales de compañía;

X. Instruir con base a sus caracteres un comportamiento adecuado para su bienestar;

XI. La esterilización;

XII. Cumplir con las cinco libertades del bienestar animal descritas en el artículo 1 de la presente Ley; y

XIII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 5.- Las autoridades del Distrito Federal, en la formulación y conducción de sus políticas, y la sociedad en general, para la protección de los animales, observarán los siguientes principios:

I. a la XI...

XII. Las Secretarías de Salud, Educación, de Seguridad Pública y Medio Ambiente del Distrito Federal, **en coordinación con el Instituto** implementarán acciones pedagógicas, a través de proyectos, programas**, campañas masivas** y cursos, destinados a fomentar en los niños, jóvenes y la población en general, una cultura **en materia de tenencia responsable de animales de compañía así como de respeto a cualquier forma de vida.**

Artículo 9.- Corresponde a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes facultades:

I. ...

II. **Coordinar** el desarrollo de programas de educación y capacitación en materia **legal** de protección**, bienestar** y trato digno y respetuoso a los animales, en coordinación con **el Instituto y** las autoridades competentes relacionadas con las instituciones de educación básica, media superior y superior de jurisdicción **de la Ciudad de México**, con la participación, en su caso, de las asociaciones protectoras de animales y organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas, así como el desarrollo de programas de educación no formal e informal con el sector social, privado y académico;

III. a la IV. ...

V. **El resguardo y administración de la información de las demarcaciones territoriales correspondientes al registro de establecimientos comerciales, y prestadores de servicios vinculados con el manejo y venta de animales en la Ciudad de México, a efecto de establecer un control y poder elaborar los lineamientos de operación correspondientes;**

VI. ...

VII. **Coordinar la creación y operación del** Padrón de las Asociaciones Protectoras de Animales y de Organizaciones Sociales, debidamente constituidas y registradas, dedicadas al mismo objeto;

VIII. a la IX. ...

Artículo 10.- Corresponde a la Secretaría de Salud el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Establecer, regular y verificar los Centros de **Atención Canina y Felina;**

II. ...

III. Proceder a capturar animales abandonados en la vía pública y a los ferales, en coordinación con las autoridades **de las demarcaciones territoriales, únicamente por denuncia ciudadana, bajo los siguientes supuestos: Cuando peligre la salud del animal, se trate de casos evidentes de daños a la salud pública, cuando el animal lesione a las personas por incitación o por su propia naturaleza, y por presentar daños físicos por maltrato o crueldad**, así como canalizarlos a los centros de **atención canina y felina, clínicas veterinarias en las demarcaciones territoriales y análogas,** o a las asociaciones protectoras legalmente constituidas y registradas;

IV. ...

V. Establecer, en coordinación con el Instituto, campañas masivas de registro gratuito, de vacunación, antirrábicas, sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, así como de desparasitación y de esterilización, en coordinación con las **demarcaciones territoriales;**

VI. ...

VII. Aplicar una dosis de desparasitante para animales de compañía;

VIII. La esterilización para perros y gatos, mayores de cuatro meses, a fin de evitar la reproducción de los mismos sin control;

IX. Promover la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, a fin de difundir la cultura **de tenencia responsable de animales, bienestar y** protección animal; y

X. Las demás que esta ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

Artículo 10 Bis.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Apoyar a la Secretaría **y al Instituto** en la promoción, información y difusión de la presente Ley para generar una cultura **de tenencia responsable y** cívica de protección, responsabilidad **y** respeto **digno** de los animales;

II. a la VI. ...

VII. En caso de violaciones a la presente Ley por actos de maltrato o crueldad animal en los criaderos clandestinos o furtivos, lugares donde se comercie con animales e incluso cuando no teniendo actividad comercial exista la presencia de animales enfermos, lesionados o con grave grado de desnutrición, la Secretaría de Seguridad Publica, auxiliará al Instituto en el resguardo temporal de los animales que el Instituto determine asegurar.

Artículo 11.- Son facultades de la Procuraduría:

I. a la II. ...

III. Emitir recomendaciones **en coordinación con el Instituto** a las autoridades competentes en las materias derivadas de la presente Ley, con el propósito de promover el cumplimiento de sus disposiciones y sancionar cuando corresponda;

IV. ...

V. Supervisar, verificar en coordinación con las autoridades competentes, así como sancionar en materia de la presente ley, a los establecimientos que incumplan con lo señalado en el artículo 28 bis de la presente Ley, así como lo establecido en el Reglamento; y

VI. Las demás que esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables les confieren.

Artículo 12.- Las **demarcaciones territoriales** ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:

I. a la II. ...

III. Establecer y regular **las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales, y análogas;**

IV. Promover la tenencia responsable, programas de adopción ya esterilizados y proceder a capturar **a los** animales abandonados o ferales en la vía pública **únicamente bajo denuncia ciudadana,** en los **supuestos referidos en la fracción III del artículo 10** de la presente Ley, **y canalizarlos a las clínicas veterinarias en las demarcaciones**

territoriales, refugios, **asociaciones protectoras legalmente constituidas y registradas en el padrón correspondiente** o a las instalaciones **gubernamentales** para **el** resguardo de animales;

V. a la IX. ...

X. Impulsar **en coordinación con el Instituto** campañas **masivas** de concientización para la protección y el trato digno y respetuoso a los animales y la desincentivación de la **compraventa** de especies silvestres**, así como campañas masivas de fomento a la adopción de animales;**

XI. Establecer campañas **masivas** de vacunación antirrábica, sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación, y de esterilización, en coordinación con la Secretaría de Salud**, y el Instituto;**

XII. ...

XIII. Coordinarse con la Secretaría de Salud y con el Instituto para el cumplimiento de los programas establecidos en la presente Ley; y

XIV. Las demás que esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables les confieran.

Artículo 12 Bis 1.- Los **Centros de Atención Canina y Felina, las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales** y análogos a cargo de la Secretaría de Salud y de las demarcaciones territoriales, además de las funciones que les confieren esta ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, tienen como funciones:

I. a la II. ...

III. Proporcionar a los propietarios de perros y gatos el certificado de vacunación.

Artículo 12 Bis 2.- Los **Centros de Atención Canina y Felina, las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales y análogos** deberán contar con la infraestructura necesaria para brindar a los animales que resguarden una estancia digna, segura y saludable, por lo que deberán:

I. a la VIII. ...

Artículo 15.- Las **demarcaciones territoriales** podrán celebrar convenios de colaboración con las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas para apoyar en la captura de los animales **en situación de calle,** abandonados y ferales en la vía pública **a petición ciudadana, bajo los supuestos establecidos en la fracción III del artículo 10 de**

esta Ley, y los entregados **voluntariamente** por sus dueños(as) y remitirlos a los centros públicos de control animal **y análogos** o, en su caso, a los refugios legalmente autorizados de las asociaciones protectoras de animales en los términos establecidos en el artículo 32 de la presente Ley; y en el sacrificio humanitario de animales, siempre y cuando cuenten con el personal capacitado debidamente comprobado y autorizado para dicho fin. La Procuraduría será la autoridad encargada de vigilar el cumplimiento de los convenios.

...

La entrega voluntaria de animales de compañía estará sujeta a los siguientes requisitos:

a) **La esterilización, vacunación y desparasitación, a cargo del poseedor o propietario;**
b) **El pago de una cuota de recuperación, que será aplicada para mejorar las condiciones del Centro y brindar al animal protección y bienestar; y**
c) **El registro del animal de compañía.**

La entrega voluntaria de animales en los Centros de Atención Canina y Felina o en las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales, constará en un registro y será público.

Los animales de compañía entregados voluntariamente serán incorporados a un programa de rehabilitación tanto físico como conductual para ser incorporados a un programa de adopción.

Artículo 17.- El Fondo Ambiental Público al que se refiere la Ley Ambiental **de Protección a la Tierra** del Distrito Federal destinará recursos para:

I. a la III...

IV. El mejoramiento del bienestar animal en los Centros de **Atención Canina y Felina, en las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales, y en el Instituto de Atención Animal; y**

V. ...

Artículo 19.- La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Salud, emitirá en el ámbito de su competencia las normas ambientales, las cuales tendrán por objeto establecer los requisitos, especificaciones, condiciones, parámetros y límites permisibles en el desarrollo de una actividad humana para:

I. El **bienestar,** trato digno y respetuoso a los animales en los centros de **atención canina y felina,** rastros, establecimientos comerciales, y en los procesos de **reproducción,** crianza, manejo, exhibición, **terapia asistida con animales** y entrenamiento;

II. a la IV. ...

Artículo 25. Queda prohibido por cualquier motivo:

I. a la XV. ...

XVI. El abandono en cualquier lugar de acopio de desechos y en vía pública de cadáveres de animales;

XVII. Realizar la entrega voluntaria de animales de compañía, sin sujetarse a los supuestos establecidos en los incisos a) y b) del artículo 15 de esta Ley;

XVIII. Recibir animales de compañía sin sujetarse al supuesto establecido en el inciso c) del artículo 15 de esta Ley;

XIX. Amarrar o encadenar animales permanentemente;

XX. Negar el registro gratuito de animales de compañía, o cobrar por éste;

XXI. Registrar ante el Instituto a las personas sentenciadas por el delito de maltrato y crueldad hacia los animales no humanos, previsto en los artículos 350 Bis y 350 Ter del Código Penal para el Distrito Federal, por lo que el Instituto de Atención Animal solicitará mensualmente la relación de personas con sentencia firme por dichas conductas;

XXII. Vender animales vivos en mercados públicos o en todos aquellos lugares que no cumplan los supuestos del artículo 28 de la presente Ley; y

XXIII. Realizar el sacrificio humanitario de animales en los Centros de Atención Canina y Felina o en las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales, con las excepciones estipuladas en el artículo 51 de la presente Ley.

...

...

Artículo 27.- Previa venta de cualquier animal, el vendedor deberá entregar al comprador un certificado de vacunación que contenga la aplicación de las vacunas de rabia,

desparasitación interna y externa, **de conformidad al cuadro básico de medicina preventiva,** suscrito por médico veterinario con cédula profesional.

...

Artículo 27 Bis. El espacio mínimo por animal debe contemplarse según la especie, peso, talla y altura para garantizar su bienestar.

La venta podrá realizarse si así es factible para el establecimiento, por medio de catálogos.

Artículo 28 Bis.- Los establecimientos dedicados a la reproducción, selección, crianza y venta de animales de compañía, deberán cumplir, sin perjuicio de las demás disposiciones que le sean aplicables, las siguientes:

I. Obtener de la Secretaría la licencia de autorización para desempeñar dicha actividad, previo cumplimiento de los requisitos necesarios y pago correspondiente, dicha licencia deberá refrendarse cada año tal y como lo estipula el Código Fiscal del Distrito Federal, además de tenerlo en un lugar visible;

II. Asimismo, se coordinará con la autoridad competente para la sincronización y actualización del registro único y gratuito de estimación de animales de compañía;

III. Tener buenas condiciones sanitarias, adecuadas a las necesidades de los animales que alberguen;

IV. Disponer de comida suficiente y adecuada, agua, lugares para dormir, personal capacitado para el cuidado de los animales, así como servicio médico veterinario en el lugar;

V. Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio en los casos de enfermedad, o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena;

VI. Vender los animales, registrados, esterilizados, a menos que la venta sea a otro criador registrado, desparasitados y libres de toda enfermedad, con los certificados correspondientes;

VII. Disponer de un médico veterinario con cédula profesional, encargado de velar por la salud y el bienestar de los animales de compañía;

VIII. Dar asesoría al comprador sobre los cuidados mínimos necesarios para el bienestar del animal de compañía y tenencia responsable, además de informar sobre las actitudes con base a sus caracteres;

IX. Establecer en la compraventa de animales un plazo de garantía mínima de quince días por si hubiera lesiones ocultas o enfermedades en incubación;

X. La compraventa de animales no podrá realizarse antes de los cuatro meses de nacidos;

XI. En los establecimientos dedicados a la venta de animales prestar, sin costo alguno, por lo menos dos espacios dentro de su establecimiento para la exhibición de animales en adopción, propiedad de alguna asociación protectora de animales legalmente constituida, a fin de fomentar la cultura de la adopción de animales de compañía abandonados; y

XII. Las demás que establezca la normatividad vigente.

Artículo 28 Bis 1. Las pensiones, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones con fines comerciales creadas para mantener temporalmente a los animales domésticos de compañía, requerirán contar con la autorización de la Demarcación Territorial competente, además de:

I. Un registro interno con los datos de cada uno de los animales que ingresan y de la persona propietaria o responsable. Dicho registro estará sujeto a los derechos de datos personales y a disposición de la autoridad competente en ejercicio de sus funciones, siempre que ésta lo requiera.

El registro señalado en el párrafo anterior, incluirá como mínimo las características completas del cada animal, con nombre, raza, edad, número de mecanismo de identificación, así como el nombre y domicilio del propietario, certificado de vacunación y desparasitaciones y estado sanitario en el momento del depósito, con la conformidad escrita de ambas partes;

II. En caso de emergencia deberán contar con el apoyo de un médico veterinario debidamente registrado y autorizado por las autoridades correspondientes, el cuál en el caso de las pensiones deberá encontrarse en el lugar donde se encuentren los animales y en el caso de las estéticas y escuelas de entrenamiento, aunque no se encuentre físicamente en el lugar, deberá ser capaz de responder a una emergencia en un tiempo prudente;

III. Los demás requisitos que establezca la normatividad vigente.

Si un animal cayera enfermo, el establecimiento lo comunicará inmediatamente al propietario o responsable, quien podrá dar la autorización para un tratamiento

veterinario o recogerlo, excepto en caso de enfermedades contagiosas, en que se adoptarán las medidas sanitarias pertinentes.

Los titulares de pensiones de animales o instalaciones similares, procurarán tomar las medidas necesarias para evitar contagios entre los animales residentes y del entorno.

Artículo 29.- Toda persona **propietaria, que compre o adquiera un animal de compañía** está obligada a cumplir con las disposiciones correspondientes establecidas en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Está obligada a recoger las heces ocasionadas de su animal cuando transite con el en la vía pública.

Artículo 31.- La captura de animales en la vía pública sólo puede realizarse bajo denuncia ciudadana, **en los supuestos referidos en la fracción III del artículo 10 de la presente Ley,** y deberá ser libre de maltrato. Si el animal cuenta con **mecanismo de identificación,** placa u otra forma de identificación deberá avisarse a su propietario de inmediato.

...

...

Artículo 32.- El propietario podrá reclamar su animal **a los Centros de Atención Canina y Felina, o a las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales respectivos,** dentro de los tres días hábiles siguientes a su captura, debiendo comprobar su propiedad **con la cédula de registro, no siendo así se realizará el registro gratuito de manera inmediata.**

En caso de que el animal **cuente con buena salud y** no sea reclamado por su **propietario** en el tiempo estipulado, **será esterilizado y** podrá ser otorgado para su adopción a asociaciones protectoras de animales constituidas legalmente que lo soliciten y que se comprometan a su cuidado y protección, o ser sacrificados humanitariamente **en términos del artículo 51 de la presente Ley.**

Es responsabilidad de los **Centros de Atención Canina y Felina, de las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales** o **de** cualquier institución que los ampare temporalmente alimentar adecuadamente **con alimento vigente y adecuado para las condiciones de talla, edad y especie, así como** dar de beber agua limpia a todo animal que se retenga.

En el caso de perros y gatos, el costo de la alimentación será cubierto por el propietario cuando este lo haya reclamado en tiempo y forma.

Artículo 32 Bis. - En caso de encontrar un perro, gato o un animal de compañía en la vía pública que pueda ser ubicado por el mecanismo de identificación, los Centros de Atención Canina y Felina o las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales, o las análogas, verificarán si fue reportado como extraviado dentro de las primeras 24 horas.

Si no ha transcurrido ese plazo, la autoridad que tenga bajo su resguardo al perro, gato o un animal de compañía no tradicional procederá a informar del paradero del mismo a quien aparezca como propietario en el registro correspondiente.

Una vez notificado y si no pasa el propietario a recoger al animal de compañía, en un término de cinco días, será considerado abandonado y podrá ser sujeto a un programa para animales en adopción.

En caso de que se presente el propietario deberá cubrir los gastos de la alimentación y alojamiento que para tal efecto le indique la autoridad.

Cuando el perro o gato no cuente con mecanismo de identificación, se procederá directamente a la esterilización para posteriormente incorporarlo a un programa para animales en adopción.

Artículo 49.- Ningún particular puede vender, alquilar, prestar o donar animales para que se realicen experimentos en ellos.

Queda prohibido capturar animales abandonados, entregarlos voluntariamente o establecer programas de entrega voluntaria de animales para experimentar con ellos. Los **Centros de Atención Canina y Felina o Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales** no podrán destinar animales para que se realicen experimentos con ellos.

Artículo 65.- Las sanciones por las infracciones cometidas por la violación a las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:

I. ...

II...

a)...

b) Multa de 1 a 150 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, por violaciones a lo dispuesto por los artículos 25, fracciones III, VI, VII, XII, XIII y XV, 27, 27 Bis, 28 Bis, 28 Bis 1, 32, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 45 Bis, 54 y 55 de la presente Ley.

c)...

III. Corresponde a los Juzgados Cívicos, siguiendo el procedimiento regulado por **los** artículos 56 párrafo primero y 12 Bis de la presente Ley, imponer las sanciones siguientes:

a)...

b) Multa de **1 a 20 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente**, o arresto administrativo de **24 a 36 horas** por violaciones a lo dispuesto por los artículos 24, fracciones VI, VIII, IX, 25, fracciones IV, V, IX, X, **XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII; 27 BIS, 28 BIS, 28 BIS, 32 BIS, 34, 49 y** 129 de la presente Ley; y

c)...

Los animales que sean presentados y que estén relacionados con las infracciones enunciadas en la Fracción III, serán retenidos y canalizados a **las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales**, para los efectos de los artículos 27, 29, 30 y 32 de la presente Ley; los que expedirán en caso de reclamación del animal por el propietario, el Certificado Veterinario de Salud, procediendo a la desparasitación interna y externa y la vacunación, a efecto de evitar enfermedades transmisibles a otros animales o personas y otorgará la placa de identificación correspondiente, previo pago de los derechos que se causen, con cargo al propietario.

IV. Corresponde a la Procuraduría, siguiendo el procedimiento regulado por el artículo 56 párrafo primero de la presente Ley, imponer multa de 50 a 200 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente por violaciones a lo dispuesto en los artículos 27, 27 Bis, 28, 35 y 39 de la presente Ley.

Artículo 65 Bis.-...

...

A falta de solicitud, se decretará su envío a **las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales**, para los efectos del cumplimiento de los artículos 27, 29, 30, 32 y demás **relativos** de la presente Ley.

...

Para los casos, de ausencia de reclamación, por parte de los propietarios o poseedores, será entregado a **las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales**, en los términos establecidos por el artículo 65.

CAPITULO XII
DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 72.- El Instituto de Atención Animal es un organismo público descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y bienestar de los animales en la Ciudad de México, así como la aplicación de las disposiciones de la presente Ley.

Se coordinará con el Gobierno del Distrito Federal, Demarcaciones Territoriales, Organismos No Gubernamentales, Instituciones de Asistencia Privada y Asociaciones Civiles que realizan trabajo a favor de la protección de los animales. Su patrimonio está constituido por los bienes, derechos y obligaciones que haya adquirido, que se le asignen o adjudiquen; los que adquiera por cualquier otro título jurídico; las ministraciones presupuestales y donaciones que se le otorguen y los ingresos que reciba por cualquier otro concepto.

Artículo 73.- El Instituto de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinarse con las autoridades competentes y entidades académicas para establecer mecanismos adecuados para la estimación anual de animales abandonados en espacios públicos, de acuerdo a las herramientas estadísticas disponibles;

II. Coordinar y concentrar los datos cualitativos y cuantitativos que se desprendan del registro único digital para animales de compañía de la Ciudad de México, asegurándose que en la prestación de servicios públicos relacionados con los animales de compañía siempre se lleve a cabo su registro;

III. Emitir los criterios de capacitación y en su caso capacitar a funcionarios públicos y en general a la población de la Ciudad de México, en la materia de la presente Ley;

IV. Establecer convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas para el mejor cumplimiento de la presente Ley;

V. Establecer convenios de colaboración para brindar asesoría legal a las organizaciones de la sociedad civil, en la materia de la presente Ley;

VI. Crear y coordinar la Red de Ayuda para el Bienestar Animal de la Ciudad de México, integrada por organizaciones de la sociedad civil;

VII. Coordinar y concentrar con las autoridades competentes el cumplimiento y vigilancia de los procesos de verificación en materia de la presente Ley;

VIII. En coordinación con la autoridad competente llevar a cabo los trabajos de verificación sanitaria a fin de prevenir y erradicar riesgos sanitarios, focos de infección o cualquier acto de maltrato o crueldad en contra de los animales que se realice en establecimientos mercantiles que se dediquen a la comercialización de animales de compañía, así como en los lugares donde se efectúe la crianza de los mismos, previa denuncia ciudadana;

IX.Tutelar el bienestar de los animales y en consecuencia podrá emitir observaciones y recomendaciones en materia de la presente Ley;

X. Llevar a cabo la estrategia para el control de población de los animales de compañía de la Ciudad de México basada en campañas masivas de esterilización, programas de adopción y la captura de animales de compañía a petición ciudadana de acuerdo a los supuestos de la fracción III del artículo 10 de la presente Ley, debiendo las autoridades involucradas coadyuvar y ejecutar las acciones que le sean encomendadas por el Instituto;

XI. En coordinación con las autoridades competentes impulsará y ejecutará campañas masivas, permanentes y gratuitas de vacunación, esterilización y registro gratuito en la Ciudad de México, conforme los estudios y diagnósticos que para el efecto desarrolle;

XII. Implementar políticas públicas que mejoren las condiciones de protección y bienestar animal en los Centros de Atención Canina y Felina y en las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales y análogos;

XIII. Regular el Sistema de los Centros de Atención Canina y Felina y de las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales y análogos;

XIV. Establecer criterios homogéneos y estandarizados sobre calidad y servicios en los Centros de Atención Canina y Felina, y en las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales;

XV. Coordinar con las autoridades encargadas de educación de todos los niveles, la difusión de información e impartición de pláticas, conferencias, foros y cualquier otro mecanismo de enseñanza referente a los temas de bienestar y protección a los animales, así como de tenencia responsable, a través de múltiples plataformas y medios;

XVI. Supervisar y verificar el destino de los recursos asignados a la esterilización, vacunación, atención médica veterinaria y demás actividades relacionadas con el bienestar y la protección animal, en todos los entes públicos de la ciudad relacionados con el tema;

XVII. El Instituto supervisará que toda la información sobre las acciones y recursos relacionados con la esterilización, vacunación, atención médica veterinaria y demás actividades relacionadas con el bienestar y la protección animal, sean información pública y se tenga acceso a la misma a través de los portales electrónicos de los diversos entes públicos involucrados;

XVIII. Promover la tenencia responsable y el bienestar animal en la Ciudad de México;

XIX. Remitir al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, un informe en el mes de junio de cada año sobre la situación que guarda la política pública en materia de protección animal de la Ciudad de México;

XX. Dar vista al Ministerio Publico competente sobre presuntos hechos constitutivos de delito sobre maltrato o crueldad hacia los animales;

XXI. Emitir protocolos para los procesos biológicos de la crianza;

XXII. Implementar políticas públicas sobre el control natal de los perros y gatos;

XXIII. Establecer directrices para la atención y seguimiento de denuncias de casos de crueldad extrema contra los animales, incluyendo peleas de perros, criaderos, inescrupulosos y casos de acumulación; y

XXIV. Las demás que le otorguen está Ley y la legislación vigente.

Artículo 74.- El Instituto de Atención Animal contará con el Consejo de Atención Animal de la Ciudad de México, el cual se integrará por:

I. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, quien fungirá como Presidente;

II. El Director General del Instituto de Atención Animal, que ejercerá la secretaría técnica del Consejo de Atención Animal;

III.Los Titulares de las Secretarías de Salud, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Educación, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y de la Procuraduría General de Justicia todos de la Ciudad de México;

IV. Diez representantes del sector académico, con previa auscultación de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente Protección Ecológica y Cambio Climático de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a solicitud del Instituto.

Los representantes del sector académico durarán en su cargo tres años y serán designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

V. Un Comité de Bioética, designado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México; y

VI. Cinco representantes de las organizaciones de la sociedad civil, designados por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

Artículo 75.- El Consejo de Atención Animal, tendrá las siguientes funciones:

I. Realizar el diagnóstico de la situación que prevalece respecto al bienestar animal y dictará las líneas de acción para erradicar los actos de maltrato o crueldad contra los animales;

II. Ordenar, regularizar y certificar a las organizaciones de la sociedad civil, que coadyuven con el Instituto de Atención Animal, en un marco de competencias adecuado en materia de bienestar animal y tenencia responsable, de conformidad con lo señalado con la presente Ley;

III. Coordinar con las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, la ubicación de espacios públicos para la recreación de animales de compañía;

IV. Recibir, analizar, modificar y aprobar los asuntos que someta a su consideración el Director del Instituto de Atención Animal; y

V. Las demás que le otorgue está Ley y la legislación vigente.

Artículo 76.- El Instituto de Atención Animal contará con un Director General que ejercerá las atribuciones encomendadas al mismo, pudiendo delegarlas sin perjuicio de su ejercicio directo, en los funcionarios que determine.

El Director General ejercerá, de manera específica, las siguientes facultades:

I. Representar al Instituto legalmente;

II. Elaborar y proponer al Consejo de Atención Animal los programas y planes de trabajo a los que se sujetará el funcionamiento del Instituto;

III. Proponer a la Secretaría el proyecto de presupuesto del Instituto, a efecto de enviarlo oportunamente al Jefe de Gobierno, para que ordene su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente;

IV. Proponer ante el Consejo de Atención Animal los manuales de organización y de procedimientos del Instituto;

V. Definir, establecer y mantener los sistemas de información, evaluación y control necesarios para el desempeño de las funciones del Instituto;

VI. Nombrar, promover y remover libremente a las y los servidores públicos del Instituto;

VII. Presentar al Consejo de Atención Animal el informe anual de las actividades del Instituto y del ejercicio de su presupuesto;

VIII. Resolver los recursos administrativos que le correspondan;

IX. Emitir acuerdos, circulares, manuales de organización y procedimientos conducentes, para el mejor desempeño de las atribuciones del Instituto;

X. Expedir las normas, lineamientos y políticas en ejercicio de las atribuciones que conforme a las leyes competan al Instituto;

XI. Expedir las condiciones generales de trabajo del Instituto y proveer su cumplimiento, en los términos de la legislación aplicable; y

XII. Las demás que se le asignen en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 77.- El Reglamento del Instituto de Atención Animal establecerá, entre otros aspectos, las reglas a que se sujetará el Consejo de Atención Animal, respecto de su operación y funcionamiento, periodicidad de reuniones, quórum para sesionar, toma de decisiones, así como sustitución y ratificación de sus integrantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El Director General del Instituto de Atención Animal durará en el cargo tres años, prorrogables por un periodo igual y será designado por mayoría absoluta de los diputados presentes del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y en sus recesos la Comisión de Gobierno nombrará un interino en tanto se reúna el Pleno para la designación respectiva.

Los candidatos deberán tener experiencia comprobada en la materia de protección animal, conocimiento del marco jurídico ambiental, pedagogía, medio ambiente, seguridad pública y sanidad, con experiencia en administración pública y gozar de buena reputación.

El Director General del Instituto de Atención Animal propondrá al Jefe de Gobierno la estructura del personal que garantice una estructura operativa suficiente para el cumplimiento de las funciones descritas en el presente Decreto.

TERCERO.- El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México emitirá el Reglamento del Instituto de Atención Animal, en un plazo de 180 días a partir de la publicación del presente decreto.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 21 Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del 2016, la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, deberá transferir al Instituto de Atención Animal los recursos en él señalados.

QUINTO.- Para el cumplimiento de lo establecido en la fracción II del artículo 73 del presente Decreto, todas las autoridades de la Ciudad de México, así como las asociaciones protectoras de animales, establecimientos dedicados a la crianza y venta de animales de compañía, y personas físicas y morales que por su oficio o actividad cuenten con un registro o documento similar de animales de compañía, estarán obligados, para el correcto cumplimiento de sus funciones, a complementar en forma continua y permanente con la información que para tal efecto solicite el Instituto, para el registro único de animales de compañía de la Ciudad de México.

Lo anterior, con la finalidad de integrar en una sola herramienta tecnológica disponible para el público a partir de la web, la información que contribuya al Registro Único de Animales de Compañía de la Ciudad de México, con apego a la legislación en materia de protección de datos personales.

SEXTO.- El ejercicio de las facultades a que se refieren las fracciones XI, XII y XIII del artículo 73, no interrumpen la antigüedad laboral de los trabajadores de las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales.

SÉPTIMO.- La cuota de recuperación a que hace referencia el inciso b) del artículo 15 del presente decreto, será tabulada por la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México en el Catálogo de Precios de Bienes y Servicios de Uso Común a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

OCTAVO.- El Instituto deberá presentar, en un plazo de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, un estudio sobre el impacto de las sanciones estipuladas en la presente Ley a efecto de incrementarlas, disminuirlas o establecer una estrategia de cuidado y protección a los animales de compañía de la Ciudad de México.

Así lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático signan:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. A. Xavier López Adame	
Vicepresidente		
Secretario	Dip. Penélope Campos González	
Integrante	Dip. Lourdes Valdez Cuevas	
Integrante	Dip. Luciano Jimeno Huanosta	
Integrante		
Integrante	Dip. Socorro Meza Martínez	

Por la Comisión de Administración Pública Local signan:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. Adrián Rubalcava Suárez	
Vicepresidente	Dip. José Manuel Delgadillo Moreno	
Secretario	Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras	
Integrante		
Integrante		
Integrante		
Integrante	Dip. Fernando Zárate Salgado	
Integrante	Dip. Elizabeth Mateos Hernández	

Integrante	**Dip. Leonel Luna Estrada**	
Integrante	**Dip. Wendy González Urrutia**	
Integrante	**Dip. Luis Gerardo Quijano Morales**	

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 25 de octubre del 2016.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE DESARROLLO RURAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE HUERTOS URBANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

A las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Desarrollo Rural, les fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Huertos Urbanos en la Ciudad de México, presentada por el Diputado Iván Texta Solís, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracciones XIV y XXVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50 y 52 a 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de la propuesta de referencia, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen en **sentido positivo con modificaciones** al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I.- En el capítulo de "Preámbulo" se da constancia del asunto en estudio, con los datos generales que permitan identificar la iniciativa a dictaminar.

II.- En el capítulo de "antecedentes" se exponen los hechos, situaciones o acciones que causan u originan el asunto en dictamen.

III.- En el capítulo de "considerandos" contiene la exposición de los argumentos por los cuales se aprueba la iniciativa, incluyendo la fundamentación y motivación.

IV.- En el capítulo de "puntos resolutivos" se expresa el sentido del dictamen sujeto a votación.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 7 de abril de 2016, mediante oficio número MDSPSOPA/CSP/907/2016, suscrito por la Presidencia de la Mesa Directiva, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, la "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE HUERTOS URBANOS EN EL DISTRITO FEDERAL".

SEGUNDO.- El día 30 de agosto del 2016, mediante oficio número ALDF/VII/CG/ST/1493/2016, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno y por instrucciones del Presidente de Comisión de Gobierno, notifica a la Comisión de Desarrollo Rural, que dicho turno queda para su análisis y dictaminación en Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente Protección Ecológica y Cambio Climático y de Desarrollo Rural.

TERCERO.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Desarrollo Rural, se reunieron el 25 de octubre del 2016 a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de ésta Asamblea

Legislativa del Distrito Federal.

CUARTO.-El promovente entre otras cosas plantea:

- El hambre y la contaminación son dos problemáticas del nuevo milenio, se presentan en cada uno de los espacios ocupados por seres humanos y su solución es compleja para los gobiernos.
- Los huertos urbanos son una gran solución para mitigar la contaminación en la Ciudad de México y aportan en la mejoría de la soberanía alimentaria.
- Los huertos urbanos brindan beneficios ambientales, sociales, alimentarios y económicos.
- La interpretación de la sustentabilidad, para ser aplicada en el marco de las características propias de la Ciudad de México, implica partir de un análisis a conciencia de la diversidad construido desde el ámbito científico y legal.
- Es importante señalar que la política de cualquier Gobierno es favorecer a los que menos tienen, distribuir la riqueza y mejorar la calidad de vida de la sociedad. Por lo que la propuesta de Ley de huertos urbanos es congruente con esta idea de desarrollo social.
- Su implementación favorece la apropiación de espacios y la mitigación de la contaminación del aire, suelo y agua de la Ciudad de México. Por lo que se debe replantear la creación de huertos urbanos para favorecer un medio ambiente sano, porque con pequeñas acciones se puede ir complementando un plan integral.

QUINTO.- Estas Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Desarrollo Rural entran al análisis de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Estas Dictaminadoras consideran procedente la propuesta del diputado promovente referente a que los huertos urbanos pueden ser aplicados como políticas públicas, fundamental para el desarrollo de la Ciudad de México, ya que es una actividad que se encuentra plenamente justificada y reconocida bajo el amparo del Programa General de Gobierno del Distrito Federal 2013-2018, en el área de oportunidad "6" que establece a la alimentación como una prioridad para el Gobierno capitalino.

Bajo éste contexto el Gobierno de la Ciudad de México estableció el apoyo a programas de alimentación, seguridad alimentaria y malnutrición en algunos sectores de la población, especialmente en función de su condición de vulnerabilidad.

Esta idea permite establecer como meta el aumentar los proyectos de agricultura urbana, fomento a la producción orgánica y mejoramiento de traspatios bajo las siguientes líneas de acción:

- Establecer una política agroalimentaria para el Distrito Federal que promueva circuitos de producción y consumo sostenible de alimentos nutritivos y culturalmente aceptables para la población.
- Aumentar la capacitación sobre temas de agricultura sustentable a pequeña escala.
- Otorgar recursos a las personas interesadas en la habilitación de espacios para la producción de alimentos para el autoconsumo y la venta del excedente.
- Apoyar a productores de alimentos orgánicos en las zonas rurales del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En este contexto, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura establece como una prioridad el desarrollo de la agricultura urbana y periurbana. Este planteamiento permite reconocer la necesidad de contar con un marco jurídico adecuado para instrumentar políticas agrícolas en la planificación urbana.

Indudablemente, el primer paso hacia la gestión sostenible de la agricultura urbana y periurbana es el reconocimiento oficial de su función positiva en el desarrollo urbano, y especialmente en la nutrición y los medios de subsistencia de la población urbana pobre.

TERCERO.- Estas dictaminadoras consideran que el rápido crecimiento de las ciudades en el mundo y su urbanización hacen que la producción agrícola en el interior o la periferia, jueguen un papel cada vez más importante para alimentar a sus habitantes.

Se estima que para el año 2030, el crecimiento de la población en el planeta se concentrará en las áreas urbanas, representando un 60% de la población mundial.

CUARTO.- De acuerdo con la información otorgada por la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, a través de las cuentas públicas, las Dependencias, Órganos de Gobierno, Órganos Desconcentrados y Delegaciones han destinado un presupuesto para la generación de huertos urbanos.

QUINTO.- Cabe destacar que los huertos urbanos brindan beneficios ambientales, sociales, alimentarios y económicos que favorecen a:

- La práctica de agricultura ecológica u orgánica la cual se basa en la utilización y

aprovechamiento de recursos de origen natural para el combate y control de plagas así como para mantener y aumentar la fertilidad del suelo sin adicionar productos agroquímicos como fertilizantes, antibióticos y plaguicidas y la no utilización de organismos genéticamente modificados o transgénicos, ocasionando un impacto ambiental mínimo.

- Aprovechar el agua pluvial y la reutilización de residuos urbanos.
- Reducir la huella de carbono en las ciudades y el efecto "isla de calor".
- Mejorar y vivificar el paisaje urbano, pudiéndose convertir incluso en una importante herramienta estética.
- Recuperar espacios degradados y en desuso. El hecho de fertilizar el suelo y cubrirlo de vegetación mejora el espacio público a la vista, el microclima, el suelo y a la captación de agua pluvial, así como también es un atrayente de biodiversidad y los convierte en espacios de disfrute y convivencia saludable con la consecuente mejora en la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad.
- Favorecer la sustentabilidad en las ciudades.
- Reducir la generación de basura como envases, bolsas plásticas, cartón, papel, madera, películas plásticas.
- Disminuir desplazamientos y emisiones con el consecuente gasto de combustibles fósiles, representa ahorros familiares e incluso generación de ingresos.
- La cosecha supone un apoyo para las familias que desean una alimentación ecológica.
- Se generan nuevos mecanismos de autoempleo que sirven como medio de subsistencia para los colectivos interesados en el tema.
- Favorece la economía familiar al disminuir los gastos en salud, toda vez que la ciudadanía tiene acceso a alimentos de mejor calidad y mayor diversidad.
- Aumenta la disposición de los productos en mercados locales y disminuye los

gastos de traslado y su consecuente efecto ambiental.

- La producción es económica ya que se utilizan semillas de variedades locales que se encuentran mejor adaptadas al clima, al tipo de suelo, serán más resistentes y se requiere menor uso de fertilizantes químicos y plaguicidas. Así como el aprovechamiento de agua pluvial.
- Establecimiento de redes de comercio justo entre vecinos.

Aspectos Sociales:

- Participación ciudadana en los proyectos. Los propios habitantes diseñan y son capacitados para el buen desarrollo de su huerto urbano, para así garantizar la sobrevivencia de las especies vegetales.
- Apropiación de los espacios urbanos. Cuando las personas perciben beneficios en su calidad de vida, viven, conviven y disfrutan estos espacios y se convierten en sitios de esparcimiento y educación ambiental; así como también de producción.
- Fortalecimiento del tejido social. Se ha observado que cuando se generan espacios agradables y dignos la población los disfruta, los huertos además plantean una opción para la generación de alimentos y en ocasiones de ingresos cruciales para el sostenimiento de las familias. Mujeres, hombres y niños contribuyen al trabajo del huerto el cual constituye un punto de encuentro familiar.
- Educación y sensibilización ambiental. Los huertos urbanos son excelentes laboratorios vivos donde la población aprende el funcionamiento del sistema de siembra, cosecha y mantener el huerto, así como el conocimiento y aprovechamiento de su biodiversidad local.

Aspectos alimentarios:

- Promueven hábitos de vida saludable, como el consumo de alimentos orgánicos, de mejor calidad y variedad (un factor a tener en cuenta para la prevención de enfermedades)
- Promueven la actividad física en el huerto.
- Brinda beneficios terapéuticos y de integración social
- Son muy útil para el bienestar físico y mental de colectivos vulnerables como adultos mayores.

SEXTO.- La propuesta del Diputado promovente tiene por objetivo el alinear la política de huertos públicos en la Ciudad de México, eficientando el gasto mediante reglas claras para acceder a incentivos y programas que abonen con la agricultura urbana.

Bajo esta idea, estas dictaminadoras consideran procedente que autoridades que practican la actividad de huertos urbanos en la Ciudad de México, sean; las Dependencias, Órganos Político Administrativos y Órganos Desconcentrados, siendo estas: La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, la Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Gobierno.

Asimismo, de manera paralela los Órganos Político Administrativos llevaran a cabo actividades tendientes a favorecer los huertos urbanos. Dentro de estas delegaciones se ha identificado a Xochimilco, Tlalpan, Milpa Alta. Cuajimalpa, Tláhuac, Magdalena Contreras, Álvaro Obregón, Cuauhtémoc e Iztapalapa.

Y los Órganos Desconcentrados como la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta; Comisión de Recursos Naturales del Distrito Federal, Autoridad del Espacio Público, entre otros.
Lo anterior evidencia la vocación y factibilidad de la Ciudad de México para fomentar la

agricultura urbana a través de una política pública integral de huertos urbanos.

SÉPTIMO.- Un tema que consideraron viable analizar estas Dictaminadoras es el de la constitucionalidad de la ley en estudio.

Al respecto, consideramos que la presente iniciativa se apega al respeto del derecho humano a una medio ambiente sano que está consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que a la letra dice:

> "*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*"

De igual forma, de un análisis sistemático de los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Carta Magna, podemos observar que el objeto de la ley de que se dictamina no es materia exclusiva para la Federación, por lo que se considera que la iniciativa de Ley de Huertos Urbanos para la Ciudad de México es constitucional.

OCTAVO.- En este contexto los huertos urbanos son un instrumento eficaz para mejorar las condiciones ambientales, sociales y alimentarias de la Ciudad de México.

Bajo esta idea, estas Comisiones Unidas consideran evidente los beneficios que los huertos urbanos abonan a la Ciudad de México y la pertinencia de que esta nueva política pública cuente con un marco legal que permita su desarrollo a largo plazo.

Como fue demostrado en los considerandos anteriores, el Gobierno de la Ciudad de

México, ha impulsado una serie de acciones a favor de la agricultura urbana que puede ser más eficiente mediante un marco jurídico solido que permita generar los criterios básicos de relación entre las entidades involucradas en el desarrollo de huertos urbanos en la ciudad.

NOVENO.-Uno de los puntos más controvertidos en la iniciativa de la Ley de Huertos es la introducción en su artículo 1 del concepto de soberanía alimentaria.

De acuerdo con diversas investigaciones, la soberanía alimentaria (The Six Pillars of Food Sovereignty, developed at Nyéléni, 2007) puede ser entendida en seis pilares básicos:

1. Se centra en alimentos para los pueblos.
2. Pone en valor a los proveedores de alimentos.
3. Localiza los sistemas alimentarios.
4. Sitúa el control a nivel local.
5. Promueve el conocimiento y las habilidades locales.
6. Es compatible con la naturaleza.

En este contexto, es pertinente señalar el concepto de seguridad alimentaria que plantea la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura:

> *"Existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico y económico a suficientes alimentos, inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana"*

En opinión, el concepto de soberanía alimentaria debe ser sustituido por el concepto de

seguridad alimentaria dentro del artículo 1, toda vez que su concepción es propia de un sistema integral y no de una acción que forma parte de este sistema.

DÉCIMO.- Asimismo, para poder valorar la pertinencia de las dependencias involucradas en la propuesta de iniciativa del diputado promovente, es importante conocer cada una de las facultades con que estas cuentan de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal por lo que a continuación se realiza un análisis de cada una de las dependencia que enumera la iniciativa.

DÉCIMO PRIMERO.-La Secretaría del Medio Ambiente, tiene enumeradas sus atribuciones en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Distrito Federal, las cuales son la formulación, ejecución y evaluación de la política del Distrito Federal en materia ambiental y de recursos naturales.

En cuanto a la atribución de vigilar, dar seguimiento e informar sobre los programas de huertos urbanos ejecutados con recursos públicos, ésta dictaminadora considera que es procedente en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Distrito Federal.

En cuanto a la facultad de coordinación con otras Secretarías, ésta dictaminadora considera pertinente dicha atribución a fin de generar mejores políticas públicas. En este orden de ideas, estas dictaminadoras consideran pertinente la participación de esta dependencia dentro de esta ley en virtud de que no afecta las atribuciones con las que cuenta originalmente.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Social encuentra sus atribuciones en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Distrito Federal,

las cuales son el despacho de las materias relativas a: desarrollo social, alimentación, promoción de la equidad, recreación, información social y servicios sociales comunitarios.

En cuanto a sus atribuciones sobre huertos urbanos en materia de política de seguridad y sustentabilidad alimentaria, esta dictaminadora considera que es viable la participación de esta Secretaría dentro de la ley en comento, sin embargo considera que su actuar se encuentra limitado por lo que es procedente añadir un artículo a la iniciativa de ley.

Es así, que atendiendo a la técnica legislativa manejada en el documento se modifica la redacción del artículo 12 de la propuesta del diputado promovente para quedar:

> *Artículo 12.- La Secretaría de Desarrollo Social, tendrá la facultad de formular, conducir y desarrollar políticas públicas, programas y acciones, relativas a la presente Ley por medio de la creación de Huertos Urbanos con enfoques alimentarios que coadyuven a la política de seguridad y sustentabilidad alimentaria.*

De igual forma consideramos que el artículo 25 de la propuesta de iniciativa debe ser modificado, sustituyendo la palabra de "apoyos económicos" por la palabra de "apoyos gubernamentales" en virtud de que esta última permite una mejor interpretación al momento de su aplicación.

Esta modificación queda de la siguiente forma:

Texto iniciativa.	Propuesta dictamen.
Artículo 25.- La Secretaría de Desarrollo Social tendrá la obligación de impulsar, mediante apoyos económicos, a las personas físicas en estado de vulnerabilidad que manifiesten su interés por iniciar un proyecto de huerto urbano.	**Artículo 26.-** La Secretaría de Desarrollo Social tendrá la obligación de impulsar, mediante apoyos gubernamentales, a las personas físicas en estado de vulnerabilidad que manifiesten su interés por iniciar un proyecto de huerto urbano.

En este orden de ideas, estas dictaminadoras consideran pertinente la participación de esta dependencia dentro de esta ley en virtud de que no afecta las atribuciones con las que cuenta originalmente.

DÉCIMO TERCERO.- La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo; conceptualiza sus atribuciones en el artículo 23 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Distrito Federal, las cuales son el despacho de las materias relativas al trabajo, previsión social y protección al empleo.

Derivado de lo anterior estas dictaminadoras consideran viable que la Secretaría del Trabajo y Fomento al empleo reconozca dentro de sus programas actuales el apoyo a los trabajadores de los huertos urbanos.

Estas dictaminadoras consideras necesario que en el artículo 28 de la iniciativa de la Ley de Huertos se sustituya de la palabra "suceptibles" por la palabra "susceptibles", quedando de la siguiente forma:

Texto iniciativa	Propuesta dictamen
Artículo 28.- Las personas físicas o morales que desarrollen huertos urbanos, donde brinden trabajo a grupos vulnerables serán suceptibles de apoyos para sus trabajadores en coordinación con los programas vigentes que determine la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo.	***Artículo 29.-*** *Las personas físicas o morales que desarrollen huertos urbanos, donde brinden trabajo a grupos vulnerables serán* ***susceptibles*** *de apoyos para sus trabajadores en coordinación con los programas vigentes que determine la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo.*

En este orden de ideas, esta dictaminadora considera pertinente la participación de esta dependencia dentro de esta ley en virtud de que no afecta las atribuciones con las que cuenta originalmente.

DÉCIMO CUARTO.- La Secretaría de Educación encuentra sus atribuciones en el artículo 23 QUATER de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Distrito Federal, las cuales son el despacho de las materias relativas a la función educativa y al deporte.

Al respecto, estas dictaminadoras identifican dentro de la iniciativa de Ley a esta dependencia únicamente como responsable dentro del artículo 3 fracción IV, sin embargo, de una lectura integral del documento no se puede ubicar en ningún artículo su participación dentro de la Ley de Huertos Urbanos.

Atendiendo a esta ausencia de atribuciones y en atención a que la Secretaría de Medio Ambiente ya cuenta con la facultad de educación ambiental, esta dictaminadora

considera pertinente eliminarla de la propuesta del Proyecto de Decreto.

DÉCIMO QUINTO.- La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades encuentra atribuciones en el artículo 23 QUINTUS de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Distrito Federal, las cuales son el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades agrícolas, forestal y del sector agropecuario, así como la equidad de las comunidades étnicas y la tutela de derechos indígenas.

Estas dictaminadoras consideran pertinente que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades realice la capacitación y acompañamiento sobre huertos urbanos toda vez que se encuentra dentro de sus atribuciones.

Respecto a la emisión del catálogo de especies prioritarias, estas dictaminadoras consideras pertinente esta acción en cumplimiento con los principios planteados en la propuesta de iniciativa de ley y de conformidad con la atribución específica de establecer las políticas en materia de promoción y fomento agrícola.

En este orden de ideas, estas dictaminadoras consideran pertinente la participación de esta dependencia dentro de esta ley en virtud de que no afecta las atribuciones con las que cuenta originalmente.

DÉCIMO SEXTO.-Con respecto a la inclusión de los Órganos Político Administrativos, estas Dictaminadoras, consideran procedente que el estudio, planeación y despacho de los asuntos competencia de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal sea ágil, eficiente y oportuno.

De acuerdo con el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, los titulares de los Órganos Político Administrativos tienen atribuciones íntimamente relacionadas con la aplicación de políticas de huertos urbanos. Estas atribuciones consiste principalmente en: 1) Construir, rehabilitar y mantener los parques públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente; 2) difundir los programas y estrategias relacionados con la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente; y 3) promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente.

Estas atribuciones toman mayor importancia con la exposición de motivos de la popusta de creación de ley, en la cual se establece la vocación agrícola que existen en diversos Órganos Político Administrativo, además el análisis realizado sobre los huertos urbanos como política pública permite observar que muchos de estos Órganos Político Administrativo han llevado acciones sobre el tema.

Ante este panorama es indudable la inclusión de los Órganos Políticos Administrativos dentro de esta Ley de Huertos Urbanos para quedar de la siguiente forma:

Texto iniciativa	Propuesta Dictamen
Artículo 3.- La aplicación a esta ley corresponde a: I) Secretaría de Medio Ambiente; II) Secretaría de Desarrollo Social; III) Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;	Artículo 3.- La aplicación a esta ley corresponde a: I) Secretaría de Medio Ambiente; II) Secretaría de Desarrollo Social; III) Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;

IV) Secretaría de Educación; V) Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.	IV) Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades. V) Órganos Político Administrativos.
Artículo 10.- Los habitantes de la Ciudad de México que sean beneficiarios de algún proyecto para desarrollar huertos urbanos, deberán informar semestralmente sus avances y logros a la Secretaría de Medio Ambiente a través de los mecanismos que la Secretaría de Medio Ambiente establezca.	"Artículo 10.- Los habitantes de la Ciudad de México que sean beneficiarios de algún proyecto para desarrollar huertos urbanos, deberán informar semestralmente sus avances y logros a la Secretaría de Medio Ambiente a través de los mecanismos que la Secretaría de Medio Ambiente establezca. ***Los Órganos Político Administrativos que desarrollen dentro de sus políticas públicas cualquier actividad relativa a huertos urbanos, deberán coordinarse con la Secretaría de Medio Ambiente."***
Artículo 14.- Las dependencias, órganos autónomos y órganos de gobierno, deberán realizar sus proyectos de huertos urbanos tomando en consideración los principios rectores señalados en el artículo 5 de esta ley.	"***Artículo 15.-*** *Las dependencias, Órganos Autónomos, Órganos de Gobierno y* ***Órganos Político Administrativos*** *deberán realizar sus proyectos de huertos urbanos tomando en consideración los principios rectores señalados en el artículo 5 de esta ley."*

En este orden de ideas, estas dictaminadoras consideran pertinente la participación de los Órganos Político Administrativos dentro de esta ley en virtud de que no afectan las atribuciones con las que cuenta originalmente.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Cabe destacar que los beneficiarios de la política pública de huertos urbanos, conceptuada en el artículo 17 de la propuesta de iniciativa, queda de

la siguiente forma:

Texto iniciativa	Propuesta dictaminadora
Artículo 17.- Las dependencias, órganos autónomos y órganos de gobierno podrán ceder los derechos de administración mediante convocatoria pública a las organizaciones civiles, vecinales, cooperativas o cualquier otra figura de grupo análogo de asociación.	**Artículo 18.-** Las Dependencias, Órganos Autónomos, Órganos de Gobierno **y Órganos Político Administrativos** podrán ceder los derechos de administración mediante convocatoria pública a las **personas físicas**, organizaciones civiles, vecinales, cooperativas, **comunitarias** o cualquier otra figura de grupo análogo de asociación.
La cesión del huerto urbano público estará limitado a:	La cesión del huerto urbano público estará limitado a:
I) Suficiencia presupuestal para el mantenimiento del huerto urbano público a través a las organizaciones civiles, vecinales, cooperativas o cualquier otra figura de grupo análogo de asociación.	I) Suficiencia presupuestal para el mantenimiento del huerto urbano público a través **de** las organizaciones civiles, vecinales, cooperativas, **comunitarias** o cualquier otra figura de grupo análogo de asociación.
II) El establecimiento mediante convenio de que los excedentes resultantes del huerto urbano deberán ser utilizados para un beneficio social y sin fines de lucro.	II) El establecimiento mediante convenio de que los excedentes resultantes del huerto urbano deberán ser utilizados para un beneficio social y sin fines de lucro.
III) En caso de que las organizaciones civiles, vecinales, cooperativas o de cualquier otra figura de grupo análogo de asociación, decidan no recibir recursos públicos para el mantenimiento del proyectos estos podrán	III) En caso de que las organizaciones civiles, vecinales, cooperativas, **comunitarias** o de cualquier otra figura de grupo análogo de asociación, decidan no recibir recursos públicos para el mantenimiento del proyectos

utilizar los excedentes del huerto para su manutención. IV) En todos los casos de cesión se deberá procurar mantener los principios establecidos en esta ley.	estos podrán utilizar los excedentes del huerto para su manutención. **IV) Dentro del convenio que se firme para la cesión del huerto urbano público se deberá plantear los supuestos para la reubicación del huerto.** **V)** En todos los casos de cesión se deberá procurar mantener los principios establecidos en esta ley.

DÉCIMO OCTAVO.- La Reforma Política de la Ciudad México generó grandes cambios en la capital, tal vez el más importante de ellos es que la ciudad contará con su primera Constitución a más tardar el 31 de enero de 2017.

Dentro de estas modificaciones se prevén cambios en la denominación del nombre de Distrito Federal a Ciudad de México, así como el nombre de sus Órganos de Gobierno, Dependencias, Órganos Autónomos y demás autoridades.

Antesestos cambios inminentes, es procedente generar un artículo transitorio que permita a la ley adecuarse a las nuevas necesidades planteadas con motivo de la reforma política del Distrito Federal.

Para estas dictaminadoras, es procedente el establecimiento del artículo cuarto transitorio con modificaciones, por lo tanto se propone la siguiente redacción:

Texto iniciativa	Texto modificaciones
CUARTO.- Todas las Dependencias a las que hace mención la presente ley se entenderán	**CUARTO.-** Todas las **Autoridades** señaladas en la presente ley se entenderán de la Ciudad

del Distrito Federal, hasta que no se efectué la modificación legal respectiva sobre su denominación de Ciudad de México.	de México en términos de lo dispuesto por la Carta Magna que emita el constituyente de la Ciudad de México.

DÉCIMO NOVENO.- De acuerdo con el artículo 26 de la iniciativa, se propone que la Secretaría de Medio Ambiente y, la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades establezcan un Fondo para la creación, mantenimiento o ampliación de huertos urbanos en la Ciudad de México.

Bajo esta idea, es indispensable elaborar un análisis del presupuesto actual que se realiza sobre actividades que se realizan relacionadas con huertos urbanos, el cual arroja los siguientes datos:

PRESUPUESTO HUERTOS URBANOS[1]

Presupuesto Anual	Millones de pesos	Tasa de Crecimiento %
2013	$ 459,553,114.76	
2014	$ 244,760,000.00	-46.7
2015	$ 540,436,624.00	120.8
2016	$ 342,961,713.00	-36.5
2017	$ 383,403,467.62	11.8
2018	$ 377,993,709.49	-1.4

[1] Estadística elaborada para el dictamen en la cual se incluye a la Secretaría de Desarrollo Social para efecto de darle continuidad como Autoridad Responsable.

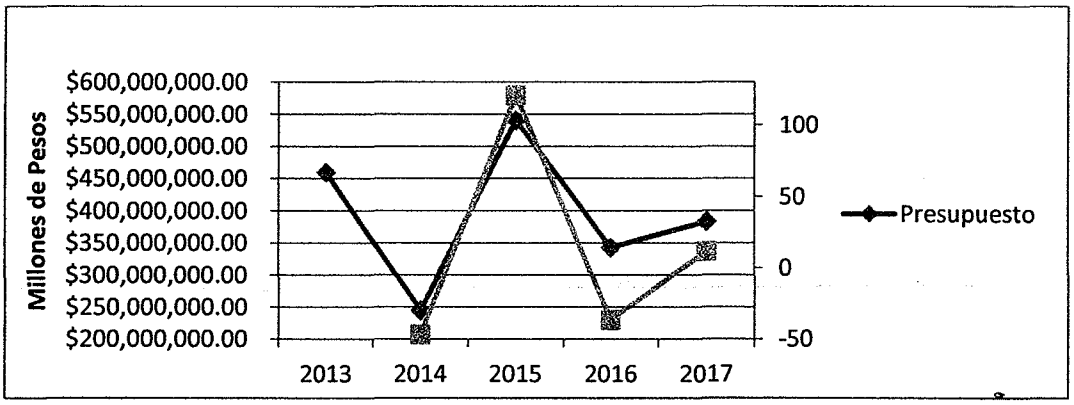

Derivado de las estadísticas señaladas, estas dictaminadoras consideran pertinente que las dependencias involucradas puedan establecer acciones presupuestales que permitan la creación, mantenimiento o ampliación de huertos urbanos en la Ciudad de México.

VIGÉSIMO.- Con fechas 26 de septiembre de 2016 y 10 de octubre de 2016, con apoyo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, se tuvieron reuniones con: Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Secretaría de Finanzas, Oficialía Mayor, Secretaría del Trabajo, Secretaría de Educación, todas de la Ciudad de México.

En esta reunión se expusieron las observaciones que consideraban pertinentes cada una de las dependencias, por lo que se generaron las modificaciones a propuesta en estudios y dictaminación.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Por parte de Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades se atendió los comentarios y observaciones en el siguiente tenor:

1.- Se modifica el artículo 4 de la propuesta de la iniciativa para incorporar un solo

concepto de huertos urbanos quedando la siguiente redacción.

Texto iniciativa	Texto modificaciones
Artículo 4.- De acuerdo a la presente ley, se entenderá como huertos urbanos: I) Espacios fisicos propicios para desarrollar tareas agrícolas con métodos de cultivos ecológicos donde se combinen las funciones productivas asociadas al consumo local con finalidades sociales y ambientales. II) Los grandes espacios agrícolas que se encuentran en la periferia de la Ciudad de México, incluyendo los que formaron parte de la ciudad pero que con el crecimiento urbano han ido desapareciendo.	Artículo 4.- De acuerdo a la presente ley, se entenderá como huertos urbanos: **Es todo aquel espacio que se encuentra en el territorio urbano destinado al cultivo y producción de alimentos, el cual se puede llevar a cabo tanto en tierra firme o en espacios que se encuentra en el territorio urbano destinado al cultivo y producción de alimentos, el cual se puede llevar a cabo tanto en tierra firme o en espacios alternativos como recipientes, materiales de reciclaje, esquineros, entre otros. Se puede realizar en viviendas, pequeñas parcelas, patios techos, jardines terrazas, balcones, espacios subutilizados y/o recuperados, tanto en espacios públicos como en privados, para el cultivo de hortalizas, verduras y frutas escala doméstica, para el auto consumo y en los casos donde sea factible, para la venta de excedentes.**

2.- Se modifica el artículo 5 de la propuesta de la iniciativa en lo relativo a dos principios rectores en materia de políticas de huertos urbanos y se adiciona un último párrafo quedando la siguiente redacción:

Texto iniciativa	Texto modificaciones
Artículo 5.- La presente Ley establece como principios rectores de las políticas públicas que de esta ley emanen, las siguientes: ... ... II) Fomentar la participación ciudadana, el cuidado al medio ambiente y el desarrollo sustentable generando espacios de alta biodiversidad local; III) Promover buenas prácticas ambientales de cultivo, gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, promover el uso de especies nativas para preservar el patrimonio genético recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional;	**Artículo 5.-** La presente Ley establece como principios rectores de las políticas públicas que de esta ley emanen, las siguientes: **...** **...** **II) Fomentar la participación ciudadana en el ciudadano al medio ambiente y el desarrollo sostenible agroalimentaria;** **III) Promover las buenas prácticas agroecológicas en los sistemas de producción, reciclaje de residuos, cosecha y aprovechamiento de agua pluvial, el uso de especies nativas y recuperación del conocimiento tradicional de la agricultura;** **...** **...** **...** **XVI) Todas las actividades y acciones similares en materia de huertos urbanos deberán contar con montos iguales de apoyo económico.** **Los Órganos Políticos Administrativos están obligados a respetar estos principios en toda actividad que realicen y esté relacionada con huertos urbanos.**

3.- Se modifica el artículo 11 de la propuesta de la iniciativa quedando de la siguiente

manera:

Texto iniciativa	Texto modificaciones
Artículo 11.- La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades deberá capacitar y acompañar en todo momento a los ciudadanos que realicen los proyectos de huertos urbanos. ...	Artículo 11.- La Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades deberá capacitar y **brindar acompañamiento técnico en todo momento a los beneficiarios de los huertos urbanos, que así lo soliciten en cumplimiento a sus atribuciones y funciones.** ...

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Por parte de la Oficialía Mayor se atendieron sus comentarios de la siguiente forma:

Texto iniciativa	Texto modificaciones
Artículo 7.- Todas las dependencias, órganos autónomos y órganos de gobierno de la Ciudad de México deberán contar con al menos un huerto urbano en las instalaciones a su cargo, conforme a lo que establezca el reglamento de esta Ley. ...	Artículo 7.- Todas las dependencias, órganos autónomos y órganos de gobierno de la Ciudad de México **procurarán** contar con al menos un huerto urbano **en sus** instalaciones, conforme a lo que establezca el reglamento de esta Ley **y los artículos 14 y 15 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.**

VIGÉSIMO TERCERO.- Por parte de la Secretaría de Finanzas se atendieron sus comentarios de la siguiente forma:

1.- Se modifica el artículo 18 de la propuesta de la iniciativa quedando de la siguiente manera:

Texto iniciativa	Texto modificaciones
Artículo 18.- Las dependencias, órganos autónomos y órganos de gobierno podrán ceder los derechos de la administración mediante convocatoria pública a las organizaciones civiles, vecinales, cooperativas, comunitarias o cualquier otra figura de grupo análogo de asociación. La cesión del huerto urbano público estará limitado a:	Artículo 18.- Las dependencias, órganos autónomos y órganos de gobierno podrán ceder **la administración** mediante convocatoria pública a las organizaciones civiles, vecinales, cooperativas, comunitarias o cualquier otra figura de grupo análogo de asociación. La cesión **de la administración** del huerto urbano público estará limitado a: ....

2.- Se modifica el artículo 24 de la propuesta de la iniciativa quedando de la siguiente manera:

Texto iniciativa	Texto modificaciones
Artículo 24.- Las personas físicas o morales que decidan participar en la elaboración de proyectos de huertos urbanos privados podrán solicitar los beneficios fiscales que establezca la Secretaria de Finanzas para tal efecto.	Artículo 24.- Las personas físicas o morales que decidan participar en la elaboración de proyectos de huertos urbanos privados podrán solicitar los beneficios fiscales **que para tal efecto** establezca la Secretaria de Finanzas, **en atención al Código Fiscal del Distrito Federal.**

3.- Se modifica el artículo 27 de la propuesta de la iniciativa quedando de la siguiente

manera:

Texto iniciativa.	Texto modificaciones.
Artículo 27.- La Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Desarrollo Social y, la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades establecerán un fondo para la creación, mantenimiento o ampliación de huertos urbanos en la Ciudad de México.	Artículo 27.- La Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Desarrollo Social y, la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades **determinaran dentro de su presupuesto anual acciones y programas relativos a** la creación, mantenimiento o ampliación de huertos urbanos en la Ciudad de México.

2.- Se modifica el artículo 28 de la propuesta de la iniciativa quedando de la siguiente manera:

Texto iniciativa.	Texto modificaciones.
Artículo 28.- La Secretaría de Medio Ambiente y, la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades emitirán una convocatoria en conjunto, a más tardar el 30 de abril de cada año, estableciendo los requisitos para acceder al fondo al que se refiere el artículo 26 de esta ley.	Artículo 28.- La Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, **y la Secretaría de Desarrollo Social** emitirán sus convocatorias relativas **a la creación, mantenimiento o ampliación de huertos urbanos**, a más tardar el 30 de abril de cada año. **Cada dependencia establecerá sus respectivas convocatorias con base en sus atribuciones y coadyuvaran para atender en todo momento los principios que establece la presente ley.**

VIGÉSIMO CUARTO.- La corrección o revisión lingüística de un texto es una fase imprescindible para publicar. Los errores que pueden aparecer en un texto se deben a varios factores: las prisas por acabar de escribir; la concentración en el argumento o en la creación de la norma y, a veces, también por falta de conocimiento del idioma o por desconocimiento de las últimas actualizaciones de las normas lingüísticas.

Esta razón permite a la dictaminadora realizar pequeñas correcciones que permiten que la Ley de Huertos sea un documento mejor acabado, sin que cambie el sentido de la norma.

Derivado de las anteriores consideraciones, es pertinente establecer los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

ÚNICO.- SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA LEY DE HUERTOS URBANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DE HUERTOS URBANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Titulo Primero

Capitulo Único.
Disposiciones Generales.

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y social, tiene por objeto establecer los conceptos, principios, procedimientos y herramientas para la

formulación de políticas públicas orientadas en la mitigación ambiental y seguridad alimentaria a través de la creación, mantenimiento y explotación de huertos urbanos.

Artículo 2.- Para efectos de la presente ley se entenderá como:

I.-Agricultura Urbana: El cultivo de plantas en el interior de las ciudades a escala reducida, puede desarrollarse en traspatios, techos, paredes, balcones, terrazas, puentes, calles o espacios en desuso de carácter público.

II) Decibeles: Unidad que se utiliza para medir la intensidad del sonido y otras magnitudes físicas.

III) Isla de calor: Domo de aire cálido que se forma en áreas urbanas debido a la presencia de edificios y superficies pavimentadas que continúan irradiando calor incluso después de la puesta de sol, es característico tanto de la atmosfera como de las superficies en las ciudades. La isla de calor urbana es un ejemplo de modificación climática no intencional cuando la urbanización cambia las características a la superficie y a la atmósfera de la tierra.

IV) Patrimonio genético: Es la diversidad total de genes encontrada dentro de una población o especie.

V) Perturbaciones ecológicas: suceso discreto en el tiempo (puntual, no habitual) que altera la estructura de los ecosistemas, de las comunidades o de las poblaciones.

VI) Soluciones verdes: actividades con conciencia y respeto por el medio ambiente, para el manejo y conservación del ecosistema.

VII) Transgénicos: organismo genéticamente modificado cuyo material genético ha sido alterado usando técnicas de ingeniería genética.

Artículo 3.- La aplicación a esta ley corresponde a:

I) Secretaría de Medio Ambiente;

II) Secretaría de Desarrollo Social;

III) Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;

IV) Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.

V) Órganos Político Administrativos.

Artículo 4.- De acuerdo a la presente ley, se entenderá como huertos urbanos:

Es todo aquel espacio que se encuentra en el territorio urbano destinado al cultivo y producción de alimentos, el cual se puede llevar a cabo tanto en tierra firme o en espacios que se encuentra en el territorio urbano destinado al cultivo y producción de alimentos, el cual se puede llevar a cabo tanto en tierra firme o en espacios alternativos como recipientes, materiales de reciclaje, esquineros, entre otros. Se puede realizar en viviendas, pequeñas parcelas, patios techos, jardines terrazas, balcones, espacios subutilizados y recuperados, tanto en espacios públicos como en privados, para el cultivo de hortalizas, verduras y frutas escala doméstica, para el auto consumo y en los casos donde sea factible, para la venta de excedentes.

Titulo Segundo.
Principios, derechos y obligaciones

Capítulo I

De los Principios.

Artículo 5.- La presente establece como principios rectores de las políticas públicas que de esta ley emanen, las siguientes:

I) Proporcionar a aquellas personas que lo soliciten, espacios libres alternativos con soluciones verdes que les permitan realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable;

II) Fomentar la participación ciudadana en el ciudadano al medio ambiente y el desarrollo sostenible agroalimentaria;

III) Promover las buenas prácticas agroecológicas en los sistemas de producción, reciclaje de residuos, cosecha y aprovechamiento de agua pluvial, el uso de especies nativas y recuperación del conocimiento tradicional de la agricultura;

IV) Promover la alimentación sana y cambios de hábitos más saludables, evitando el consumo de alimentos transgénicos;

V) Contribuir a aumentar la oferta de actividades recreativas y de sano esparcimiento para adultos mayores;

VI) Reforzar la idea de comunidad, fomentando la convivencia y la solidaridad;

VII) Fortalecer la relación intergeneracional a través de la transmisión por parte de nuestros adultos mayores, a los más jóvenes, de las tradiciones en materia agrícola-ambiental, contribuyendo a fijar estos conocimientos y valores;

VIII) Fortalecer la relación intergeneracional a través de la incorporación de nuevas tendencias y tecnologías a los conocimientos que los jóvenes pueden aportar;

IX) Contribuir al autoempleo de los desempleados y desempleadas de larga duración, sobre todo los que no tiene ninguna prestación;

X) Fomentar el uso de especies de variedades locales;

XI) Excluir el uso de productos agroquímicos;

XII) Favorecer la prevención y control de las plagas por métodos ecológicos;

XIII) Incorporar el uso de tecnologías de riego eficiente, incluyendo el aprovechamiento de agua pluvial;

XIV) Impulsar la siembra de vegetación arbórea, que ayude a mejorar la calidad del aire y disminuir los decibeles de contaminación;

XV) Ayudar a mitigar los efectos del cambio climático, disminuyendo las perturbaciones ecológicas y la llamada isla de calor;

XVI) Todas las actividades y acciones similares en materia de huertos urbanos deberán contar con montos iguales de apoyo económico.

Los Órganos Políticos Administrativos están obligados a respetar estos principios en toda actividad que realicen y esté relacionada con huertos urbanos.

Capítulo II
De los Derechos y Obligaciones.

Artículo 6.- Es un derecho de los habitantes de la Ciudad de México contar con un huerto urbano, siempre que cumpla con las características que establece esta ley y su reglamento.

Artículo 7.- Todas las dependencias, órganos autónomos y órganos de gobierno de la Ciudad de México procurarán contar con al menos un huerto urbano en sus instalaciones, conforme a lo que establezca el reglamento de esta Ley y los artículos 14 y 15 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Artículo 8.- El Gobierno de la Ciudad de México facilitará el acceso al desarrollo de huertos urbanos, procurando favorecer su implementación mediante apoyos gubernamentales y beneficios fiscales.

Artículo 9.- La Secretaría de Medio Ambiente tendrá la obligación de dar seguimiento a los proyectos ejecutados con recursos públicos, generando un informe anual de los proyectos más exitosos.

Dicho informe deberá contener: gasto, metas alcanzadas, porcentaje de sobrevivencia de los organismos vegetales, implementación de tecnologías ecológicas para aprovechamiento de aguas pluviales, uso de especies vegetales locales, producción orgánica.

El informe será enviado en el mes de noviembre a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Órgano Legislativo de la Ciudad de México para que sean contemplados los aumentos en el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 10.- Los habitantes de la Ciudad de México que sean beneficiarios de algún proyecto para desarrollar huertos urbanos, deberán informar semestralmente sus avances y logros a la Secretaría de Medio Ambiente a través de los mecanismos que la Secretaría de Medio Ambiente establezca.

Los Órganos Político Administrativos que desarrollen dentro de sus políticas públicas cualquier actividad relativa a huertos urbanos, deberán coordinarse con la Secretaría de Medio Ambiente.

Artículo 11.- La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades deberá capacitar y brindar acompañamiento técnico en todo momento a los beneficiarios de los huertos urbanos, que así lo soliciten en cumplimiento a sus atribuciones y funciones.

La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades emitirá en la Gaceta Oficial, un listado de las especies prioritarias para ser cultivadas en los huertos urbanos a que se refiere esta ley.

Artículo 12.- La Secretaría de Desarrollo Social, tendrá la facultad de formular, conducir y desarrollar políticas públicas, programas y acciones, relativas a la presente Ley por medio de la creación de Huertos Urbanos con enfoques alimentarios que coadyuven a la política de seguridad y sustentabilidad alimentaria.

Artículo 13.- La Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades tienen la obligación de coordinar sus acciones para fortalecer un sistema integral de huertos urbanos con enfoques alimentarios, de protección al medio ambiente y de combate al cambio climático.

Título III

Capítulo I. De los huertos urbanos públicos

Artículo 14.- Los huertos urbanos situados en terrenos de dominio público tienen la misma naturaleza jurídica de los establecidos en el artículo 2 fracción X de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Artículo 15.- Las dependencias, Órganos Autónomos, Órganos de Gobierno y Órganos Político Administrativos deberán realizar sus proyectos de huertos urbanos tomando en consideración los principios rectores señalados en el artículo 5 de esta ley."

Artículo 16.- Las dependencias, órganos autónomos y órganos de gobierno establecerán en su proyecto de presupuesto anual el mantenimiento de sus huertos urbanos, asimismo realizaran un informe sobre el mantenimiento de sus huertos de manera semestral a la Secretaría de Medio Ambiente.

Dicho informe deberá contener: gasto, metas alcanzadas, porcentaje de sobrevivencia de los organismos vegetales, implementación de tecnologías ecológicas para aprovechamiento de aguas pluviales, uso de especies vegetales locales, producción orgánica.

Artículo 17.- La administración del huerto urbano público es responsabilidad de las dependencias, órganos autónomos y órganos de gobierno a que corresponda.

Capítulo II
De los huertos urbanos públicos al servicio de particulares

Artículo 18.- Las Dependencias, Órganos Autónomos, Órganos de Gobierno y Órganos Político Administrativos podrán ceder los derechos de administración mediante convocatoria pública a las personas físicas, organizaciones civiles, vecinales, cooperativas, comunitarias o cualquier otra figura de grupo análogo de asociación.

La cesión del huerto urbano público estará limitado a:

I) Suficiencia presupuestal para el mantenimiento del huerto urbano público a través **de** las organizaciones civiles, vecinales, cooperativas, comunitarias o cualquier otra figura de grupo análogo de asociación.

II) El establecimiento mediante convenio de que los excedentes resultantes del huerto urbano deberán ser utilizados para un beneficio social y sin fines de lucro.

III) En caso de que las organizaciones civiles, vecinales, cooperativas, comunitarias o de cualquier otra figura de grupo análogo de asociación, decidan no recibir recursos públicos para el mantenimiento del proyectos estos podrán utilizar los excedentes del huerto para su manutención.

IV) Dentro del convenio que se firme para la cesión del huerto urbano público se deberá plantear los supuestos para la reubicación del huerto.

V) En todos los casos de cesión se deberá procurar mantener los principios establecidos en esta ley.

Artículo 19.- La cesión del huerto urbano público por parte de las dependencias, órganos autónomos y órganos de gobierno no los exime de la presentación del informe señalado en el artículo 14 de esta Ley.

Artículo 20.- La vigilancia del predio estará a cargo de la dependencia y no podrá cederse a un tercero bajo ninguna circunstancia.

Artículo 21.- La duración de la cesión de derechos no podrá ser menor a 1 año, y podrá ser renovada siempre y cuando se cumpla con las metas establecidas en el proyecto que haya sido presentado por los interesados.

Artículo 22.- La extinción de la cesión podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Por acuerdo de las partes;

II. Por término del contrato;

III. Por extinción de alguna de las partes;

IV. Por incumplimiento de las metas establecidas en el proyecto.

Capítulo IV
De los huertos urbanos privados

Artículo 23.- Cualquier ciudadano podrá solicitar la incorporación a los beneficios gubernamentales para crear, mantener o ampliar los espacios que se utilicen para huertos urbanos siempre que cumplan con las siguientes características:

I. Sea propietario o legítimo poseedor de un inmueble que cuente con las especificaciones técnicas y de protección civil para desarrollar un huerto urbano;

II. Cuente con proyecto enmarcado en los principios rectores de la presente ley;

III. Se trate de una figura jurídica asociativa reconocida por la ley, o de cualquier otra figura de grupo análogo de asociación previa no reconocida pero que pueda probar su interés de participar en un huerto urbano;

IV. Que cuenten con el uso de suelo habitacional en suelo urbano y en suelo de conservación con base en los programas de desarrollo urbano vigentes correspondientes.

Artículo 24.- Las personas físicas o morales que decidan participar en la elaboración de proyectos de huertos urbanos privados podrán solicitar los beneficios fiscales que para tal efecto establezca la Secretaria de Finanzas, en atención al Código Fiscal de la Ciudad de México.

Artículo 25.- La Secretaria de Finanzas tendrá la obligación de presentar junto con el paquete económico que mande al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, una propuesta de beneficios fiscales para las personas físicas o morales que decidan participar en la elaboración de proyectos de huertos urbanos privados.

Artículo 26.- La Secretaría de Desarrollo Social tendrá la obligación de impulsar, mediante apoyos gubernamentales, a las personas físicas en estado de vulnerabilidad que manifiesten su interés por iniciar un proyecto de huerto urbano.

Artículo 27.- La Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Desarrollo Social y, la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades determinaran dentro de su presupuesto anual acciones y programas relativos a la creación, mantenimiento o ampliación de huertos urbanos en la Ciudad de México.

Artículo 28.- La Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, y la Secretaría de Desarrollo Social emitirán sus convocatorias relativas a la creación, mantenimiento o ampliación de huertos urbanos, a más tardar el 30 de abril de cada año.

Cada dependencia establecerá sus respectivas convocatorias con base en sus atribuciones y coadyuvaran para atender en todo momento los principios que establece la presente ley.

Artículo 29.- Las personas físicas o morales que desarrollen huertos urbanos, donde brinden trabajo a grupos vulnerables serán susceptibles de apoyos para sus

trabajadores en coordinación con los programas vigentes que determine la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Todas las Autoridades señaladas en la presente ley se entenderán de la Ciudad de México en términos de lo dispuesto por la Carta Magna que emita el constituyente de la Ciudad de México.

TERCERO.- Las Secretarías de Medio Ambiente, Desarrollo Social y de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, conforme a su disponibilidad presupuestal, deberán observar el cumplimiento gradual de los compromisos derivados de esta Ley y sujetarse a la atención de las obligaciones que observe la administración pública local.

Así lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático signan:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. A. Xavier López Adame	
Vicepresidente		
Secretario	Dip. Penélope Campos González	
Integrante	Dip. Lourdes Valdez Cuevas	
Integrante	Dip. Luciano Jimeno Huanosta	
Integrante		
Integrante	Dip. Socorro Meza Martínez	

Por la Comisión de Desarrollo Rural:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. Luis Alberto Chávez García	
Vicepresidenta	Dip. Eva Eloísa Lescas Hernández	
Secretario		
Integrante	Dip. Mariana Moguel Robles	
Integrante		
Integrante	Dip. Socorro Meza Martínez	
Integrante	Dip. Lourdes Valdez Cuevas	

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 25 de octubre del 2016.

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE DESARROLLO RURAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Desarrollo Rural, les fue turnada para su análisis y dictamen la "*Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones I y XII así como el primer párrafo del artículo 6; la fracción V del artículo 15, 17, primer párrafo del artículo 18, primer párrafo del artículo 24, 27, 28, 30, la fracción I del artículo 35 y primer párrafo del artículo 38; y se adicionan las fracciones XXIV, XXV y XXVI recorriéndose la última de manera subsecuente del artículo 6; un segundo párrafo al artículo 24; y una fracción IV al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal*", presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracciones XIV y XXVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50 y 52 a 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de la propuesta de referencia, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen en sentido positivo al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, celebrada el 22 de marzo del 2016, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presentó la "*Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones I y XII así como el primer párrafo del artículo 6; la fracción V del artículo 15, 17, primer párrafo del artículo 18, primer párrafo del artículo 24, 27, 28, 30, la fracción I del artículo 35 y primer párrafo del artículo 38; y se adicionan las fracciones XXIV, XXV y XXVI recorriéndose la última de manera subsecuente del artículo 6; un segundo párrafo al artículo 24; y una fracción IV al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal*".

SEGUNDO. En esa misma fecha y mediante oficios número MDSPSOPA/CSP/198/2016 y MDSPSOPA/CSP/199/2016 respectivamente, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada la propuesta de referencia a las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Desarrollo Rural, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

TERCERO. Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría Técnica de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, mediante oficio No. ALDF/VIIL/CPMAPECC/067/16, de fecha 5 de abril del 2016, envió a sus diputados integrantes copia del turno de la "*Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones I y XII así como el primer párrafo del artículo 6; la fracción V del artículo 15, 17, primer párrafo del artículo 18, primer párrafo del artículo 24, 27, 28, 30, la fracción I del artículo 35 y primer párrafo del artículo 38; y se adicionan las fracciones XXIV, XXV y XXVI recorriéndose la última de manera subsecuente del artículo 6; un segundo párrafo al artículo*

24; y una fracción IV al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal", a fin de recibir sus observaciones e incluirlas en el presente dictamen.

CUARTO. Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Desarrollo Rural hizo del conocimiento de sus integrantes el turno en mención, mediante oficios números ALDF/VIIL/CDR/38/16, ALDF/VIIL/CDR/39/16, ALDF/VIIL/CDR/40/16 y ALDF/VIIL/CDR/41/16.

QUINTO. Mediante oficio número ALDF/VIIL/CPMAPECC/106/16, de fecha 11 de mayo de 2016, los Diputados presidentes de estas Comisiones Unidas solicitaron la prórroga reglamentaria del plazo para dictaminar el presente asunto, siendo otorgada en los términos de Ley y notificada mediante oficio número MDSRSPA/CSP/1883/2016 de fecha 27 de julio

SEXTO. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Desarrollo Rural, se reunieron el día 25 de Octubre del 2016, para dictaminar la propuesta señalada con anterioridad, a fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El suelo es de gran importancia para la vida; fundamental para los diversos procesos biológicos que desarrollan los organismos que habitan la Tierra. El suelo, entre otras cosas, es un almacén de energía y el Sol su principal fuente. La energía que aporta el Sol a nuestro planeta es absorbida por las plantas a través de la fotosíntesis, y llega al suelo por diversas vías, como la generación de humus (Materia orgánica que aportan plantas y animales mediante su muerte y descomposición), las raíces de las plantas, los animales y la oxidación de algunos minerales por microorganismos. La energía que entra al suelo se utiliza para impulsar una serie de reacciones involucradas en la cadena alimenticia, así como las transformaciones que realizan los organismos del suelo en sus propios componentes.

Existen diversas variedades y usos del suelo; su estrecha relación con las plantas, así como la necesidad que se tiene de estas, conllevan a que el suelo cultivable y su potencial agrícola son utilizados como medida de los recursos del suelo. Por lo tanto la actividad relativa al cultivo de la tierra es de gran importancia para el ser humano y demás seres vivos.

La necesidad de mantener el potencial productivo del suelo, estriba en establecer un equilibrio entre la producción de alimentos y el acelerado incremento del índice demográfico, pues a través de prácticas agrícolas adecuadas se garantiza el derecho humano a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO. Dar al suelo la característica de sustentable, como lo plantea la iniciativa en análisis, estriba en el manejo exitoso de los insumos para la agricultura con el fin de satisfacer los cambios y demandas de las necesidades humanas, mientras se mantiene o incrementa la calidad del ambiente y se conservan los recursos naturales.

En ese sentido, los principales factores o parámetros de sustentabilidad del suelo que determinan el crecimiento de las plantas son: el suministro de nutrientes, la acidez y salinidad del suelo, la textura y estructura, y la profundidad disponible para el crecimiento de la raíz.

Aunado a lo anterior, la capacidad del suelo de producir cultivos de manera consistente depende de una buena administración, la cual debe tomar en cuenta otros atributos del suelo, como su estructura, el drenaje y el contenido de materia orgánica. Esto es de notable relevancia dado que el gobierno participa en la administración del suelo al generar las condiciones administrativas, jurídicas y financieras necesarias para que la actividad productiva tenga los mejores resultados, además de que el propio gobierno garantiza que el uso del suelo sea el más adecuado de acuerdo a sus condiciones y a la vocación productiva de la zona en que se ubica.

TERCERO. En la Ciudad de México contamos con dos leyes relacionadas a la administración sustentable del suelo, la Ambiental de Protección a la Tierra y la de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable.

El artículo 163 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra dispone en sus fracciones IV y V, lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 163.- Para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerarán los siguientes criterios:***
>
> ***I. a III. ...***
>
> ***IV. La regulación ambiental por parte de la Secretaría instrumentará los sistemas de agricultura orgánica, que protejan los suelos, mantos friáticos y la producción agropecuaria, mediante el uso de abonos orgánicos;***
>
> ***V. En el Suelo de Conservación del Distrito Federal, queda prohibido el uso de agroquímicos, fertilizantes nitrogenados, fertilizantes químicos, herbicidas, insecticidas y pesticidas que contaminen el suelo y que afecten la flora, fauna y la salud;***
>
> ***VI. a VII. ...***

Dichas disposiciones fueron retomadas de las reformas que sufrió la entonces Ley Ambiental del Distrito Federal, aprobadas por la V Legislatura de esta Asamblea Legislativa en sesión del 14 de diciembre de 2010, y publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de febrero, cuyo Dictamen estableció una serie de argumentaciones que estas Comisiones Unidas retoman y hacen suyos.

La entonces Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica estableció, entre otras cosas, que *los fertilizantes y los pesticidas si no son usados adecuadamente son considerados como generadores contaminantes para el suelo, para la producción que se derive y del consumo de estos productos en la salud.*

...

En este sentido, el funcionamiento natural de los ecosistemas y agroecosistemas del suelo de conservación son fundamentales para el mantenimiento del ciclo hidrológico de la Cuenca de México, ya que abarca las zonas más importantes para la recarga del acuífero.

Además, la vegetación natural regula los escurrimientos superficiales y protege al suelo de la erosión hídrica y eólica. Asimismo, es una región prioritaria para la conservación de la diversidad biológica, especialmente por la diversidad de tipos de vegetación que contiene y su riqueza de vertebrados terrestres.

En relación con las actividades productivas, la agricultura y la ganadería abarcan las mayores extensiones y ocupan una proporción significativa de las actividades de la población que habita las zonas rurales del Distrito Federal.

...

Derivado de esta problemática en la legislación vigente, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, considera viable la Propuesta del Diputado promovente, ya que va enfocada a la prevención de la contaminación del suelo, así como de los productos derivados de la siembra de semillas, las cuales se convierten en plantas. Por

ello, se busca una regulación en la cantidad que se puede usar de fertilizantes nitrogenados sintéticos en las plantas.[1]

CUARTO. Estas Comisiones Unidas estiman viables las modificaciones legales planteadas por los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en razón de que armonizan la legislación de desarrollo agropecuario y rural con la ambiental enfocándose al cuidado del suelo para la producción agrícola a través de la promoción y fomento de sistemas de agricultura orgánica que no degraden ni contaminen el suelo. De igual manera se busca que la recuperación de suelos contaminados se lleve a cabo a través de acciones que recuperen o restablezcan sus condiciones, y así permanezca latente la posibilidad de continuar con la producción agrícola y con ello frenar el crecimiento de la mancha urbana, por la inexistencia de condiciones físicas para actividades de corte agropecuario.

Por otro lado, estas dictaminadoras consideran relevante y necesario otorgar participación activa de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Distrito Federal en la planeación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de ordenación territorial en aquellas materias relacionadas al suelo rural, fortaleciendo así su rol en el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades agrícolas, forestal y del sector agropecuario, así como la equidad de las comunidades étnicas y la tutela de derechos indígenas, como lo marca el artículo 23 quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto, los Diputados integrantes de estas Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Desarrollo Rural, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

[1] Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, Primer periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio, 14 de diciembre del 2010, No. 35, p. p. 43 y 45.

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se **reforman** las fracciones I y XII así como el primer párrafo del artículo 6; la fracción V del artículo 15, el artículo 17, el primer párrafo del artículo 18, el primer párrafo del artículo 24, artículo 30, la fracción I del artículo 35 y el primer párrafo del artículo 38; y **se adicionan** las fracciones XXIV, XXV y XXVI recorriéndose la última de manera subsecuente al artículo 6, un segundo párrafo al artículo 24, y una fracción IV al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 6°.- Son atribuciones de la Secretaría el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades **sustentables en materia agrícola, forestal** y del sector agropecuario establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, además de las siguientes:

I. Formular, conducir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas **sustentables** en materia de desarrollo agropecuario y rural, así como las que le correspondan en materia de fomento y cultura alimentaria;

II. a la XI. ...

XII. Recuperar espacios para el desarrollo de actividades agropecuarias y rurales, **siempre enfocadas a la sustentabilidad**;

XIII. a la XXIII. ...

XXIV. Promover y fomentar la instrumentación de un sistema de agricultura, que no degrade ni contamine el suelo;

XXV. En los suelos contaminados, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar o restablecer sus condiciones, y así poder continuar con la producción agrícola;

XXVI. Instrumentará los sistemas de agricultura orgánica, que protejan los suelos, el manto freático y la producción agropecuaria, mediante el uso de abonos orgánicos; y

XXVII. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos jurídicos le establezcan.

Artículo 15.- ...

I. a la IV. ...

V. El fomento de la conservación **del suelo**, de la biodiversidad, los recursos filogenéticos para la agricultura y la alimentación, y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su protección y aprovechamiento sustentable;

VI. a la XIX. ...

Artículo 17.- La Secretaría promoverá la participación del Consejo Rural en la elaboración de los programas **sustentables** que tengan por objeto el desarrollo agropecuario y rural, según lo establecido en esta Ley, el Reglamento, **la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal** y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 18.- Para la planificación **sustentable** del desarrollo agropecuario y rural la Secretaría formulará, ejecutará y evaluará el Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural de la Ciudad de México, mismo que cumplirá con los requisitos establecidos en la Ley de Planeación del Distrito Federal en materia de programas institucionales.

...

...

Artículo 24.- La Secretaría enviará a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Medio Ambiente **su** opinión **y la** de las delegaciones políticas**, que así lo consideren, sobre** la planificación, formulación, evaluación y seguimiento de los programas de **ordenamiento ecológico y** territorial en **las** materias relacionadas **a la agricultura en** suelo rural, **urbano y de conservación** así como con su participación en los consejos, comités e instrumentos análogos que se conformen para tal fin.

Dichas opiniones serán valoradas e incluidas en los Programas de ordenamiento ecológico y territorial, con el fin de preservar las tradiciones, culturas, el conocimiento tradicional y la calidad del suelo.

Artículo 30.- Para el fomento de las actividades **sustentables en materia agropecuaria y económica** del medio rural del Distrito Federal, la Secretaría podrá proponer que se otorguen estímulos fiscales y apoyos a la inversión, reconversión productiva, producción, comercialización e industrialización.

Artículo 35.- ...

I. Espacios permanentes de producción **sustentable en materia** agropecuaria y rural;

II. a la III. ...

Artículo 38.- La Secretaría promoverá un enfoque integrado de la prospección, conservación, **con aplicación del conocimiento tradicional para la** utilización sustentable de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y en particular:

I. a la VII. ...

Artículo 42.- ...

I. a la III. ...

IV. Protección al suelo y al manto freático.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá hacer las adecuaciones necesarias a través de sus áreas correspondientes, a la normatividad reglamentaria aplicable dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Así lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático signan:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. A. Xavier López Adame	
Vicepresidente		
Secretaria	Dip. Penélope Campos González	
Integrante	Dip. Lourdes Valdez Cuevas	
Integrante	Dip. Luciano Jimeno Huanosta	
Integrante		
Integrante	Dip. Socorro Meza Martínez	

Por la Comisión de Desarrollo Rural signan:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. Luis Alberto Chávez García	
Vicepresidenta	Dip. Eva Eloísa Lescas Hernández	
Secretario		
Integrante	Dip. Mariana Moguel Robles	
Integrante		
Integrante	Dip. Socorro Meza Martínez	
Integrante	Dip. Lourdes Valdez Cuevas	

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 25 de octubre del 2016

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN REDACTORA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE CONFORMARÁN LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE, PARA QUE SE CONSAGRE EN ESE ORDENAMIENTO, EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN SEGURA Y DE CALIDAD EN BENEFICIO DE LAS FAMILIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
VII LEGISLATURA.

P R E S E N T E

El pasado 20 de abril de 2016 fue turnada a las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Derechos Humanos, para su análisis y dictamen, la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN REDACTORA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE CONFORMARÁN LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE, PARA QUE SE CONSAGRE EN ESE ORDENAMIENTO, EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN SEGURA Y DE**

CALIDAD EN BENEFICIO DE LAS FAMILIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, presentada por el Diputado Mauricio Toledo Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 fracción I, 18, 19, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46 fracción I, 48 y 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10 fracciones I, II y XXXVIII, 11, 14, 17 fracciones III, IV y V, 18 fracciones II, III, IV, VII y X, 59, 60 fracción II párrafo primero, 61, 62 fracciones XI y XXIII, 63, 64, 66, 68, 88 fracción I, 89, 90 y 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 28 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 41 párrafo segundo, 85 fracción I, 86, 88, 90 y 91 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 fracciones I, II y III, 19 fracciones I, X y XI, 34, 35, 42, 43, 44, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se dieron a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor del siguiente:

PREÁMBULO

1.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta a la Comisión Redactora de la Constitución de la Ciudad de México, así como a las diputadas y diputados que conformarán la Asamblea Constituyente, para que se consagre en ese ordenamiento, el Derecho Humano a la alimentación segura y de calidad en beneficio de las familias de la Ciudad de México, presentada por el Diputado Mauricio Toledo Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la y los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el 14 de junio de dos mil dieciséis, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 19 de abril de 2016, el Diputado Mauricio Toledo Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa, VII Legislatura, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que Exhorta a la Comisión Redactora de la Constitución de la Ciudad de México, así como a las diputadas y diputados que conformarán la Asamblea Constituyente, para que se

consagre en ese ordenamiento, el Derecho Humano a la alimentación segura y de calidad en beneficio de las familias de la Ciudad de México.

2.- El 07 de abril de 2016, mediante los oficios números MDSPSOPA/CSP/1016/2016 y MDSPSOPA/CSP/1016/2016, el Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, turnó para análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Derechos Humanos, la presente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta a la Comisión Redactora de la Constitución de la Ciudad de México, así como a las diputadas y diputados que conformarán la Asamblea Constituyente, para que se consagre en ese ordenamiento, el Derecho Humano a la alimentación segura y de calidad en beneficio de las familias de la Ciudad de México, presentada por el Diputado Mauricio Toledo Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

3.- El día 25 de abril de 2016, mediante el oficio número CEPRP/JEAC/258/2016, el Diputado José Encarnación Alfaro Cázares, Presidente de la Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal, de esta Asamblea Legislativa, VII Legislatura; remitió al entonces Presidente de la Mesa Directiva del Pleno de éste Órgano Legislativo, el Acuerdo tomado por la Comisión antes señalada respecto de la propuesta materia del presente dictamen.

4.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los integrantes de

las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Derechos Humanos, se reunieron el día miércoles 24 de octubre dos mil dieciséis, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta a la Comisión Redactora de la Constitución de la Ciudad de México, así como a las diputadas y diputados que conformarán la Asamblea Constituyente, para que se consagre en ese ordenamiento, el Derecho Humano a la alimentación segura y de calidad en beneficio de las familias de la Ciudad de México, presentada por el Diputado Mauricio Toledo Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Que la iniciativa sujeta a análisis, plantea:

> *"...El derecho a una alimentación adecuada fue reconocido por primera vez, como derecho humano por las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos a partir de 1948, como parte del derecho de los ciudadanos a un nivel de vida adecuado.*
>
> *En la Declaración Universal se señalaba que: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, **y en especial la alimentación**, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.*

Posteriormente, en 1999 el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificó el derecho a la alimentación estableciendo que: "El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla".

Es principio internacional el derecho de las personas a tener acceso regular, permanente y sin restricciones a la alimentación, ya sea directamente o a través de la compra, a un nivel suficiente y adecuado, tanto en términos cualitativos como cuantitativos, que corresponda a las tradiciones culturales de la población y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, satisfactoria, digna y libre.

Por otra parte el crecimiento de las ciudades lleva consigo el problema de la pobreza y hambre. En la actualidad, más de la mitad de la población mundial vive en las ciudades y las previsiones para 2050 son que esta cifra alcance las dos terceras partes. Ello implica que los entornos urbanos sean los que deban garantizar el derecho de la población a una alimentación sana y segura.

A pesar de que la pobreza sigue siendo más probable en las zonas rurales, está creciendo en las zonas urbanas, y esta pobreza urbana no es exclusiva de las grandes megalópolis. La preocupación en torno a la seguridad alimentaria es especialmente importante en las ciudades de los países en desarrollo, donde los índices de pobreza a veces superan el 50 por ciento.

Para el caso de la Ciudad de México, de acuerdo con estimaciones de CONEVAL, la población en situación de pobreza extrema y carencia alimentaria en la capital de país es de mil 608 habitantes que representan 1.8% de la población total. De este universo la delegación Iztapalapa ocupa la primera posición de personas en pobreza, seguida por Gustavo A. Madero y Álvaro Obregón que en conjunto aportan el 51.5 por ciento de la población pobre en la Ciudad de México, con un estimado en las tres demarcaciones de dos millones 525 mil 792 personas.

Para hacer frente a esta situación, el Gobierno de la Ciudad de México ha llevado a cabo una política exitosa ampliando y diversificando acciones tendientes a beneficiar a las personas que más lo necesitan. Es así como se implementan en la Ciudad programas de comedores comunitarios, de apoyo a personas de alta vulnerabilidad, desayunos escolares, el programa Alimentante y otros en temporadas críticas como las invernales, por mencionar solo algunos.

Estos programas han contribuido a fortalecer y consolidar los procesos de corresponsabilidad ciudadana en el acceso al derecho a la alimentación. En virtud de todo ello, es necesario dar continuidad a esa política virtuosa elevándola como parte de los principios fundamentales de los habitantes de la Ciudad de México y se consagre en la nueva Constitución local.

Por lo anteriormente expuesto y;

II. CONSIDERANDO

PRIMERO.- *Qué en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo tercero del artículo 4º, que el Estado garantizará el derecho de toda persona a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.*

SEGUNDO.- *Que en la Ciudad de México ha sido vanguardia en hacer valer el derecho a la alimentación de los capitalinos al disponer de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional que no tiene referente a nivel nacional.*

TERCERO.- *Que el Partido de la Revolución Democrática reconoce entre sus postulados el derecho humano a la alimentación, para todas y todos los mexicanos, cumpliendo con los elementos esenciales de suficiencia, sostenibilidad, higiénica y de calidad.*

CUARTO.- *Que para el Partido de la Revolución Democrática el nuevo orden constitucional debe ser la expresión jurídica fundamental de la política del gobierno democrático de la Ciudad de México que consagre el derecho de cada persona a la seguridad alimentaria. En ese sentido es como en la Agenda Parlamentaria se*

considera la reivindicación del principio del derecho positivo de los ciudadanos de la capital de tener una alimentación, segura, suficiente y de calidad.

*En virtud de todo lo anteriormente expuesto, fue turnada para análisis y dictamen de estas Comisiones Unidas de Derechos Humanos Y Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias la "**PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO***

***POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN REDACTORA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE CONFORMARÁN LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE, PARA QUE SE CONSAGRE EN ESE ORDENAMIENTO, EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN SEGURA Y DE CALIDAD EN BENEFICIO DE LAS FAMILIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, la cual, una vez realizado el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la propuesta con punto de acuerdo referida, vierten a continuación las manifestaciones siguientes:*

El día 5 de abril del año en curso, el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez presentó ante el Pleno de este Órgano Legislativo Local, la propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión Redactora de la Constitución de la Ciudad de México, así como a las diputadas y diputados que conformarán la Asamblea Constituyente, para que se consagre, en ese ordenamiento, el Derecho Humano a la Alimentación segura y de calidad en beneficio de las familias de la Ciudad de México; para quedar como sigue:

***PRIMERO.-** Se exhorta respetuosamente a la Comisión Redactora de la Constitución de la Ciudad de México, así como a los diputados y diputadas que conformarán el Constituyente de la Ciudad de México, se consagre en ese ordenamiento el derecho humano a la alimentación segura y de calidad para las familias de la Ciudad de México, así como los medios para obtenerla, con primordial atención en la calidad de la alimentación que consumen los niños y jóvenes.*

SEGUNDA.- *Asimismo, se establezca que en esa encomienda participen las instancias y dependencias de la administración pública del gobierno de la Ciudad de México y de los Gobiernos Delegacionales..."*

TERCERO.- Estas Comisiones dictaminadoras coinciden también con el Acuerdo realizado por la Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal, de esta Asamblea Legislativa, VII Legislatura respecto a la propuesta materia del presente dictamen, el cual fue remitido a éstas Comisiones en fecha 3 de mayo de 2016, mismo que a la letra señala:

> **"...PRIMERA.- Se considera que el Punto de acuerdo de referencia tiene como objetivo sustancial defender durante este proceso de reforma política el Derecho Humano a la Alimentación segura y de calidad de las familias habitantes de la Ciudad de México. En este sentido, es importante señalar que este exhorto resulta pertinente debido a que se hacen propuestas legislativas a la Comisión Redactora de la Constitución de la Ciudad de México y al futuro Constituyente, lo cual es un indicativo del rol participativo que deben desempeñar cada uno de los legisladores..."**

CUARTO.- Que una vez que **estas comisiones dictaminadoras** han realizado el estudio y análisis de la presente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta a la Comisión Redactora de la Constitución de la Ciudad de México, así como a las diputadas y diputados que conformarán la Asamblea Constituyente, para que se

consagre en ese ordenamiento, el Derecho Humano a la alimentación segura y de calidad en beneficio de las familias de la Ciudad de México, presentada por el Diputado Mauricio Toledo Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, **consideran que la misma es atendible,** lo anterior en virtud de las consideraciones, motivaciones y fundamentaciones de derecho que formarán parte del presente dictamen:

En el mes de junio de 2011 fue publicada la reforma al artículo 4° constitucional en donde se reconoce de manera expresa el derecho a la alimentación, numeral que señala que "*el Estado garantizará el derecho de toda persona a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad*"; derivado de lo anterior y a partir de dicha reforma de manera clara y directa se otorga la obligación al Estado de tener el debido reconocimiento, protección, garantía, reconocimiento, procuración y otorgamiento de dicho derecho a las personas.

Estas comisiones dictaminadoras coincidimos en el hecho de que el Gobierno de la Ciudad de México se ha desempeñado en el marco de los derechos humanos de las personas, y al ser atendible y posteriormente aprobado el presente dictamen, se contribuirá en el avance de la protección y aplicación de los derechos de las personas que habitan y transitan en esta Ciudad Capital.

QUINTO.- Que dentro de los instrumentos jurídicos internacionales, los tratados de derechos humanos constituyen una categoría especial que se caracteriza, entre otras cosas, por el hecho de que las personas aparecen como los titulares de los derechos y los Estados como los titulares de las obligaciones.

En este contexto, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25.1, recoge el derecho humano a la alimentación en el marco del derecho a un nivel de vida adecuado al establecer:

"...Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios..."

Asimismo el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 1966 (PIDESC), en su artículo 11 también hace referencia al derecho a la alimentación al disponer que:

"1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:

a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;

b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan."

Aunado a los anteriores, también se encuentran otros instrumentos de carácter internacional que consagran el derecho a la alimentación, entre los que se encuentran:

a) *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1979)*
b) *Convención de los Derechos del Niño (1989)*
c) *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951)*
d) *Convención sobre el Derecho de las Personas con Discapacidad (2006); y*
e) *Diversos instrumentos regionales de derechos humanos*

Pero el derecho a la alimentación no puede ser visto únicamente como el hecho de que las personas tengan comida en su mesa a diario, sino que supone un espectro mucho más amplio de tutela como lo es que dichos alimentos no sólo sean suficientes; sino con el hecho de que sea una alimentación adecuada.

De acuerdo con el Glosario de la FAO, se debe entender por acceso a una alimentación adecuada:

"...El derecho a una alimentación adecuada existe cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a los medios para obtenerla...".[1]

SEXTO.- Que estas comisiones dictaminadoras coincidimos en que el Estado debe extender una estrategia integral coordinada que permee a todos los niveles de gobierno y, concretamente en el caso de la Ciudad de México, la misma debe seguir siendo coordinada y aplicada por los dichos entes y órganos; lo anterior a través de políticas y programas ideados con este fin.

Cabe mencionar que el derecho a la alimentación también se fundamenta en los objetivos del milenio y las directrices que sobre este tema emitió la Organización de Las Naciones Unidas ONU, donde enfatiza que La realización de los derechos humanos es el objetivo último del desarrollo y puede ser el enfoque más prometedor para acabar con la pobreza y la injusticia, así como para garantizar un nivel de vida adecuado para todos, con especial atención a los grupos y personas más vulnerables a la inseguridad alimentaria y la malnutrición y por lo tanto, dejar de considerar el derecho a la alimentación solamente como una meta a la que se aspira y convertirlo en una herramienta operativa para la acción. Asimismo estas .Directrices sobre el Derecho a la Alimentación abordan el impacto de los compromisos, medidas y acciones internacionales en los esfuerzos a nivel nacional para hacer realidad el derecho a la alimentación. Además, promueven un proceso para desarrollar una estrategia nacional mediante la adhesión a un conjunto de principios de

[1] Right to Food Glossary, Version 1.0 (December 2009)(En, Fr, Es), p. 2.

derechos humanos que incluyen la participación, rendición de cuentas, no discriminación, transparencia, dignidad humana, empoderamiento y el Estado de Derecho. Y por último Las Directrices sobre el Derecho a la Alimentación recuerdan las obligaciones de los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a una alimentación adecuada. Su objetivo principal es la realización progresiva de este derecho humano, a través de pasos deliberados, concretos y específicos que deben adoptarse para garantizar que cada vez más personas disfruten de su derecho humano de un nivel de vida adecuado.

En virtud de lo anterior; estas comisiones unidas consideran que el derecho humano a la alimentación segura y de calidad en beneficio de las familias de la Ciudad de México, es un derecho que no puede ser objetado ya que se encuentra reconocido de manera expresa en nuestro texto constitucional en consonancia con lo que al respecto establecen los instrumentos internacionales en la materia como los referidos con anterioridad.

SÉPTIMO.- Que en la propuesta realizada por el promovente existe la solicitud de exhortar a la Comisión Redactora del Constituyente de esta Ciudad de México, sin embargo la misma ha concluido sus labores, se afirma lo anterior en virtud de que el pasado 15 de septiembre del presente año, fue instalada la Asamblea Constituyente de esta Ciudad de México, a quien el Jefe de Gobierno hizo entrega del Proyecto de Constitución elaborado por la Comisión en mención.

En virtud de lo anterior estas dictaminadoras coinciden en que el Exhorto que será aprobado a través del presente dictamen deberá hacerse a las y los Diputados que conforman la Asamblea Constituyente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXVII, 89, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

RESUELVEN

PRIMERO. - Se aprueba la presente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta a las diputadas y diputados que conforman la Asamblea Constituyente, para que se consagren en la que será la Constitución de la Ciudad de México, el Derecho Humano a la alimentación segura y de calidad en beneficio de las familias de la Ciudad de México, presentada por el Diputado Mauricio Toledo Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, **en los siguientes términos:**

ACUERDO

Único.- Se Exhorta a las diputadas y diputados que conforman la Asamblea Constituyente, para que se consagren en la que será la Constitución de la Ciudad de México, el Derecho Humano a la alimentación segura y de calidad en beneficio de las familias de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refiere los artículos 28, 30, 32 y 33 Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 24 de octubre del año dos mil dieciséis.

LISTA DE VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD

Diputado (a)	Grupo Parlamentario	A Favor	En Contra	Abstención
PRESIDENTE	**Dip. José Manuel Ballesteros López** Partido de la Revolución Democrática.			
VICEPRESIDENTA	**Dip. Dunia Ludlow Deloya.** Partido Revolucionario Institucional.			
SECRETARIO	**Dip. Raúl Flores García.** Partido de la Revolución Democrática			
INTEGRANTE	**Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo.** Coalición			
INTEGRANTE	**Dip. José Manuel Delgadillo Moreno.** Partido Acción Nacional			

LISTA DE VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Diputado (a)	Grupo Parlamentario	A Favor	En Contra	Abstención
PRESIDENTE	**Dip. Luciano Jimeno Huanosta** Partido de la Humanista de la Coalición.			
VICEPRESIDENTA	**Dip. Rebeca Peralta León** Partido de la Revolución Democrática			
SECRETARIO	**Dip. Mariana Moguel Robles.** Partido Revolucionario Institucional			
INTEGRANTE	**Dip. Jorge Romero Herrera.** Partido Acción Nacional			
INTEGRANTE	**Dip. Beatriz Adriana Olivares Pinal.** Partido de la Revolución Democrática			
INTEGRANTE	Partido MORENA			
INTEGRANTE	Partido MORENA			

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE DESARROLLO RURAL A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES Y A LOS TITULARES DE LAS 16 DELEGACIONES PARA REALIZAR UN PROYECTO COORDINADO QUE PERMITA INCENTIVAR EL DESARROLLO DE HUERTOS URBANOS QUE COMBATAN EL CALENTAMIENTO GLOBAL Y AYUDEN A MEJORAR LA SOBERANÍA ALIMENTARIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Desarrollo Rural les fue turnada para su análisis y dictamen la "*Proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente, a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y a los titulares de las 16 delegaciones para realizar un proyecto coordinado que permita incentivar el desarrollo de huertos urbanos que combatan el calentamiento global y ayuden a mejorar la soberanía alimentaria*" presentada por el Diputado Iván Texta Solís, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 58 fracción X, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XIV y XXVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50 y 52 a 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de la propuesta de referencia, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen en sentido positivo al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria celebrada el 21 de abril del 2016, el Diputado Iván Texta Solís, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la "*Proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente, a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y a los titulares de las 16 delegaciones para realizar un proyecto coordinado que permita incentivar el desarrollo de huertos urbanos que combatan el calentamiento global y ayuden a mejorar la soberanía alimentaria*".

SEGUNDO.- En esa misma fecha y mediante oficio número MDSPSOPA/CSP/1422/2016, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada la propuesta de referencia a las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Abasto y Distribución de Alimentos, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

TERCERO.- En sesión de la Diputación Permanente, celebrada el 18 de mayo del presente año, la Presidencia de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, solicitó la rectificación del turno relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo en comento. En atención a lo expresado por la Presidencia de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, con fundamento en el artículo 58 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se autorizó la rectificación del turno quedando este en las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Desarrollo Rural, notificada mediante oficio número MDSPSOPA/CSP/095/2016.

CUARTO.- Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría Técnica de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, mediante oficio No. ALDF/VIIL/CPMAPECC/093/16, de fecha 2 de mayo del 2016, envió a sus diputados integrantes copia de la "*Proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente, a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y a los titulares de las 16 delegaciones para realizar un proyecto coordinado que permita incentivar el desarrollo de huertos urbanos que combatan el calentamiento global y ayuden a mejorar la soberanía alimentaria*" a fin de recibir las observaciones correspondientes e integrarlas al presente Dictamen.

QUINTO.- Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría Técnica de la Comisión de Desarrollo Rural, mediante oficio No. ALDF/VIIL/CDR/55/16, de fecha 31 de mayo del 2016, envió a sus diputados integrantes copia de la "*Proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente, a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y a los titulares de las 16 delegaciones para realizar un proyecto coordinado que permita incentivar el desarrollo de huertos urbanos que combatan el calentamiento global y ayuden a mejorar la soberanía alimentaria*" a fin de recibir las observaciones correspondientes e integrarlas al presente Dictamen.

SEXTO.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas de Administración Pública Local, y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, se reunieron el día 25 de Octubre del 2016, para dictaminar la propuesta señalada con anterioridad, a fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Estas Comisiones Dictaminadoras, coinciden con el planteamiento realizado por el diputado Texta Solís, a través del cual solicita lo siguiente:

> **ÚNICO.- SE EXHORTA A LA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL Y A LAS 16 DELEGACIONES PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GENEREN DE MANERA COORDINADA UN PROGRAMA DE HUERTOS URBANOS QUE ABONE A CONTENER LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LA CONTAMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE CON LOS PRODUCTOS OBTENIDOS DE DICHOS HUERTOS PUEDAN ALIMENTAR A PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD.**

El Diputad proponente afirma que *"Los huertos colaboran en la eficiencia del metabolismo urbano y el incremento de la diversidad biológica, la inserción de la naturaleza en la ciudad: aumenta el número de áreas verdes y colabora en los ciclos naturales (agua, materia y energía), haciéndolos visibles. Los ciclos naturales se evidencian en la misma evolución de los huertos, desde los momentos de siembra, crecimiento y cosecha, hasta la gestión de los residuos generados. En este sentido es habitual encontrar en los huertos calendarios de cultivos y espacios habilitados para compostar residuos de los hogares o de las propias plantaciones."*

SEGUNDO.- El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, instrumento rector de la política pública con incidencia local en la Ciudad de México, establece, dentro de su Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano, el Área de Oportunidad 6, denominada *Alimentación Inseguridad alimentaria y malnutrición en algunos sectores de la*

población, especialmente en función de su condición de vulnerabilidad, la cual establece como Objetivo 3 el de *"Fomentar el desarrollo rural y la agricultura sustentable a pequeña escala en el Distrito Federal"*, a éste corresponde la meta de *"Aumentar los proyectos de agricultura urbana, fomento a la producción orgánica y mejoramiento de traspatios"*.

Precisado lo anterior, el Programa enlista diversas líneas de acción para cumplir con el objetivo y meta planteados, las cuales consisten en:

- *Establecer una política agroalimentaria para el Distrito Federal que promueva circuitos de producción y consumo sostenible de alimentos nutritivos y culturalmente aceptables para la población.*

- *Aumentar la capacitación sobre temas de agricultura sustentable a pequeña escala.*

- *Otorgar recursos a las personas interesadas en la habilitación de espacios para la producción de alimentos para el autoconsumo y la venta del excedente.*

- *Apoyar a productores de alimentos orgánicos en las zonas rurales del Distrito Federal.*

TERCERO.- Derivado de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades lleva a cabo el *Programa Agricultura Sustentable a Pequeña Escala de la Ciudad de México*, mismo que se caracteriza, según sus Reglas de Operación publicadas el pasado 29 de enero de 2016, *"por brindar apoyos a la producción orgánica, en huertos urbanos, comunitarios, parcelas o traspatios, para el autoconsumo y como fuente de ingresos derivado de la venta de los excedentes al mercado local."*

A manera de Antecedentes, las mencionadas Reglas de Operación informan que *"Entre 2010 y 2015, la Secretaría invirtió 147 millones de pesos, con el propósito de apoyar 4 mil 539 proyectos de agricultura urbana incluyendo huertos en domicilios particulares, escuelas,*

unidades habitacionales y centros de readaptación social, lo que benefició directamente a 15 mil 700 habitantes de la ciudad.

En lo que respecta al ejercicio fiscal 2015, el programa apoyo un total de 655 beneficiarios, 215 en el componente de Agricultura Urbana, en el cual se invirtieron 2 millones 908 novecientos ochenta y dos pesos; mientras que en el caso de Mejoramiento de Traspatios, se beneficiaron 354 iniciativas, con una cantidad de 4 millones 485 cuatrocientos ochenta pesos; finalmente, se apoyaron 85 proyectos del componente Fomento a la Producción Orgánica por un monto de 3 millones 795 cuatrocientos pesos."

CUARTO.- Estas Comisiones Unidas estiman pertinente aprobar la Proposición con Punto de Acuerdo en los términos planteados por el diputado promovente, toda vez que la política agroalimentaria de la Ciudad de México requiere de la participación coordinada de las diferentes dependencias mencionadas en la Proposición que se dictamina, de acuerdo con las disposiciones que el propio diputado destaca en los Considerandos CUARTO a OCTAVO de su documento legislativo. Y con ello, coadyuvar en el efectivo cumplimiento de los derechos protegidos por nuestra Carta Magna de gozar de un medio ambiente sano para nuestro desarrollo y bienestar, así como el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Por lo antes expuesto, los Diputados integrantes de estas Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Desarrollo Rural sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SE EXHORTA A LA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL Y A

LAS 16 DELEGACIONES PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GENEREN DE MANERA COORDINADA UN PROGRAMA DE HUERTOS URBANOS QUE ABONE A CONTENER LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LA CONTAMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE CON LOS PRODUCTOS OBTENIDOS DE DICHOS HUERTOS PUEDAN ALIMENTAR A PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD.

Así lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático signan:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. A. Xavier López Adame	
Vicepresidente		
Secretario	Dip. Penélope Campos González	
Integrante	Dip. Lourdes Valdez Cuevas	
Integrante	Dip. Luciano Jimeno Huanosta	
Integrante		
Integrante	Dip. Socorro Meza Martínez	

Por la Comisión de Desarrollo Rural:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. Luis Alberto Chávez García	
Vicepresidenta	Dip. Eva Eloísa Lescas Hernández	
Secretario		
Integrante	Dip. Mariana Moguel Robles	
Integrante		
Integrante	Dip. Socorro Meza Martínez	
Integrante	Dip. Lourdes Valdez Cuevas	

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 25 de octubre del 2016.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DECRETA AMNISTÍA EN FAVOR DE TODAS AQUELLAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS A QUIENES SE HAYA EJERCITADO O PUDIERA EJECUTARSE ACCION PENAL DERIVADA DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESION Y MANIFESTACION EN LA CIUDAD DE MEXICO, ENTRE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2012 AL 1 DE DICIEMBRE DE 2015.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

La Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado C, Base primera, Fracción V, Inciso h) base Segunda, fracción II, inciso q) de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos; 7, 8 fracción I, 46 fracción I, 67 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 17, fracción III, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción X y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 59 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente dictamen, relativo a la *Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se Decreta Amnistía en Favor de todas Aquellas Ciudadanas y Ciudadanos en contra de Quienes se Haya Ejercitado o Pudiera Ejecutarse Acción Penal derivada del Ejercicio de la Libertad de Expresión y Manifestación en la Ciudad de México, entre el 1 de Diciembre de 2012 y el de 2015*, conforme al siguiente:

P R E A M B U L O

1. Mediante oficio número **MDPPSOPA/CSP/231/2015** y anexos que acompañan al mismo, de fecha **veinticuatro de septiembre de dos mil quince**, la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal turna a la Comisión de Derechos Humanos para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, *Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se Decreta Amnistía en Favor de todas Aquellas Ciudadanas y Ciudadanos en contra de Quienes se Haya Ejercitado o Pudiera Ejecutarse Acción Penal derivada del Ejercicio de la Libertad de Expresión y Manifestación en la Ciudad de México, entre el 1 de Diciembre de 2012 y el de 2015.*

2. Esta Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea legislativa del Distrito Federal es competente para conocer el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción X, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28,

32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior, y 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3. Visto lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por conducto de la Secretaria Técnica remitió mediante oficios ALDF/CDHDF/017/2015, ALDF/CDHDF/018/2015, ALDF/CDHDF/019/2015 y ALDF/CDHDF/020/2015 a la y los diputados integrantes de la Comisión dictaminadora para su conocimiento la propuesta con punto de acuerdo citada, a efecto de que enviara las observaciones, opiniones o comentarios respectivos.

4. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con esta fecha las y los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos se reunieron para realizar de forma exhaustiva el análisis, discusión y dictamen de la propuesta con punto de acuerdo, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que el contenido de la Iniciativa de Ley presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Morena ante el Pleno de la Asamblea Legislativa, la *Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se Decreta Amnistía en Favor de todas Aquellas Ciudadanas y Ciudadanos en contra de Quienes se Haya Ejercitado o Pudiera Ejecutarse Acción Penal derivada del Ejercicio de la Libertad de Expresión y Manifestación en la Ciudad de México, entre el 1 de Diciembre de 2012 y el de 2015.*

SEGUNDO.- De las consideraciones vertidas en la propuesta de Iniciativa, se contienen las siguientes manifestaciones:

> ***1.-*** *El viernes 1 de diciembre de 2012 los habitantes de la Ciudad de México fuimos testigo de un inusitado despliegue de fuerza en muchos años, con motivo de la toma de posesión del C. Enrique Peña Nieto. El motivo aparente fue la realización de diversas marchas de protesta, mismas que culminaron con acciones de vandalismo en la Avenida Juárez, que a pesar del despliegue se cometieron ante los ojos de la policía de la Secretaría de Seguridad Pública del DF y en la más absoluta impunidad, pues sólo después de terminados los eventos de violencia los granaderos iniciaron las aprehensiones contra todo aquél que se cruzó en su camino, y no importando que nada tuvieran que ver con los sucesos. Cabe señalar que ese día la Policía Federal Preventiva usó gases lacrimógenos y fusiles con balas de goma, además de los toletes, que dejaron un saldo de varios heridos en las inmediaciones de la sede del Congreso de la Unión en San Lázaro, uno en especial, Juan Francisco Quyendall, de 65 años de edad, que nunca recobró la conciencia y falleció un*

año después. Además de eso, 106 jóvenes fueron detenidos con lujo de violencia por granaderos del Distrito Federal y por primera vez en este tipo de actos, actuando destacadamente, agentes vestidos de civil. En la agencia ministerial 50 fueron sometidos a malos tratos, estuvieron incomunicados y además con apoyo de policías se les fincaron acusaciones falsas. La mayor parte de los detenidos eran estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), de las licenciaturas de Filosofía y Letras, Sociología y de Ciencias Políticas, así como integrantes del movimiento #YoSoy132; y se dio el caso de una detenida por el sólo hecho de vestir una camiseta de ese movimiento. Sin embargo, lo que se dijo oficialmente fue que se trataba de grupos anarquistas que planearon "deliberadamente dañar a la ciudad" y hasta se dio los nombres de algunos de esos grupos, a los que se calificó de "provocadores". Aunque nadie habló de los encapuchados que actuaron ese día en plena connivencia con las policías, que fueron vistos en las afuera de la sede del Congreso de la Unión en San Lázaro, y luego fueron dejados en plena libertad en la Av. Juárez para cometer sus desmanes, y en cambio, a partir de esa fecha se desató una persecución abierta y encubierta en contra de organizaciones sociales y activistas civiles a los cuales, para descalificarlos, ha bastado con señalar de "anarquistas". Cabe destacar, como prueba de lo arbitrario de las detenciones y lo falso de las imputaciones, que la mayor parte de los detenidos del 1 de diciembre de 2012 inicialmente salieron de prisión por falta de méritos y que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió la Recomendación 07/2013 mediante la cual concluyó que se habían cometido irregularidades graves en las detenciones, que algunos de ellos habían sufrido tortura, que se les habían imputado delitos fabricados o sancionado con penas exageradas, por lo que tenía que indemnizarse económicamente y repararse moralmente a las víctimas. Sin embargo, es la fecha que no se ha indemnizado ni reivindicado públicamente a nadie.

***2.-** El 5 de febrero de 2013, durante una asamblea estudiantil en el CCH Naucalpan para decidir acciones de protesta contra el plan de estudios así como por la expulsión de 6 alumnos de los más destacados de estas acciones, se registraron incidentes violentos que derivaron en la intervención policíaca, con un saldo de 10 estudiantes detenidos, algo que no sucedía desde el año 2000, cuando la policía desalojó a huelguistas de la Ciudad Universitaria.*

***3.-** El 8 de marzo de 2013 en Iztapalapa, una manifestación de protesta de ciudadanos de esa Delegación culminó en la detención de 5 manifestantes, entre ellos un menor, con lujo de violencia por parte del cuerpo de granaderos, que los "encapsuló" para detenerlos.*

***4.-** El 14 de marzo de 2013 Estudiantes del Colegio de Ciencias y Humanidades (CCH) marcharon del Parque de la Bombilla a Ciudad Universitaria de la UNAM en demanda de la reinstalación de sus compañeros*

expulsados del plantel Naucalpan y de la cancelación de la actualización de ese sistema de bachillerato, siendo "encapsulados" y agredidos por granaderos.

***5.-** El 1 de junio de 2013, un grupo de jóvenes que intentaba protestar en Los Pinos fueron interceptados por granaderos en la estación del metro Tacubaya e impedido su paso, con lujo de violencia, golpeando gente incluso ajena a los hechos. La presencia, otra vez, de "encapuchados" fue el pretexto para la intervención policíaca. A partir de esa fecha se hicieron rutinarias las "revisiones" en el metro, siendo más agresivas contra los jóvenes.*

***6.-** El 10 de junio de 2013, con motivo del aniversario de la represión del gobierno de Luis Echeverría contra estudiantes en 1971, diversos colectivos ciudadanos efectuaron una marcha hacia el Zócalo de la Ciudad de México, y una vez más este evento pacífico que se vio empañado por agresiones tanto de granaderos del DF como de encapuchados violentos, desatándose con pretexto de esto una serie de detenciones selectivas orientadas a castigar a un grupo de activistas sociales criminalizados previamente a través de los medios de comunicación. Otra vez las detenciones las realizaron en su mayoría agentes vestidos de civiles actuando en coordinación con funcionarios de la Secretaría de Gobierno y fuerzas de Seguridad Pública del GDF, otra vez no fueron contra los encapuchados responsables del vandalismo, y otra vez se hicieron con lujo de violencia. Se registraron en esa ocasión más de 22 detenidos, entre ellos a varios reporteros, desde luego estudiantes y profesores y menores, y a todos se acusó, una vez más, de pertenecer a diversas organizaciones "anarquistas" y sin embargo poco después salieron por falta de méritos la mayoría de los detenidos, quedando todavía sujetos a proceso 7 de ellos.*

***7.-** El 1 de septiembre de 2013 tuvo lugar otra marcha hacia el Zócalo, convocada por de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE) y diversos organismos ciudadanos con motivo del primer informe presidencial, y si bien ese día la madurez y responsabilidad de los grupos convocantes evitó la acción conjunta de granaderos y provocadores, que intentaron reventar la marcha fallidamente en varias ocasiones, una vez terminada, la policía del DF desató aprehensiones en diversos puntos del centro de la ciudad, con lujo de violencia, dejando un saldo de al menos 16 detenidos, la mayoría estudiantes universitarios y varios menores; y lo más curioso, un joven activista al que se señaló como "líder de los grupos anarquistas", Jesse Alejandro Montaño, cuya aprehensión se realizó, no obstante, varias horas antes de efectuada la marcha y sin ningún motivo. Fue liberado entonces pero vuelto a detener el 12 de junio de 2014 por trepar a la megapantalla del Zócalo para pedir la libertad de los presos políticos de la Ciudad. Acusado de los delitos contra la salud en la modalidad de posesión,*

portación de objetos aptos para agredir, ultrajes a la autoridad y resistencia de particulares, hoy se encuentra sentenciado a 7 años 7 meses.

8.- *El 13 de septiembre de 2013 se realizó el operativo de represión más escandaloso de desalojo del Zócalo desde el año de 1968. Ese día quedó plenamente demostrada la coordinación de fuerzas federales, policías de la SSP-DF, agentes vestidos de civil y provocadores encapuchados, quienes provocaron un conato de violencia, del que nuevamente culparon a "grupos anarquistas" sólo para tener el pretexto para reprimir a maestros de la CNTE, deteniéndose a varios de ellos, así como a estudiantes y transeúntes, con un saldo de al menos 35 detenidos y aproximadamente 200 heridos.*

9.- *El 2 de octubre de 2013, con motivo de la conmemoración de la matanza de estudiantes en Tlatelolco por el gobierno de Gustavo Díaz Ordaz, se realizó una marcha al Ángel de la Independencia, en el transcurso de la cual, una vez más, hicieron acto de presencia granaderos del DF, agentes vestidos de civil y provocadores, empañando la legítima expresión pacífica y desvirtuando el derecho a la libre manifestación de las ideas que consagra nuestra Constitución. Se registró en esta ocasión una violencia similar a la de la marcha del 1 de diciembre de 2012 y esta vez, igual que entonces, hubo infinidad de detenciones arbitrarias, unas indiscriminadamente contra ciudadanos, y otras selectivamente contra líderes estudiantiles y activistas sociales, en momentos y lugares distintos a donde se registraron los sucesos. La cifra de 104 detenidos y más de 50 heridos es elocuente. Pero más lo es los más de 80 liberados por falta de pruebas. Cabe denunciar también la manera como se procedió en las agencias ministeriales, que incluye tortura y fabricación de delitos al vapor. Y lo más sorprendente, el señalamiento directo por parte de las autoridades de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Seguridad Pública del DF de que una vez más se trató de grupos "anarquista" perfectamente identificados, de los que incluso se presentó un supuesto "Manual" como elemento incriminatorio y probatorio de la comisión de los delitos, un mecanismo, se dijo, diseñado "para causar daños, provocar y lastimar" a los policías, para usar las guarniciones y banquetas como proyectiles, así como para victimizarse y "dar la impresión" de detenciones inadecuadas o indebidas. Desde ese entonces Abraham Cortés Ávila, joven artesano oaxaqueño de 23 años, permanece en prisión. Fue acusado inicialmente de portación de objeto apto para agredir, ultrajes a la autoridad y ataques a la paz pública con agravante en pandilla, pero de la noche a la mañana se le agregó el delito de tentativa de homicidio en contra de un policía y con la única prueba del dicho de éste fue sentenciado a 13 años 4 meses de prisión.*
Y cabe señalar que el mismo 2 de octubre hubo otros detenidos antes de llegar a la marcha, quienes fueron torturados y trasladados al Reclusorio Preventivo Oriente. Entre otros un ex alumno del CCH Naucalpan que fue sentenciado sin

delito a 5 años 9 meses de prisión por los delitos de ataques a la paz pública y peligrosidad social, orden que giró la juez 19 de delitos no graves del Tribunal Superior de Justicia del DF, misma que le negó la libertad cuando se encontraba en el Reclusorio Preventivo Oriente, ya que lo catalogó como "peligroso social" a valoración personal sin haber hecho ninguna prueba pericial. Realizó una huelga de hambre de 56 días, se le ofreció la libertad por parte del GDF si suspendía la huelga, lo hizo y se le mantuvo en prisión. Está en libertad gracias a un amparo de la justicia federal que acredito las graves violaciones al debido proceso de que había sido víctima.

10.- *El 29 de octubre de 2013 Gabriela Hernández Arreola (Luna Flores) fue detenida con lujo de violencia por ultrajes a la autoridad supuestamente cometidos el 2 de octubre. Días antes, había sido señalada por algunos medios como una de los 11 anarquistas "más peligrosos" por ser "asidua asistente" a manifestaciones, y ese mismo argumento sirvió a la juez para mantenerla en prisión por 6 meses, a pesar de estar acusada de un delito no grave y sin más prueba que los dichos de dos policías. Salió gracias a que ganó la apelación pero fue sentenciada culpable con pena menor de 5 años, y sigue batallando para acreditar su inocencia.*

11.- *El 1 de diciembre del 2013 se llevó a cabo la Marcha conmemorativa del primer aniversario de las represiones del 1 de diciembre de 2012. La marcha se llevó a cabo sin incidentes, pero posterior a esta se registraron hechos de vandalismo, resultado de los cuales hubo 14 detenidos que fueron puestos en libertad al pagar una multa. A 4 de ellos se les imputaron los cargos de Ataques a la paz pública, daños a la propiedad, lesiones y fabricación e importación de objetos aptos para agredir y sometidos a proceso. Se denunció abuso policial y ataque sexual contra una mujer embarazada y una reportera sin que a la fecha haya un solo sancionado.*

12.- *El 13 de diciembre del 2013, durante las protestas denominadas #PosMeSalto en contra del alza a la tarifa del metro, un grupo de encapuchados quemó un árbol de navidad de una compañía refresquera. La policía detuvo a Luis Fernando Bárcenas Castillo de 18 años, activista, estudiantes del CCH Vallejo, y a dos menores de edad que fueron puestos en libertad. Bárcenas no fue detenido en flagrancia, se le acusa en base a un video en el que la policía supuestamente lo identificó y como no corresponde con los encapuchados que quemaron el árbol, aseguran que se despojó de la capucha y de ropa para confundirse con los transeúntes. Se encuentra actualmente en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte, y fue sentenciado a 5 años 9 meses por el delito de ataques a la paz pública y asociación delictuosa. Apeló y le aumentaron 3 meses, más una multa de 35 mil pesos. Hace 2 meses entró en huelga de hambre, la suspendió por no seguirse los protocolos en estos casos, y cuando lo íbamos a visitar un grupo de diputados electos en la torre médica del*

Penal de Tepepan donde se encontraba rehabilitándose, con lujo de fuerza fue sacado de ahí y llevado al Reclusorio Sur donde actualmente permanece.

13.- *El 22 de abril de 2014 durante las protestas por la Ley de Telecomunicaciones, una marcha que recorrió el Ángel de la Independencia Senado-Televisa dejó un saldo de 6 detenidos, los cuales fueron golpeados y torturados, y liberados horas después sin cargos.*

14.- *El 21 de mayo de 2014, durante una protesta contra el proyecto hidráulico en el pueblo de San Bartolo Ameyalco, los vecinos fueron agredidos por cerca de 2 mil granaderos, registrándose 5 detenidos a los que se acusó de Robo, Lesiones y Ataques a la paz publica en pandilla. Obtuvieron su libertad por la vía del amparo después de entre 9 y 11 meses.*

15.- *El 5 de noviembre de 2014 tuvo lugar la Marcha por la Tercera Jornada Global por Ayotzinapa. Con motivo de la quema de un metrobús en las inmediaciones de Ciudad Universitaria hubo 3 detenidos y 1 de ellos quedó sujeto a proceso acusado de Ataques a la paz pública y daño agravado, siendo los agravantes, doloso, en pandilla, por incendio y por portación de explosivos, además de Ataques a las vías de comunicación. La única prueba contra él es la declaración del chofer del metrobús pero se demostró que mintió en el caso de los otros dos detenidos, que fueron liberados. Entró en huelga de hambre hace dos meses y a pesar de no estar suficientemente acreditada su responsabilidad sigue preso y sujeto a proceso.*

16.- *El 8 de noviembre de 2014, eventos violentos que culminan con la quema de la puerta de Palacio Nacional. Las detenciones las realizaron después de los hechos indiscriminadamente policías del Distrito Federal, incluso varias calles lejos del Zócalo, y después entregaron a las personas a la Procuraduría General de la República. 18 presentados ante el Ministerio Público que luego fueron puestos en libertad por falta de méritos.*

17.- *El 15 de noviembre de 2014 fueron secuestrados por agentes federales vestidos de civil 2 jóvenes activistas de grupos protestantes que vienen desde el YoSoy132. La policía del DF se los lleva y más tarde los presenta en el MP local acusados de robo con violencia ($500 pesos con cuchillo). Sin acreditarse el delito fueron sentenciados a pena menor de 5 años y salieron libres el 27 de diciembre de 2014.*

18.- *El 16 de noviembre de 2014 fueron secuestrados Jacqueline Santana y Bryan Reyes, ella estudiante de economía de la UNAM y él estudiante de la Escuela Nacional de Música, por agentes federales vestidos de civil. Acusados de robo con violencia ($500 pesos con cuchillo), en el mismo esquema de los anteriores, estuvieron presos 8 meses. Salieron libres el 10 de julio de 2015 sin*

poderse acreditar los delitos de los que los acusaban. Y aún en libertad siguen siendo sometidos a acoso y vigilancia policiaca.

19.- *El 20 de noviembre de 2014, en las inmediaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México se registró un enfrentamiento entre un grupo de encapuchados y elementos de la policía del DF cuando los agentes lograron acorralarlos en una bodega de la avenida Aviación Militar, Col. Federal. En esos hechos dos policías resultaron lesionados y hubo quema de una patrulla y una motocicleta. En el Zócalo, tras finalizar la marcha pacífica, policías del DF fueron agredidos por un grupo de jóvenes, en su mayoría encapuchados, que lanzaba cohetones y bombas molotov. Después de dejarlos hacer, los agentes policiacos reaccionaron y comenzaron su persecución, sólo que no arremetieron sólo contra ellos sino contra la población en general, que se encontraba en las inmediaciones del Zócalo. Una mujer policía, tolete en mano, corría gritando por la plancha del Zócalo: "encapsúlenlos ahí, denles duro y que no se les vayan". Los policías corretearon a la gente por varias calles del centro, 16 de septiembre, Francisco I. Madero y 20 de noviembre. Uno les dice "a ver si vuelven a marchar". Es cuando se registra la mayoría de las detenciones. Elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del DF detuvo a 16 personas en las inmediaciones del Aeropuerto, mientras que granaderos del DF y policías federales aseguraron a otras 15 en el Zócalo. Los detenidos del Zócalo fueron trasladados a penales de alta seguridad en Veracruz y Nayarit pero salieron en libertad por falta de pruebas. Todos siguen actualmente en proceso.*

20.- *El 28 de noviembre de 2014, un estudiante de Filosofía y Letras la UNAM fue secuestrado con lujo de violencia por agentes encubiertos en los alrededores del metro Copilco. Fue un intento de desaparición forzada que sólo se descubrió por el clamor en redes. Se pretendía acusarlo del delito de terrorismo por su participación el 20 de noviembre anterior en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Se hizo una amplia campaña de criminalización a través de algunos medios, pero no hubo un solo elemento judicial real que comprobara su participación en ilícitos, más que presentarse en las marchas encapuchado. Estuvo en la SEIDO por espacio de 8 horas, y finalmente fue liberado sin cargo alguno.*

21.- *El 1 de diciembre de 2014 se llevó a cabo la marcha conmemorativa de las detenciones arbitrarias de 2012. La marcha transcurrió en paz, hasta que un reducido grupo de encapuchados iniciaron actos de violencia. A pesar de estar perfectamente ubicados e identificados, la policía del DF hizo detenciones arbitrarias de 7 personas, de las cuales 3 fueron sometidas a proceso, un estudiante de Filosofía y letras de la UNAM, un estudiante de la Vocacional 9, vocero de la Mesa del IPN, y otro estudiante del CCH Oriente. Éste último muy golpeado por los policías que lo detuvieron. Se les acusó de ultrajes a la*

autoridad, ataques a la paz pública y portación de objetos aptos para agredir. Salieron libres bajo fianza. Actualmente están bajo proceso.

22.- *El 7 de enero de 2015, dos directivos de la agencia de noticias Revolución 3.0 fueron golpeados y detenidos por granaderos del DF mientras se encontraban grabando la detención arbitraria de jóvenes en un plantón sobre la avenida Reforma que exigían la aparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa y de todos los desaparecidos en el país.*

23.- *El 26 de febrero de 2015 fueron detenidas 5 personas afuera de Metro Sevilla luego de que concluyó el mitin de los padres de los normalistas de Ayotzinapa.*

24.- *El 18 mayo 2015, al término de una manifestación de Integrantes del Movimiento Social Coyoacanense, en la esquina de División del Norte y Miguel Ángel de Quevedo, elementos de la policía capitalina detuvieron a 2 de sus integrantes. Acusados por los delitos de ataques a las vías de comunicación, agresión al mobiliario público y ultrajes a la autoridad. Salieron libres bajo caución.*

25.- *El 26 de mayo de 2015 el cuerpo de granaderos reprime la 12ª. Manifestación de solidaridad con los padres de los 43 normalistas de Ayotzinapa en La Alameda.*

26.- *El 6 de julio de 2015, mientras estaban protestando por las detenciones de los presos políticos del GDF en la subsecretaría de Sistema Penitenciario del DF en Av. Tlalpan, un grupo de granaderos agredieron y detuvieron a una estudiante de la Facultad de Filosofía de la UNAM, a un reportero de medios alternativos, a una ciudadana española y a dos transeúntes que pasaban por el lugar; además de otro activista, al que detuvieron ya en la Delegación Cuauhtémoc, sólo por ir a preguntar por los anteriores. Fueron acusados de ultrajes y agresión obtuvieron su libertad bajo fianza, y siguen bajo proceso.*

27.- *El 26 de agosto de este año, al término de la Marcha por los 11 meses de la desaparición de los normalistas de Ayotzinapa, un grupo de granaderos encapsuló y golpearon brutalmente a manifestantes que ya se retiraban del lugar.*

28.- *La noche del 3 de septiembre pasado, cuando un grupo de 7 ciudadanos ejercían su derecho a la protesta por las obras del llamado Deprimido de Mixcoac, alrededor de 500 granaderos arremetieron contra ellos con lujo de violencia, los "encapsularon" y destruyeron la carpa en la que pernoctaban por turnos.*

29.- *Durante la marcha conmemorativa del primer año de la desaparición de los 43 estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos, el pasado 26 de septiembre, una vez más se registraron actos de vandalismo, pintas del patrimonio de la Ciudad, destrucción de comercios y destrucción de mobiliario urbano sin que la policía hiciera una sola detención en flagrancia pero igual que ha pasado en otras veces desatando, una vez pasados los hechos, detenciones arbitrarias, que afortunadamente no se consumaron gracias a la intervención de los ciudadanos, resultado de las cuales al menos una estudiante resultó lastimada.*

30.- *Este es el retrato de la represión en el Distrito Federal. Todo esto ha pasado efectivamente en esta Ciudad desde el 1 de diciembre de 2012. Y sigue pasando. Hemos omitido los nombres de algunas de las víctimas por respeto a ellos y por su seguridad, pero todos los casos los tenemos documentados. Lo más grave es que todas estas agresiones, esta represión, se han cometido en la más absoluta impunidad puesto que ha bastado el pretexto de que se está combatiendo a "vándalos" y a grupos de "anarquistas" que "ponen en peligro la paz". Con ese pretexto en el Distrito Federal se han hecho detenciones en los últimos 3 años con el más abusivo uso de la fuerza, se han fabricado pruebas para inculpar detenidos, en algunos casos ha habido tortura y violaciones serias a los derechos humanos, y por si todo esto fuera poco, a la acción de la policía le ha acompañado una formidable campaña mediática que ha condenado antes de juzgar y ha colocado a las víctimas de la represión en la más absoluta indefensión pues los presenta como si fueran delincuentes y sujetos antisociales, con los consecuentes efectos negativos en sus vidas y las de sus familias.*

31.- *Hasta el pasado 31 de agosto sólo se tenía la Recomendación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal sobre los acontecimientos del 1 de diciembre de 2012. Afortunadamente en esa fecha la Comisión emitió las Recomendaciones 09, 10 y 11, correspondientes a los operativos del 10 de junio y el 2 de octubre de 2013, así como a la del 22 de abril de 2014, respectivamente, y aún cuando faltan sus valoraciones sobre los otros eventos represivos registrados en la Ciudad durante el año 2013 hasta la fecha, estos cuatro documentos permiten ya tener un panorama más claro sobre la represión y las violaciones a los derechos humanos vividas en el Distrito Federal en los últimos tres años, por lo que es indispensable tomar acción al respecto. Las Recomendaciones 09, 10 y 11 de este año, incluyen varios temas que atañen directamente a esta H. Asamblea. Y en cuanto a la Recomendación 7/2013 es necesario darle cumplimiento ya, puesto que es la fecha que no se ha avanzado prácticamente nada en las recomendaciones en ella contenidas.*

32.- *La verdad es que a partir del 1 de diciembre de 2012 algo se rompió en la convivencia ciudadanos-gobernantes del Distrito Federal. Ese día, con motivo*

de la toma de posesión del C. Enrique Peña Nieto, desde el gobierno de la Ciudad se desató una feroz represión contra activistas y estudiantes y lo peor es que a partir de entonces se convirtió en un modus operandi que de hecho no ha cesado, y que se ha repetido, casi como en calca hasta la actualidad. Desde hace 3 años la presencia policiaca en marchas ha sido una constante, presencia que no se vivía en esa magnitud desde el 68 y el 71 y que ha redundado en violencia callejera, pérdida de libertades, detenciones arbitrarias, inocentes procesados con delitos fabricados, torturas, acoso y persecución, de la que han sido víctimas principalmente jóvenes, estudiantes y activistas del movimiento #YoSoy132, de Morena y en general de la izquierda que asisten a manifestaciones. Por lo que estaríamos hablando, conservadoramente, de aproximadamente 389 ciudadanos víctimas de detenciones arbitrarias de la policía del GDF, 200 consignados y 103 procesados, desde diciembre del 2012 hasta el mes de julio de 2015 en la Ciudad de México.

33.- *Ante el cúmulo de irregularidades y violaciones, evidenciados en su momento y ventilados en los medios de comunicación pero además documentados por la Comisión de Derechos Humanos del DF y diversas organizaciones defensoras de derechos humanos, debió de haberse dado el desistimiento de la acción penal por parte del Gobierno del DF. No se hizo, y no se ven visos de estarse haciendo algo al respecto. Es pues esa una deuda que tenemos y hay que resarcirla. Y una de las maneras de hacerlo es mediante una Amnistía amplia y que repare, en lo posible, el daño hecho a los detenidos y sus familias, una fractura que todavía no ha sido medida en toda su magnitud pero que además amenaza con perpetuarse y aún agravarse. Hablamos de reparar en lo posible porque prácticamente todos los detenidos y procesados están libres, la mayoría gracias a amparos federales ganados –hay que decirlo- contra la incorrecta aplicación de la justicia local; o bien debido a la conclusión de sus procesos, desde luego con varios de ellos señalados como culpables. Esto no puede quedar así, sobre todo por el daño personal y social de los afectados, porque estamos hablando de ciudadanos inocentes inculpados mediante pruebas fabricadas, con el sólo testimonio de policías, con declaraciones arrancadas mediante tortura, y por lo que toca a la actuación de los jueces demeritando todas las pruebas de inocencia, criminalizando incluso con todas sus letras el activismo social (Caso Jesse Alejandro Montaño) y la asistencia a manifestaciones (Caso Gabriela Luna Hernández Arreola), dando todo el peso a las declaraciones de los policías y avalando averiguaciones previas plagadas de irregularidades que redundaron en encarcelamientos prolongados sin justificación legal alguna, o reaprehensiones irregulares con procesos igualmente irregulares (el segundo proceso de Bryan Reyes). Incluso ya se tienen dos casos de muertos por secuelas de las detenciones, Además de Juan Francisco Quyendall, José Alejandro Bautista detenido arbitrariamente el 2 de octubre de 2013, quien fue sentenciado en el juzgado 40 de lo Penal a 5*

años 9 meses de prisión por los delitos de ultrajes a la autoridad y ataques a la paz pública con agravante de en pandilla, y si bien salió en libertad gracias a un amparo de la justicia federal que demostró los abusos e inconsistencias del proceso llevado por la Procuraduría del DF y el Tribunal Superior de Justicia del DF, falleció el 28 de abril de 2015. Nunca se repuso del trauma de su detención y reclusión. Lo peor es que tenemos todavía detenidos y procesados, que están sujetos a esas irregularidades y siguen sus procesos dentro del ámbito de la justicia del DF, pero hay otros, desgraciadamente, que ya están dentro de la esfera federal, lo que dificulta aún más la resolución de sus casos.

34.- *Algo que nos debe preocupar a todos es la criminalización de las posturas ideológicas, sean cuales sean, y la ligereza con la que se señala y procesa a presuntos culpables. Se ha hablado varias veces de "grupos anarquistas" perfectamente identificados, "agentes de la violencia" y "provocadores" que son "una combinación de ideología y agresión patrocinada"; pero además se ha dicho que "son los mismos" participantes en los desmanes del 1 de diciembre de 2012, del 10 de junio y del 2 de octubre de 2013, etcétera. Se ha afirmado que "todos están plenamente identificados" y se ha repetido hasta el cansancio, además, que los granaderos se cuidan mucho de no hacer detenciones arbitrarias. Pero sigue la violencia y las detenciones arbitrarias contra ciudadanos. Ya hubo dos cesados por estas razones, un granadero cuya acción represiva se demostró fehacientemente en redes y quien estaba al frente de la Secretaría de Seguridad Pública del DF hasta hace unos meses, y sin embargo las práctica represivas no han cesado sino que se mantienen hasta el día de hoy, y eso es algo sencillamente intolerable en un régimen democrático y de derecho. Cabe destacar que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ha incurrido por su parte en otras violaciones a derechos humanos, por ejemplo, en al menos en un caso ordenó la retención de una persona sin que constara la declaración del policía que la detuvo y en cuyo testimonio se basaría el proceso. También los jueces incurrieron en diferentes irregularidades, como el hecho de no haber valorado pruebas que se ofrecieron, o el asentar confesiones que no se habían obtenido, y está absolutamente documentado que en los diferentes procesos judiciales que se siguió a los detenidos hubo violaciones a garantías, entre otras, al debido proceso.*

35.- *Por eso es necesario recordar todo lo sucedido. Visibilizarlo. Es importante que todo mundo sepa que este tipo de actos violentos, ilegales, injustos e inhumanos han venido pasando en el DF. Y exigir, sobre todo, que no vuelvan a repetirse. Reclamarle a las autoridades que el hacer uso de su libertad de expresión y de pensamiento de manera pacífica no constituye ningún delito, y que la protesta legal no debe ser motivo de sanción alguna y mucho menos de hostigamiento ni de represión. Varias organizaciones civiles, activistas reconocidos, artistas e intelectuales, han venido denunciando esta*

realidad. De hecho desde el 2012 vivimos un debate sobre la amplitud y los patrones registrados hasta ahora en la criminalización de la protesta social a lo largo y ancho del país. Pero el ojo del huracán está sin duda en el Distrito Federal, considerada por décadas como un espacio de libertades. No se puede aceptar que el derecho a disentir y protestar de las personas esté siendo violentado, por las razones que sean. Si existe en el país una política represiva para desactivar a cualquier grupo que se organiza o pretende hacerlo para defender pacíficamente sus derechos humanos en el ámbito público, esto no puede replicarse en el Distrito Federal. El derecho a la protesta está garantizado en la Constitución y en los tratados internacionales aprobados por México, los que protegen derechos humanos, ya que la pasada reforma al artículo 1º les otorgó a ellos el mismo nivel jurídico que la Carta Magna. En la Convención Americana sobre Derechos Humanos el derecho a la protesta está implícito de manera contundente en los artículos 15 y 16, que disponen el derecho de todas las personas a la reunión y asociación de manera pacífica. Asimismo, en el artículo quinto, inciso a), de la Declaración sobre defensoras y defensores de los derechos humanos, emitida por la Organización de las Naciones Unidas, se menciona claramente el derecho a la manifestación social, es decir, a la protesta. Este derecho se basa en el reconocimiento y protección de una serie de derechos, e incluye las libertades de expresión y opinión, así como la libertad de asociación, la libertad de reunión pacífica y los derechos sindicales, en particular el derecho a huelga, tal como se menciona en los informes sobre defensores de derechos humanos que la ONU ha presentado (A/62/225, párr. 12). Así, tenemos que en la legislación internacional este derecho se reconoce y se encomia como una herramienta que las personas y los pueblos tienen para hacer exigible el respeto de su dignidad. Es también una forma de apropiación de los espacios públicos por la sociedad, para mostrar pacíficamente sus disensos contra el gobierno, buscando con ello evitar que éste gobierne para sí mismo, olvidándose de su principal tarea de respetar y proteger los derechos de las personas que habitan o transitan por su territorio. Los estados deben entonces por un lado abstenerse de realizar cualquier acto que interfiera en las protestas llevadas a cabo en sus jurisdicciones, pero al mismo tiempo tienen la obligación positiva de proteger a las personas que ejercen este derecho, sobre todo cuando defienden derechos pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, o bien cuando se denuncian graves violaciones emanadas de la imposición de un agresivo sistema económico injusto, como las protestas contra los megaproyectos urbanos, impulsados por grandes capitales trasnacionales. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha dicho en reiteradas ocasiones que la participación política y social, a través de la manifestación pública, es importante para la consolidación de la vida democrática de las sociedades. Por ello a los estados corresponde evitar en todo momento el uso de la fuerza contra las protestas sociales (OEA/Ser.L/V/zz. 124, doc. 5 rev. 1, párr. 190). Si México aspira entonces a vivir en una cultura basada en los derechos humanos, es menester

que reconozca la legitimidad del derecho a la protesta. Por lo general este derecho se ve afectado por prohibiciones o apreciaciones erradas que la sociedad misma tiene sobre el tema: son recurrentes en algunos medios, o en declaraciones de algunos miembros de la clase política y hasta en las sentencias de jueces, valoraciones que estigmatizan a las personas que se manifiestan en el espacio público. Muchas veces se realizan, unido a lo anterior, detenciones arbitrarias, arguyendo leyes que penalizan y dificultan el pleno ejercicio de este derecho. No obviamos mencionar la existencia de leyes que contemplan tipos penales amplios y ambiguos, como el de "ataques a la paz pública", "terrorismo" y "ultrajes a la autoridad", que indebidamente se asocian con el ejercicio de este derecho y, por tanto, ponen en riesgo la participación de las personas y colectivos en actividades legítimas y propias de un Estado democrático. El derecho de protestar es un derecho, reprimir es un delito. Es nuestro deber resarcir a las víctimas de éstas prácticas anticonstitucionales y sensibilizar a la sociedad acerca de lo grave que es para todos permitir que esta tendencia se mantenga en la Ciudad. Es indispensable sobre todo, garantizar la justicia de quienes han sido injustamente condenados, castigar a quienes han infringido la ley, y sobre todo asegurar que la represión cese y retornemos a un escenario idóneo para el ejercicio de las libertades y los derechos ciudadanos. Para quienes suscribimos la presente iniciativa es importante dejar muy muy claro que se trata de una defensa del derecho a la libre expresión y manifestación, y un acto de justicia en favor de ciudadanos inocentes a quienes se pretendió inculpar del vandalismo sin prueba alguna, y justo como una manera de encubrir a los auténticos responsables. Es un acto de reivindicación. Pero también es el primer paso para restaurar el clima de libertades que caracterizaban a esta ciudad. Y que es deber imperativo central de un gobierno democrático de izquierda. Lo más importante de una Ley de Amnistía como la que se propone, es que permitiría que el DF recobre su calidad de espacio de expresión democrática, referente nacional del ejercicio de los derechos humanos y ciudadanos; esto es, que además de que los activistas locales hasta ahora injustamente perseguidos por su manera de pensar, dejen de estarlo, que quienes en otros estados son perseguidos y reprimidos puedan hacerlo aquí sin que el riesgo de que el ejercicio del derecho de manifestación sea criminalizado. Algo que era una constante en el DF hasta antes de 2012. No se trata pues, únicamente, de una salida jurídica para lograr resarcir una situación inadmisible para un gobierno democrático, sino de hacernos eco de un clamor ciudadano para poner término a una serie de injusticias y violaciones a los derechos humanos que ya se han cometido, que se siguen cometiendo y que, de continuar esta práctica y el evidente deterioro político y social de nuestro país, sin duda alguna se incrementarán.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

Iniciativa de Ley de Amnistía En los términos siguientes:

Artículo 1.- *Se decreta amnistía amplia, absoluta e incondicional en favor de todas aquellas personas contra quienes, de conformidad con el Código Penal del DF, se haya ejercitado o pudiera ejercitarse acción penal por el delito de Ataques a la paz pública, ultrajes a la autoridad, robo sin violencia, y aquellos otros considerados como no graves, desde el 1 de diciembre del 2012 hasta la fecha de inicio de vigencia del presente decreto, con motivo de su participación en movilizaciones, protestas y actos tendientes al reclamo de demandas sociales; o bien derivados de su militancia o definición bajo algún signo ideológico, ya sea que contra dichas personas se hubiere dictado sentencia, se haya iniciado o no procedimiento por los mismos delitos, concediéndose esta gracia a todas las personas que hayan participado como autores inmediatos y mediatos.*

Artículo 2.- *Los individuos que se encuentren actualmente sustraídos a la acción de la justicia, dentro o fuera del país, por los delitos a que se refiere el artículo 1o., podrán beneficiarse de la amnistía. En los casos de imputados con causas pendientes, el Juez competente decretará de oficio el sobreseimiento sin restricciones a favor de los procesados por extinción de la acción penal, ordenando la inmediata libertad de los mismos.*

Artículo 3.- *La amnistía extingue la acción penal y persecutoria y, en su caso, las sanciones impuestas.*

Artículo 4.- *En cumplimiento de esta Ley, las autoridades Judiciales y Administrativas competentes, cancelarán las órdenes de aprehensión pendientes y pondrán en libertad a los procesados o sentenciados. El Procurador General de Justicia del Distrito Federal, solicitará de oficio la aplicación de esta Ley y cuidará de la aplicación de sus beneficios, declarando respecto de los responsables extinguida la acción persecutoria.*

Artículo 5.- *La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, de oficio, llevará a cabo los trámites tendentes a girar la correspondiente orden de libertad, cuando los beneficiados de esta Ley se encuentren internos en los Centros de Readaptación Social del Distrito Federal y ordenará la cancelación de los registros que constituyan antecedente penal por hechos relacionados con la amnistía.*

Artículo 6.- *En el caso de que se hubiere interpuesto demanda de amparo por las personas a quienes beneficia esta ley, la autoridad que conozca del respectivo juicio dictará auto de sobreseimiento, declarando extinguida la acción penal.*

Artículo 7.- *Las personas a quienes aprovecha esta ley, no podrán ser en el futuro detenidas, aprehendidas, ni procesadas por los hechos que comprende esta amnistía.*

Artículo 8.- *La presente Ley implica el reconocimiento como víctimas de todos los detenidos arbitrariamente en el DF en términos de las convenciones y tratados internacionales suscritos y reconocidos por México, con todas sus consecuencias y derechos.*

Artículo 9.- *Se crea una comisión investigadora de las detenciones y procesos derivados de la participación de ciudadanos en manifestaciones y protestas sociales en el Distrito Federal del 1 de diciembre de 2012 a la fecha, con participación de ciudadanos con reputación fuera de toda duda y amplia credibilidad social, representantes de organizaciones civiles defensoras de derechos humanos y representantes de esta Asamblea, a fin de revisar las circunstancias y los casos particulares para, en su caso, en apego a nuestras leyes y a las convenciones y tratados internacionales de vigencia en nuestro país, pugnar por la reapertura de aquellos procesos donde notoria y abiertamente existan violaciones a los derechos humanos e inconsistencias que pongan en entredicho la aplicación de la justicia y el debido proceso. La Comisión deberá establecer un vínculo permanente de comunicación y apoyo con los ex presos y los aún presos; con los lesionados y con los familiares de los que fallecieron sin resarcimiento de justicia ni reparación del daño; con los procesados y con sus familiares, así como con sus abogados defensores, para que estos puedan tener plena coadyuvancia en todos los tiempos de la investigación. Y su objeto será: a) Esclarecer y encontrar la verdad histórica que permita dar paso a la verdad jurídica de lo que ha sucedido en esta Ciudad en materia de libertades y violaciones de los derechos humanos en los últimos 3 años. b) Que se deslinden responsabilidades de los funcionarios públicos y policías involucrados en tales hechos. c) Que la sociedad afectada conozca las circunstancias y las razones que llevaron a que se perpetraran las violaciones, de modo que se garantice que no se repetirán, y para que se reconozca y preserve la experiencia colectiva de quienes han sido víctimas de todos estos eventos. d) Formular recomendaciones efectivas para proporcionar una reparación plena a todas las víctimas y a sus familiares. e) Que busque un beneficio no solo moral o preventivo sino que permita beneficiar a los ya procesados, mediante la revisión de sus casos y la reposición de los procesos en donde haya duda de imparcialidad y debida justicia. f) La creación de un programa de becas y apoyos a la reinserción social, a los estudios o a trabajos, para los ex detenidos y procesados, y en el caso de aquellos que hayan fallecido para sus familiares.*

TRANSITORIOS

> ***ARTÍCULO PRIMERO:*** *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*
>
> ***SUSCRIBEN*** *César Arnulfo Cravioto, Romero José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, María Eugenia Lozano Torres, Beatriz Rojas Martínez, Ana María Rodríguez, Ruiz David Ricardo Cervantes Peredo, Felipe Félix de la Cruz Ménez, Flor Ivone Morales Miranda Minerva Citlalli Hernández Mora, Ana Juana Ángeles Valencia, Aleida Alavez Ruíz Olivia, Gómez Garibay, Juan Jesús Briones Monzón, Miguel Ángel Hernández Hernández, Néstor Núñez López, Raymundo Martínez Vite, Juana María Juárez López, Luciano Tlacomulco Oliva, Paulo César Martínez López, Darío Carrasco Aguilar Dado en el Recinto Legislativo a 12 días del mes de octubre del año dos mil quince.*

TERCERO.- A través del oficio CDHDF/OE/DEALE/386/2016, el Director Ejecutivo de asuntos Legislativos y Evaluación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, realizó diversas consideraciones respecto al proyecto de Dictamen, que fue presentado a los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos en la tercera sesión de la Comisión de Derechos Humanos y que fueron incorporados, en el presente dictamen.

CUARTO.- Mediante oficio IP/VIIL/0844/2016, de fecha veintiséis de julio del dos mil dieciséis, el Director General del Instituto de Investigaciones Parlamentarais de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, manifestó de una revisión al proyecto de Dictamen que se le presentó, que "una vez analizadas", coincidimos plenamente, tanto en materia jurídica, como en las propuestas de modificación y que tiene que ver con técnica legislativa.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción X, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior, y 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Derechos Humanos es competente para conocer de la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se Decreta Amnistía en Favor de todas Aquellas Ciudadanas y Ciudadanos en contra de Quienes se Haya Ejercitado o Pudiera Ejecutarse Acción Penal derivada del Ejercicio de la Libertad de Expresión y Manifestación en la Ciudad de México, entre el 1 de Diciembre de 2012 y el de 2015*.

SEGUNDO.- Esta Comisión de Derechos Humanos realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto, a fin de valorar sus preceptos legales, deliberar e integrar el presente dictamen.

En ese tenor, esta Comisión de Derechos Humanos desprende que se propone una Iniciativa de Ley de Amnistía, por lo que para efectos del presente Dictamen, conviene desarrollar los siguientes puntos:

1. Definición de Amnistía y su inserción de esta, en el ordenamiento jurídico.
2. Leyes de Amnistía en México.
3. Antecedentes de Amnistías a nivel mundial.
4. Limitantes a los Derechos a la Libre Manifestación, Libre Reunión y Asociación.
5. Considerandos durante Reuniones de Trabajo.

En ese tenor, se procede analizar cada uno de los puntos antes mencionados.

TERCERO.- Definición de Amnistía y su inserción de esta, en el ordenamiento jurídico.

La Amnistía es un instrumento jurídico que es en carácter de Ley expedida por el poder Legislativo y que tiene por efecto lo siguiente:

1. La posibilidad de impedir el enjuiciamiento penal y, en algunos casos, las acciones civiles contra ciertas personas o categorías de personas con respecto a una conducta criminal específica cometida antes de la aprobación de la amnistía; o
2. La anulación retrospectiva de la responsabilidad jurídica anteriormente determinada.[1]

Estas Leyes son expedidas generalmente por Parlamentos, Congresos o Asambleas por su naturaleza legislativa, es decir, para que surtan efecto deben ser expedidas como Leyes para contraponerse en la misma jerarquía con Leyes Penales. Por otra parte, **forman parte de un poder de contrapeso, frente a la facultad exclusiva que tienen los tribunales de impartición de justicia**.

Su objetivo característico más allá de los efectos jurídicos es por "indulgencia que se justifica como **una solución de equidad para suavizar la aspereza de la justicia criminal**, cuando, ésta por motivos políticos, económicos o sociales, podrían ser en su aplicación, aberrante o inconveniente."[2]

Las Amnistías en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos

El Derecho Internacional considera que las Amnistías son compatibles jurídicamente con los Derechos Humanos siempre y cuando entren en la categoría de benéficas. Las que se pueden categorizar como violatorias o excepcionales, que son aquellas que extinguen acciones penales

[1] Publicación de las Naciones Unidas (*2009). Instrumentos del Estado de Derecho para Sociedades que han salido de un Conflicto: Amnistías*. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas. p. 5
[2] Díaz de León, Marco (1997). *Código Penal Federal con Comentarios*. México Porrúa. p. 147.

por delitos y crímenes contra los Derechos Humanos, deben evitarse al ser incompatibles con el Derecho Internacional.

Para ser consideradas como Amnistías Benéficas deben contar con las siguientes características:

1. Beneficien la eficacia de los Derechos Humanos **cuando existan leyes represivas**.
2. Que las Amnistías no perdonen delitos o crímenes contra los Derechos Humanos.

La Corte Interamericana de Derecho Humanos y Naciones Unidas por otra parte, coinciden que las Amnistías si bien pueden *olvidar* delitos políticos o delitos comunes, de ninguna forma, según en el marco normativo internacional, pueden perdonar delitos graves contra los Derechos Humanos; y que por el contrario, **pueden funcionar siempre y cuando estas amnistías sea en *pro* de los Derechos Humanos de las personas que se pretendan beneficiar de estas**.

Las Amnistías en el Derecho Interno

Para conceptualizar las Leyes de Amnistía en el Derecho Interno podemos recurrir a la siguiente Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

> ***AMNISTÍA, NATURALEZA JURÍDICA Y EFECTOS DE LA.-*** *La amnistía, ley de olvido, como acto del poder social, tiene por resultado que, olvidadas ciertas infracciones, se den por terminados los procesos y si ya fueron fallados, queden sin efecto las condenas impuestas con motivo de esas infracciones; produce sus efectos antes o después de la condena; pero en los dos casos, borra los actos que han pasado antes de ellas, suprime la infracción, la persecución por el delito, la formación de los juicios, en una palabra, borra todo el pasado y sólo se detiene delante de la imposibilidad de los hechos. Se justifica por la utilidad que puede tener para la sociedad, que se den al olvido ciertos hechos y tiene como efecto extinguir la acción pública, de manera que el beneficio es irrenunciable y produciendo sus efectos de pleno derecho, invalida la misma condena. Los sentenciados a penas corporales, recobran su libertad; las multas y gastos pagados al erario deben ser restituidas y si los amnistiados cometen nuevos delitos, no son considerados como reincidentes; pero por excepción y por respeto al derecho de los terceros perjudicados por el delito, subsisten las consecuencias civiles de la infracción, y la parte civil perjudicada, tiene derecho de demandar ante los tribunales, la reparación de los daños y perjuicios causados. La amnistía tiene como característica, que a diferencia del indulto, se concede a cuantos hayan cometido el mismo delito político restableciéndoles en el goce de todos los derechos que por la sola comisión del delito o por una condena habían perdido. Por tanto, si la condición para el reingreso al Ejército, de un militar acusado de un delito, era el sobreseimiento en el proceso, beneficiándole una ley de amnistía, tal condición ha*

quedado cumplida, y si no se ha formado el expediente administrativo para darlo de baja, no surte efectos, por lo que la negativa para que tal militar reingrese al Ejército, es violatoria de garantías.[3]

Las Amnistías están tipificadas de la siguiente forma en el marco normativo de nuestra Constitución:

Artículo 73. *El Congreso tiene facultad:*

…

XXII. *Para* ***conceder amnistías por delitos cuyo conocimiento pertenezca a los tribunales de la Federación****.*

Si bien, la facultad de expedir Leyes de Amnistía **es del Congreso Federal, estas son únicamente por delitos del fuero federal como se señala en el anterior artículo**, y no del fuero común como se pretende esta Iniciativa.

En ese mismo sentido, el artículo 122 de nuestra Constitución señala:

Artículo 122. *La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.*

…

B. *Los poderes federales tendrán respecto de la Ciudad de México,* ***exclusivamente*** *las* ***facultades que expresamente les confiere esta Constitución****.*

Si bien, ni en la Constitución, ni anteriormente en el Estatuto de Gobierno, se norma la facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para expedir Leyes de Amnistía, podemos inferir que **dicha facultad es inherente**, puesto que el Congreso Federal no cuenta con la facultad para conceder Amnistía por delitos del fuero común y la Asamblea es quién sí tiene facultad para legislar en diferentes materias, además, **es de considerar que estamos en un proceso de transición en el que las limitantes legislativas de la Asamblea Legislativa el Distrito Federal frente al Congreso Federal desaparecen**.

Así las cosas, el artículo 122 de nuestra Constitución, tanto antes y después de la reforma constitucional publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero del 2016, faculta en ambos preceptos, a la Asamblea Legislativa legislar en la materia.

[3] *Amparo administrativo en revisión 788/38*. Celis Manuel J. 28 de abril de 1939. Unanimidad de cinco votos. Relator: José María Truchuelo.

Por lo que se refiere al artículo 122 constitucional, que entrara en vigor con la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1996, esta, si bien no señalaba expresamente la facultad de legislar en materia de "amnistías", cierto es que otorgaba la facultad al órgano legislativo, de legislar en materia penal; de lo que se desprende, que una "amnistía", es una modalidad de validez de las normas jurídicas penales y por ende, de una adecuada interpretación pro persona, favorable a la persona, la Asamblea legislativa cuenta con dicha atribución. Artículo 122, Base Primera, fracción V, inciso h.

En ese tenor, es de mencionarse por otra parte, que dicho precepto constitucional, en la perspectiva de algunos juristas, continua vigente, de conformidad a lo establecido en el artículo quinto transitorio, de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial el 29 de enero.

> *"Tratándose entonces aquí de la Ley de Amnistía del Distrito Federal, sin lugar a dudas tenemos que* ***cuando entre en vigencia plena la reforma constitucional al 122 pues la Asamblea Legislativa podrá emitir las leyes de amnistía que estimen pertinentes****, tratándose precisamente en este momento si se puede o no,* ***nosotros consideramos que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 en esta fracción XXII, a lo establecido en el Artículo 122 anterior a la reforma de este año, sí podía la Asamblea Legislativa manifestarse a través de leyes respecto de la figura de la amnistía****."*[4]

De la misma forma, podemos inferir tal facultad cuando el Código Penal para el Distrito Federal señala como una de las causas de extinción penal a la Amnistía:

> ***ARTÍCULO 94 (Causas de extinción).*** *La pretensión punitiva y la potestad para ejecutar las penas y medidas de seguridad, se extinguen por:*
>
> ...
>
> *VIII.* ***Amnistía****;*

Asimismo, la Amnistía está tipificada dentro del mismo Código de la siguiente forma:

> ***ARTÍCULO 104 (Extinción por amnistía****). La amnistía extingue la pretensión punitiva o la potestad de ejecutar las penas y medidas de seguridad impuestas, en* ***los términos de la Ley que se dictare concediéndola****.*

Por todo lo anterior, esta Comisión considera que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente y está facultada para decretar Leyes de Amnistía.

[4] Véase Versión Estenográfica.

CUARTO.- Leyes de Amnistías en México.

Federales:

La amnistía ha sido una facultad exclusiva de aprobar por Congreso de la Unión de acuerdo a nuestra Constitución, cuyo objetivo ha sido promover la eliminación de discordias en un contexto de inestabilidad política.

1) En 1870 Benito Juárez promulgó una Ley de Amnistía en los términos que se establecieron en el primer artículo de dicha Ley:

> ***Artículo 1º.*** *Se concede amnistía a todos los individuos que, hasta el 19 del mes de septiembre próximo pasado, hayan sido culpables de infidencia a la patria, de sedición, conspiración y demás delitos del orden público, así como a los militares que hasta la misma fecha hayan cometido el de deserción.*

2) Sebastián Lerdo de Tejada hizo lo propio en 1872 en el contexto de la revolución que enarbolaba Porfirio Díaz:

> ***Artículo 1o-*** *Se concede amnistía por los delitos políticos cometidos hasta hoy, sin excepción de persona alguna.*

Ya con la Constitución de 1917, este instrumento fue utilizado como podemos observar en los siguientes casos emblemáticos:

1) En 1937, Lázaro Cárdenas la realizó en conforme a lo siguiente:

> ***Artículo 1o-*** *Se concede amnistía a los militares que con anterioridad a la fecha en que esta Ley entre en vigor, hayan cometido en cualquiera de sus grados, el delito de rebelión, ya sea como autores, cómplices o encubridores.*

2) En 1940, Manuel Ávila Camacho realizó una Ley de Amnistía en un contexto de rechazo a las elecciones presidenciales de ese mismo año:

> ***Artículo 1o-*** *Se concede amnistía a los civiles que, con anterioridad a la vigencia de esta Ley, sean responsables de los delitos de rebelión, sedición, asonada o motín, cuyo conocimiento competa a los tribunales federales, cualquiera que fuere la participación que hayan tomado en dichos delitos, atentos los términos del artículo 13 del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales.*

3) Luis Echeverría, en 1976, a efecto de sanar los sucesos de las manifestaciones estudiantiles de 1968, promulgó este instrumento:

> ***Artículo 1o-*** *Se decreta amnistía para las personas contra las que se ejerció acción penal por los delitos de sedición e invitación a la rebelión en el fuero federal y por resistencia de particulares, en el fuero común del Distrito Federal, así como por delitos conexos con los anteriores, cometidos durante el conflicto estudiantil de 1968.*

4) José López Portillo efectuó otra Amnistía en sentido de la anterior:

> ***Artículo 1o-*** *Se decreta amnistía en favor de todas aquellas personas en contra de quienes se haya ejercitado acción penal ante los Tribunales de la Federación o ante los Tribunales de la Federación o ante los Tribunales del Distrito Federal en materia de fuero común, hasta la fecha de entrado en vigor de la presente Ley por los delitos de sedición, o porque hayan invitado, instigado o incitado a la rebelión o por conspiración u otros delitos cometidos formando parte de grupos e impulsados por móviles políticos con el propósito de alterar la vida institucional del país, que no sean contra la vida, la integridad corporal, terrorismo o secuestro. .*

5) En 1994, Carlos Salinas impulsó un Amnistía por la efervescencia del conflicto con el grupo del EZLN:

> ***Artículo 1o.-*** *Se decreta amnistía en favor de todas las personas en contra de quienes se haya ejercitado o pudiere ejercitarse acción penal ante los tribunales del orden federal, por los delitos cometidos con motivo de los hechos de violencia, o que tengan relación con ellos, suscitados en varios municipios del Estado de Chiapas el día primero de enero de mil novecientos noventa y cuatro al día veinte del mismo mes y año, a las quince horas.*
>
> *El Ejecutivo Federal integrará una Comisión que coordinará los actos de aplicación de la presente Ley*

Locales:

En el ámbito estatal, también se han realizado varias Amnistías cuyos fines han sido políticos, e inclusive de otras índoles:

En 1994, Javier López Moreno siendo gobernador de Chiapas promulgó una Ley de Amnistía paralelamente a la de Carlos Salinas de Gortari con los mismos fines:

> ***Artículo 1.-*** *Se decreta amnistía en favor de todas las personas en contra de quienes se hayan ejercitado o pudiere ejercitarse acción penal ante los tribunales del fuero común,*

por los hechos que puedan ser constitutivos de delitos cometidos y estrictamente relacionados con los disturbios que ocurrieron en varios municipios del estado de Chiapas, a partir del día 1° de enero de 1994, y hasta que surta sus efectos esta ley. La coordinación de los actos relativos a la aplicación de estas disposiciones estará a cargo de una comisión que será designada por el ejecutivo del estado.

José Murat impulsó una Amnistía que fue aprobada por el Congreso de Oaxaca que beneficiaba a diferentes grupos armados impulsados por "móviles de reivindicación social":

Artículo 1.- *Se decreta amnistía a favor de todas aquellas personas en contra de quienes se haya ejercitado o pudiere ejercitarse acción penal, ante los tribunales del Poder Judicial del Estado, por los delitos cometidos con el propósito de alterar la vida Institucional y la Seguridad Interior del Estado y para aquellos individuos que en actuaciones ministeriales y/o judiciales se desprenda que el delito que se les imputa se encuentre vinculado con dicho móvil, formando parte de grupos armados e impulsados por móviles de reivindicación social relacionados con los hechos del día 28 de agosto de 1996 hasta la fecha de entrada en vigor de la presente ley.*

En 2003 con el gobierno de René Juárez en Guerrero se realizó lo mismo:

ARTICULO 1.- *Se decreta amnistía a favor de todas aquellas personas en contra de quienes se haya ejercitado o pudiere ejercitarse acción penal, ante los Tribunales Estatales hasta la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, por los delitos de fuero común de sedición, motín, rebelión, conspiración y conductas delictivas consecuentes de los ilícitos citados, siempre y cuando éstos no sean considerados como graves de conformidad con el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, cometidos por parte de grupos impulsados por motivo de índole político, con el propósito de alterar la vida institucional del Estado.*

En ninguna circunstancia y bajo ningún argumento, se podrá aplicar la presente Ley a quien esté acusado de ilícitos cometidos bajo la protección de organismos oficiales, militares o policíacos.

En 2004 con el gobierno de Fidel Herrera, se impulsaron en Veracruz una serie de amnistías sin tintes políticos, sino sociales, pues beneficiaban a grupos vulnerables en los siguientes términos:

Ley Número 872

Artículo 1.- *Se concede amnistía a favor de todas aquellas personas físicas que se encuentren sujetas a un procedimiento penal por la comisión de delitos cuyo límite*

máximo de pena de prisión no exceda de tres años o hayan sido sentenciadas por este mismo lapso.
…

Artículo 4.- *Para recibir los beneficios de esta Ley se requiere que el interesado sea:*
I. Indígena;
II. Campesino;
III. Mayor de sesenta años de edad; o
IV. Persona en pobreza extrema, comprobable conforme a las declaraciones que obren en autos y los estudios socioeconómicos que realice la Dirección General de Prevención y
Readaptación Social.

Ley Número 17

Artículo1.- *Se concede Amnistía en favor de los campesinos, ejidatarios, comuneros, colonos agrícolas y jornaleros que, habiendo tenido como móvil la posesión de tierras para explotación agropecuaria, hubieren cometido el delito de despojo y los de robo de frutos y daños, cuando estuvieren asociados al primero.*

Asimismo, este durante ese mismo mandato se dictó otra Amnistía en 2007 con los siguientes términos:

Artículo 1. *Se concede amnistía a favor de todas aquellas personas que al entrar en vigencia este ordenamiento hayan ejercitado acción penal en su contra o hayan sido sentenciadas por la comisión de delitos considerados como no graves en el Código Penal en vigor, así como aquellas que al momento de cometer una conducta supuestamente considerada como delito, eran menos de 18 años.* (sic)

Artículo 2. *Para hacerse acreedor a los beneficios de esta <ley, se requiere que el interesado cumpla con los siguientes requisitos:*
I. *Ser indígena identificado directamente de su etnia, aun cuando no sea monolingüe.*
II. *Ser persona en pobreza extrema, comprobable conforme a las declaraciones y constancias que obren en autos y los estudios socioeconómicos que para el efecto realice la Dirección General de*
Prevención y Readaptación Social o personas con capacidades diferentes.
III. *En caso de encontrarse recluido, que el beneficiado haya adquirido o demostrado o ser hábitos de trabajo durante su internamiento, observando buena conducta y no se haya fugado o pretendido fugarse de su centro de reclusión.*
IV. *No ser reincidente ni revelar peligrosidad social, a criterio de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.*

QUINTO.- Antecedentes de Amnistías a nivel mundial.

Las leyes de amnistía en América Latina han sido implementadas, por sus antecedentes en gobiernos autoritarios, aunque muchas han sido criticadas al ser categorizadas como "Autoamnistías", pues han liberado a presos que han cometido crímenes graves.

Tales son los casos como en Chile, donde se utilizó Amnistía para perdonar a los autores de los abusos cometidos durante los años de la dictadura. En Uruguay se llamó Ley de Caducidad, y de la misma manera, tuvo la finalidad de proteger a los militares y policías que cometieron crímenes durante la dictadura. En Argentina se promulgó la Ley de Pacificación Nacional, mejor conocida como la Ley de Autoamnistía. La cual argumentaba los beneficios para autores, partícipes, instigadores, cómplices o encubridores de diversos abusos ocurridos durante la dictadura cívico militar y extinguía las acciones penales de los delitos. Pero en el 2005 fue derogada. En Perú se aprobó una Ley de Amnistía en el contexto de evitar que se juzgara a los responsables de las graves violaciones ocurridas en la dictadura.

También existen casos estrictamente políticos como sucedió en Nicaragua, donde una Ley de Amnistía tenía como función perdonar delitos políticos y comunes conexos, cometidos por los nicaragüenses desde el 10 de mayo de 1990. Asimismo, en Brasil, se usó una Ley de Amnistía para dar libertad a los presos políticos y dio paso al retorno de muchos exiliados, aunque está ley también fue vista como autoamnistía. Recientemente en Venezuela la Asamblea Nacional aprobó la "Ley de Amnistía y Reconciliación", con el objetivo de perdonar y dejar en libertad a presos encarcelados en el gobierno de Nicolás Maduro.

Por otra parte, han existido casos de Amnistías donde han sido liberados guerrilleros, tal como fue el caso de Colombia, donde se promulgó una Ley de Amnistía para los combatientes ilegales en el conflicto armado que atraviesa el país, así que, beneficiara a guerrilleros como a miembros de los grupos de autodefensa, que hayan sido condenados en relación con su participación en la guerra civil. Asimismo en Guatemala, le Ley de Amnistía fue en favor de las personas condenadas por delitos políticos y de la cual se beneficiarían también los guerrilleros que entreguen sus armas.

En América Latina no solo hemos tenidos Amnistías en contexto de dictaduras o por delitos políticos, sino también de otras índoles; por ejemplo, en Costa Rica, una Amnistía otorgaba un plazo de diez meses para extranjeros sin documentos o documentos vencidos puedan regularizar su estado migratorio, que beneficia a trabajadores agrícolas y mujeres que laboran en servicios domésticos. Panamá aprobó una Ley de Amnistía Tributaria, donde se aprobaron facilidades para deudores del fisco y amplió a 80 mil el tope de los préstamos para vivienda con intereses preferenciales de 4%. En Paraguay, una Ley de Amnistía permitió acceder a trabajos decentes, a la seguridad social y poder ejercer derechos humanos inalienables como todo trabajador de este suelo, los trabajadores residentes indocumentados de Paraguay.

SEXTO.- Derechos a la Libre Manifestación, Libre Reunión y Asociación frente a los Delitos Comunes

Aunque el concepto de libertad de expresión como tal nace el siglo XVIII, desde la época de los griegos, pasando por el renacimiento y hasta nuestros días nos, encontrábamos con un debate sobre esta libertad, sus alcances y sus límites. Por ejemplo, Platón sostenía "…el poeta no debe componer nada contrario a las ideas de lo legal, lo justo, lo bello o lo bueno admitidas en el Estado. Ni se ha de permitir que muestre sus composiciones a ningún particular antes de que las haya presentado al censor y a los guardianes de la ley y de que éstos se muestren satisfechos"[5]. Por decir otro ejemplo, Maquiavelo sostenía que "pensar todas las cosas, decir todas las cosas, escribir todas las cosas", pero a los Príncipes con "reserva y respeto".[6]

Como se mencionó anteriormente, no fue hasta el siglo XVIII que gracias a la ilustración y el nacimiento del liberalismo como corriente del pensamiento con obras como el *Tratado de Tolerancia* de Voltaire, el *Contrato Social* de Rousseau, el *Espíritu de las Leyes* de Montesquieu, entre otras, fungieron como base no solo para la estructura una democracia liberal y moderna, sino que también se encargarían de difundir las libertades, entre ellas, la de expresión, reunión y asociación como garantías que un Estado al que se le considere democrático debe respetar.

En ese sentido, los anteriores valores se plasman por primera vez en la Declaración de Derechos del Hombre y el Ciudadano de 1789:

> ***Artículo 10.-*** *Nadie debe ser inquietado por sus opiniones, incluso religiosas, en tanto que su manifestación no altere el orden público establecido por la ley.*
>
> ***Artículo 11.-*** *La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciados del hombre; todo ciudadano puede, por tanto, hablar, escribir e imprimir libremente, salvo la responsabilidad que el abuso de esta libertad produzca en los casos determinados por la ley.*

Las anteriores normas fueron la base como planteamiento jurídico de la libertad de asociación, reunión y de expresión, así como sus límites en la posteriores Constituciones y en el Derecho Internacional.

En nuestra Constitución, tales libertades son salvaguardadas por los artículos:

> ***Artículo 6°****.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los*

[5] Darbishire, Helen. *Libertad de expresión, libertad primordial*. Artículo publicado en "El Correo de la UNESCO". Marzo 1994. Año XLVII. pp. 18 a 22.
[6] *Ibídem*.

derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

…

Artículo 9°.- *No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.*

No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto, a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.

Asimismo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala:

Artículo 19.- *Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.*

Artículo 20*.-*

1. *Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.*

Por su parte, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos menciona:

Artículo 19

1. *Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.*

2. *Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.*

3. *El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente puede estar sujeto a ciertas restricciones que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesaria para:*
   a) *Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;*

b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

Artículo 21

Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

Artículo 22

1. *Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho de fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.*
2. *El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás. El presente artículo no impedirá la imposición de restricciones legales al ejercicio de tal derecho cuando se trate de miembros de las fuerzas armadas y de la policía.*
3. *Ninguna disposición de este artículo autoriza a los Estados Partes en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo de 1948 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación a adoptar medidas legislativas que puedan menoscabar las garantías previstas en él ni a aplicar la ley de tal manera que pueda menoscabar esas garantías.*

Finalmente es de considerar lo que señala la Convención Americana de Derechos Humanos:

Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión

1. *Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.*
2. *El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:*
   a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
   b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas

…

Artículo 15. Derecho de Reunión

Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás.

Artículo 16. Libertad de Asociación

1. *Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole.*
2. *El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.*
3. *Lo dispuesto en este artículo no impide la imposición de restricciones legales, y aun la privación del ejercicio del derecho de asociación, a los miembros de las fuerzas armadas y de la policía.*

Si bien, las normas establecidas en las Constituciones y los Tratados Internacionales, son claras en el sentido de salvaguardar la libertad de expresión, manifestación y asociación, sufren de poca precisión cuando se establecen sus límites (de las libertades), para ello el legislador ha tenido que recurrir a tipificar diferentes delitos para delimitar este Derecho.

En el anterior sentido, nos encontramos con los siguientes delitos que son las limitantes con base en el Código Penal para el Distrito Federal:

CAPÍTULO V
ULTRAJES A LA AUTORIDAD

ARTÍCULO 287. *Al que ultraje a una autoridad en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, se le impondrá de noventa a ciento ochenta días de semilibertad.*[7]

…

TÍTULO VIGÉSIMO SÉPTIMO
DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES DEL DISTRITO

[7] Este delito fue declarado inconstitucional por la SCJN.

FEDERAL

CAPÍTULO I
REBELIÓN

ARTÍCULO 361. *Se impondrá de dos a diez años de prisión, a los que con violencia y uso de armas traten de:*

I. Reformar, destruir, impedir o coartar la integración de las instituciones constitucionales del
Distrito Federal o su libre funcionamiento; o
II. Separar o impedir el desempeño de su cargo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, algún Jefe Delegacional, Diputado de la Asamblea Legislativa o servidor público que desempeñe funciones jurisdiccionales.

No se impondrá la pena por el delito de rebelión a los que depongan las armas antes de ser detenidos, salvo que hubieren cometido otros delitos durante la rebelión.

CAPÍTULO II
ATAQUES A LA PAZ PÚBLICA

ARTÍCULO 362. *Se le impondrán de cinco a treinta años de prisión y suspensión de derechos políticos hasta por diez años, al que mediante la utilización de sustancias tóxicas, por incendio, inundación o violencia extrema, realice actos en contra de las personas, las cosas o servicios públicos, que perturben la paz pública o menoscaben la autoridad del Gobierno del Distrito Federal, o presionen a la autoridad para que tome una determinación.*[8]

CAPÍTULO III
SABOTAJE

ARTÍCULO 363. *Se impondrán de cinco a quince años de prisión, y suspensión de derechos políticos de uno a siete años, al que con el fin de trastornar la vida económica, política, social o cultural del Distrito Federal o para alterar la capacidad del Gobierno para asegurar el orden público:*

I. Dañe, destruya o entorpezca las vías de comunicación del Distrito Federal;
II. Dañe o destruya centros de producción o distribución de bienes básicos o instalaciones de servicios públicos;
III. Entorpezca ilícitamente servicios públicos;
IV. Dañe o destruya elementos fundamentales de instituciones de docencia o investigación; o

[8] Este delito fue declarado inconstitucional por la SCJN.

V. Dañe o destruya recursos esenciales que el Distrito Federal tenga destinados para el mantenimiento del orden público.

CAPÍTULO IV
MOTÍN

ARTÍCULO 364. *Se impondrá prisión de seis meses a siete años a los que, para conseguir que se les reconozca o conceda algún derecho, en forma tumultuaria:*

I. Amenacen a la autoridad para obligarla a tomar alguna determinación; o

II. Por medio de violencia en las personas o sobre las cosas, perturben el orden público.

CAPÍTULO V
SEDICIÓN

ARTÍCULO 365. *Se impondrá de seis meses a ocho años de prisión, a los que en forma tumultuaria, sin uso de armas, resistan o ataquen a la autoridad para impedir el libre ejercicio de sus funciones con alguna de las siguientes finalidades:*

I. Reformar, destruir, impedir o coartar la integración de las instituciones constitucionales del Distrito Federal o su libre ejercicio; o

II. Separar o impedir el desempeño de su cargo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, algún Jefe Delegacional o Diputado de la Asamblea Legislativa o a servidor público que desempeñe funciones jurisdiccionales.

La pena se aumentará en una mitad para quienes dirijan, organicen, inciten, compelan o patrocinen económicamente a otros para cometer el delito de sedición.

Los delitos anteriores, por simple lectura y por naturaleza al ser normas jurídicas de tipo penal, nos encontramos con la problemática de delimitar y precisar el alcance de estos, así del cómo simultáneamente salvaguardar los Derechos Humanos conforme a los artículos 1, 6, 9, y 14 constitucionales. Para esto, es menester indagar si las normas penales pueden vulnerar los Derechos Humanos, asimismo debemos realizar un análisis como legisladores que somos, sobre la *praxis* de estas normas, no solo un análisis interpretativo como haría el juez, sino más profundo, pues nuestra tarea como órgano legislativo, es considerar otras nociones de la realidad en nuestra ciudad y no solo limitarnos al derecho escrito.

Ahora bien, para indagar sobre los Derechos Humanos frente a las normas tipo penales, podemos recurrir a un par de puntos de la Declaración de Principios Sobre Libertad de Expresión que a letra mencionan:

1. *La libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es, además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática.*

…

11. *Los funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como "leyes de desacato" atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información.*

En el mismo sentido debemos considerar lo siguiente:

"Los Estados tienen la responsabilidad, en el contexto de las manifestaciones pacíficas, de promover y proteger los derechos humanos e impedir que se vulneren esos derechos, y de evitar en particular las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, las detenciones y reclusiones arbitrarias, las desapariciones forzadas y las torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, y exhorta a los Estados a que impidan en todo momento que se abuse de los procedimientos penales y civiles o que se amenace con acciones de este tipo."*[9]

"Los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación están garantizados constitucionalmente en la mayoría de los países. En muchos Estados existen leyes concretas que rigen el ejercicio de esos derechos. ***Sin embargo, en muchos casos, la legislación interna en vigor incluye motivos de restricción adicionales a los ya previstos en las normas internacionales de derechos humanos, o ambiguos. El Relator Especial alerta contra las interpretaciones arbitrarias de esos motivos de restricción****. Asimismo, advierte contra los entornos que puedan obstaculizar gravemente el disfrute de esos derechos."*[10]

"La lucha legítima contra el terrorismo y otras consideraciones de seguridad se han utilizado para justificar la imposición del estado de excepción u otras normas más estrictas para invalidar los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación*. En muchos casos se han utilizado reglamentos de excepción para restringir severamente las libertades de reunión pacífica, de asociación y de expresión. En varias ocasiones, el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo ha subrayado en su informe a la Asamblea General que "los Estados no deberían tener que recurrir a medidas derogativas en el ámbito de la libertad de reunión y asociación. Para luchar con eficacia contra el terrorismo son suficientes las medidas restrictivas recogidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos."*[11]

---

[9] Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Instituto Nacional de Derechos Humanos (2014). *Protesta Social y de Derechos Humanos: Estándares Internacionales y Nacionales*. p. 30.
[10] *Ibídem*. p. 37.
[11] *Ibídem*.

Para esclarecer lo anterior, **podemos recurrir a las Recomendaciones 7/2015, 9/2015, 10/2015 y 11/2015 emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal donde se exponen diferentes violaciones a los Derechos Humanos, y donde evidentemente se muestra que se incumple con lo anterior**.

Como esquema para identificar y difuminar los delitos políticos (de libertad de expresión y manifestación) con otros delitos comunes, podemos basarnos en que los primeros se pueden caracterizar a las modalidades siguientes:

a) Delitos políticos puros, que van contra la forma y organización política del Estado;
b) Delitos políticos complejos, que lesionen el orden político y, simultáneamente, el Derecho Común y;
c) Delitos conexos a la delincuencia política en el sentido de medio a fin, conexos para el objetivo de insurrección política realizados por los mismos motivos políticos.[12]

Es de señalar lo que argumentaron el Mtro. Franciso Estrada y el Dr. Eduardo Tepalt en el "Foro-Debate: Leyes de Amnistía en la CDMX" ante el cuestionamiento[13] de la diferencia entre los delitos políticos y los delitos comunes:

> *"Mencionaba el compañero que cuál sería la distinción entre los delitos políticos y los delitos del fuero común. Aquí de acuerdo con las leyes de amnistía que se han publicado a nivel federal observamos precisamente como lo decía el maestro Francisco, de que estas han sido resultado de los movimientos sociales, si vemos precisamente la de Benito Juárez, la de Sebastián Lerdo de Tejada, la de este López Portillo, fueron fenómenos precisamente dentro de la sociedad que reflejaron precisamente la necesidad de otorgar amnistía, no de perdonar, sino de olvidar lo que hiciste precisamente por la circunstancia del aspecto político que en ese momento existió."* (Dr. Eduardo Tepatl)

…

> *"La diferenciación bueno es el entorno justamente del derecho de manifestación, de libre expresión, de reunión, eso es lo que le da el cariz de delito de persecución político, de represión política. Ese es el tema.*
>
> *El problema es que en ese entorno de detenciones arbitrarias en el ámbito de manifestaciones, marchas y actos políticos no solamente ya se les ha acusado de los delitos llamados también políticos, ataques a la paz pública, ultrajes a la autoridad, en otros rubros el de portación de objeto, entre paréntesis, este para algunos policías es un objeto apto para agredir y ha habido detenidos por llevar una botella de agua.*

[12] Chiapinni, Julio (1983). *Problemas de Derecho Penal*. Argentina: Rubinzal, Cunzoni. p. 19.
[13] Véase Versión Estenográfica del Foro-Debate: Leyes de Amnistía en la CDMX.

La ambigüedad ha sido parte de este esquema como decía ahí en el Subsecretario de violaciones a derechos humanos, pero también ya la acumulación de otros delitos de tipo común y de delitos graves. Yo diría que esta es la parte más sensible de todo esto." (Mtro. Francisco Estrada)

La generalidad de las Amnistías nos conlleva a una enorme responsabilidad para decretarlas. Establecer la línea entre libertad expresión y delitos es bastante delgada, empero, cual sea el caso o contexto, **la violación a los derechos humanos por parte de las autoridades, son inoperantes con tales las libertades**.

Expuesto todo lo anterior, **consideramos que los derechos a la libertad de expresión, reunión y asociación deben imperar en la Ciudad de México, puesto que son necesarios para los cambios sociales y políticos**. De la misma forma, **como legisladores, debemos procurar extender a su máximo estas libertades garantizadas conforme a nuestra Constitución y Tratados Internacionales:**

Artículo 1o. *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
…

Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica":

Artículo 29. Normas de Interpretación

Ninguna disposición de la presente Convención puede ser interpretada en el sentido de:

a) *permitir a alguno de los Estados Partes, grupo o persona, suprimir el goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Convención o limitarlos en mayor medida que la prevista en ella;*
b) *limitar el goce y ejercicio de cualquier derecho o libertad que pueda estar reconocido de acuerdo con las leyes de cualquiera de los Estados Partes o de acuerdo con otra convención en que sea parte uno de dichos Estados;*
c) *excluir otros derechos y garantías que son inherentes al ser humano o que se derivan de la forma democrática representativa de gobierno, y*
188Compilación de Instrumentos Internacionales sobre Protección de la Persona aplicables en México
d) *excluir o limitar el efecto que puedan producir la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y otros actos internacionales de la misma naturaleza.*

SEPTIMO.- Consideraciones de las Reuniones de Trabajo y Observaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

1) En reunión de trabajo el día 22 de febrero del presente año, se realizó una reunión de trabajo con familiares de presos, absueltos y demás interesados. En ese tenor, es de considerar las exposiciones de los anteriores donde se destaca lo siguiente:

A. Detenciones arbitrarias.
B. Torturas y malos tratos por parte de las autoridades.
C. Repercusiones psicológicas y económicas en las familias por estos incidentes.

2) El día 19 de Mayo de 2016, se realizó un "Foro-Debate: Leyes de Amnistía en la CDMX" en el cual participaron el Mtro. Francisco Estrada Correa, abogado defensor de los presos por manifestaciones; el Dr. Eduardo Tepalt, Catedrático de la UNAM; Juan José García Ochoa, Subsecretario de Gobierno de la Ciudad de México; Miguel Moguel, integrante de FUNDAR: Centro de Análisis e Investigación; Simón Hernández, defensor de los derechos humanos y miembro del Frente de Libertad de Expresión y la Protesta Social; y Sofía Robina Castro, integrante del Centro de Derechos Humanos: Miguel Agustín Pro Juárez; con la finalidad de intercambiar ideas, puntos de vista y propuestas en lo referente a la Iniciativa que nos atañe.

Dentro de las consideraciones del Mtro. Francisco Estrada Correa podemos destacar lo siguiente:

"¿Además por qué una ley de amnistía en el Distrito Federal? Bueno porque para empezar es el único medio que consideramos que tenemos en esta Ciudad para restaurar el ámbito de confianza en el ejercicio de libertad de expresión y de manifestación.

…

Yo creo que esta Ley de Amnistía debe ser una causa común de autoridades, de partidos y de ciudadanos para –insisto-, resarcir el daño tan tremendo que han padecido familias y víctimas y que le demos una salida y un final, un cierre a este episodio que nunca debió haber sucedido.

Yo sé que puede dar miedo hablar de amnistía, de presos políticos, pero también diría que una ley de amnistía no demerita nunca, históricamente hay la prueba a quienes la promueven, más bien nos enaltece, a quien la emite. Si además el gobierno es el que suscribe o se sume a ella, cuanto mejor aún. Vean ustedes los nombres de quienes hay promovido leyes de amnistía, Juárez y Cárdenas."

Por su parte, el Dr. Eduardo Tepalt manifestó:

"Antes que nada y siguiendo con lo señalado por el maestro Francisco Estrada, pues es en verdad en la exposición de motivos que se presenta esta ley de amnistía, de llamar la atención de la situación de las detenciones arbitrarias que se han cometido de manera frecuente a partir del 2012 y es espeluznante cuando se lee porque precisamente se hace ahí énfasis de cada uno de los casos y de los supuestos en los cuales los muchachos estuvieron precisamente imputados y lo peor aún, que esta situación se vio reforzada por los agentes del ministerio público en la forma de integrar las averiguaciones previas.

Lo que llama la atención es que los jueces de lo penal hayan precisamente dictado los autos de formal prisión para efecto de que estas personas siguieran inmersas dentro de las prisiones.

Sin lugar a dudas esto diríamos bueno el procurador, el impartidor de justicia está actuando conforme a las imputaciones que tienen las personas. Sin embargo la mayoría de ellos salieron a través de amparos ante tribunales federales, los cuales establecieron que existían precisamente violaciones al proceso, violaciones que eran graves aspectos de derechos fundamentales de las personas.

Tenemos entonces que a partir de la reforma del Artículo 1º Constitucional las autoridades en todos los ámbitos deben de proteger y defender los derechos humanos y se debe de sancionar precisamente a las autoridades que los violenten.

Aproximadamente, mencionaba en la exposición de motivos de esa Ley, que son 28 mil personas las que están actualmente sujetos a proceso. Esto bueno de alguna manera establece precisamente la presunción de qué pasa entonces si en el Distrito Federal debe o no existir una Ley de Amnistía.

La autoridad indudablemente está obligada a llevar a cabo lo que establece la ley, pero reitero, hoy en día no solamente lo que establece la ley como Código Penal, como leyes secundarias, como reglamentos, como acuerdos, como circulares, como protocolos, sino lo que establece precisamente los tratados internacionales referentes a derechos humanos y recuerden ustedes que dentro de los tratados internacionales se encuentran precisamente la Convención Americana de Derechos Humanos donde protege la libertad de expresión."

El Subsecretario de Gobierno, el Lic. Juan José García Ochoa señalo lo siguiente:

"… no hemos tenido un espacio digamos para poderlo reflexionar y para poder mirar hacia adelante, cómo resolver digamos esta problemática que se presentó en la ciudad como bien se ha dicho a partir del 2012 y que desde nuestro punto de vista tiene una connotación muy clara con un creciente nivel de polarización social en donde la Ciudad de México ha sido el escenario justamente de la protesta social, con demandas que van desde el ámbito federal, desde el ámbito local, desde el ámbito incluso delegacional, en el ámbito de las empresas, es decir lo cual ha generado un escenario que no se había vivido en la Ciudad desde hace muchos años, que es parte además de la dinámica social que existe en la Ciudad, pero que sin duda la polarización, las posturas se presentan en distintos ámbitos de gobierno hace que esto se vuelque en un escenario de movilización, de expresión ciudadana de todo tipo.

Entonces creo que hay una serie de elementos que contribuyen a esta situación, que involucran evidentemente a las autoridades, es decir que nosotros hablaríamos del papel que juega la autoridad frente a este escenario y de cómo puede el Legislativo mejorar o ayudar, corregir o replantear la actuación de las autoridades a partir de nuevas coyunturas, de nuevos escenarios que se viven en la Ciudad.

Entonces un problema de inicio tiene que ver con justamente la digamos, una normatividad incompleta en materia del uso de la fuerza. Tenemos una ley del uso de la fuerza, un reglamento del uso de la fuerza, pero digamos en el, finales del 2012, 2013, todavía no se contaba con esas normatividades aterrizadas en protocolos y aterrizadas también en políticas públicas sobre todo de capacitación, de preparación, de evaluación de la actuación de las autoridades.

Entonces esto pues evidentemente lo que genera digamos es que a pesar de contar con leyes muy avanzadas en materia del uso de la fuerza, si esta no se aterriza adecuadamente se continúan inercias o imprecisiones en la actuación y ante escenarios nuevos pues evidentemente se cometen errores, se cometen faltas que generan pues este tipo de situación, generaron este tipo de situación.

La otra digamos es que nuestra ley, nuestro Código Penal, contaba digamos con elementos que le generaron también al Ministerio Público en su momento cuando se presentaba estos casos estas situaciones de ambigüedad del tipo penal que deberían de considerar por los elementos que se contaba o con los que presentaba la policía o ha estado presentando la policía y entonces hay que decirlo porque ahí coincido con la interpretación de los dos ponentes anteriores a mí en que el particularmente los tipos penales y como estaban incluso en el 2012, a finales del 2012, los tipos penales de ataques a la paz pública y de ultrajes a la autoridad, no solamente tienen un vicio de inconstitucionalidad, sino que además generaban una forma diferente de acreditar el tipo panel ante el Ministerio Público.

El tipo penal como tal de ultrajes a la autoridad o ataque a la paz pública requerían elementos como más sencillos por decirlo así en la presentación para poderlos tipificar y esto obviaba toda esta labor de investigación y de acreditación del delito y de la conducta, la conducta general del delito. Entonces ese digamos es un problema o que tenían estos tipos penales como estaban diseñado, adicionalmente a otros por ejemplo que son tipos penales que sobreponen otros tipos penales que ya existen, son poco ambiguos en la definición, la ataque a la paz pública puede ser definido de muchas maneras, un ultraje puede ser definido de muchas maneras también. Entonces generan situaciones ambiguas que generalizan conductas cuando a lo mejor sí los niveles y los daños pues pueden ser muy variados.

Una ruta es esta, la de la amnistía es una ruta, pero esa ruta nos lleva a resolver casos concretos o una etapa concreta, pero otra es corregir de fondo también, o sea la otra es eliminar los tipos penales de nuestra normatividad…"

Sofía de Robina Castro consideró lo siguiente:

"Definitivamente consideramos que las leyes de amnistía es una posibilidad para personas que han estado, como ya ha sido mencionado, detenidas, y que han vivido una cantidad de injusticias impresionantes, que además han tenido que acudir a los mecanismos que puedan, en ocasiones a la Comisión de Derechos del DF, en ocasiones a las calles para exigir que sean puestas en libertad estas personas y que no ha sido así en todos los casos.

Entonces creemos que cuando vemos este contexto de criminalización, que como en las iniciativas refiere a partir del 1º de diciembre de 2012, y que coincidimos desde el frente en señalar que a partir de ahí inició una tendencia, pues claro que vuelve relevante el buscar opciones para estas personas que han sido injustamente detenidas.

Definitivamente coincidimos en lo que también ya se ha señalado, esto es algo necesario y sobre todo para las víctimas en específico, pero implica necesariamente ver también

las causas estructurales y cambiarlas, porque si no, solamente va a ser algo momentáneo que no va a cambiar de raíz lo que ha generado estas problemáticas; y eso implica necesariamente, como ya mencionaban también, ver posibilidades como la derogación de delitos como ultrajes a la autoridad y ataques a la paz pública."

Por su parte, Miguel Moguel Valdez señalo lo siguiente:

"En este caso me parece que la evidencia es que tenemos delante de nosotros un caso o cuatro o más de injusticia plenamente legalizada, es decir, existen leyes, tipos, prácticas que por alguna u otra razón dieron lugar a que en este momento personas estén sujetas a un proceso e incluso privadas de su libertad y nosotros estamos en esta mesa debatiendo sobre sí o no la pertinencia de ponerlos en libertad.

Me parece que ese es uno de los primeros planteamientos que en esta mesa tiene que quedar claro, que en tanto que hay tantos motivos para dudar de su responsabilidad y del motivo por el cual están allá, tendrían que ser liberados inmediatamente, con o sin ley; y yo ahí sí abdico, digamos, de mi formación como abogado, con o sin ley busquemos la posibilidad de que estén fuera."

Finalmente es de señalar lo que Simón Hernández expuso:

"Tenemos que transitar a una lógica distinta, hacia el reconocimiento de la garantía del ejercicio de derechos, pero también tenemos que dar remedio a aquellas personas que se encuentran privadas de la libertad de manera injusta y por lo tanto nosotros consideramos que es positivo la adopción, el diseño de esta ley de amnistía porque puede dar una respuesta temporal y a un grupo de víctimas, pero que también como se ha señalado esta no es la respuesta final, no solo se trata de que haya tipos penales abiertos, sino cómo cambiamos la utilización y la instrumentalización del derecho penal incluso en tipos penales que no tienen ningún tipo de error en su diseño normativo, pero que siguen siendo o pueden ser utilizados de manera desviada. Entonces ahí pasa por un cambio también de la política de generar mecanismos más allá de los punitivos o del uso de la fuerza, mecanismos políticos de atención y de resolución de los conflictos, es decir también habría que dar un giro y fortalecer estos esquemas para que la atención o el primer contacto con los grupos manifestantes no sea de la Secretaría de Seguridad Pública, sino que sea también o que sea fundamentalmente a través de esquemas de interlocución política, es decir este giro permitiría también una atención mucho más adecuada, un enfoque distinto y verificar entonces que las demandas que subyacen a esas movilizaciones tienen que ver con el ejercicio de derechos en específico y que por lo tanto debe haber una atención adecuada de parte de las diversas autoridades en la ciudad."

OCTAVA.- Consideraciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Mediante oficio CDHDF/OE/DEALE/386/2016 la Dirección Ejecutiva de Asuntos Legislativos y Evaluación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal realizó diferentes observaciones del proyecto de dictamen de la iniciativa en cuestión, manifestando lo siguiente:

Observaciones Generales

Esta Comisión de Derechos Humanos (CDHDF) reconoce los esfuerzos y celebra la posibilidad de invocar una Ley de Amnistía que permita a todas las personas que han sido involucradas en procedimientos penales y en su caso, privadas de libertad, acceder a la posibilidad de recobrar su libertad y a su vez extinguir las acciones penales ejercidas en su contra, derivadas de los hechos ocurridos entre el 1ro de diciembre de 2012 y el 1ro de diciembre de 2015, por hacer valer sus derechos a la manifestación social y a la libertad de expresión.

En ese sentido, la CDHDF reitera su disposición para hacer visible y de manera pública, todas las acciones y presuntas violaciones que se derivaron desde el 1ro de diciembre de 2012 tras la "Transmisión del Poder Ejecutivo Federal y Palacio Nacional", hechos en los que se constató la violación a los derechos de al menos 99 personas, lo cual generó la emisión de la Recomendación 7/2013 y un Informe Especial sobre el Impacto psicosocial en las Víctimas de los acontecimientos de esa fecha, en el que se reiteró a las autoridades la importancias de efectuar una reparación integral a las víctimas de la recomendación mencionada.

Al respecto, cabe recordar que en 2015, esta Comisión emitió las Recomendaciones 9/2015, 10/2015, 11/2015 y 17/2015 relativas a las detenciones arbitrarias, uso indebido de la fuerza, obstaculización o injerencias arbitrarias en el contexto de manifestaciones públicas y protesta social. La primera de ellas por la marcha del 10 de junio de 2013 en conmemoración de los hechos ocurridos el 10 de junio de 1971, denominado "El Halconazo"; la segunda por la marcha conmemorativa del 45 aniversario de los sucesos ocurridos en la Plaza de las Tres Culturas el 2 de octubre de 1968, la tercera por la manifestación realizada el 22 de abril de 2014 denominada "El silencio contra la Ley TELECOMM" y la cuarta por la manifestación denominada "Ayotzinapa+11", realizada el 1ro de diciembre de 2014.

Es importante destacar que en los cuatro instrumentos recomendatorios emitidos en el 2015, la CDHDF, manifestó que los tipos penales contenidos en el artículo 287 (ultrajes a la autoridad) y del artículo 362 (ataques a la paz pública) del Código Penal para el Distrito Federal violan la seguridad jurídica y el principio de legalidad. Asimismo, este organismo ha indicado que ambos tipos penales han usados en perjuicio del ejercicio de la libertad, inhiben la libertad de manifestación y de reunión, y dan lugar a la

criminalización de la protesta social, situaciones inadmisibles en una sociedad democrática y en un Estado de Derecho. En razón de ello, este Organismo solicitó a esa Asamblea Legislativa derogara los tipos penales de ultrajes a la autoridad y ataques a la paz pública.

Respecto del tipo penal de ataques a la paz pública, esta Comisión señaló que establece una doble penalidad por una misma conducta; debido a que contempla conductas previstas en otros tipos penales como son daño a la propiedad, lesiones, motín, entre otros; lo viola la seguridad jurídica frente a la imputación, procesamiento y sanción de este delito.

En relación al tipo penal de ultrajes a la autoridad, este Organismo también ha subrayado que cuando la conducta es de palabra el Estado no puede imponer un criterio de decencia, estética o decoro respecto a las expresiones proferidas públicamente, ya que no existen parámetros uniformemente aceptados que puedan delimitar el contenido de estas categorías, constituyendo limitaciones vagas de la libertad de expresión.

Cabe destacar, que la CDHDF hizo legar a la SCJN un documento en el que se desarrollan las consideraciones planteadas en las Recomendaciones arriba mencionadas; a efecto de que se tomaran encuentra en la resolución del caso de Bryan Reyes Rodríguez.

Ahora bien, es importante retomar los criterios que el pasado 24 de febrero de 2016, la Primera Sala de SCJN, emitió en el asunto en materia de ataques a la paz pública, dando como sepultado el desechamiento del proyecto y la subsecuente elaboración de uno nuevo, en el que se incluyeran los argumentos por los que la Corte declaraba la inconstitucionalidad del artículo 362 del Código Penal para el Distrito Federal. De tal forma, el nuevo proyecto de resolución debía ir en el sentido de señalar que esta figura jurídica, violaba el principio de taxatividad, debido a que es ambigua y en consecuencia afecta la libertad de expresión.

El 7 de marzo de 2016, la SCJN sesionó el asunto en materia de ultrajes a la autoridad; concluyendo por seis de los once Ministros en la inconstitucionalidad del artículo 287 del Código Penal para el Distrito Federal, porque violaba el principio de taxatividad, y tres Ministros expresaron que la disposición transgredía el derecho a la libertad de expresión.

En lo que respecta a las indemnizaciones a las víctimas de las Recomendaciones arriba señaladas, la CDHDF ha dado seguimiento puntual, para lo cual ha participado en las mesas de indemnización derivadas de Violaciones a los Derechos Humanos en el Distrito Federal.

Por lo anterior, este Organismo seguirá atento y dará seguimiento a las acciones que se generen a raíz de los objetivos que persiguen la presente Ley y que involucra de manera significativa cada uno de los hechos y argumentos derivados tanto en las Recomendaciones emitidas como en los criterios emitidos por la SCJN, por lo que es necesario, realizar algunas observaciones específicas que permitirán, abonar desde un enfoque de derechos humanos a que la misma pueda concretarse de manera integral a favor de las personas a las que está destinada su aplicación.

NOVENA.- Consideraciones respecto a fallos judiciales y recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Se realizaron búsquedas a los fallos judiciales emitidos por distintos juzgados del Poder Judicial de la Federación, respecto a los expedientes de las personas que fueron arbitrariamente detenidos, con motivo de ejercer el derecho a la libre manifestación en la Ciudad de México, durante el periodo que motiva el presente dictamen a la Iniciativa de Ley de Amnistía. Arrojándose los siguientes datos:

a) *Amparo Indirecto 104/2013-II y su acumulado 124/2013-IV*. Radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal. La acusación formulada fue por el delito de ataques a la paz pública, detenidos el uno de diciembre de dos mil doce, acusados de gritando consignas e insultos contra el gobierno, obstruyendo el carril y circulación del metrobus, portando tubos, palos, piedras, botellas, artefactos explosivos caseros conocidos como bombas molotov y canicas que usaban como proyectiles utilizando resorteras, causando daño a lo que estuviera en su camino, ya sea fachadas de los inmuebles, vehículos e incluso a transeúntes (Ataques a la Paz Pública en pandilla); el Juez de garantías consideró que no se contaban con los suficientes elementos para acreditar la probable responsabilidad. en derecho es declarar la inconstitucionalidad del acto reclamado y conceder el amparo y protección de la Justicia Federal solicitado por el citado quejoso, contra la resolución de nueve de diciembre de dos mil doce, dictada en la causa penal 287/2012, por la Juez Cuadragésimo Séptimo Penal del Distrito Federal, dado que en el caso, no se acreditó la probable responsabilidad del citado quejoso, en la comisión del delito de ataques a la paz pública en pandilla, por lo que deberá dejarlo insubsistente y en su lugar deberá dictar auto de libertad por falta de elementos para procesar.

b) *Amparo Directo 330/2014.* Radicado en el Segundo Tribunal Colegiado de Distrito en Materia Penal del Primer Circuito. En el que conoció la causa de diversos procesados sentenciados por los delitos de Ultrajes y Ataques a la Paz Publica y en los cuales, el Tribunal advirtió de la insuficiencia probatoria respecto a la responsabilidad de los procesados, no estaban corroborados en autos, algunos otros, fueron producto de una inferencia carente de lógica, pues de los hechos acreditados en el expediente penal, no

se desprendía de forma natural la conclusión pretendida y, adicionalmente, algunas presunciones abstractas no se contrastaron con otras posibles hipótesis que explicarían de forma cabal los cuestionamientos contenidos en la sentencia combatida, ante lo cual no se generaron presunciones concretas que hubiesen podido tener valor probatorio.

c) *Amparo Indirecto 1088/2013-III.* Radicado en el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal. Que conoció de los actos reclamados consistentes en el Auto de Formal prisión de los quejosos, en el que se considero que la autoridad judicial responsable, no desahogo las pruebas ofrecidas por el inculpado y por ende, concede el amparo, ordenando la reposición del procedimiento.

d) *Amparo Indirecto 1340/2012.* Radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal. Cuyos actos reclamados fue la emisión del Auto de Formal prisión y en el cual, el juez amparista considero que la causa penal 287/2012, era violatoria de derechos fundamentales, pues de la misma se advertía, una deficiente apreciación y valoración de los medios de prueba que tuvo a su alcance, infringiendo los dispositivos que norman el ejercicio del arbitrio judicial sobre el valor jurídico de las pruebas, contenidos precisamente en los artículos 174, 245, 246, 253, 254, 255, 261 y 286, del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, pues en concepto de quien aquí resuelve, ni en lo individual, ni en su conjunto, las pruebas tomadas en consideración por la autoridad judicial responsable. Por ende, concedió el amparo solicitado.

Adicionalmente, a los fallos judiciales antes citados, no pasa desapercibido para los integrantes de esta Comisión, las Recomendaciones 7/2013, 9/2015, 10/2015 y 11/2015, que acreditó en sus anexos, consistentes estos en videos, cuadros, mapas; las violaciones a los derechos humanos, consistentes en la detención arbitraria, uso indebido de la fuerza, tortura, tratos crueles e inhumanos, de diversas personas, que fueron, detenidas, a consecuencia de su participación de manera directa o por ser meros testigos y presenciales, de los hechos vandálicos ocurridos en la Ciudad de México, con motivo de las manifestaciones del 1 de diciembre de 2012, 10 de junio de 2013, 2 de octubre de 2013, 22 de abril de 2014 1.

Las conclusiones de dichas recomendaciones concluyen las detenciones fueron arbitrarias y que las averiguaciones previas estuvieron plagadas de irregularidades; que los detenidos en la mayoría de los casos no correspondían a quienes presuntamente habían incurrido en ilícitos; que la autoridad se excedió el uso de los delitos "ultrajes a la autoridad" y "ataques a la paz pública"; de las conductas irregulares de los policías incluyó desde la dilación de entrega al Ministerio Publico de los detenidos hasta en la ausencia de explicación de los motivos de la detención; de las irregularidades que incurrió tanto la autoridad ministerial como la judicial, en relación a las garantías de debido proceso.

Por ende, se estima que se cuenta con los elementos suficientes, sustentados en fallos judiciales, como en las recomendaciones de la Comisión de los Derechos Humanos, que los actos cometidos por la autoridad, que tuvieron como origen tratar de preservar el orden y la paz pública que se había quebrantado con motivo de actos vandálicos, no fueron enfocados de manera eficaz, pues lamentablemente, en la respuesta institucional del Estado ,se cometieron violaciones a los derechos humanos, respecto a personas, a los cuales, erróneamente fueron detenidos, acusados y procesados, por faltas y delitos, que tanto la autoridad judicial federal, como el órgano protector de los derechos humanos acreditó.

DÉCIMA.- Consideraciones, Observaciones, Comentarios y Modificaciones al articulado.

Se estima que la denominación del Decreto debe titularse. "DECRETO DE AMNISTÍA EN FAVOR DE TODAS AQUELLAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS A QUIENES SE HAYA EJERCITADO O PUDIERA EJECUTARSE ACCIÓN PENAL, DERIVADA DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y MANIFESTACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2012 AL 01 DE DICIEMBRE DE 2015". A efecto de modificar la denominación propuesta, por los diputados promoventes, en el cual se utilizaba la expresión, "en contra", que generaba confusiones en la redacción del mismo.

De igual forma, atendiendo a dichas observaciones, se estima por otra parte, limitar la temporalidad de los beneficios de la presente amnistía, al 1 de diciembre de 2015, a efecto de no dejar ambigüedad propuesta, "y en de 2015", que la iniciativa original proponía; a fin de dar certeza y seguridad jurídica, a la misma.

Asimismo derivado de las consultas, los foros realizados y las consideraciones vertidas por los CC. Diputados de esta Comisión, se estima necesario, analizar pormenorizadamente el articulado propuesto, con las siguientes observaciones y modificaciones que a continuación se exponen:

ARTÍCULO COMO SE PROPONE	COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	MODIFICACIONES
Artículo 1.- *Se decreta amnistía amplia, absoluta e incondicional en favor de todas aquellas personas contra quienes, de conformidad con el Código Penal del DF, se haya ejercitado o pudiera ejercitarse acción penal por*	Mediante oficio 205.200.3439/205 solicitado vía la Oficina de Información Pública a la PGJDF, es de conocimiento por parte de Comisión, el número de órdenes recibidas por diferentes delitos contra las autoridades.	Se modifica para quedar de la siguiente forma: ***Artículo 1.-*** *Se decreta amnistía amplia, absoluta e incondicional en favor de todas aquellas personas contra quienes, de conformidad con el Código*

*el **delito de Ataques a la paz pública y aquellos otros considerados no graves** el 1 de diciembre del 2012 hasta la fecha de inicio de vigencia del presente decreto, con motivo de su participación en movilizaciones, protestas y actos tendientes al reclamo de demandas sociales**; o bien derivados de su militancia o definición bajo algún signo ideológico, ya sea que contra dichas personas se hubiere dictado sentencia, se haya iniciado o no procedimiento por los mismos delitos, concediéndose esta gracia a todas las personas que hayan participado como autores inmediatos y mediatos.***	Asimismo, mediante oficio SsSP/DEJDH/SCI/908/2015 igualmente solicitado vía Información Pública, es de conocimiento por parte de esta Comisión, el número de internos por delitos contra las autoridades. En ambas solicitudes de información, destaca el delito de Ultrajes a la Autoridad con un crecimiento exponencial a partir de año 2012. Y varios casos de Ataques a la Paz Pública, Motín y Sabotaje. Si bien, la SCJN declaró inconstitucionales los Delitos de Ataques a la Paz Pública y Ultrajes a la Autoridad como ya hemos hecho referencia en un par de ocasiones durante el desarrollo este Dictamen, consideramos que la amnistía en estos delitos deben encontrarse tipificados en este artículo, para dar mayor certeza jurídica de las personas que puedan ser beneficiadas. Por ello, la modificación se plantea en el sentido de delimitar tales delitos en este artículo. A su vez, de eliminar aquellas acotaciones que pudieran ser confusas y con carga ideológica en la aplicación que pretende esta Ley. Por otra parte la Comisión de	*Penal para el Distrito Federal, **se haya infundadamente ejercitado o pudiera ejercitarse acción penal por los delitos de ataques a la paz pública, ultrajes a la autoridad, rebelión, motín, sabotaje, sedición y todos aquellos delitos subsecuentes que se imputaron en consecuencia del ejercicio del derecho a la manifestación y la protesta social, en el periodo que comprende del 01 de diciembre del 2012 al 01 de diciembre del 2015.***

	Derechos Humanos del Distrito Federal, en su oficio CDHDF/OE/DEALE/386/2016, refiere no hacer mención de que se decrete la amnistía para "los (delitos) considerados como no graves", solicitando una nueva revisión.	
Artículo 2.- *Los individuos que se encuentren actualmente sustraídos a la acción de la justicia, dentro o fuera del país, por los delitos a que se refiere el artículo 1o., podrán beneficiarse de la amnistía. En los casos de imputados con causas pendientes, el Juez competente decretará de oficio el sobreseimiento sin restricciones a favor de los procesados por extinción de la acción penal, ordenando la inmediata libertad de los mismos.*	***Sin Observaciones***	***Sin Modificaciones***
Artículo 3.- *La amnistía extingue la acción penal y persecutoria y**, en su caso,** las sanciones impuestas.*	Por observación de la CDHDF que sugiere armonización lo previsto en el artículo 3 con lo señalado en el artículo 1. Pues la acotación "en su caso", a lo que se señala como una "amnistía amplia, absoluta e incondicional".	***Artículo 3.-*** *La amnistía extingue la acción penal y persecutoria y las sanciones impuestas.*
Artículo 4.- *En cumplimiento de esta Ley, las autoridades Judiciales y Administrativas competentes, cancelarán las órdenes de aprehensión pendientes y pondrán en*	***Sin Observaciones***	***Sin Modificaciones***

libertad a los procesados o sentenciados. El Procurador General de Justicia del Distrito Federal, solicitará de oficio la aplicación de esta Ley y cuidará de la aplicación de sus beneficios, declarando respecto de los responsables extinguida la acción persecutoria.		
***Artículo 5.-** La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, de oficio, llevará a cabo los trámites tendentes a girar la correspondiente orden de libertad, cuando los beneficiados de esta Ley se encuentren internos en los Centros de Readaptación Social del Distrito Federal y ordenará la cancelación de los registros que constituyan antecedente penal por hechos relacionados con la amnistía.*	***Sin Observaciones***	***Sin Modificaciones***
***Artículo 6.-** En el caso de que se hubiere interpuesto demanda de amparo por las personas a quienes beneficia esta ley, la autoridad que conozca del respectivo juicio dictará auto de sobreseimiento, declarando extinguida la acción penal.*	***Sin Observaciones***	***Sin Modificaciones***

Artículo 7.- *Las personas a quienes aprovecha esta ley, no podrán ser en el futuro detenidas, aprehendidas, ni procesadas por los hechos que comprende esta amnistía.*	Cabe resaltar que las Amnistías solo extinguen acciones penales, más no crean inmunidad a las futuras acciones que puedan imputarse y que puedan crear responsabilidades penales. Por otra parte, la CDHDF consideró en éste artículo que "el contenido debe mantenerse, ya que contrario a establecer una futura inmunidad, permite dar certeza jurídica que las personas beneficiadas con la amnistía no podrán ser objeto de nueva investigaciones con respecto a los hechos que presuntamente cometieron durante el periodo de tiempo por el que se otorga la amnistía, no así, con respecto a otros hechos que en el futuro o en otros contextos pudieran presuntamente cometer"	En ese sentido, se suscribe dicha observación, por lo que se modifica para quedar más específico de la siguiente forma: ***Artículo 7.-*** *Las personas a quienes aprovecha esta ley, no podrán ser en el futuro detenidas, aprehendidas, ni procesadas* ***por los delitos que le fueron imputados y cometidos durante el periodo de tiempo que comprende esta amnistía, a los que refiere el artículo 1 de esta ley.***
Artículo 8.- *La presente Ley implica el reconocimiento como víctimas de todos los detenidos arbitrariamente en el DF en términos de las convenciones y tratados internacionales suscritos y reconocidos por México, con todas sus consecuencias y derechos.*	Por propuesta de la CDHDF.	***Artículo 8.- La presente ley, reconoce como víctimas a todas aquellas personas que, derivado de algún procedimiento o investigación ante instancias administrativas, judiciales y organismos autónomos de derechos humanos, hayan sido detenidas arbitrariamente, sufrido violaciones a sus derechos humanos o fueron víctimas de algún delito dentro del periodo***

		comprendido del 01 de diciembre del 2012 al 01 de diciembre del 2015, con motivo de su participación en movilizaciones, protestas y/o actos tendientes al reclamo de demandas sociales; ya sea que contra dichas personas se hubiere dictado sentencia, se haya iniciado o no procedimiento por los mismos delitos. ***Para los efectos de esta ley, son víctimas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o por violaciones a sus derechos humanos, reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.*** ***La calidad de víctimas se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos en los términos establecidos en la presente ley.*** ***Se dejan a salvo los derechos de las demás personas objeto de la***

		presente ley, para que interpongan las acciones legales o administrativas tendientes a investigar si fueron víctimas de algún delito o vulnerados sus derechos humanos durante o con posterioridad a su detención, a fin de deslindar la responsabilidad de las autoridades involucradas en cada caso.
Artículo 9.- *Se crea una comisión investigadora de las detenciones y procesos derivados de la participación de ciudadanos en manifestaciones y protestas sociales en el Distrito Federal del 1 de diciembre de 2012 a la fecha, con participación de ciudadanos con reputación fuera de toda duda y amplia credibilidad social, representantes de organizaciones civiles defensoras de derechos humanos y representantes de esta Asamblea, a fin de revisar las circunstancias y los casos particulares para, en su caso, en apego a nuestras leyes y a las convenciones y tratados internacionales de vigencia en nuestro país, pugnar por la reapertura de aquellos procesos donde notoria y abiertamente existan*	Por observaciones de la CDHDF referente al alcance que pueda tener la Comisión planteada.	***Artículo 9.- Se faculta a la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, para conocer las detenciones y procesos derivados de la participación de ciudadanas y ciudadanos en manifestaciones y protestas sociales en la Ciudad de México, del 01 de diciembre de 2012 al 01 de diciembre del 2015.*** ***Asimismo la Comisión de Derechos de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con la participación de las víctimas, las cuales podrán ser asesoradas por las organizaciones civiles defensoras de derechos humanos, conocerán las circunstancias y los casos particulares para, en su caso, revisar aquellos***

violaciones a los derechos humanos e inconsistencias que pongan en entredicho la aplicación de la justicia y el debido proceso. *La Comisión deberá establecer un vínculo permanente de comunicación y apoyo con los ex presos y los aún presos; con los lesionados y con los familiares de los que fallecieron sin resarcimiento de justicia ni reparación del daño; con los procesados y con sus familiares, así como con sus abogados defensores, para que estos puedan tener plena coadyuvancia en todos los tiempos de la investigación. Y su objeto será:* *a) Esclarecer y encontrar la verdad histórica que permita dar paso a la verdad jurídica de lo que ha sucedido en esta Ciudad en materia de libertades y violaciones de los derechos humanos en los últimos 3 años.* *b) Que se deslinden responsabilidades de los funcionarios públicos y policías involucrados en tales hechos.* *c) Que la sociedad afectada conozca las circunstancias y las razones que llevaron a que se perpetraran las violaciones, de modo que se*		***procesos donde notoria y abiertamente existan violaciones a los derechos humanos e inconsistencias que pongan en entredicho la aplicación de la justicia y el debido proceso, en apego a nuestras leyes y a las convenciones y tratados internacionales de vigencia en nuestro país.*** ***La Comisión deberá establecer un vínculo permanente de comunicación y apoyo, tanto con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia, el Tribunal Superior de Justicia, las entidades públicas relacionadas, así como hacia las personas que fueron privadas de su libertad, que estuvieron en prisión preventiva, detenidas y/o sentenciadas, con las personas lesionadas y con los familiares de las personas que fallecieron sin resarcimiento de justicia ni reparación del daño; así como con sus abogados defensores, para que estos puedan tener plena coadyuvancia en todos los tiempos de la investigación. Sus objetivos serán:***

garantice que no se repetirán, y para que se reconozca y preserve la experiencia colectiva de quienes han sido víctimas de todos estos eventos. *d) Formular recomendaciones efectivas para proporcionar una reparación plena a todas las víctimas y a sus familiares.* *e) Que busque un beneficio no solo moral o preventivo sino que permita beneficiar a los ya procesados, mediante la revisión de sus casos y la reposición de los procesos en donde haya duda de imparcialidad y debida justicia.* *f) La creación de un programa de becas y apoyos a la reinserción social, a los estudios o a trabajos, para los ex detenidos y procesados, y en el caso de aquellos que hayan fallecido para sus familiares.*		***a) Esclarecer y encontrar la verdad de los hechos de lo sucedido en esta ciudad en materia de libertades y violaciones de los derechos humanos en los últimos años, en el marco de atribuciones de la Comisión.*** ***Asimismo, coordinar y contribuir con las autoridades e instancias correspondientes para la investigación y determinación de los hechos, en el periodo de tiempo que comprende el otorgamiento de dicha amnistía.*** ***b) Canalizar ante las instancias correspondientes, todos aquellos casos en los que se haya identificado la participación directa y/o indirecta de autoridades y personas servidoras públicas, a fin de deslindar las responsabilidades correspondientes.*** ***c) Formular recomendaciones a las autoridades correspondientes***

		para proporcionar una reparación plena a todas las víctimas y a sus familiares. ***d) Solicitar a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, cree un programa de reinserción social a las víctimas, al estudio o al trabajo, para las personas que fueron detenidas y/o sentenciadas, y para las familias de aquellas personas que hayan fallecido; así como la eliminación de registros en cartas de antecedentes penales, fichas signaléticas y otros similares.*** ***e) Que la sociedad conozca las circunstancias y las razones que llevaron a que se perpetraran las violaciones, de modo que se garantice que no se repetirán, y para que se reconozca y preserve la experiencia colectiva de quienes han sido víctimas de todos estos eventos.***

TRANSITORIOS ***ÚNICO-*** *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*	***Sin Observaciones***	***Sin Modificaciones***
		SEGUNDO.- La Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, dentro del término de 30 días naturales a partir de la publicación de la presente ley, sesionará, con la participación de las víctimas en términos de lo que se refiere el artículo 9 de la presente ley.
		TERCERO.- La Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, al término de su mandato, dará a conocer los resultados de su trabajo.

DECIMA PRIMERA.- Consideraciones Finales

Considerando que como representantes populares y legisladores, debemos tener sensibilidad con las ciudadanas, ciudadanos y familias que representamos. El desechar o aprobar una Ley de esta magnitud, es de enorme responsabilidad, en el sentido de por un lado, tener la oportunidad de liberar personas inocentes y sobre todo jóvenes con un proyecto de vida, así como por otro lado, tomar el riesgo de liberar personas que han delinquido en contra de bienes públicos, privados y personas; es por eso, que los integrantes de esta Comisión con mucha reflexión y sensibilidad, **estimamos que existen suficientes elementos para dictaminar favorablemente esta Ley de Amnistía, toda vez que es clara la evidencia, testimonios y argumentos que realzan la opacidad y malos manejos -independientemente de las razones o motivos- en la seguridad pública y la justicia en la Ciudad de México**.

Asimismo, **consideramos que este instrumento puede otorgar la oportunidad a las personas beneficiadas, el perdón por parte de la Asamblea Legislativa al ser injustamente privados de su libertad por leyes dictadas por este mismo órgano legislativo, pues debemos recordar que los delitos de Ultrajes a la Autoridad y Ataques a la Paz Pública fueron declarados inconstitucionales por el máximo tribunal de justicia en nuestro país**.

En ese sentido, debemos cumplir lo que nos mandata el artículo 1 de nuestra Carta Magna, es decir, procurar y salvaguardar a los derechos humanos, siendo así que consideramos que es preferible otorgar amnistía a manifestantes y personas inculpadas por un dudoso proceso o por ejercer su libertad de manifestación, que arriesgarnos a mantener a estas personas con un costo que puede herir aún más sus proyectos de vida, los de su familia, sus derechos humanos y a la justicia en sí de nuestra Ciudad.

DECIMO SEGUNDO.- En mérito de lo anterior y por los motivos y fundamentos antes expuestos, esta Comisión estima aprobar con modificaciones esta iniciativa con proyecto de decreto, por las consideraciones vertidas con antelación.

Por lo que con fundamento en los artículos 28, 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, y 50 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Derechos Humanos considera que es de resolver y se:

R E S U E L V E

U N I C O.- SE ADMITE la propuesta de *Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se decreta amnistía en favor de todas aquellas ciudadanas y ciudadanos en contra de quienes se haya ejercitado o pudiera ejecutarse acción penal derivada del ejercicio de la libertad de expresión y manifestación en la Ciudad de México, entre 01 diciembre del 2012 al 01 de diciembre del 2015* para quedar como sigue:

DECRETO DE AMNISTÍA EN FAVOR DE TODAS AQUELLAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS, A QUIENES SE HAYA EJERCITADO O PUDIERA EJECUTARSE ACCIÓN PENAL DERIVADA DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y MANIFESTACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE EL 01 DE DICIEMBRE DEL 2012 AL 01 DE DICIEMBRE DE 2015.

Artículo 1.- Se decreta amnistía amplia, absoluta e incondicional en favor de todas aquellas personas contra quienes, de conformidad con el Código Penal para el Distrito Federal, se haya infundadamente ejercitado o pudiera ejercitarse acción penal por los delitos de ataques a la paz pública, ultrajes a la autoridad, rebelión, motín, sabotaje, sedición y todos aquellos delitos subsecuentes que se imputaron en consecuencia del ejercicio del derecho a la manifestación y

la protesta social, en el periodo que comprende del 01 de diciembre del 2012 al 01 de diciembre del 2015.

Artículo 2.- Los individuos que se encuentren actualmente sustraídos a la acción de la justicia, dentro o fuera del país, por los delitos a que se refiere el artículo 1, podrán beneficiarse de la amnistía. En los casos de imputados con causas pendientes, el juez competente decretará de oficio el sobreseimiento sin restricciones a favor de los procesados por extinción de la acción penal, ordenando la inmediata libertad de los mismos.

Artículo 3.- La amnistía extingue la acción penal y persecutoria y las sanciones impuestas.

Artículo 4.- En cumplimiento de esta ley, las autoridades judiciales y administrativas competentes, cancelarán las órdenes de aprehensión pendientes y pondrán en libertad a los procesados o sentenciados. El Procurador General de Justicia del Distrito Federal, solicitará de oficio la aplicación de esta ley y cuidará de la aplicación de sus beneficios, declarando respecto de los responsables extinguida la acción persecutoria.

Artículo 5.- La Secretaría de Gobierno de la Ciudad México, a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, de oficio llevará a cabo los trámites tendientes a girar la correspondiente orden de libertad, cuando los beneficiados de esta ley se encuentren internos en los Centros de Readaptación Social de la Ciudad de México y ordenará la cancelación de los registros que constituyan antecedente penal por hechos relacionados con la amnistía.

Artículo 6.- En el caso de que se hubiere interpuesto demanda de amparo por las personas a quienes beneficia esta ley, la autoridad que conozca del respectivo juicio dictará auto de sobreseimiento, declarando extinguida la acción penal.

Artículo 7.- Las personas a quienes aprovecha esta ley, no podrán ser en el futuro detenidas, aprehendidas, ni procesadas por los delitos que le fueron imputados y cometidos durante el periodo que comprende esta amnistía, a los que refiere el artículo 1 de esta ley.

Artículo 8.- La presente ley, reconoce como víctimas a todas aquellas personas que, derivado de algún procedimiento o investigación ante instancias administrativas, judiciales y organismos autónomos de derechos humanos, hayan sido detenidas arbitrariamente, sufrido violaciones a sus derechos humanos o fueron víctimas de algún delito dentro del periodo comprendido del 01 de diciembre del 2012 al 01 de diciembre del 2015, con motivo de su participación en movilizaciones, protestas y/o actos tendientes al reclamo de demandas sociales; ya sea que contra dichas personas se hubiere dictado sentencia, se haya iniciado o no procedimiento por los mismos delitos.

Para los efectos de esta ley, son víctimas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en

peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o por violaciones a sus derechos humanos, reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

La calidad de víctimas se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos en los términos establecidos en la presente ley.

Se dejan a salvo los derechos de las demás personas objeto de la presente ley, para que interpongan las acciones legales o administrativas tendientes a investigar si fueron víctimas de algún delito o vulnerados sus derechos humanos durante o con posterioridad a su detención, a fin de deslindar la responsabilidad de las autoridades involucradas en cada caso.

Artículo 9.- Se faculta a la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, para conocer las detenciones y procesos derivados de la participación de ciudadanas y ciudadanos en manifestaciones y protestas sociales en la Ciudad de México, del 01 de diciembre de 2012 al 01 de diciembre del 2015.

Asimismo la Comisión de Derechos de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con la participación de las víctimas, las cuales podrán ser asesoradas por las organizaciones civiles defensoras de derechos humanos, conocerán las circunstancias y los casos particulares para, en su caso, revisar aquellos procesos donde notoria y abiertamente existan violaciones a los derechos humanos e inconsistencias que pongan en entredicho la aplicación de la justicia y el debido proceso, en apego a nuestras leyes y a las convenciones y tratados internacionales de vigencia en nuestro país.

La Comisión deberá establecer un vínculo permanente de comunicación y apoyo, tanto con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia, el Tribunal Superior de Justicia, las entidades públicas relacionadas, así como hacia las personas que fueron privadas de su libertad, que estuvieron en prisión preventiva, detenidas y/o sentenciadas, con las personas lesionadas y con los familiares de las personas que fallecieron sin resarcimiento de justicia ni reparación del daño; así como con sus abogados defensores, para que estos puedan tener plena coadyuvancia en todos los tiempos de la investigación. Sus objetivos serán:

f) Esclarecer y encontrar la verdad de los hechos de lo sucedido en esta ciudad en materia de libertades y violaciones de los derechos humanos en los últimos años, en el marco de atribuciones de la Comisión. Asimismo, coordinar y contribuir con las autoridades e instancias correspondientes para la investigación y determinación de los hechos, en el periodo de tiempo que comprende el otorgamiento de dicha amnistía.
g) Canalizar ante las instancias correspondientes, todos aquellos casos en los que se haya identificado la participación directa y/o indirecta de autoridades y personas servidoras públicas, a fin de deslindar las responsabilidades correspondientes.

h) Formular recomendaciones a las autoridades correspondientes para proporcionar una reparación plena a todas las víctimas y a sus familiares.
i) Solicitar a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, cree un programa de reinserción social a las víctimas, al estudio o al trabajo, para las personas que fueron detenidas y/o sentenciadas, y para las familias de aquellas personas que hayan fallecido; así como la eliminación de registros en cartas de antecedentes penales, fichas signaléticas y otros similares.
j) Que la sociedad conozca las circunstancias y las razones que llevaron a que se perpetraran las violaciones, de modo que se garantice que no se repetirán, y para que se reconozca y preserve la experiencia colectiva de quienes han sido víctimas de todos estos eventos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, dentro del término de 30 días naturales a partir de la publicación de la presente ley, sesionará, con la participación de las víctimas en términos de lo que se refiere el artículo 9 de la presente ley.

TERCERO.- La Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, al término de la VII Legislatura, dará a conocer los resultados de su trabajo.

ASI LO DICTAMINARON Y APROBARON EN EL SENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Dado en el recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintisiete días de septiembre del año 2016.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA

VICEPRESIDENTE **SECRETARIA**

DIP. REBECA PERALTA LEON	**DIP. MARIANA MOGUEL ROBLES**
INTEGRANTE	**INTEGRANTE**
DIP. JORGE ROMERO HERRERA	**DIP. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL**

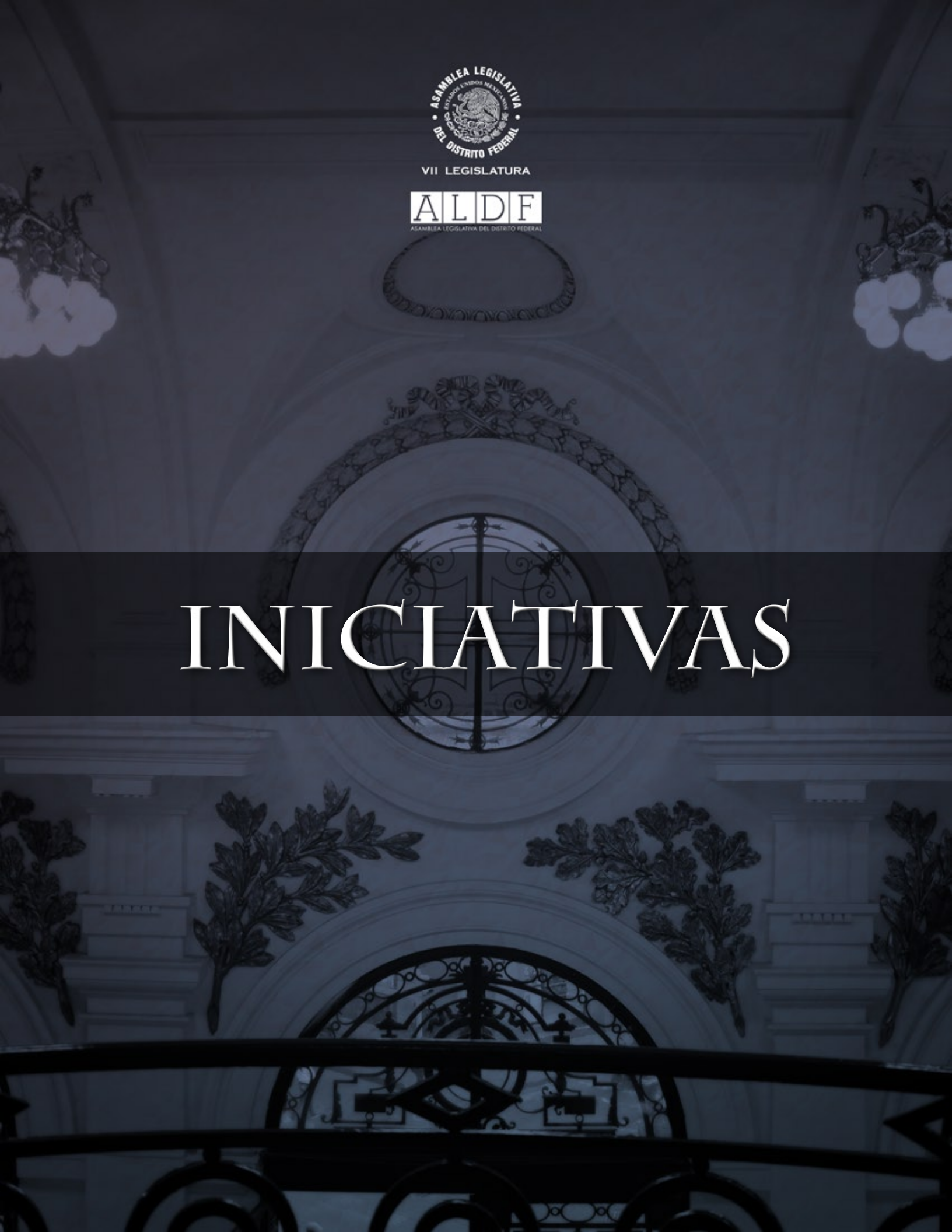
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
ALDF
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
INICIATIVAS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL

El que suscribe, **Diputado Israel Betanzos Cortes,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos i) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV; y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente ***iniciativa con proyecto de decreto por el que se* reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal*,*** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acoso escolar se ha desarrollado como una forma característica de extrema violencia escolar que aborda maltrato físico independientemente del que se ocasiona a nivel psicológico a aquéllos que lo padecen, generando una clase de tortura física, metódica y sistemática en la que el agresor o los agresores invaden a la víctima, a través del silencio, la indiferencia y la complicidad, con lo que obtienen satisfacción y un papel predominante ante los demás por llevar a cabo estos actos.

La escuela es el sitio de socialización en el que se establecen relaciones de amistad entre niñas, niños, jóvenes y docentes; es además un sitio donde se experimentan las relaciones de poder, jerarquización, así como la participación en actos violentos, ya sea que se reciba algún tipo de violencia por parte de compañeros y compañeras o de los adultos y adultas que forman parte de la comunidad educativa.

Existe la falsa creencia de que las formas de relacionarse entre niñas, niños y jóvenes que tienen matices violentos constituyen una situación natural; se piensa que es “propio de su edad”, es un “juego de niños”, porque “así se llevan” y en ocasiones, la violencia en contra de alguien está justificada porque “es una broma” o, peor aún, porque “se lo buscó”. Esta manera de justificar y naturalizar la violencia, encuentra su razón de ser en la forma en cómo ha sido transmitida a través de generaciones y permeada en todos los agentes socializadores, reproducida por todos los sectores de la sociedad de manera consciente o inconsciente y en este caso, por las y los integrantes de la comunidad educativa.

Es importante reconocer que en la interacción entre niños y jóvenes, la discusión, las peleas y conflictos existen como parte del proceso de negociación y del aprendizaje

institucional, sin embargo, lo que hace diferente al maltrato escolar es, en palabras del *Dr. Iñaki Pinuelo:* la reiterada y deliberada violencia ejercida sobre un alumno o determinados alumnos, elegido o elegidos por diversas razones, entre otras: aspectos físico, económicos, sociales o raciales, con el fin de someterle, amilanarles, amenazarles u obtener algún beneficio mediante el chantaje.

Gráfica 1. Tipos de violencia en el entorno escolar

Violencia Física	Con lesiones	Leve
		Moderada
	Sin lesiones	Grave
Violencia Emocional	Amenazas	Con armas de fuego, armas punzo cortantes
	Chantaje/extorsión	Con pandilla
	Verbal	insultos, burlas, motes, calumnias
	Social	aíslan al individuo del grupo
Vandalismo	Material	Es un tipo de violencia física indirecta: contra la propiedad. robar, romper

Fuente: María Guadalupe Vega López, Bullying ¿es sólo un problema escolar?, ponencia presentada en Foro Derechos Humanos y Prevención de la Violencia de Género en la Escuela, en la Cámara de Diputados el 8 de diciembre de 2010

En México, un grave problema es que son pocos los estudios que ofrecen cifras y estadísticas sobre la problemática; sin embargo, presentan cifras preocupantes, por citar algunos ejemplos, de acuerdo con la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el 43.2% del personal docente mencionó que habían detectado casos de *Bullying* en su escuela; 3 de cada 10 niños de primaria había recibido alguna agresión física de un compañero; una quinta parte de los niños y niñas de sexto de primaria y de secundaria señalaron que uno de los motivos para molestar a los niños es que éstos no cumplían con características del estereotipo masculino. La SEP estima que al menos 10 por ciento de los alumnos de educación básica son víctimas de acoso escolar, y lo más grave es que sólo uno de cada 10 recibe atención especializada.

Por otra parte, los resultados de la Primera Encuesta Nacional de Exclusión, Intolerancia y Violencia en Escuelas Públicas de la Educación Media y Superior, 2008, realizada por la SEP a 13 mil 104 estudiantes de 15 a 19 años, señalan que el 44.6% de los jóvenes hombres y 26.2% de las mujeres encuestadas reconoció haber abusado de sus compañeros; mientras que 40.4% y 43.5% respectivamente, aceptaron que habían ignorado la práctica, en tanto que 39.3% y 18.5% había puesto apodos ofensivos.

El otrora Distrito Federal se erigió como vanguardia al respecto, debido a la aprobación, en 2011, por esta soberanía de la *Ley para la promoción de la convivencia libre de violencia en el entorno escolar*, que basó su formulación en distintas opiniones especializadas así

como en trabajos cuantitativos que demostraron la complejidad de las particularidades que adopta la violencia y que varían significativamente inclusive en los mismos grupos de una institución educativa.

Pasados ya casi cinco años de su legislación y posterior aplicación, siguen existiendo patrones de conducta en las escuelas de la hoy Ciudad de México, que indican claramente que esta problemática aún sigue presentándose, inclusive se podría afirmar, de manera más alarmante. Así lo demuestra, al posicionar a México como el País con mayor violencia en sus aulas, la *Encuesta Internacional sobre Docencia y Aprendizaje* elaborada en el 2014 por la *Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos*; o bien el estudio realizado por María Teresa Mendoza donde encontramos datos que nos demuestran la realidad de este tema en las escuelas mexicanas.

Gráfica 2. Porcentaje de alumnos abusados y abusadores

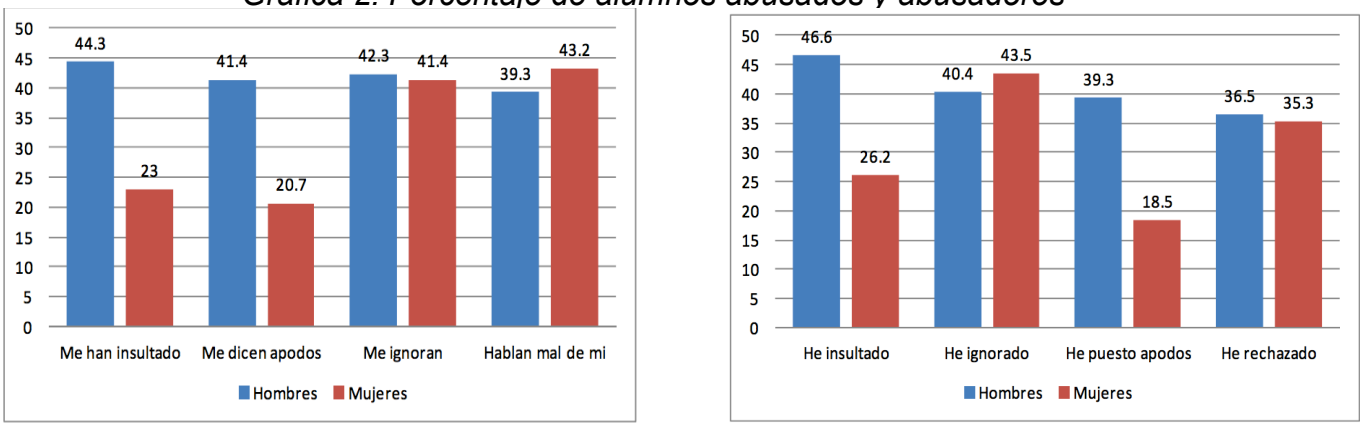

Fuente: Mendoza Estrada, M. (2011). La violencia en la escuela. Bullies y víctimas. México: Trillas.

Si bien es cierto que la premisa máxima de la cual partió la Ley vigente es aquella que asegura que este fenómeno no afecta solamente a quien sufre como víctima, sino también a quien inflinge como victimario, por lo que una sanción legal ante una situación de acoso o maltrato no le devuelve al grupo la reparación de la experiencia traumática, tampoco les ofrece ni a la víctima ni al agresor la posibilidad de reivindicarse social y emocionalmente dentro del grupo, por lo que no se consideró pertinente incluir punitivos como forma de reivindicación ante la falta cometida.

No solo las víctimas son quienes sufren, sino que es la totalidad de la comunidad educativa que vive en cada uno de estos eventos de violencia la pérdida de su función estructurante y organizadora del proceso educativo, y dada esta condicionante, es necesario fortalecer el vínculo entre las comunidades educativas y las familias, procurar en la medida de lo posible que se cuente con la información oportuna de los derechos y obligaciones que ostentan, así como que todos ellos participen plenamente en el desenvolvimiento de las

actividades escolares, incluyendo aspectos como su dirección, su gestión y el establecimiento de sus reglas.

Sería un error que esta Soberanía considerara esta problemática como uniforme, pues cada comunidad educativa presenta características disímiles y únicas que obligan a que el Modelo que esta propia Ley tiene establecido, deba adaptarse a la problemática y necesidad de cada escuela; acción que solo se logrará con la inserción activa del núcleo familiar en las actividades inherentes a la dinámica escolar, ya sean estas curriculares o extracurriculares, lo que se asoma como una necesidad impostergable en el cumplimiento cabal del objetivo primario de la referida Ley.

En este contexto, el presente proyecto considera importante fortalecer, a través de una serie de reformas y adiciones, el marco normativo que tiene como objetivo prever y atender el acoso y la violencia escolar que existe actualmente en el sistema educativo de esta Ciudad. Es por ello, que a través de un estudio cuidadoso y meticuloso de la Ley vigente, se considera importante establecer claramente en el Artículo primero de la Ley en estudio la garantía del cuidado y protección de la integridad física y psicológica del alumnado, así como su atención, tratamiento y la generación de un ambiente que tienda a la protección de los derechos humanos, la no discriminación y establecer claramente los principios de equidad, dignidad humana y la paz en el entorno escolar.

Otro aspecto de las reformas que se plantean en el presente documento, de manera importante y destacada, es el hecho de que en el marco regulador del presente tema no se encuentra definida claramente lo que es una “Persona reproductora de maltrato escolar”, al cual se define como aquel integrante de la comunidad educativa que ejerza conscientemente algún tipo de maltrato en cualquiera de sus tipos o modalidades hacia otro integrante de la misma comunidad, es por ello que se propone en el catalogo o glosario de términos de la Ley vigente agregar este concepto.

Tanto la propuesta original de Ley aprobada en el pleno de esta soberanía el 15 de diciembre de 2011 y reformada en 2012 y 2015, no contemplan la intervención de la familia como puente para dar solución a este tipo de problemática, tanto a nivel individual como institucional, es decir, en la planeación de las metas que la propia Red contempla como necesarias para la prevención del acoso escolar como una temática global, y es por esta misma razón que la participación de la esfera familiar en la identificación y resolución de la problemática inherente al desenvolvimiento de sus hijos en el entorno escolar, necesita tener un reconocimiento legal en este ordenamiento mediante el involucramiento de las madres, los padres o los tutores, ya sea de manera individual o a través de las Asociaciones de Padres de Familia de la respectiva escuela.

Es importante destacar que en los aspectos de desarrollo de la educación pública y privada en un ambiente libre de violencia y el ejercicio de la promoción de una cultura de la paz en la forma y términos que disponen los principios constitucionales. Es así, que al mismo

tiempo que se garantiza el derecho a la educación, con esta propuesta, esta Soberanía también garantizaría los derechos de las niñas y niños y de los jóvenes, en específico aquellos relativos a la salud, al normal desarrollo y a la convivencia en un ambiente libre de violencia.

Por lo anterior motivado y fundamentado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE* REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL*, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO: Se reforma la fracción I y se adicionan las fracciones VII y VIII todas del Artículo 1; se adiciona una fracción X al Artículo 2; se modifica la fracción XII del Artículo 16 y se adiciona una fracción XII al Artículo 22; para quedar como sigue:

Artículo 1…

I. Establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de una cultura de paz, enfoque de género y de derechos humanos de la infancia y juventud, orienten el diseño e instrumentación, evaluación y control de las políticas públicas para reconocer, atender, erradicar y prevenir **el acoso escolar y la violencia en el entorno escolar, garantizando así la integridad física y psicológica de los estudiantes de los niveles básico y medio superior en la Ciudad de México.**

(De la fracción II a la VI quedan igual)

VII. Atender y canalizar, en su caso, para su adecuado tratamiento, a los alumnos que sean víctimas o autores de la violencia escolar;

VIII. Propiciar, en el ambiente escolar, el desarrollo de una cultura de protección y de ejercicio de los derechos humanos y, de manera particular, los principios de equidad y no discriminación, la dignidad humana y la paz.

Articulo 2…

(De la fracción I a la IX quedan igual)

X. Persona reproductora de maltrato escolar: integrante de la comunidad educativa que ejerza conscientemente algún tipo de maltrato en cualquiera de sus tipos o modalidades hacia otro integrante o integrantes de la comunidad educativa;

(Se recorre la numeración de las fracciones subsecuentes)

Artículo 16…
…
(De la fracción I a la XI quedan igual)

XII. Realizar diplomados, cursos, talleres, conferencias, mesas redondas, actividades extraescolares**,** ejercicios, dinámicas, medios audiovisuales, charlas y cualquier otra actividad **grupal** que propicie la **identificación de las conductas tendientes a** la violencia en el entorno escolar y maltrato a escolares, en la búsqueda de su posible prevención, **y en su caso, debida atención para la solución de conflictos.**

Estas actividades **estarán** dirigidas **con especial énfasis a las personas reproductoras de maltrato escolar,** a **sus** familias**, tutores y** al personal que forme parte de la comunidad educativa de los centros escolares **de la Ciudad de México.**

Artículo 22. …
…
(De la fracción I a la XI quedan igual)

XII. Dos representantes de Asociaciones de padres de familia de escuelas públicas y/o privadas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

OCTAVO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

A T E N T A M E N T E

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

La que suscribe Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en los artículos 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a consideración de esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 27 de abril de 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federal la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cuyo objeto es "*establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas*".

Ley de Disciplina Financiera que en su artículo tercero transitorio prevé que "*las Entidades Federativas… realizarán las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que sean necesarias para dar cumplimiento a este*

Decreto, a más tardar a los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo".

De lo que se colige que las entidades federativas, incluida esta Ciudad de México, cuentan con 180 días naturales contados a partir del 27 de abril de los corrientes para hacer las adecuaciones a su marco normativo en materia presupuestal. Plazo que vence este 24 de octubre sin que esta Asamblea Legislativa haya realizado las modificaciones pertienentes a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente.

La presente iniciativa de ley tiene entonces como propósito plantear una serie de modificaciones a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, a efecto de adecuarla a las disposiciones de la Ley Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y así dar cumplimiento a la normatividad de la materia.

Cabe destacar que entre las modificaciones planteadas están las relativas a los siguientes temas:

1. Balance presupuestario sostenible;
2. Balance presupuestario negativo;
3. Ingresos Excedentes; y
4. Servicios Personales.

Cabe resaltar que el cuadro de enseguida muestra el comparativo de las dispociciones de la Ley de Disciplina Financiera y de la Ley de Presupuesto y

Gasto Eficiente, con relación a los temas planteados y conforme a los cuales se hace la propuesta de modificaciones a la normatividad presupuestal de esta Ciudad.

Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente	Ley de Disciplina Financiera
Artículo 16.- Los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal se elaborarán con base en los resultados que se pretendan alcanzar conforme al avance y cumplimiento del Programa General, al análisis del desempeño económico del Distrito Federal y las perspectivas económicas para el año que se presupuesta, de conformidad con lo establecido en esta Ley y su Reglamento.	**Artículo 6.-** El Gasto total propuesto por el Ejecutivo de la Entidad Federativa en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Legislatura local y el que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance presupuestario sostenible. Las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley. Debido a razones excepcionales, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever

	un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo. En estos casos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, deberá dar cuenta a la Legislatura local de los siguientes aspectos: **I.** Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en el siguiente artículo; **II.** Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y **III.** El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible. El Ejecutivo de la Entidad Federativa, a través de la secretaría de finanzas o su equivalente, reportará en informes trimestrales y en la Cuenta Pública que entregue a la Legislatura local y a través de su página oficial de Internet, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles. En caso de que la Legislatura local modifique la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de tal manera que genere un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, deberá motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II de este artículo. A partir de la aprobación del Balance presupuestario de recursos disponibles

	negativo a que se refiere este párrafo, el Ejecutivo de la Entidad Federativa deberá dar cumplimiento a lo previsto en la fracción III y el párrafo anterior de este artículo.
Artículo 17.- El gasto propuesto por el Jefe de Gobierno en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aprobado por la Asamblea y que se ejerza en el año fiscal por las Unidades Responsables del Gasto, deberá guardar el equilibrio presupuestario. Circunstancialmente, y con la finalidad de hacer frente a las condiciones económicas y sociales que privan en el país, las iniciativas de Ley de Ingresos podrá prever ingresos cuya recuperación sea inminente de ocurrir al inicio del año fiscal siguiente. Dicho monto se consignará en la iniciativa de Ley de Ingresos bajo el rubro de “Recuperaciones Pendientes”. Por contra partida, para mantener el balance fiscal y equilibrio presupuestal en el presupuesto de Egresos se deberá establecer cuales asignaciones presupuestales serán susceptibles de considerarse para el diferimiento de su pago. En caso de registrase ingresos excedentes a lo aprobado en la Ley de Ingresos, los montos correspondientes disminuirán en la misma medida los diferimientos señalados.	**Artículo 7.-** Se podrá incurrir en un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo cuando: **I.** Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; **II.** Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o **III.** Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del Gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes; es decir, que el

	valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.
Artículo 19.- El Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos Excedentes que, en su caso, resulten de los aprobados en la Ley de Ingresos o bien, ante la expectativa de la captación de mayores ingresos. Los excedentes que resulten de los Ingresos Propios de las Entidades, se destinarán a aquellas que los generen. Las ampliaciones presupuestales que a través de la Secretaría autorice el Jefe de Gobierno serán para fines específicos y no podrán reorientarse a proyectos distintos para los que fueron aprobados, por lo que en caso de incumplimiento del programa o proyecto, se procederá a efectuar la reducción líquida presupuestal correspondiente, justificando las causas que impidieron la ejecución de los programas y proyectos.	**Artículo 14.-** Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos: **I.** Por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y **II.** En su caso, el remanente para: **a)** Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y **b)** La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán

	destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.
No hay disposición a este respecto.	**Artículo 10.-** En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente: **I.** La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre: **a)** El 3 por ciento de crecimiento real, y **b)** El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero. Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes

	federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva. **II.** En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende: **a)** Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y **b)** Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- Se reforman y adicionan los artículos 16, 17, 17 Bis, 19 y 83 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 16.- Los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal se elaborarán con base en los resultados que se pretendan alcanzar conforme al avance y cumplimiento del Programa General, al análisis del desempeño económico del Distrito Federal y las perspectivas económicas para el año que se presupuesta, de conformidad con lo establecido en esta Ley y su Reglamento.

El Gasto total propuesto por el Jefe de Gobierno en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe y el que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance presupuestario sostenible.

Es obligación de las autoridades de la materia generar balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate y se utilice para el cálculo del balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del

Sistema de Alertas de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 17.- El gasto propuesto por el Jefe de Gobierno en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aprobado por la Asamblea y que se ejerza en el año fiscal por las Unidades Responsables del Gasto, deberá guardar el equilibrio presupuestario.

Debido a razones excepcionales, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un balance presupuestario de recursos disponibles negativo. En estos casos, el Jefe de Gobierno deberá dar cuenta de los siguientes aspectos:

I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en este artículo;

II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y

III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

El Jefe de Gobierno, a través de la secretaría de finanzas, reportará en informes trimestrales y en la Cuenta Pública que entregue y a través de su

página oficial de Internet, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.

En caso de que la Asamblea Legislativa modifique la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de tal manera que genere un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, deberá motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II de este artículo. A partir de la aprobación del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo a que se refiere este párrafo, el Jefe de Gobierno deberá dar cumplimiento a lo previsto en la fracción III y el párrafo anterior de este artículo.

Artículo 17 Bis.- Adicionalmente a lo establecido en el artículo 17 de esta Ley, se podrá incurrir en un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo cuando:

I. Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

II. Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o

III. Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del Gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes; es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.

Artículo 19.- El Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos Excedentes que, en su caso, resulten de los aprobados en la Ley de Ingresos o bien, ante la expectativa de la captación de mayores ingresos.

Los Ingresos excedentes deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

I. 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras

obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y

II. El remanente para:

a) 30 por ciento para inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

b) 20 por ciento para la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

CAPÍTULO V

Pago de Remuneraciones y Servicios Personales

Artículo 83 Bis.- En materia de servicios personales, se observará lo siguiente:

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del

ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y

b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto previsto para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

II. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y

b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole

laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 24 días del mes de octubre de 2016.

DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ _____

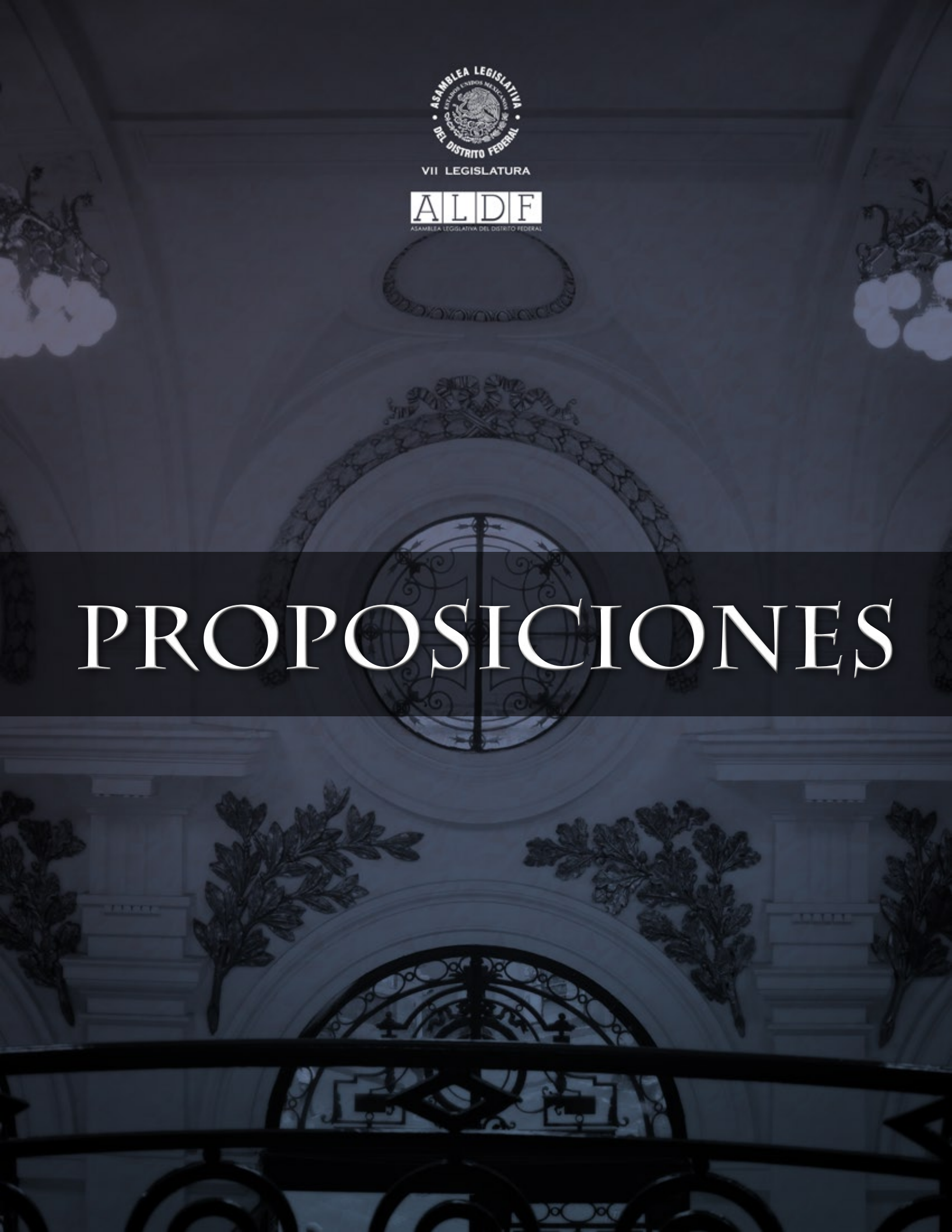
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
ALDF
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PROPOSICIONES

DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

P R E S E N T E

La suscrita **diputada Rebeca Peralta León**, integrante del grupo parlamentario del partido de la Revolución Democrática, en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política de las Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, fracciones XX y 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EDGAR ELÍAS AZAR, ASÍ COMO AL PROCURADOR DE JUSTICIA LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE CONSIDEREN Y TIPIFIQUEN COMO DELITO DE "FEMINICIDIO" A LAS MUJERES "TRANS" QUE TENGAN O NO SU RECONOCIMIENTO COMO MUJERES Y QUE POR LA COMISIÓN DE UN DELITO HAYAN SIDO PRIVADAS DE LA VIDA;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las identidades de género trans son consideradas en situación de vulnerabilidad, y están dentro de las poblaciones identificadas como de la diversidad sexual o personas LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales).

México no se ha caracterizado por ser un país abierto y respetuoso de las orientaciones e identidades no heteronormativas; sin embargo, es preciso reconocer que aún dentro de este escenario socio-histórico, las personas LGBTI, (especialmente las asociadas con identidades de género trans) se han abierto paso en medio de una cultura abiertamente transfóbica.

De acuerdo al Proyecto Transrespeto Versus Transfobia en el Mundo, entre el 1 de enero de 2008 y el 30 de abril de 2016, la cifra total de asesinatos de personas trans y de género es de 2,115, de los cuales 1,654 se cometieron sólo en América del Sur y Centroamérica.

Los datos indican que los países que reportan una cantidad mayor de asesinatos de personas trans son los siguientes: Brasil 845, México 247, Estados Unidos de

América 141, Colombia 108, Venezuela 104, Honduras 80, India 54, Turquía 43, Filipinas 40, Pakistán 35 e Italia 34.

Los datos anteriores posicionan a México a nivel mundial en el segundo lugar de asesinatos de personas trans, los cuales representan el 11.67% del total mundial y a nivel Latinoamericano el 14.93% del total de casos documentados.

En el informe Situación de los Derechos Humanos en México 2015 presentado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, describe en uno de sus párrafos: "…que las particulares situaciones de exclusión y discriminación generalizada en las vidas de las mujeres trans en México… las hace más vulnerables a ataques contra su vida e integridad personal".

Más adelante el mismo informe señala que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha recibido alarmante información con respecto a la impunidad de los ataques a la vida e integridad personal de las personas LGBT en México.

Doscientos ochenta y tres crímenes de personas trans en México son los que ha documentado el Centro de Apoyo a las Identidades Trans durante el periodo 2007-

2015. La Ciudad de México se encuentra dentro de las primeras cinco entidades que registran la mayor cantidad de asesinatos (Chihuahua 29, Guerrero 23, Estado de México 23, Veracruz 19, Jalisco 18 y la Ciudad de México con 17) y la edad promedio de las victimas oscila entre los 20 y 30 años de edad.

Para el Centro de Apoyo a las Identidades Trans, la mujer trans es cotidianamente vulnerada por falta de reconocimiento de su identidad de género, acceso a un empleo formal que las obliga en la mayor parte de los casos al trabajo sexual, acceso a servicios de salud acordes a sus necesidades, a la discriminación en los servicios de seguridad pública y procuración de justicia, entre otras. Por ello, “la impunidad de los crímenes de mujeres trans, representa otro eslabón del círculo de estigma, discriminación y violación a los Derechos Humanos que viven amplios sectores de esta población”.

Según la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. Los siguientes porcentajes muestran las consideraciones de las personas sobre la existencia de la discriminación hacia las personas travestis, transgénero y transexual: 81.1% considera que existe discriminación hacia las personas travestis, el 74.7% que existe discriminación hacia las personas transgénero y el 71.2% considera que existe discriminación hacia las personas transexuales.

En la Ciudad de México se han realizado varios esfuerzos para visibilizar y sensibilizar a la población en general respecto a las orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales no heteronormativas, ello a través de campañas, capacitaciones, talleres, conferencias, mesas de trabajo, foros y manifestaciones que permiten la libertad de reunión y expresión entre personas que tienen un fin común. Siempre en el marco del respeto y la tolerancia, como ocurre el último sábado de junio de cada año, desde 1979, en el marco de la Marcha del Orgullo LGBTI de la Ciudad de México, y como ocurrirá este 29 de octubre en el Primer Orgullo LGBTI de Xochimilco 2016: “Identidades Diversas, Orgullo Nacional”.

Derivado de lo anterior se presentan los siguientes;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha resuelto que “el principio de no discriminación se aplica a todos los derechos y libertades, al amparo del derecho interno y del derecho internacional, conforme a lo estipulado en el artículo II de la Declaración Americana y en los artículos 1.1 y 24 de la Convención Americana...”. Y continúa: “El principio de igualdad tiene una doble dimensión en el Derecho Internacional de los Derechos

Humanos: a) la igualdad en el goce y el ejercicio de los derechos humanos; y b) el derecho de toda persona de ser tratada igual que las demás frente a la ley".

SEGUNDO.- Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos menciona que: "Toda restricción al goce de los derechos fundamentales que se derivan de los principios de igualdad ante la ley y de no discriminación atenta contra la obligación *erga omnes* (respecto de todos) de respetar los atributos inherentes a la dignidad del ser humano, siendo el principal la igualdad en derechos... el principio de igualdad exige que los Estados adopten disposiciones positivas para reducir o eliminar las condiciones que originan o facilitan que se perpetúe la discriminación, prohibida en los tratados..."

TERCERO.- Que el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha integrado en su doctrina constitucional derivada de la reforma constitucional de derechos humanos, un llamado directo a todas y todos los jueces del país para que, atendiendo a sus obligaciones constitucionales en la materia, ejerzan un control de todas las leyes secundarias frente a las normas que reconocen tales derechos, tanto en la Constitución como en los tratados internacionales relevantes.

1. El juzgador deberá realizar una interpretación conforme en sentido amplio, lo que "significa que los jueces del país, al igual que todas las demás autoridades del Estado mexicano, deben interpretar el orden jurídico a la luz y conforme a los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los cuales el Estado mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia".

2. Se deberá realizar una interpretación conforme en sentido estricto, lo que implica que "cuando hay varias interpretaciones jurídicamente válidas, los jueces deben, partiendo de la presunción de constitucionalidad de las leyes, preferir aquella que hace a la ley acorde a los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, para evitar incidir o vulnerar el contenido esencial de estos derechos".

3. En caso de que el juzgador no pueda construir un significado de la norma que sea compatible con el contenido de los derechos humanos constitucionales y convencionales, se deberá optar por no aplicar la disposición legal específica en el caso concreto. Esto no implica que la norma ha dejado de ser válida o que haya sido expulsada del sistema.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EDGAR ELÍAS AZAR, ASÍ COMO AL PROCURADOR DE JUSTICIA LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE CONSIDEREN Y TIPIFIQUEN COMO DELITO DE "FEMINICIDIO" A LAS MUJERES "TRANS" QUE TENGAN O NO SU RECONOCIMIENTO COMO MUJERES Y QUE POR LA COMISIÓN DE UN DELITO HAYAN SIDO PRIVADAS DE LA VIDA.

ATENTAMENTE

DIP. REBECA PERALTA LEÓN

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los veinticinco días del mes de Octubre de 2016.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

DIPUTADO ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE

El que suscribe **DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el artículo 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10 fracción XXI, 13 fracciones I, II, VI y VII, 17 fracción IV y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los artículos 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Soberanía, como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se EXHORTA A LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA H. ASAMBLEA, LA ASIGNACIÓN DE UN PRESUPUESTO DE 452 MILLONES 403 MIL 108 PESOS A LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES (SEDEREC) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

La Ciudad de México es una de las más pobladas de América Latina y del mundo, con aproximadamente 9 millones de habitantes, en una superficie de mil 495 kilómetros cuadrados, de los cuales el 59 por ciento corresponde a suelo de conservación, donde se realizan actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y forestales y la gente más vulnerable, los campesinos son quienes otorgan esta sustentabilidad a casi 9 millones de habitantes, sin que nadie reconozca y apoye esta gran labor.

El Anuario Estadístico y Geográfico 2015, elaborado por el INEGI, señala que en la Ciudad de México, 25 mil 794 personas se dedican a actividades económicas del sector primario, 80 por ciento de los cuales son hombres y el 20 por ciento restante mujeres, esto quiere decir que aproximadamente 25 mil personas generan la sustentabilidad de esta gran urbe, beneficiando a casi 9 millones de habitantes.

Este 59% de suelo de conservación es una prioridad para la sustentabilidad de las zonas urbanas por los servicios ambientales que se brindan, sin embargo pocos voltean a ver al campo de esta Ciudad, localizado en el famoso "Cinturón Verde", que pasa por las Delegaciones de Cuajimalpa, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac.

Corresponde a la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), garantizar los derechos de los grupos sociales más vulnerados históricamente, como los productores rurales, los migrantes y los indígenas residentes en esta Ciudad. Así como conservar los usos, costumbres y tradiciones de los pueblos y barrios originarios y garantizar los derechos de género e inclusión social de estos sectores.

La Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), en este año 2016, tuvo un presupuesto de 217 millones 151 mil pesos y representa el 0.1 por ciento del presupuesto general del Gobierno de la Ciudad de México.

Este presupuesto de 2016 es 5.7 por ciento menos que lo ejercido durante el año 2015.

En la glosa del cuarto Informe de Gobierno, ante las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes, la Lic. Rosa Ícela Rodríguez Velázquez, titular de SEDEREC, destacó la concurrencia de recursos federales, que ayudaron a fortalecer las actividades agropecuarias que se realizan en el campo de la Ciudad de México.

Sin embargo, la Secretaria también informó que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para 2017, se prevé un recorte de 82 por ciento al campo de la Ciudad de México.

El presupuesto federal en concurrencia para este año 2016 fue de 71 millones 500 mil pesos. Para el próximo año 2017, la Federación solo contempló 12 millones 625 mil pesos para programas de sanidad y extensionismo.

La disminución presupuestal para el sector rural de la Ciudad de México, proyectada por el Paquete Económico del Gobierno federal para 2017, es de aproximadamente 82 por ciento.

El Proyecto de Egresos contempla cero pesos para los programas en concurrencia con las Entidades Federativas, Fomento a la Agricultura y Fomento Ganadero y al Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA) y Fondo de Apoyo a Migrantes.

Este recorte presupuestal repercutirá en el nivel de vida de los casi 25 mil productores de la Ciudad de México y generará una crisis social, específicamente se afectarán los recursos que van directo a los pequeños productores agrícolas, pecuarios y acuícolas y a las mujeres y hombres rurales que se dedican a la transformación y comercialización de estos productos.

En relación con el presupuesto local, en 2013 la SEDEREC tuvo un techo presupuestal de poco más de 223 millones de pesos, en 2014 tuvo 202 millones de pesos, en 2015 ejerció 209 millones y en este año 2016 ejerce 217 millones de pesos.

Según estadísticas de la Infografía Alimentaria 2015, la producción agropecuaria fue la siguiente: 13 millones de toneladas de plantas ornamentales; 255 mil toneladas de nopal; 104 mil toneladas de avena forrajera; 5 mil toneladas de maíz blanco; 4 mil 500 toneladas de romeritos; 3 mil 500 toneladas de elote; 142 toneladas de hortalizas; 92 toneladas de frijol, 49 toneladas de hongos zetas y champiñones, 14,187 litros de leche; 1,673 toneladas en canal de porcinos; 534 toneladas en canal de bovino; 151 toneladas de carne en canal de ovino y 150 toneladas de huevo para plato.

Lo anterior, con un valor económico de casi mil 415 millones de pesos.

La Secretaria de Desarrollo Rural, señaló que de aprobarse el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el año 2017, el campo de la Ciudad de México retrocederá 30 años en innovación, mecanización y buenas prácticas.

En la comparecencia de la Titular de SEDEREC, las Diputadas Mariana Moguel Robles, Lourdes Valdés Cuevas, Beatriz Adriana Olivares Pinal, Juana María Juárez López y los Diputados Antonio Xavier López Adame, Juan Gabriel Corchado Acevedo y Luis Alberto Chávez García, consideramos que el presupuesto de la SEDEREC se debe incrementar para el ejercicio fiscal 2017, con la finalidad de apoyar la producción eficiente de alimentos y al amplio aprovechamiento del suelo destinado al cultivo agrícola y la producción pecuaria, fomentando la competitividad de los productores locales y el manejo integral de tecnologías sustentables, motivando a las mujeres y hombres rurales a conservar sus tierras para que sigan produciendo los servicios ambientales que gozan cerca de 9 millones de habitantes de la Ciudad de México.

Los legisladores que mencione nos comprometimos a luchar por el mayor presupuesto en la historia para el campo de esta gran Ciudad y espero que sus Grupos Parlamentarios sean sensibles con estos sectores vulnerables y sobre todo no abonen más a la política discriminatoria de la Federación y le nieguen los recursos económicos a las mujeres y hombres rurales de esta megalópolis.

En ese tenor, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural, propongo a esta Honorable Asamblea, un presupuesto de 452 millones 403 mil 108 pesos para la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC) para el ejercicio fiscal 2017, distribuido de la siguiente forma:

Capítulos	(Pesos con dos decimales)
1000	66,014,540.80
2000	6,001,724.40
3000	30,386,842.80
4000	350,000,000.00
Total	452’403,108.00

El capítulo 4000, considera los siguientes programas sociales:

1.- **Programa de Desarrollo Rural:** Fomento a las actividades agrícolas y pecuarias, acuícolas, agro-turísticas, agroindustrias y de transformación; así como su infraestructura y equipamiento; capacitación, mecanización y tecnificación; laboratorio móvil, estadística, equipamiento y soporte; Impulso a la mujer rural y jóvenes rurales.

2.- **Programa de contingencias climatológicas:** Ayuda a los productores agrícolas y pecuarios afectados en sus cultivos por contingencias climatológicas.

3.- **Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios:** fortalecimiento de la identidad de los pueblos originarios, usos, costumbres, tradiciones y fomento de sus zonas turísticas.

4.- **Programa de Apoyo a la Población Indígena:** Derechos humanos, justicia, permanencia escolar, convivencia intercultural y plurietnica, radicados en la Ciudad de México.

5.- **Programa de Apoyo a Migrantes:** Derechos humanos y justicia, gestión social, impulso a la mujer migrante, proyectos productivos que coadyuven al bienestar y reinserción económica que disminuyan la brecha de desigualdad.

6.- **Proyectos especiales:** Comercialización, ferias, exposiciones, conferencias, agricultura urbana, orgánica y traspatios.

Los $350 millones de pesos que se proponen para el capítulo 4000, se distribuyen de la siguiente forma en los programas sociales antes mencionados:

Denominación	Propuesta de Presupuesto 2017
Programa de Desarrollo Rural	205,000,000.00
Programa de contingencias climatológicas	10,000,000.00
Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios	30,000,000.00
Programa de Apoyo a la Población Indígena	30,000,000.00
Programa de Apoyo a Migrantes	25,000,000.00
Proyectos especiales	50,000,000.00
Total	350,000,000.00

Compañeros legisladores, de verdad deben ser sensibles y pensar seriamente en aumentar el presupuesto de la SEDEREC, el campo ya no puede esperar más y ahora con el recorte presupuestal para el sector rural de la Ciudad de México, proyectada en el Paquete Económico del Gobierno federal para 2017, el campo si se va a morir y la sustentabilidad de la Ciudad de México y las generaciones futuras estarán en riesgo.

Autorizar mayores recursos al sector rural coadyuvaría a la producción eficiente de alimentos y al amplio aprovechamiento del suelo destinado al cultivo, alentando la competitividad de los productores locales y fomentando el manejo integral de tecnologías sustentables.

Por todo lo anterior, someto a su consideración la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

PRIMERO.- SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA H. ASAMBLEA, LA ASIGNACIÓN DE UN PRESUPUESTO DE 452 MILLONES 403 MIL 108 PESOS A LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES (SEDEREC) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

SEGUNDO.- SE EXHORTA A LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA Y DE DESARROLLO RURAL DE LA LXIII LEGISLATURA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, PARA QUE APRUEBEN UN PRESUPUESTO DE 70 MILLONES DE PESOS PARA LOS PROGRAMAS EN CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, FOMENTO A LA AGRICULTURA Y FOMENTO GANADERO Y AL PROYECTO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA (PESA) PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

DIPUTADO LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

Dado en el Recinto Legislativo
el día 27 de Octubre de 2016

México, D.F., a 24 de octubre de 2016
ALDF-VIIL/CM/329/2016

DIPUTADO ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

Por este conducto por instrucciones de la Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero me dirijo a usted para solicitar la inscripción en el Orden del Día correspondiente a la Sesión del día jueves 27 de octubre de 2016, del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALICE UN PROGRAMA DE IMPULSO PARA LA SUSTITUCIÓN DE CILINDROS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO EN LA CIUDAD DE MÉXICO; LO ANTERIOR EN BENEFICIO DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD Y SU ZONA METROPOLITANA, ASÍ COMO PARA LA SEGURIDAD DE SUS HABITANTES.

Asimismo, hago de su conocimiento que se anexa el documento en mención de forma impresa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero

Presidenta de la Comisión de Movilidad

C.c.p.- Lic. Ángelo Fernando Cerda Ponce.- Coordinador de Servicios Parlamentarios.

México, D.F. a 25 de octubre de 2016

DIPUTADO ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

PRESENTE

La suscrita Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 122, Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Pleno, con carácter de urgente y obvia resolución lo siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALICE UN PROGRAMA DE IMPULSO PARA LA SUSTITUCIÓN DE CILINDROS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO EN LA CIUDAD DE MÉXICO; LO ANTERIOR EN BENEFICIO DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD Y SU ZONA METROPOLITANA, ASÍ COMO PARA LA SEGURIDAD DE SUS HABITANTES

ANTECEDENTES

El gas L.P. es un combustible que puede ser comprimido y condensado hasta convertirlo en líquido y por tanto, almacenado en un tanque.

En la Ciudad de México, como en todo el país, existen compañías que distribuyen Gas LP por medio de camiones con pipas que almacenan el combustible o transportan tanques portátiles, conocidos popularmente como “cilindros”, los cuales pueden contener 4, 6, 10, 20, 30 o 45 kg de combustible. Ese tipo de tanques se utiliza principalmente en hogares y micro negocios.

Se considera que el manejo y traslado del Gas LP son relativamente fáciles, en comparación con otros combustibles; siempre y cuando se haga bajo medidas de seguridad adecuadas.

Sin embargo, cuando el gas L.P. se fuga a la atmósfera, se vaporiza rápidamente y al mezclarse con el aire forma nubes que son fácilmente inflamables si se encuentra cerca una fuente de ignición. La concentración de fugas por un gran número de cilindros agrupados, por ejemplo en un camión repartidor, puede ser un riesgo para trabajadores que distribuyen el gas, y para ciudadanos que puedan encontrarse en el entorno.

Siempre y cuando el ciclo de combustión del Gas LP sea total, se le considera un combustible relativamente limpio y sus emisiones de gases de efecto invernadero son bajas, en comparación con otros combustibles fósiles.

No obstante, las fugas de Gas LP, constituyen un problema medio ambiental, pues están consideradas como una fuente de contaminación del aire, debido a que en circunstancias particulares, emite compuestos orgánicos volátiles, precursores de ozono.

Existen registros que muestran que la contaminación generada por este tipo de fuentes, ha venido aumentando con los años y se considera que después de los automóviles, se encuentran entre las principales fuente de emisiones contaminantes que son precursoras de ozono.

Si bien es cierto que el Gas LP no es utilizado exclusivamente para usos domésticos, el inventario de emisiones de la ZMVM indica que el 86% de las fugas de gas LP proviene de instalaciones domésticas. De éstas, la gran mayoría se presenta en conexiones y tuberías, en los picteles y reguladores de la instalación con recipiente portátil en mal estado y en las válvulas de llenado de recipientes estacionarios.

Como resultado de las malas condiciones de los contenedores de gas LP, se generan miles de "pequeñas fugas" que no son reportadas y que en conjunto, significan una importante fuente de emisiones contaminantes. Así mismo, según datos del Inventario de Emisiones, en el año 2012 se produjeron más de 72 mil toneladas de gas LP derivadas de fugas y quema ineficiente de combustible en las casas.

En el caso específico de los cilindros, se estima que existen 20 millones de cilindros y al menos 7 millones se encuentran en la ciudad de México. De acuerdo con la Secretaría de Energía, los cilindros de gas tienen una vida útil de 10 años en promedio.

Por lo menos 40%, es decir unos 2.8 millones de los cilindros que se distribuyen en la Ciudad de México, tienen más de 10 años de uso[1], lo que los convierte en un potencial peligro para los usuarios. Además de la antigüedad, el manejo de los

[1] Según datos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del sector de Hidrocarburos (ASEA)

cilindros los expone a golpes y maltrato; condiciones todas ellas que aumentan la posibilidad de fugas de combustible.

De acuerdo con la legislación federal actual, los cilindros de gas deben tener: cuello protector, cinta plástica de seguridad, llave de seguridad para cerrarla, identificación y razón social de la empresa envasadora, etiqueta de seguridad y que no esté abollado.

La NOM 011/1-SEDG-1999 establece que las gaseras deben asegurarse de que los tanques estén en buenas condiciones antes de ser llenados e inutilizar los que presenten abolladuras o grietas.

En el año 2015, la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA) del Gobierno Federal, dio a conocer que serían destruidos y reemplazados 10,000 cilindros en la Ciudad de México. Sin embargo, esa cantidad es insuficiente, pues como se ha señalado, los cilindros con más de 10 años de antigüedad son un número mucho mayor.

Según lo ha señalado la Comisión Ambiental de la Megalópolis, resulta importante realizar acciones tanto federales como locales para controlar las fugas gas LP; y que en el caso de la posibilidad de iniciar programas de sustitución de cilindros, se trata de decisiones de cada gobierno local.

El Programa para Mejorar la Calidad del Aire de la Zona Metropolitana del Valle de México 2011-2020, se refiere de manera importante a la necesidad de reducción de emisión de contaminantes vinculados a las fugas de Gas LP; en actividades de distribución y llenado, así como en instalaciones domésticas, comerciales y en el transporte.

El gobierno de la Ciudad de México, ha desarrollado una serie de acciones y programas dirigidos a mejorar la calidad del aire en la Ciudad de México y la Megalópolis. Es así que por ejemplo, el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México (PACCM) 2014-2020 también señala entre sus objetivos el reducir emisiones de compuestos de efecto invernadero.

Es necesario, sin embargo que, en el ámbito de sus atribuciones, el Gobierno de la Ciudad de México, refuerce las acciones existentes e incorpore otras nuevas; dirigidas a prevenir y disminuir las fugas de dicho combustible. Como medida de seguridad para la población y para mejorar la calidad del aire en esta Metrópolis.

En este sentido, promover e impulsar la sustitución de cilindros que han superado su vida útil y que se encuentran en mal estado para seguir siendo utilizados; constituye una acción urgente.

CONSIDERANDO

1. Que la “Normatividad del Gas Licuado de Petróleo” publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2015 establece en su disposición quinta, relativa al Programa de Mantenimiento, que deberán identificarse las actividades a realizar en materia de mantenimiento, capacitación de personal y la sustitución de equipos, así como la Norma Oficial Mexicana a la que están sujetas dichas actividades y para esos efectos, y que entre otras cosas deberán especificarse: Los equipos de distribución a ser sustituidos y sus capacidades, identificando su fecha de fabricación.

2. Que la NOM 011/1-SEDG-1999 establece que las gaseras deben asegurarse de que los tanques estén en buenas condiciones antes de ser llenados e inutilizar los que presenten abolladuras o grietas.

3. Por otra parte, la Ley Ambiental del Distrito Federal, establece lo siguiente:

   - En el Artículo 1º, fracción V; que es facultad de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México "Prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo en el Distrito Federal en aquellos casos que no sean competencia de la Federación".
   - En el Artículo 18, fracción II, señala que entre los lineamientos que deben seguir las autoridades para la formulación y conducción de la política ambiental y aplicación de los instrumentos previstos en la misma Ley, que "Las autoridades así como la sociedad, deben asumir en corresponsabilidad la protección del ambiente, así como la conservación, restauración y manejo de los ecosistemas y el mejoramiento de la calidad del aire, del agua y del suelo del Distrito Federal, con el fin de proteger la salud humana y elevar el nivel de vida de su población."
   - El artículo 126 explicita que "Queda prohibido emitir o descargar contaminantes a la atmósfera, el agua y los suelos que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos, daños al ambiente o afecten la salud."
   - El artículo 131 establece que "Para la protección a la atmósfera se considerarán los siguientes criterios: Las políticas y programas de las autoridades ambientales deberán estar dirigidas a garantizar que la calidad del aire sea satisfactoria en el Distrito Federal; y las emisiones

de todo tipo de contaminantes a la atmósfera, sean de fuentes fijas o móviles, deben ser prevenidas, reguladas, reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para la salud y bienestar de la población y el mantenimiento del equilibrio ecológico.

- El artículo 133 señala que para regular, prevenir, controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera, la Secretaría tendrá entre sus facultades también: Coordinarse con la Federación, entidades federativas y municipios de la zona conurbada para la planeación y ejecución de acciones coordinadas en materia de gestión de la calidad del aire".
- Finalmente, en el Artículo 138 señala que "En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica producida por fuentes fijas, la Secretaría –del Medio Ambiente- establecerá las medidas preventivas y correctivas para reducir las emisiones contaminantes; y promoverá ante los responsables de operación de las fuentes, la aplicación de nuevas tecnologías con el propósito de reducir sus emisiones a la atmósfera.

Por las razones antes expuestas someto a consideración de esta Asamblea Legislativa, la Proposición con Punto de Acuerdo para que quede como sigue:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALICE UN PROGRAMA DE IMPULSO PARA LA SUSTITUCIÓN DE CILINDROS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO EN LA CIUDAD DE MÉXICO; LO ANTERIOR EN BENEFICIO DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD Y SU ZONA METROPOLITANA, ASÍ COMO PARA LA SEGURIDAD DE SUS HABITANTES.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los

Veinticinco días de octubre de 2016

DIPUTADA FRANCIS PIRÍN CIGARRERO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE FINANZAS, OFICIALÍA MAYOR, Y LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, SE ESTABLEZCA UN SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE BICICLETAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A PARTIR DE LO RECAUDADO POR EL SERVICIO DE FOTOMULTAS.

El que suscribe, Dip. Jesús Armando López Velarde Campa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, base primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción VI de la Ley Orgánica; así como 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a Consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución al tenor de las siguientes.

C O N S I D E R A C I O N E S

La Ciudad de México es una de las entidades con mayor número de vehículos particulares motorizados en circulación y esta cifra ha presentado un crecimiento constante llegando hoy en día a los 3.5 millones, la creciente demanda de viajes en la Ciudad de México llega a los 22 millones de vehículos, se transportan 626 toneladas de carga diversa y el número de viajes metropolitanos llega a los 4.2 millones.

A pesar del aumento en las cifras anteriores, la situación no se ha visto acompañada de una mejora en la red de infraestructura de transporte adecuada.

Dada la saturación en las vialidades, el 50% de los habitantes de la Ciudad de México están dispuestos a cambiar su forma de transporte siempre y cuando la calidad, la infraestructura y la seguridad fueran las adecuadas, tal disposición se ve reflejada en los 25,000 viajes diarios que se realizan en bicicleta, como medio de transporte

alternativo y no contaminante, solamente registrado por el programa Ecobici, sin contar las bicicletas particulares.

Desafortunadamente dado el incremento en las costumbres de los habitantes de la Ciudad de México por utilizar medios alternativos de transporte, más saludables, económicos y no contaminantes, no hemos sabido inculcar una cultura vial de respeto a estos usuarios, ya que según datos del Universal desde 2003, cuando la infraestructura para los ciclistas era inexistente hasta la actualidad que contamos con 14 ciclovías, el número de accidentes ha crecido un 133%, al pasar de 89 accidentes anuales a 207 registrados el 2015, siendo los años 2012, 2013, 2014 y 2015 los más dramáticos en sus cifras con 163, 159, 153 y 207 respectivamente, dichos accidentes no han sido cubiertos por los responsables, dejándole la carga económica a los mismos ciclistas, situación por demás compleja, pues prácticamente el 100% tiene consecuencias, desde daños materiales en las bicicletas, hasta pérdida de la vida en el peor de los casos.

En los últimos años se han presentado acciones tendientes a desincentivar el uso del vehículo y a dotar de mayor movilidad a la Ciudad de México siendo una de estas acciones, la instalación de dispositivos conocidos como parquímetros, que pretenden dar mayor rotación a los vehículos, evitando que se estacionen por largos períodos de tiempo y evitar el tránsito en zonas conflictivas,

Así mismo se pretendió endurecer las sanciones a las infracciones por el reglamento de tránsito, tendiendo a difundir una cultura vial de respeto a través de la visión cero, jerarquizando en las calles las prioridades para los peatones, ciclistas y vehículos, buscando también, mejores prácticas en torno a la movilidad.

Aprovechando lo recaudado por violaciones al reglamento de tránsito, suponiendo éstas, falta de cultura cívica al conducir, y principalmente por la imposición de multas a través de los dispositivos electrónicos para captarlas, conocidos como fotomultas,

Al primer trimestre del presente año, lo recaudado por concepto de multas de tránsito asciende a 135.5 millones de pesos y que de conformidad con la cuenta pública de los años 2013, 2014 y 2015, se estima sobrepasará lo recaudado por dicho concepto.

En un esfuerzo transversal donde se conjuga movilidad, uso alternativo de medios de transporte, respeto, recursos y aprovechamiento óptimo de los mismos, hacen indispensable establecer instrumentos que abonen a una mejor movilidad con seguridad, jerarquizando prioridades para medios de transporte alternativos, incentivando su uso y cambiando formas de transportarse para obtener una mejor calidad de vida,

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta H. Asamblea la siguiente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - QUE SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE FINANZAS, OFICIALÍA MAYOR, Y LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, SE ESTABLEZCA UN SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE BICICLETAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A PARTIR DE LO RECAUDADO POR EL SERVICIO DE FOTOMULTAS.

SEGUNDO. - SE REVISE Y CONSIDERE HACER UNA MODIFICACIÓN AL PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS DE PARQUÍMETROS A EFECTO DE QUE LAS GANANCIAS DE LA EMPRESA Y LO DESTINADO A MEJORAS URBANAS SEA 50% Y 50%, Y QUE EL SEGUNDO SEA DESTINADO A INFRAESTRUCTURA DE CICLOVÍAS

Dado en salón de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 25 días del mes de octubre de 2016.

S U S C R I B E

DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA

La suscrita, Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VII Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del Pleno de esta soberanía la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO para exhorta respetuosamente a diversos organismos e instituciones gubernamentales para incitar a la resolución de desapariciones forzadas en nuestro país, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El número de casos de desaparición forzada en México tiene niveles similares a países que han experimentado guerra civil y violencia política como Siria y Pakistán. Desde el 2008 han ocurrido 136 casos en México, al igual que en la república árabe de Siria. Los Estados más afectados son Guerrero, Veracruz y Tamaulipas, todos con altos niveles de inseguridad debido a la presencia del narcotráfico en sus territorios. Pese a este panorama, en el país no se cuenta con un sistema nacional de búsqueda de personas desaparecidas que garantice la verdad, justicia y reparación del daño a las víctimas, expone un informe del Senado.

Desde que en el Gobierno anterior encabezado por Felipe Calderón (2006-2012) se emprendió el combate al crimen al organizado, los derechos humanos vinculados a los temas de seguridad pública y justicia han estado en el debate

público. En los últimos años, la desaparición forzada (donde hay implicación de servidores públicos), las detenciones arbitrarias, la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes en México, son hechos que han estado en el foco de atención de los sistemas internacionales de derechos humanos, destaca el documento elaborado por la Dirección General de Investigación Estratégica del legislativo. Entre los casos más recientes está la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa en 2014 y el rapto de cinco jóvenes en Veracruz a principios de este año. En ambos casos la policía entregó a sus secuestrados a grupos de la delincuencia organizada.

Los años que registran el mayor número de casos de desaparición forzada en México coinciden con periodos en los que las fuerzas armadas han intervenido en tareas de seguridad y orden interno. Entre 1980 y 2015 se registraron 545 casos de desapariciones forzadas o involuntarias, de acuerdo con el último informe anual del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la ONU. La mayoría ocurrieron en tres momentos específicos y que han marcado la historia de México: los años setenta, que corresponden al periodo de la *guerra sucia*; 1994, que coincide con el conflicto armado encabezado por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en el Estado de Chiapas y el lapso de 2007 a 2012, el periodo de Gobierno de Calderón cuando se intensificó la guerra contra el narco. “Estos tres momentos o periodos históricos tienen en común la participación (justificada o no) del Ejército en tareas de orden público y seguridad”, resalta el informe.

Una de las principales demandas de los organismos de derechos humanos ha sido el retiro de las fuerzas armadas de las labores de seguridad interior. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha argumentado quelas

fuerzas armadas carecen del entrenamiento adecuado para el control de la seguridad ciudadana y corresponde a una fuerza policial civil, eficiente y respetuosa de los derechos humanos, combatir la delincuencia y la violencia. El organismo internacional también ha señalado que para el buen funcionamiento de un sistema democrático las actividades de investigación criminal e inteligencia deben corresponder a fuerzas policiales civiles que estén sometidas a los correspondientes controles por parte del Parlamento y, en su caso, del sistema judicial.

En México hay 27.659 personas desaparecidas, extraviadas o no localizadas, según un registro nacional gubernamental. Entre enero de 2014 a junio de 2015 se reportaron 820 personas desaparecidas. El reto inmediato para el Senado es emitir una Ley sobre desaparición forzada que prevenga esta violación, facilite la localización de personas desaparecidas y contribuya a garantizar la reparación integral a las víctimas. Sin embargo, la aprobación se ha ido postergando. El pasado 30 de abril, cuando concluyó el periodo de sesiones, diversas organizaciones sociales y organismos defensores de los derechos humanos criticaron a los legisladores por incumplir con el plazo para aprobar la norma.

Alejandra Nuño Ruiz Velasco, del Movimiento Nacional por Nuestros Desaparecidos en México, dijo que 40 organizaciones de la sociedad civil y 35 colectivos de familiares de personas desaparecidas presentaron sus propuestas y participaron en las audiencias en el Senado de forma activa para contar con una normatividad eficiente, pero los legisladores no lograron desahogarla. La activista urgió a actuar para frenar esta crisis donde está demostrada la participación de las autoridades. "En muchos de los casos se ha demostrado la corrupción, colusión y

tolerancia de las autoridades municipales. Lo paradójico es que el 96,5% de los casos es investigado por tales instancias locales".

Por lo expuesto, fundado y motivado, solicito al pleno de esta Asamblea Legislativa se sirva aprobar de urgente resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que conforme un grupo multidisciplinario que acuda a las instalaciones de diversos organismos gubernamentales a fin de esclarecer desapariciones forzadas ocurridas en el pasado.

ATENTAMENTE

Dip. Beatriz Adriana Olivares Pinal.

Dado en el recinto legislativo de la Ciudad de México el 25 de octubre de 2016

La suscrita, Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VII Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del Pleno de esta soberanía la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO para exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México para que realice diversas consideraciones respecto de la circulación del transporte de carga de doble remolque en la Ciudad de México, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los camiones con doble remolque dejan miles de accidentes en el país. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) y del Instituto Mexicano del Transporte (IMT), estas unidades se involucraron en seis de cada 10 choques del transporte de carga entre el 2008 y 2012.

El Inegi revela que en ese mismo periodo se presentaron poco más de dos millones 99 mil accidentes vehiculares en México, de los cuales 4.3 por ciento corresponden a los camiones de carga.

En números brutos: de 91 mil 641 accidentes registrados en el sector transportista, en 62 mil 315 se tuvo la presencia de los llamados “full”.

El IMT, órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), detalla que las unidades de doble remolque generaron el 2.2% de las muertes y el 1.6% del total de las lesiones en los accidentes.

Entre el 2008 y 2012 fallecieron 35 mil 697 personas en accidentes viales y más de 717 mil resultaron heridas.

Legisladores, empresarios y expertos coinciden en que la incidencia se debe al exceso de carga, la dimensión de esas unidades y la velocidad. También critican la permisividad de la SCT para que transiten por vías poco adecuadas.

El Artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte establece que la SCT puede otorgar un permiso especial para el transporte de objetos voluminosos y de gran peso, pero la Norma Oficial Mexicana 012 establece un límite de 66.2 toneladas y 31 metros de longitud a camiones de doble remolque. Además, señala que no deben circular a más de 80 kilómetros por hora.

Gerardo Ruiz Esparza, titular de la SCT, considera que si se respetaran límites de velocidad, las unidades se mantuvieran en buenas condiciones y fueran conducidas con precaución, los incidentes se podrían reducir hasta en un 60%. Manuel Sánchez Benavides, vicepresidente de la Confederación Nacional de Transportistas Mexicanos (Conatram), señala que estos vehículos no están diseñados para cargar tanto peso, por lo que tienen una vida útil más corta.

El diputado de MC, Jonadab Martínez, considera que la normatividad es ventajosa para las empresas, pues les permite circular por rutas “prohibidas” y con sobrecarga porque la ley les autoriza un peso excedente. Arturo Zamora, senador del PRI por Jalisco, coincide también en que la norma es permisiva e incrementa los riesgos.

CLAVES

Los números

Dimensión. En México hay al menos 450 mil unidades de transporte de carga, de las cuales entre el siete y el ocho por ciento son camiones de doble remolque.

Inegi. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de 2008 a 2015 se han registrado tres millones 244 mil accidentes vehiculares en todo el país, de los cuales en 102 mil 914 casos (4.3%) se vieron involucrados camiones de carga.

Siniestralidad. El Instituto Mexicano del Transporte (IMT) detalla que los camiones de doble remolque generaron el 3% del total de los accidentes que se registran en el país entre 2008 y 2012.

LAS MUERTES

> Marzo 2010

Una persona murió y 47 indígenas resultaron lesionados de gravedad cuando un tráiler doble remolque se impactó contra un autobús con jornaleros provenientes de Sinaloa, en el kilómetro 141 de la carretera Arco Norte.

> Julio 2010

Saldo de seis muertos y 21 heridos fue el resultado de un choque de un tráiler doble remolque con un autobús de pasajeros en el kilómetro 42 de la carretera México-Toluca.

> Agosto 2010

Seis personas fallecieron en la carretera Internacional en Sonora. Un vehículo particular se impactó contra un camión de doble remolque, cuando éste se encontraba atravesado sobre la vía.

> Noviembre 2010

Un camión cisterna con doble remolque chocó contra un autobús de pasajeros con un saldo de 21 víctimas fatales en Escuinapa, Sinaloa.

> Diciembre 2010

Un camión de doble remolque se quedó sin frenos y embistió a 15 vehículos la carretera México-Puebla, en Ixtapaluca. Deja como saldo a 12 personas muertas.

> Abril 2012

Un tráiler se quedó sin frenos cuando circulaba por el kilómetro 41 de la autopista México-Toluca y embistió un autobús que transportaba a 36 estudiantes y tres profesores de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). El saldo: 6 muertos y 33 heridos.

> Abril 2012

Debido a las dimensiones y carga excesiva, la plataforma de un camión se desprendió y chocó contra un autobús en el tramo Álamo-Potrero del Llano, en Veracruz. Causó la muerte de 44 pasajeros y 26 heridos.

> Junio 2012

Un autobús y un tráiler doble remolque se impactaron de frente en la carretera Matamoros-Ciudad Victoria, con saldo de cinco personas muertas y 20 gravemente heridas.

> Mayo 2013

Un remolque de una pipa que transportaba combustible se desprende e incendia en San Pedro Xalostoc, Estado de México. Murieron 24 personas y más de 30 resultaron lesionadas.

> Octubre del 2016

Un autobús de pasajeros se impactó contra la parte trasera de un camión de doble remolque que transportaba madera sobre la autopista México-Veracruz.La unidad comenzó a incendiarse y 14 personas fallecieron calcinadas en su interior.

TELÓN DE FONDO

Firman contra los doble remolque

Hilda Caballero lanzó una petición en la plataforma Change.org donde hace un llamado al titular de la Dirección de Autotransporte Federal de la SCT, Adrián del Mazo Maza, para prohibir la circulación de los camiones de doble remolque en el país.

La petición, lanzada hace dos meses, cuenta con 74 mil 585 firmas y el pasado 23 de septiembre fue entregada a los diputados del PAN en el Congreso de la Unión.

Surgió luego de la muerte de su hijo Patricio Floresmeyer Caballero de 22 años el pasado 9 de julio, por un choque contra un camión de doble remolque que circulaba a exceso de velocidad.

Tras el respaldo logrado, la nueva meta de la activista es lograr 120 mil firmas con el objetivo de crear una iniciativa ciudadana para reformar el Artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransportes Federales.

EJEMPLOS

Regulaciones en otros países

Estados Unidos

Se permite su presencia en todos los estados, pero depende de su peso y longitud. Mientras más largo y pesado, en menos estados se autoriza su circulación. El único vehículo que puede pasar por todo el territorio es aquel de dos cajas de 8.6 metros cada una.

Canadá

En la región de Alberta, por ejemplo, se permite la circulación de camiones de hasta triple remolque con un máximo de 35 metros de longitud y 53.5 toneladas.

Australia y Europa

Sólo están autorizados vehículos doble remolque con un largo máximo de 23 metros y un peso de 68 toneladas.

LAS POSTURAS

Su prohibición es una ventana de oportunidades: Conatram

La Confederación Nacional de Transportistas Mexicanos (Conatram), en voz de su vicepresidente Manuel Sánchez Benavides, se pronunció a favor de la iniciativa para prohibir la circulación de camiones doble remolque. Indicó que esto representa una ventana de oportunidades para el sector.

El representante de los transportistas estimó que la prohibición incrementaría más de 33% los empleos para conductores.

“Tendríamos más trabajo para más camiones, generaríamos más fuentes de empleo, se disminuiría el impacto ambiental y el daño a las carreteras. También bajarían considerablemente los accidentes”.

Explicó que los doble remolque no dejan un beneficio económico adicional para los transportistas, pues reciben el mismo pago por este tipo de unidades que por las sencillas. Además, tienen una vida útil más corta.

En México circulan alrededor de 450 mil camiones de carga, de los cuales alrededor de ocho por ciento son de doble remolque.

Zamora, contra los “full” desde el Senado

Desde 2012, el senador Arturo Zamora pidió sacar de circulación a los camiones de doble remolque.

El 16 de octubre de ese año presentó una iniciativa para modificar la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y así prohibirlos. Su propuesta, ademá, contempla fijar las medidas de los tráilers de un sólo cajón en 22 toneladas de peso y una longitud máxima de 32 metros.

“Tenemos que ponerle un hasta aquí a los excesos del tonelaje y a las medidas. La norma debe regular los riesgos que padecemos todos los mexicanos”. Consideró que las “normas permisivas” han aumentado los riesgos a la salud, a la vida y al patrimonio de las personas, así como las afectaciones a la infraestructura vial del país.

“Estos vehículos, por sus dimensiones y tonelaje, causan un daño muy severo a las calles de las ciudades a donde llevan mercancía y también a las carreteras y a los puentes del país donde se requieren hacer inversiones extraordinarias para su mantenimiento”.

No funciona reglamentar; se deben prohibir: Casillas

El senador del PRI, Jesús Casillas, consideró importante prohibir la circulación de los tráilers doble remolque en territorio nacional, pues indicó que la regulacióna no ha funcionado para disminuir los accidentes y las muertes. El 28 de septiembre de este año, junto al senador del PAN, José María Martínez, presentó una iniciativa para modificar el Artículo 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, con la finalidad de prohibir la circulación de camiones con doble remolque.

La propuesta destaca por la necesidad de que estas unidades salgan de circulación. “Es un asunto de carácter social, de seguridad y de salvar vidas. Ya hemos visto en la práctica que (la regulación) no ha dado resultados, en otros países ya han sido prohibidos, lo cual es una muestra de que no es el mejor medio de transporte”.

Señaló también que estos vehículos de carga pesada provocan daños en la infraestructura carretera. “Además de ser peligrosos, ocasionan daños a las carreteras por los frenados, el exceso de carga y sus dimensiones”.

Permiso de conectividad causa accidentes: Martínez

El diputado federal de Movimiento Ciudadano, Jonadab Martínez, opina que la emisión de permisos de conectividad a los transportes de doble remolque es una de las principales causas de los accidentes.

El permiso de conectividad es una facultad que tiene la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para autorizar a los camiones doble remolque transitar dentro de zonas “prohibidas”. Es decir, adentrarse en las ciudades, circular en carreteras con sólo dos carriles, con curvas cerradas o con pendientes muy pronunciadas. “Ese permiso no debe existir porque ya hay normas, como la norma 12, que establece pesos, dimensiones y por qué caminos deben circular. Pero eso no se respeta, hay mucha corrupción”.

Cuando quieren saltarse el reglamento, apunta, “piden el permiso de conectividad que les permite circular en zonas prohibidas”.

Resaltó que, además de los accidentes, las autorizaciones provocan daños en las carreteras y en las calles de los municipios.

La SCT intensifica supervisión contra camiones de carga

Gerardo Ruiz Esparza indica que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) ya emprendió acciones para intensificar la supervisión a los camiones de doble remolque y al transporte de carga. Explicó que

firmaron un convenio en ese sentido con la Secretaría de Gobernación y la Comisión Nacional de Seguridad.

“Habrá más vigilancia en las carreteras, ya se está implementando a efecto de verificar el peso, el estado físico mecánico de las unidades y la condición de los choferes. En un momento con más puntualidad, también la velocidad”.

Mientras el pasado martes se aplicó un operativo en Jalisco, precisó ya inició el proceso de adquisición de equipo especializado para lograr este objetivo. “Son arcos que ya no se necesitan mover y que tampoco necesitan tener personal, que pueden hacer solos la supervisión. Vamos a ver si logramos hacer esto a pesar de la reducción del presupuesto. Hay voluntad para tener más vigilancia en las carreteras. Debemos tomar una decisión que provoque que haya menos accidentes”.

Por lo expuesto, fundado y motivado, solicito al pleno de esta Asamblea Legislativa se sirva aprobar de urgente resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México para que realice diversas consideraciones respecto de la circulación del transporte de carga de doble remolque en la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

Dip. Beatriz Adriana Olivares Pinal.

Dado en el recinto legislativo de la Ciudad de México el 27 de octubre de 2016

México D. F., 24 de octubre del 2016

DIP.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA.
PRESENTE.

La que suscribe, Diputada Ana María Rodríguez Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 50 fracción IV y 58 fracción X de la Ley Orgánica; 81, 84 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía Legislativa, **la presente**

Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASIGNE UN MONTO ADICIONAL AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO POR LA CANTIDAD DE 3,008,331,130.00 DE PESOS, DENTRO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017; DE TAL MANERA QUE EL SISTEMA DE AGUAS SE ENCUENTRE EN POSIBILIDAD MATERIAL DE REALIZAR OBRAS EN AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO. PARTICULARMENTE DESTINANDO DE ESE MONTO ADICIONAL LA CANTIDAD DE 332,100,174.38 PESOS A OBRAS EN LA DELEGACION IZTAPALAPA, Y CON ELLO AVANZAR EN GARANTIZAR EL DERECHO AL AGUA DE LOS HABITANTES DE ESA DELEGACION Y DE TODA LA CIUDAD.

Al tenor de los siguientes:

PROBLEMATICA

ANTECEDENTES

CONSIDERANDOS

1.- Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4, párrafo sexto, se establece como derecho fundamental el que todas las ciudadanas y todos los ciudadanos tengan acceso a la disposición de manera asequible y aceptable del agua para el consumo personal, a través de políticas que permitan la implementación de programas y garantice la participación de la ciudadanía.

Artículo 4. …

> *Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El estado garantizara este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.*

Entendiendo estos recursos, como clave fundamental para el desarrollo de una población y calidad de vida, que trasciende en sus actividades sociales, económicas así como en su entorno ambiental.

2.- Que en la Ley General de Aguas del Distrito Federal, en su Artículo 5º se establece que:

> *Toda persona en el Distrito Federal, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.*

3.- Que en la misma Ley se establece en el Artículo 7º que:

> *El Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales, que fungirá como auxiliar de la Secretaría de Finanzas en materia de servicios hidráulicos conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal.*

Por lo antes expuesto y fundado, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII Legislatura, sea considerado de carácter urgente y obvia resolución la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASIGNE UN MONTO ADICIONAL AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO POR LA CANTIDAD DE 3,008,331,130.00 DE PESOS, DENTRO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017; DE TAL MANERA QUE EL SISTEMA DE AGUAS SE ENCUENTRE EN POSIBILIDAD MATERIAL DE REALIZAR OBRAS EN AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO. PARTICULARMENTE DESTINANDO DE ESE MONTO ADICIONAL LA CANTIDAD DE 332,100,174.38 PESOS A OBRAS EN LA DELEGACION IZTAPALAPA, Y CON ELLO AVANZAR EN GARANTIZAR EL DERECHO AL AGUA DE LOS HABITANTES DE ESA DELEGACION Y DE TODA LA CIUDAD.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

Diputada Ana María Rodríguez Ruiz

Ciudad de México a 27 de octubre de 2016

DIP. ANTONIO JAVIER LÓPEZ ADAME
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA.
Presente

La que suscribe, Diputada Ana Juana Ángeles Valencia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Movimiento de Regeneración Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 50 fracción IV y 58 fracción X de la Ley Orgánica, 81, 84 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Diputación, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE DESAROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ INSTRUMENTE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA ELABORACIÒN DE UNA CARTILLA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO MECANISMO PARA PROMOVER Y DIFUNDIR SUS DERECHOS, CUYO CONTENIDO SE ENFOQUE EN INFORMACIÓN SOBRE SUS DERECHOS Y LAS ACCIONES LEGALES Y/O ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, ANTE LA VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS.**

ANTECEDENTES

El marco jurídico nacional e internacional ha reconocido los derechos de las personas adultas mayores en instrumentos específicos. El núcleo de sus derechos y libertades constituye un pilar básico en los regímenes democráticos para atender a las personas y grupos en condición de vulnerabilidad.

El derecho a la no discriminación por su condición física y de edad, a recibir protección y cuidados de sus familias, vivir en lugares dignos y seguros, expresar su libertad de opinión y recibir servicios de salud pública son sólo algunos de los derechos que deben ser garantizados por los gobiernos a través de medidas administrativas que faciliten la vigencia de sus derechos.

De los resultados de la **Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México** (EDIS-CDMX 2013) **las personas adultas mayores ocupan el quinto lugar**

como grupo más discriminado. Así mismo, señala que el 26.8% de las personas que viven y transitan en la Ciudad comentaron que a las personas adultas mayores 'no les dan trabajo' pues 'no tienen la misma capacidad' (4.7%) y 'son estorbos' (2.4%).

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDH-DF), ha señalado que las quejas presentadas ante esta instancia provienen en su mayoría de los órganos de procuración de justicia y de la Secretaría de Salud.

La proyección de envejecimiento de la población tienden a crecer a partir del año 2020, para llegar a 129.4 personas envejecidas por 100 jóvenes en el año 2050, siendo la Ciudad de México la entidad con mayor presencia de esta población de acuerdo a los últimos Censos de Población.

La violencia contra la población adulta mayor se reproduce en todas las esferas sociales, y puede originarse desde el seno familiar hasta las instituciones públicas.

El problema principal se centra en que se adolece de una cultura de legalidad, en virtud de que estos grupos no cuentan con información sobre sus derechos y sobre las acciones legales que pueden instaurar cuando sean víctimas de violencia o discriminación por parte de sus propios familiares o de las instancias públicas, razón por la cual se permite que la violencia a esta población pase inadvertida y desapercibida.

En ese sentido, el Estado tiene la obligación de garantizar espacios libres de violencia a esta población mediante acciones concretas que promuevan y difundan acciones a favor de esta población bajo los principios de autonomía, equidad, corresponsabilidad, atención, corresponsabilidad, participación y acceso preferente.

Conscientes de la vulnerabilidad que viven de manera constante las y los adultos mayores que se suscitan por razones de pobreza, marginación, exclusión, violencia y discriminación se vuelve un quehacer indispensable un trabajo coordinado que proporcione información sobre los mecanismos legales y administrativos que tiene esta población para la defensa de sus derechos.

Con la finalidad de fortalecer la política social y las acciones para la atención de la población adulta mayor se propone elaborar y difundir una Cartilla de Derechos para intensificar y difundirlos como parte de las acciones encaminadas a visibilizar las obligaciones que tiene el Estado de respetar, proteger, promover y reparar los derechos humanos de esta población.

Además de realizar campañas informativas en medios electrónicos concesionados y con permisos que regula la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la

Dirección General de Radio y Televisión y Cinematografía (DG-RTC), y redes sociales de mayor consulta, con base en los convenios suscritos por el Gobierno de la Ciudad de México con el gobierno federal en este sentido.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en el artículo 17, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se establece que es derecho de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias, en los términos que establezca el Reglamento para el Gobierno Interior.

SEGUNDO. Que en el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes de la Ciudad de México y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la Comisión es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídica mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

CUARTO. Que de conformidad con las fracciones V y VII del artículo 17 de esta misma Ley, corresponde a la CDHDF impulsar la observancia de los derechos humanos, así como promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos en su ámbito territorial.

QUINTO. De acuerdo al artículo 20 de la Ley de los derechos de las personas adultas mayores de la Ciudad de México, la Secretaría de Desarrollo Social, tiene la facultad de implementar programas, a efecto de crear y difundir entre la población en general y en la familia, la cultura de dignificación, respeto e integración a la sociedad, de las personas adultas mayores.

SEXTO. Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, la Administración Publica, tiene la facultad de firmar convenios de colaboración con organizaciones civiles o grupos de ciudadanos organizados para la ejecución de proyectos y programas para ampliar la satisfacción de las necesidades de la población en materia de Desarrollo Social.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración la siguiente proposición con punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. – SE SOLICITA AL SECRETARIO DE DESAROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ INSTRUMENTE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA ELABORACIÒN DE UNA CARTILLA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO MECANISMO PARA PROMOVER Y DIFUNDIR SUS DERECHOS, CUYO CONTENIDO SE ENFOQUE EN INFORMACIÓ SOBRE SUS DERECHOS Y LAS ACCIONES LEGALES Y/OADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, ANTE LA VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

DIP. ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE LLEVEN A CABO ACCIONES DE COORDINACIÓN CON DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, TENDENTES A PREVENIR Y COMBATIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR, LA OLA DE INSEGURIDAD QUE COLOCA EN RIESGO A LAS MUJERES Y PERSONAS TRANSGÉNERO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en esta VII Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y XXI, 17 fracciones IV y VI, 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de este Pleno, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN por virtud del cual se solicita esta H. Asamblea EMITIR UN **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE LLEVEN A CABO ACCIONES DE COORDINACIÓN CON DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, TENDENTES A PREVENIR Y COMBATIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR, LA OLA DE INSEGURIDAD QUE COLOCA EN RIESGO A LAS MUJERES Y PERSONAS TRANSGÉNERO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**
de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, como de urgente y obvia resolución el siguiente -

PUNTO DE ACUERDO:

Dado en el Recinto Legislativo a los once días del mes de agosto del dos mil dieciséis.

VII LEGISLATURA

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2016.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La que suscribe, Diputada Beatriz Rojas Martínez a nombre del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 fracción XXI, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente proposición con punto de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución: Se exhorta

Al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- En el año 2014 La Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF), presentaron el libro “el sistema de indicadores sobre seguridad ciudadana aplicable a la jurisdicción de la Ciudad de México", en el cual se pone a disposición tanto de los habitantes de esta ciudad como de sus servidores públicos, el resultado del esfuerzo colectivo desarrollado a lo largo del año 2013 orientado a consolidar el camino trazado y los requerimientos exigidos en la Ley del

Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal de fecha 30 de mayo de 2011 **(Ley ProDH).**

Esta publicación la cual aspira a refrendar procesos y sistematizaciones que se abrieron de manera precursora en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mismos que fueron elaborados con la metodología del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la experiencia adquirida creó las condiciones y la expectativa de contar de manera similar con el instrumento correspondiente en la Secretaria de Seguridad Pública del entonces Distrito Federal.

El producto de este trabajo es una matriz de indicadores cuyo punto de partida es la integración de una perspectiva de derechos humanos al ámbito de la seguridad ciudadana, siendo una tarea compleja y desafiante ya que obliga al acometimiento de temas sensibles en un contexto marcadamente variable y dinámico. La ambición de dicho documento es que sea una herramienta que coadyuve a la evaluación de la implementación, efectividad e impacto de las líneas de acción específicamente encomendadas a la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal, en la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal de fecha 30 de mayo de 2011 **(Ley ProDH),** y, asimismo, facilite y haga sostenible el cumplimiento de la obligación de respeto y garantía de los derechos humanos que tiene esta institución de seguridad pública.

2.- Para el titular de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos **(OACNUDH)**, y el entonces titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal **(SSPDF)**, los resultados de esta colaboración

que va encaminada al compromiso de las autoridades del Distrito Federal para impulsar la plena vigencia, así como, disfrute de los derechos humanos para toda la población de la hoy Ciudad de México. Y con el objetivo final de poner ahora este sistema de indicadores a disposición de las y los habitantes de la Ciudad de México, a efecto de que sean ellas y ellos quienes se empoderen de todos los contenidos aquí presentados y sigan desarrollando sus capacidades para acompañar, complementar, enriquecer y requerir la acción de los servidores públicos en la ciudad.

3.- El día 11 de febrero de 2014, fue presentado el libro **"Indicadores Sobre la Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal"**, mismo que se llevó a cabo en el Centro de Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación (C4I4), en el que estuvieron presentes, Jesús Rodríguez Almeida, entonces secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF), la doctora Perla Gómez Gallardo, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el doctor Héctor Samuel Casillas Macedo, consejero del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (CJF) y el licenciado Rodolfo Fernando Ríos Garza, procurador de justicia del DF.

En esta ceremonia el entonces titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, doctor Jesús Rodríguez Almeida. Destacó que la dependencia a su cargo consolidaba la creación del marco conceptual y metodológico para establecer indicadores que permitieran medir los esfuerzos emprendidos por los estados en el cumplimiento de sus obligaciones, respecto a la protección y promoción de los derechos humanos.

Asimismo, el funcionario aseguró que el documento permitiría hacer comparaciones confiables en poblaciones desglosadas por criterios, tales como edad, sexo, origen étnico, nivel socioeconómico, sectores de servicio público y privado, entre otros, con el fin de que se pudieran adaptar de acuerdo a las necesidades de cada grupo de población y alcanzar un impacto positivo integral.

Por su parte el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, licenciado Rodolfo Ríos Garza, comentó que, “Los resultados que la SSPDF había logrado, cobraban importancia gracias a la innovación constante y el diseño de estrategias que contribuían a incrementar las condiciones de seguridad en beneficio de los capitalinos, además de disminuir la incidencia delictiva”.

Por lo que respecta a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), doctora Perla Gómez Gallardo, reconoció los esfuerzos de todas las instituciones públicas a garantizan el derecho de acceso a la justicia para contar con estándares objetivos y con base en ellos ser evaluados. Asimismo, reconoció la labor de los cuerpos policiacos de la ciudad y los exhortó a seguirse capacitando en materia de derechos humanos para mejorar su desempeño profesional y el importante servicio que brinda a la comunidad.

4.- El 29 de Julio de 2015, el actual Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Hiram Almeida Estrada, firmó un convenio de colaboración con el Maestro

Javier Esteban Hernández Valencia, representante de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Teniendo como eje principal del acuerdo consistente en implementar capacitaciones, mismas que permitan generar indicadores para medir el desempeño de los elementos policiacos y la seguridad ciudadana.

El Jefe de la policía capitalina resaltó que es prioritario el respeto a la legalidad y a los derechos humanos, lineamiento planteado en la administración del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, siguiendo los más altos estándares internacionales. Señalando que en la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal se debe trabajar de manera prioritaria en temas de control de confianza, carrera policial, desarrollo policial, evaluación de desempeño y regímenes disciplinarios.

Destacando el titular de la Secretaria de Seguridad Pública, que con la suma de estos esfuerzos de trabajo con la sociedad organizada y en contexto internacional, son parte de la mejora continua de la policía y de una política pública en materia de seguridad cercana a la gente y siempre en defensa legal de los intereses sociales.

En ese contexto, el titular de la Secretaria de Seguridad Pública expresó su beneplácito por el trabajo en conjunto con Organizaciones de la Sociedad Civil, tales como “Article 19” para la creación de un nuevo protocolo de Control de Multitudes, en el cual se contempla la seguridad e integridad de los medios de comunicación que cubren las movilizaciones sociales y manifestaciones

5.- Las acciones específicas de dicho convenio contemplan: atención a quejas en materia de derechos humanos, medición de la seguridad frente a delitos y abusos, tiempo de respuesta de la policía ante peticiones ciudadanas, derecho a la libertad y seguridad de las personas, derecho a la vida, desaparición forzada de personas, uso legítimo de la fuerza y armas de fuego.

Por lo que de manera coordinada, ambas instancias acordaron unificar criterios en cuanto al respeto del derecho de los detenidos, de los asistentes a manifestaciones y en la realización de operativos. Asimismo, se medirá la actuación policial en situaciones de violencia de género.

6.- En este mismo sentido derivado de la presentación del Informe Alterno Beijing +20 de la CDMX, de marzo de 2015, en su apartado de propuestas por esferas de especial preocupación, respecto a la esfera 9, los derechos humanos de la mujer, la cual establece lo siguiente:

- Que la Secretaría de Seguridad Pública implemente los Indicadores sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos que construyó en conjunto con la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU, particularmente los referentes al género y derechos de las mujeres, y dé cuenta de los avances y sus principales resultados.

CONSIDERANDO

PRIMERO.-. Que es facultad de las Diputadas y los Diputados de esta H. Asamblea Legislativa, representar los intereses legítimos de la ciudadanía, así como supervisar a la administración pública del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 fracción XXI, 13 fracción VI y 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 132 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en su artículo 8, párrafo XIII en cual establece que: el secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, ejercerá sus atribuciones por sí o por conducto de las unidades administrativas y policiales adscritas a la secretaría y, además de las establecidas en la ley orgánica y el reglamento interior para los titulares de las secretarías, tiene las siguientes: informar a la asamblea legislativa del distrito federal los resultados anuales de las acciones de la dependencia a su cargo, conforme a lo dispuesto en el estatuto.

TERCERO.- Tal como lo refirió el Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México, que dicho documento debe permitir hacer comparaciones confiables en poblaciones desglosadas por criterios, tales como edad, sexo, origen étnico, nivel socioeconómico, sectores de servicio público y privado, entre otros. Esto, con el fin de que se puedan adaptar de acuerdo a las necesidades de cada grupo de población y alcanzar un impacto positivo integral, consolidado la creación del marco conceptual y metodológico para establecer indicadores que permitan medir los esfuerzos emprendidos por los estados en el cumplimiento de sus obligaciones, respecto a la protección y promoción de los derechos humanos.

Motivo por el cual es imperante obtener conocimiento del resultado obtenido, de este documento elaborado en coordinación por el titular de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), y el entonces titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF), como una herramienta que ayude a coadyuvar a la evaluación de la implementación, efectividad e impacto de las líneas de acción específicamente encomendadas a la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA HOY CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, A EFECTO DE PROPORCIONAR A ESTA SOBERANÍA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE CONOCER DICHA SOLICITUD, UN INFORME DETALLADO ACERCA DE LOS RESULTADOS QUE SE HAN OBTENIDO EN RELACIÓN LOS "INDICADORES SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS PARTICULARMENTE LOS REFERENTES AL GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES, DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL".

Presentado en el Recinto Legislativo a los 27 días del mes de octubre del año en curso.

SUSCRIBEN

César A. Cravioto Romero

José Alfonso Suárez del Real

María Eugenia Lozano Torres

Beatriz Rojas Martínez

David Cervantes Peredo

Ana María Rodríguez Ruiz

Flor Ivone Morales Miranda

Felipe Félix de la Cruz Ménez

Minerva Citlalli Hernández Mora

Ana Ángeles Valencia

Miguel Ángel Hernández

Aleida Alavez Ruiz

Paulo César Martínez López

Olivia Gómez Garibay

Darío Carrasco Aguilar

Juan Jesús Briones Monzón

Luciano Tlacomulco Oliva

Juana María Juárez López

Néstor Núñez López

Raymundo Martínez Vite

México D. F., a 25 de octubre del 2016

C. DIP. Xavier Antonio López Adame.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE

El que suscribe, Felipe Félix De La Cruz Ménez, Diputado local de la VII Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, con fundamento en el artículo 116 del reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como el artículo 17 y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal me permito presentar ante esta Soberanía, **LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN, CONSIDERE LLEVAR A CABO LA CREACIÓN DE FABRICAS DE ARTES Y OFICIOS (FARO´S) DENTRO DE LAS DELEGACIONES: CUAJIMALPA, MAGDALENA CONTRERAS, IZTACALCO, IZTAPALAPA, XOCHIMILCO, MILPA ALTA Y TLAHUAC.**

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Red de Fábricas de Artes y Oficios (FARO´S) de la Ciudad de México es un modelo de intervención pública que promueve la creatividad y la reconstitución del tejido social. Su principal objetivo es generar oferta cultural en zonas marginadas mediante servicios que favorezcan la prevención, inclusión, cohesión e inserción social, así como contribuir a la formación y ocupación de las personas con artes y oficios diversos.

SEGUNDO. La red de FARO´s consta de cinco unidades:

- FARO Oriente (Iztapalapa) inaugurado el 24 de junio del 2000
- FARO Tláhuac inaugurado el 26 de Mayo del 2006
- FARO Milpa Alta inaugurado 22 de Septiembre del 2006
- FARO Indios Verdes (Gustavo A. Madero) inaugurado el 20 de Junio del 2009
- FARO Aragón (Gustavo A. Madero) inaugurado el 17 de junio del 2016

TERCERO. En Diciembre del 2005 se impulsó por parte del Gobierno de Distrito Federal la creación de un FARO en la colonia Guerrero en la casa de Antonieta Rivas Mercado sin que este intento llegara a concretarse. Del mismo modo en Abril del 2013, el actual Jefe de Gobierno, Dr. Miguel Ángel Mancera mencionó la intención de crear dos nuevos FARO´S: el de Aragón y en la colonia Doctores, sólo el primero fue concretado.

CUARTO. El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (EVALÚA DF), tiene entre sus atribuciones: “definir, medir y clasificar periódicamente el grado de desarrollo social de las unidades territoriales del Distrito Federal”. En el año 2015 presentó el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) que consiste en la evaluación de las condiciones en las que se encuentra la población de la Ciudad de México basado en 6 ejes: Calidad y Espacio de la Vivienda, Acceso a Salud y Seguridad Social, Rezago Educativo, Bienes Durables, Adecuación Sanitaria y Adecuación Energética.

QUINTO. De acuerdo al mismo EVALÚA DF (IDS-CDMX 2015) las delegaciones con mayor marginación social son:

- Cuajimalpa de Morelos (0,8000)
- La Magdalena Contreras (0,7900)
- Tlalpan (0,7800)
- Iztapalapa (0,7700)
- Tláhuac (0,7400)
- Xochimilco (0,7000)
- Milpa Alta (0,6400)

CONSIDERANDOS

1. Desde la creación del Instituto de Cultura -ahora Secretaría- hace 18 años, uno de los ejes básico ha sido el desarrollo cultural comunitario y en este sentido el proyecto de las Fábricas de Artes y Oficios permitió llevarlo a cabo consolidando la apropiación del espacio público para el arte, así como para la creación de empresas culturales y creativas. El impacto social que se ha generado con este proyecto es en demasía considerable al llegar a beneficiar anualmente alrededor de doscientas mil personas dentro de sus talleres y actividades artísticas y en algunos casos llegando a prestar servicio a algunos habitantes de municipios conurbados del Estado de México como son Ecatepec, Tlalnepantla de Baz, Atizapán de Zaragoza, Tultepec, Tultitlan, Nezahualcóyotl, Chimalhuacán o Valle de Chalco sólo por mencionar algunos.

2. Hoy en día los FARO´s existentes cubren parte de las zonas con mayor grado de marginación en la Ciudad de México, así como en las zonas con mayor población, teniendo como resultado dos en la Delegación Gustavo A. Madero y uno en la Delegaciones Iztapalapa, Milpa Alta y Tláhuac. Sin embargo aún existen zonas de la Ciudad que se encuentran excluidas dentro del proyecto, principalmente por dos aspectos: por la distancia entre la residencia de las personas y la ubicación de los FARO´s existentes, o bien por el nivel poblacional y la demanda con las que cuenta cada FARO en sus instalaciones.

3. Este tipo de datos son fundamentales para comprender el estado actual al que se enfrenta aquellos ciudadanos que buscan algún espacio cultural dentro o cerca de sus comunidades. La Secretaria de Cultura de igual forma dentro de sus ejes básicos de acción además de buscar el desarrollo cultural comunitario también tiene obligación de generar acceso equitativo a bienes y servicios en materia de cultura para los habitantes de la Ciudad de México y sobre todo cuando estos presentan un mayor grado de rezago.

4. La zona poniente de la Ciudad de México es la única que aún no cuenta con la presencia de un FARO, hay que tomar en cuenta que esta zona concentra casi el 20% de la población en alta y muy alta marginación, según el SIDESO, por tanto, es pertinente plantearse la necesidad de crear espacios culturales y de capacitación para el trabajo. La delegación Álvaro Obregón es donde se concentra el mayor número de habitantes en dicha situación y que por su situación geográfica e infraestructura permite ser la más accesible para las zonas aledañas tales como las delegaciones Cuajimalpa y Magdalena Contreras.

5. La delegación Xochimilco, de acuerdo al Índice de Desarrollo Social 2015, está dentro de las tres delegaciones con mayor grado de marginalidad en la Ciudad de México, concentra casi 200 mil habitantes que se encuentran en situación de marginalidad. Por otro lado, las oportunidades que representan la creación de FARO en estas delegaciones, proporciona herramienta que permiten el desarrollo de comunidades.

6. El actual Secretario de Cultura fue uno de los fundadores del antes Instituto de Cultura en 1998, siendo una de las primeras acciones la creación y puesta en marcha de la Fábrica de Artes y Oficios (FARO) de Oriente, lo cual permite generar una mayor sensibilidad respecto al tema y sobre todo una mayor visión sobre los alcances y beneficios hacia la población que puede tener la creación de tres nuevas instalaciones de la Red de FARO´s.

Por lo anterior expuesto, presento ante esta soberanía la siguiente proposición con:

P U N T O D E A C U E R D O

POR EL QUE SE LE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN, CONSIDERE LLEVAR A CABO LA CREACION DE FABRICAS DE ARTES Y OFICIOS (FAROS) DENTRO DE LAS

DELEGACIONES: CUAJIMALPA, MAGDALENA CONTRERAS, IZTACALCO, IZTAPALAPA, XOCHIMILCO, MILPA ALTA Y TLAHUAC.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los días del mes de del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

DIP. FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ

Grupo parlamentario de MORENA

VII LEGISLATURA

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2016.

DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

PRESENTE

El Grupo Parlamentario de Morena, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 42 fracciones XIII y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente proposición con punto de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución por medio del cual **SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, AL TITULAR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIFUNDIR, MASIVAMENTE, EN TODAS LAS ÁREAS DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA CAMPAÑA DE LA ESTRATEGIA LOCAL DENOMINADA "ACTITUD ACTIVA" Y QUE, AUNADO A ELLO, IMPLEMENTE MECANISMOS QUE ACREDITEN SU CUMPLIMIENTO A FIN DE GARANTIZAR QUE QUIENES BRINDAN UN SERVICIO PÚBLICO DESTINEN 20 MINUTOS DE SU TIEMPO A REALIZAR ACTIVACIÓN FÍSICA DIARIAMENTE**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO: Más del 56% de los adultos latinoamericanos sufren de sobrepeso u obesidad, comparado con un promedio global del 34%, según lo registró un reporte del Instituto "Overseas Development" del año pasado.

La obesidad en algunos países de América Latina, como México, es una epidemia donde se deben tomar medidas extremas", dijo Juan Rivera, Director del Centro de Investigación en Salud y Nutrición del Instituto Nacional de Salud Pública, le ha costado a la economía mexicana unos 5,500 millones de dólares estimados en 2008, dijo, y si no se aborda el problema la cifra podría alcanzar los 12,500 millones de dólares para 2017.

De acuerdo con información publicada por la revista Forbes, México enfrenta la crisis de obesidad más grave en América Latina, con 70% de los adultos con sobrepeso u obesidad, según lo reflejan estadísticas del Instituto Nacional de Salud Pública de México.

SEGUNDO: La Organización Mundial de la Salud menciona que un índice de masa corporal elevado es un importante factor de riesgo de enfermedades no transmisibles, como las siguientes:

- "Enfermedades cardiovasculares (principalmente las cardiopatías y los accidentes cerebrovasculares), que fueron la principal causa de muertes en 2012;
- Diabetes;
- Trastornos del aparato locomotor (en especial la osteoartritis, una enfermedad degenerativa de las articulaciones muy discapacitante), y
- Algunos cánceres (endometrio, mama, ovarios, próstata, hígado, vesícula biliar, riñones y colon)."

El riesgo de contraer estas enfermedades no transmisibles crece con el aumento del índice de masa corporal.

TERCERO: La obesidad infantil se asocia con una mayor probabilidad de obesidad, muerte prematura y discapacidad en la edad adulta. Sin embargo, además de estos mayores riesgos futuros, los niños obesos sufren dificultades respiratorias, mayor riesgo de fracturas e hipertensión, y presentan marcadores tempranos de enfermedades cardiovasculares, resistencia a la insulina y efectos psicológicos.

CUARTO: Un estudio publicado en la revista Análisis de Medicina Interna, perteneciente al Colegio Americano de Médicos, revela que estar sentado durante largos períodos de tiempo es peligroso y puede ser causa de problemas de salud de todo tipo que pueden derivar en hospitalización e, incluso, muerte del sujeto, incluso a pesar de que éste haga ejercicio.

QUINTO: Por lo anterior, resulta medular la activación física para toda la población, pero en éste caso queremos destacar el caso de aquellas personas que permanecen sentados largos periodos de tiempo, para ello la Ciudad de México está implementando diversos programas en materia de deporte, como son: Actitud Activa, Ponte al 100, Saludarte y Comunidades, entre otros.

SEXTO: En el marco del cuarto informe del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, se informa que se difunde entre personas servidoras públicas que dediquen al menos

20 minutos de la jornada laboral a estas actividades y, por su parte, la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal establece que los titulares de las oficinas de las dependencias de la Administración Pública local, tendrán la obligación de fomentar la práctica de actividades físicas o deportivas entre sus trabajadores; se promoverán, de acuerdo a las características de cada área y oficina, programas de activación física en donde se dediquen al menos 20 minutos de la jornada laboral en estas actividades.

Sin embargo, no se consideran mecanismos que garanticen el cumplimiento de dicha disposición con la obligatoriedad que requiere, e incluso la práctica de activación física no se lleva a cabo de manera cotidiana.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, el Grupo Parlamentario de Morena, pone a consideración el punto de acuerdo de referencia, a partir de los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que es facultad de las Diputadas y los Diputados de la Asamblea Legislativa, representar los intereses legítimos de la ciudadanía, así como supervisar a la administración pública del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 fracción XXI, 13 fracción II y 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación, de conformidad con los establecido en el artículo 23 quater fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene como atribución dirigir el Sistema de Cultura Física y Deporte del Distrito Federal.

TERCERO: Que el Instituto del Deporte del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo primero, de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, es encargado del cumplimiento de dicha Ley.

CUARTO: Que el Artículo 3 párrafo segundo de la citada Ley, establece que "*los titulares de las oficinas de las dependencias de la Administración Pública local, tendrán la obligación de fomentar la práctica de actividades físicas o deportivas entre sus trabajadores; se promoverán, de acuerdo a las características de cada área y oficina, programas de activación física en donde se dediquen al menos 20 minutos de la jornada laboral en estas actividades".*

Por lo tanto, lo anteriormente expuesto y fundado que obedece al fomento de la activación física continua en las dependencias de administración pública locales, y por qué no, sea escuchado en esta soberanía, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO DEL DEPORTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A PROMOVER, MASIVAMENTE, EN TODAS LAS ÁREAS INTEGRANTES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA CAMPAÑA "ACTITUD ACTIVA" Y QUE IMPLEMENTE MECANISMOS QUE ACREDITEN SU CUMPLIMIENTO, A FIN DE GARANTIZAR QUE QUIENES BRINDAN UN SERVICIO PÚBLICO DESTINEN 20 MINUTOS DE SU TIEMPO A REALIZAR ACTIVACIÓN FÍSICA

Presentado en el Recinto Legislativo a los 25 días del mes de octubre del año en curso.

ATENTAMENTE

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA AMBAS DE LA CDMX UN INFORME PORMENORIZADO; Y A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CDMX UNA EXHAUSTIVA INVESTIGACION CON RELACION A LOS HECHOS OCURRIDOS EN LA CALLE 647, UNIDAD SAN JUAN DE ARAGÓN, IV Y V SECCIÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO Y DE OTROS EVENTOS SIMILARES, DONDE PERSONAS HAN SIDO DESPOJADAS DE SUS INMUEBLES.

Diputado presidente la que suscribe diputada **Jany Robles Ortiz,** integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36, 42 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y articulo **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a consideración la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los diputados presentar proposiciones y denuncias.

Que de igual manera deben representar los intereses de la población, además de promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Que de acuerdo al Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "….todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta… y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece…..".

Que el párrafo Tercero del mismo artículo señala: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad,

interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley…".

Que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal señala "En el Distrito Federal todas las personas gozan de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además tendrán los derechos y obligaciones que establecen este Estatuto y las leyes correspondientes…..".

ACUERDO

PRIMERO: LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA AMBAS DE LA CDMX, REMITAN A ESTA SOBERANIA UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DE LOS HECHOS OCURRIDOS EN LA CALLE 647, UNIDAD SAN JUAN DE ARAGÓN, IV Y V SECCIÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DONDE AL PARECER VARIAS PERSONAS EN FORMA VIOLENTA DESPOJARON DE SU VIVIENDA A UN ADULTO MAYOR.

SEGUNDO: SE SOLICITA A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CDMX UNA EXHAUSTIVA INVESTIGACION CON RELACION A LOS HECHOS OCURRIDOS EN LA CALLE 647, UNIDAD SAN JUAN DE ARAGÓN, IV Y V SECCIÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.

TERCERO: LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA AMBAS DE LA CDMX, REMITAN A ESTA SOBERANIA UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DE LOS HECHOS OCURRIDOS EN LA CALLE LAGUNA DE GUZMÁN 60, COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

CUARTO: SE SOLICITA A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CDMX UNA EXHAUSTIVA INVESTIGACION CON RELACION A LOS HECHOS OCURRIDOS EN LA CALLE LAGUNA DE GUZMÁN 60, COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

ATENTAMENTE

Asamblea Legislativa a 27 de octubre de 2016

DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

P R E S E N T E

El suscrito Diputado **JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO**, del PARTIDO NUEVA ALIANZA en esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México; los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV, VI, VII y 36 fracción V de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el artículo 4 fracción XIII, 93 y el 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

POR MEDIO DEL CUAL, SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ, PARA QUE ENVÍE A ÉSTA SOBERANÍA EN UN LAPSO NO MAYOR A 15 DÍAS, UN INFORME DETALLADO, SOBRE DIVERSOS HECHOS OCURRIDOS EN SU ADMINISTRACIÓN RELACIONADOS CON ALGUNOS TRABAJADORES DEL PANTEÓN DOLORES, al tenor de los siguientes:

SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ, PARA QUE ENVÍE A ÉSTA SOBERANÍA EN UN LAPSO NO MAYOR A 15 DÍAS, UN INFORME DETALLADO, SOBRE DIVERSOS HECHOS OCURRIDOS EN SU ADMINISTRACIÓN RELACIONADOS CON ALGUNOS TRABAJADORES DEL PANTEÓN DOLORES

ANTECEDENTES

1. La madrugada del pasado 2 de enero del presente año, sucedió un incendio en el panteón civil de Dolores.
2. Elementos del Heroico Cuerpo de Bomberos adscritos a la subestación Tacubaya, se aproximaron hasta la entrada principal del panteón, ubicada sobre avenida de los Constituyentes y Sur 128, lugar en donde se encuentran las oficinas administrativas correspondientes al área de archivos
3. Derivado de lo anterior, y a decir de un grupo de trabajadores del propio panteón mencionado, se inició una investigación por parte de la Jefatura Delegacional, en la que se le se contrató a una empresa privada cuyo nombre es "O.G.C. Bodyguard Professional Services S.A. de C.V.".
4. Parte de la investigación que realizó la empresa contratada, fue el tomar huellas dactilares de los trabajadores y fotografías, por así considerarlo conveniente para su investigación.
5. El mencionado grupo de trabajadores, se ha sentido acosado por parte de la empresa ya que señalan se les llamó varias ocasiones a que acudieran a dar testimonio de los hechos ocurridos.
6. Aún no han tenido por parte de ninguna autoridad de la Delegación Miguel Hidalgo, conocimiento alguno de si se está realizando una investigación por parte de la Procuraduría capitalina, o si se está coadyuvando con ellos en la investigación, mucho menos por qué se le dieron instrucciones a la empresa privada para investigar los hechos ocurridos.
7. El pasado jueves 20 de octubre del presente año acudió al Recinto legislativo de Donceles, un grupo de trabajadores de la Sección VII del Sindicato de Trabajadores Único del Gobierno de la Ciudad de México, para solicitar audiencia con el Presidente de la Comisión de Asuntos Laborales de la Asamblea Legislativa para solicitar su intervención en lo que consideran un acoso y diversas violaciones a sus derechos como trabajadores.

SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ, PARA QUE ENVÍE A ÉSTA SOBERANÍA EN UN LAPSO NO MAYOR A 15 DÍAS, UN INFORME DETALLADO, SOBRE DIVERSOS HECHOS OCURRIDOS EN SU ADMINISTRACIÓN RELACIONADOS CON ALGUNOS TRABAJADORES DEL PANTEÓN DOLORES

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad a la fracción VII del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es obligación de los Diputados, representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes;

SEGUNDO. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordena que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

TERCERO. Las huellas digitales y las fotografías son datos llamados “Biométricos” y la biometría, es un término que proviene del griego *bio* (vida) y *metron*(medida), se dedica a desarrollar técnicas que permitan medir y analizar una serie de parámetros físicos que son únicos en cada persona para poder comprobar su identidad**.**

CUARTO. Los datos biométricos, son datos personales sensibles, por lo que al ser una empresa privada la que solicitó y almacenó estos datos, debió hacerlo conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

QUINTO. El *mobbing* es un tipo de violencia laboral que es ejercida por personas sin distinción de género sobre hombres y mujeres en formas sistemática y por un tiempo prolongado con el objetivo de provocar un daño deliberado, donde sus consecuencias pueden ser devastadoras para las victimas dando origen a una serie de trastornos psicológicos.

SEXTO. La violencia laboral va más allá de la simple agresión física e incluye conductas que son susceptibles de violentar e intimidar a quien las sufre. Así la

violencia en el lugar de trabajo incluiría las conductas físicas o verbales amenazantes, intimidatorias, abusivas o acosantes.

SÉPTIMO. Por lo anteriormente señalado es que los trabajadores de la Delegación Miguel Hidalgo, consideran se les han violentado sus derechos laborales y más aún muchos de sus derechos fundamentales, por lo que solicitamos información de la Administración delegacional para conocer sobre éstos hechos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ, PARA QUE ENVÍE A ÉSTA SOBERANÍA EN UN LAPSO NO MAYOR A 15 DÍAS, UN INFORME DETALLADO DE LAS SIGUIENTES CUESTIONES:

- **SI ES QUE SE CONTRATÓ A LA EMPRESA SEÑALADA Y BAJO QUE CONDICIONES.**
- **SI SE LE ACREDITÓ A ESA MISMA EMPRESA COMO COADYUVANTE EN ALGUNA INVESTIGACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.**
- **SI TIENE CONOCIMIENTO DE LA RECAUDACIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS TRABAJADORES Y QUE UTILIDAD LE VA A DAR A LOS MISMOS.**
- **CUANTOS SANCIONADOS EXISTEN HASTA EL MOMENTO POR PARTE DE SU ADMINISTRACIÓN POR LOS HECHOS DEL INCENDIO DE LA MADRUGADA DEL 2 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.**

RESPETUOSAMENTE
“2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”

DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO

Dado en el Recinto Legislativo a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ, PARA QUE ENVÍE A ÉSTA SOBERANÍA EN UN LAPSO NO MAYOR A 15 DÍAS, UN INFORME DETALLADO, SOBRE DIVERSOS HECHOS OCURRIDOS EN SU ADMINISTRACIÓN RELACIONADOS CON ALGUNOS TRABAJADORES DEL PANTEÓN DOLORES

Ciudad de México, a 24 de octubre del 2016.

DIP. XAVIER LÓPEZ ADAME,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Diputación Permanente, VII Legislatura,
P r e s e n t e,

La que suscribe, **Diputada VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA,** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Diputación Permanente, como de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo siguiente:

"POR EL QUE SE EXHORTA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE INCLUYA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DEMANDA DE ACCIÓN POPULAR COMO MECANISMO DE PROTECCIÓN COLECTIVA, EN CONTRA DE LA ACCIÓN U OMISIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS COMO MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL Y LEGAL."

Lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Durante el siglo XVIII, los derechos civiles y políticos, es decir de primera generación, se protegieron y garantizaron de peligros y amenazas por parte del Estado, a través de normas constitucionales, a lo que se conoció como Estado de Derecho o Constitucional[1].

[1] Considerado como un concepto de teoría política, jurídica y moral que defiende la premisa de que la autoridad del gobierno sólo puede ser llevada a cabo siguiendo leyes escritas, las cuales deben haber sido adoptadas mediante un procedimiento establecido….subordina el poder administrativo al presupuesto de la atribución mediante la ley, justifica (a través de complejos "dispositivos" teóricos) la subsistencia de derechos de los ciudadanos frente al Estado, predispone medios jurisdiccionales para su tutela. Consultado en *http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/6/2897/7.pdf*

2. Los de segunda generación, como el trabajo, seguridad social protección a la familia, salud, educación, y vivienda, se protegieron por parte del Estado, quien se obligó a realizar las acciones que consideraran necesarias para salvaguardarlos.

3. Los derechos de tercera generación, tales como medio ambiente, del consumidor, problemas alimenticios, demográficos, educativos, ecológicos, urbanos, vida digna, desarrollo de personalidad, por mencionar algunos, requieren otro tipo de acciones para su protección, lo anterior, por ser colectivos, transpersonales o supra individuales. Pues no solamente se protege a un solo individuo, sino a un grupo humano.

Sirven de ejemplo, las acciones que pueden ejercerse en contra de la mala o nula prestación de servicios públicos, o a favor de un ambiente sano, o en contra de la inseguridad.

4. Así es como surgen, las acciones populares, las cuales a nivel internacional, han sido objeto de regulación constante debido a su importancia, resultados y auge de los derechos que protegen.

Razón por la que este mecanismo de protección, se encuentra regulado con el objeto de proteger los derechos fundamentales de una colectividad en general, en las constituciones políticas de Brasil en 1985, en Argentina en 1994, en Estados Unidos a partir de 1966, en España en 1978, en Bolivia en 2009, en la Ley Royer, N° 1193 en Francia en 1973, y en el Código Civil de Colombia de 1887[2].

5. En México, esta figura tiene como referencia histórica, la Constitución Política de 1917, en la que se preveía, en la fracción II del Artículo 27, la acción popular para denunciar y nacionalizar los bienes inmuebles de las iglesias, y en el párrafo cuarto del Artículo 111, para dar conocimiento a la Cámara de Diputados respecto a los delitos comunes de altos funcionarios[3].

[2] Las acciones populares en Colombia. Marianella Martínez Vergara. Pontificia Universidad Javeriana.
[3] Consultado en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917_ima.pdf

Sin embargo, con el paso del tiempo, se consideró que no se trataban de verdaderas acciones populares, por lo que se reformaron los artículos señalados, sin que en el texto constitucional vigente, se contemple este mecanismo de protección de derechos colectivos.

6. Actualmente, en nuestro país, las entidades que contemplan esta figura, en su mayoría, regulan la acción popular en la legislación secundaria, como es el caso de:

- Morelos: en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Querétaro: en la Ley Orgánica Municipal.
- Oaxaca: en el Código Civil y en la Ley de Protección Civil.
- Guadalajara: en el Reglamento de Salud para el Municipio de Guadalajara.
- Baja California: en la Ley de Patrimonio Cultural.
- Estado de México: en el Código Administrativo.
- San Luis Potosí: en la Ley de Salud y en la Constitución del Estado.

En los casos de Guanajuato, Sinaloa, Durango y Veracruz, este mecanismo de defensa se encuentra normado en sus constituciones políticas respectivas.

5. Es importante indicar que las legislaciones de Colombia, y la del Estado de México, por citar los casos más destacados, han desarrollado un mecanismo más amplio de protección, en torno a la acción popular, por lo que basándose en el principio de progresividad de los derechos humanos, estos sistemas salvaguardan:

En el caso de Colombia a la colectividad, el medio ambiente, el equilibrio ecológico, los recursos naturales, el espacio, servicios y patrimonio públicos, la planeación y construcción urbanística, la moral administrativa, las prohibiciones de armas y residuos, los derechos de los consumidores y usuarios, y la libre competencia económica.

Y en el Estado de México, los derechos e intereses colectivos en materia de salud, educación, ejercicio profesional, investigación científica y tecnológica, cultura, deporte, juventud, instalaciones educativas, mérito civil, protección civil tránsito y estacionamientos, fomento y desarrollo agropecuario y acuícola, personas con discapacidad, y la obra pública.

PROBLEMÁTICA

Los mecanismos de protección de derechos e intereses de una persona o de una colectividad, cambian, y su transformación no puede ser paradigmática, tiene que reflejarse en mecanismos de defensa eficaces y en la aplicación de sanciones ejemplares.

Eso es lo que significa la acción popular, la cual no es reciente, pero carece de difusión ante la población y regulación en la norma idónea. A nivel internacional, ha evolucionado y se ha ido desarrollando de forma amplia y sistemática, pues es un medio a través del cual, se tutelan o protegen derechos e intereses colectivos.

Se ejerce para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración, o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior.

Tutelan derechos difusos y colectivos, es decir derechos e intereses que son indivisibles y cuya titularidad corresponde a una colectividad de personas[4], son intereses de la comunidad. En ese sentido, la protección y tutela de los derechos grupales, son indispensables para hacer más eficaces a los derechos humanos.

En ese orden, antes y durante el proceso de transformación de la Ciudad de México, el actuar de la mayoría de los servidores delegacionales, ha generado innumerables quejas, inconformidades y manifestaciones de protesta por su excesiva indiferencia con sus gobernados.

Prueba de lo anterior, es el no ejercicio de los recursos destinados a presupuesto participativo durante este 2016, en las delegaciones Benito Juárez, Miguel Hidalgo, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Iztapalapa, Cuauhtémoc, Tláhuac y Tlalpan, e incluso del 2015, lo cual va en contra de los intereses y derechos ciudadanos y colectivos de esas circunscripciones.

[4] **INTERESES DIFUSOS O COLECTIVOS. SU TUTELA MEDIANTE EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO.** Amparo en revisión 329/2010. Alma Rosa Coria Padilla. 10 de marzo de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Juan García Orozco. Secretario: Víctor Ruiz Contreras.

Ejemplos, hay muchos más, los cuales han generado agravios directos a grupos vulnerables, que a la fecha han sufrido el flagelo de la indiferencia, la prepotencia, el nepotismo y sobre todo la deshonestidad para atender las necesidades básicas de sus gobernados, quienes solamente piden atención en sus asuntos y cuya solución parece depender solamente de la voluntad del Jefe Delegacional o de un servidor público diverso.

Entre algunos casos, se pueden mencionar el desabasto de agua en la Delegación de Iztapalapa, o la contaminación ambiental, no solo en la ciudad, sino también en la zona metropolitana, o la negativa a utilizar el espacio público en diversos lugares de la capital, o la contaminación provocada por residuos sólidos en la Delegación Coyoacán.

Quienes detentan el poder en las jefaturas delegacionales, y por que no decirlo también, en el resto de esferas del gobierno local, hasta el día de hoy, han encontrado pretextos cómodos para evadir su responsabilidad, olvidando que han sido electos popularmente para prestar servicios públicos de gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva.

Se debe reconocer, que la ciudad de México, atraviesa por una seria crisis derivada de la deficiente administración pública, principalmente en la nula prestación de los servicios públicos que tienen encomendados, como ya se dijo, y que deja entrever el desvió de recursos y el enriquecimiento ilícito, en muchos casos. Como los presuntos desvíos y corrupción en las delegaciones Benito Juárez, en la Cuauhtémoc o en la Miguel Hidalgo, afectando con ello los intereses de la sociedad.

Derivado de esta problemática en la Ciudad de México, y con el objeto de que los ciudadanos puedan acceder de manera eficaz a la justicia social que les garantice su desarrollo armónico en términos de los derechos humanos tutelados o protegidos, es que resulta necesario implementar más y mejores mecanismos de defensa.

Y si bien es cierto, que en nuestro país se han registrado algunos avances en la protección jurisdiccional en materia de derechos humanos, sobre todo por cuanto hace a los consumidores, el medio ambiente y en materia electoral, lo anterior aún no resulta suficiente.

La implementación de la acción popular en el país y en particular, en la Ciudad de México, forma parte de una agenda pendiente que debiera contemplar las soluciones a conflictos adoptadas en otros países de Europa, Norte América y América Latina, de manera integral y efectiva.

Razón por la que se considera necesario incluir en lo que será la Constitución Política de esta ciudad, la acción popular como mecanismo de protección colectiva, que sirva incluso de modelo para otras entidades también, o para aquellas que ya lo contemplan, pero que carecen de una regulación idónea y de procedimientos particulares.

Es indispensable que reconozcamos, la legitimación activa en favor de personas, grupos y asociaciones que tengan por objeto preservar derechos comunes, o grupales acorde a los cambios urbanos y citadinos.

El desafío fundamental del Constituyente, debe ser el pleno acceso al ejercicio de la justicia, por lo que se exhorta a la Asamblea Constituyente para que incluya en la Constitución Política de la Ciudad de México, la demanda de acción popular como mecanismo de protección colectiva, en contra de la acción u omisión de servidores públicos como medio de control constitucional y legal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el párrafo tercero del artículo 1, que:

> ***En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección,*** *cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia ***favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.***

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. ***En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos,*** *en los términos que establezca la ley.*

SEGUNDO. Que la fracción I del ARTÍCULO NOVENO Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México de 29 de enero de 2016, establece que la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México tendrá, entre otras, la facultad de:

...

e) Discutir, modificar, adicionar y votar el proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México.

…

TERCERO. Que el principio de progresividad de los derechos humanos, implica que los derechos e intereses no pueden disminuir, por lo cual solamente pueden aumentar, progresando gradualmente, de tal forma que la protección de los derechos colectivos y difusos resultan idóneos para fortalecer el sistema jurisdiccional y la democracia participativa.

CUARTO. Que las acciones colectivas, no son novedosas en los sistemas jurídicos, y son parte de la modernidad, por lo que nuestro país y en particular, la Ciudad de México, se encuentran rezagados en la modernización del sistema procesal.

Por lo que resulta conveniente, normar la figura de la demanda de acción popular como mecanismo de protección colectiva, en contra de la acción u omisión de servidores públicos como medio de control constitucional.

Es por todas estas razones que la suscrita diputada con fundamento en lo establecido en los artículos 17, fracción VI, 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Diputación Permanente, como de urgente y obvia resolución, la siguiente:

"PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE INCLUYA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DEMANDA DE ACCIÓN POPULAR COMO MECANISMO DE PROTECCIÓN COLECTIVA, EN CONTRA DE LA ACCIÓN U OMISIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS COMO MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL Y LEGAL".

A T E N T A M E N T E

Dip. Vania Roxana Ávila García

Ciudad de México a 27 de octubre del 2016.

DIP. A. XAVIER LÓPEZ ADAME,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Asamblea Legislativa,
VII Legislatura,
P r e s e n t e,

La que suscribe, **Diputada VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA,** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Diputación Permanente, como de urgente y obvia resolución, el presente punto de acuerdo:

"POR EL QUE SE EXHORTA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE ADICIONE EN EL APARTADO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, QUE LOS CIUDADANOS TENGAN EL DERECHO PREPONDERANTE CON RELACIÓN A LAS AUTORIDADES PARA DECIDIR LA FORMA EN QUE SE APLICAN LOS RECURSOS DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS."

Lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

A lo largo de la historia el status jurídico-político de la Ciudad de México se ha caracterizado por ser un régimen de excepción, en el que los ciudadanos capitalinos no contaban con derechos políticos plenos y no tenían la posibilidad de elegir a sus gobernantes.

Durante décadas se cuestionó el carácter excluyente y antidemocrático del Distrito Federal, lo que se convertía en un obstáculo para la solución de los problemas políticos, sociales y económicos convirtiendo a sus habitantes en una estructura social autoritaria y antidemocrática.

Los inicios de la transformación se dieron en el año 1928, cuando a iniciativa del presidente Álvaro Obregón se reformó el artículo 73 de la Constitución estableciendo facultades al Congreso de la Unión para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal, y se estableció como jefe político de la ciudad de México al presidente de la República y se dio origen al Departamento del Distrito Federal que estaba a cargo de un regente designado por el Ejecutivo Federal.

Fue hasta el año 1997 cuando surgió la posibilidad de elegir en el Distrito Federal a nuestro Jefe de Gobierno, para después elegir mediante voto a los jefes delegacionales a partir del año 2000, lo que ha constituido un gran avance democrático en la Ciudad de México.

En materia de la reforma política del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, surge en 1986 cuando el gobierno federal, convocó a debatir sobre la renovación político electoral y la participación ciudadana en la capital.

Un primer avance en reforma política surgió con la constitución de la Asamblea de Representantes en el año 1988, aunque se trataba de un órgano sin penas

facultades legislativas. Posteriormente en el año 1994, derivado de una consulta a la sociedad sobre la reforma política para el Distrito Federal, se le confieren funciones legislativas a la Asamblea constituyéndose la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulta en la que también derivó el establecimiento de consejos ciudadanos electos con atribuciones para supervisar el presupuesto y los programas delegacionales, así como en la operación de los servicios públicos y la reforma administrativa con la finalidad de lograr una mayor descentralización de funciones, derivada de la cual, surge el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal aprobado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1994.

Bajo ese contexto de creciente reclamo ciudadano, el 29 de enero del presente año fue publicado el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, con la cual se le otorga plena autonomía en todo lo concerniente a su régimen interno.

La reforma política de la Ciudad de México se constituye en tres momentos fundamentales: el primero de ellos corresponde a la publicada reforma del artículo 122 y correlativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que se le otorga a la Ciudad de México la calidad de entidad federal autónoma manteniendo su condición de capital de la República y sede de los poderes de la Unión.

El segundo momento corresponde al proceso constituyente de la Ciudad de México, en el cual los 60 diputados integrantes de la Asamblea Constituyente, revisarán, discutirán y formularán propuestas al proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México, y concluye con su promulgación el mes de febrero del 2017.

El tercer momento es el relativo a la promulgación de las primeras cinco leyes secundarias, que por disposición del régimen transitorio de la reforma constitucional

en materia de la reforma política del Distrito Federal, corresponde a la actual VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Actualmente, la transición política por la que atraviesa la Ciudad de México se encuentra en el segundo momento, luego de que el pasado 15 de septiembre el Jefe de Gobierno del Distrito Federal entregara a la constituida Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, el proyecto de Constitución elaborado por el grupo redactor.

Es por todas estas razones que la suscrita Diputada con fundamento en lo establecido en los artículos con fundamento en lo establecido en los artículos 17, fracción VI, 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Diputación Permanente, como de urgente y obvia resolución, la siguiente:

"PPROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE ADICIONE EN EL APARTADO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, QUE LOS CIUDADANOS TENGAN EL DERECHO PREPONDERANTE CON RELACIÓN A LAS AUTORIDADES PARA DECIDIR LA FORMA EN QUE SE APLICAN LOS RECURSOS DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS."

A t e n t a m e n t e,

Dip. Vania Roxana Ávila García.

México, Ciudad de México, a 24 de octubre de 2016.

DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E.

La suscrita Diputada Janet A. Hernández Sotelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este órgano legislativo la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES SEMARNAT; A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO AL DESTINO DEL TERRENO QUE OCUPA EL ACTUAL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU IMPACTO PARA LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA ALDF; CON EL OBJETO QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, REALICEN UN ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PARA QUE EN LOS TERRENOS QUE ACTUALMENTE OCUPA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE PUEDA PROYECTAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO QUE INTEGRE UNA PRESA RECOLECTORA DE AGUA PLUVIAL, PARA BENEFICIO DEL MISMO PARQUE Y DIVERSAS COLONIAS LIMÍTROFES DE LAS**

DELEGACIONES GUSTAVO A. MADERO, IZTACALCO, IZTAPALAPA Y EL MUNICIPIO MEXIQUENSE DE NEZAHUALCÓYOTL, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En 1928, inicia el funcionamiento del Puerto Aéreo Central de la Ciudad de México, su construcción se efectuó en 710 hectáreas aledañas al pueblo del Peñón de los Baños, delegación Venustiano Carranza.

2.- En 1943, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que declaraba Internacional al Puerto Aéreo Central de la Ciudad de México. Ese año se realiza el primer vuelo nocturno entre Mérida y la capital del país.

3.- 1952 el Presidente Miguel Alemán Valdés inaugura el nuevo edificio del Aeropuerto Central (actual Terminal 1).

4.- El 2 de diciembre de 1963, el Aeropuerto Central cambia su nombre a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

5.- El 1 de noviembre de 1998, el AICM, fue desincorporado de la red de Aeropuertos y Servicios Aeroportuarios ASA, para tal fin se creó la empresa estatal mayoritaria denominada Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, en la cual se dio participación a la iniciativa privada.

6.- El 24 de noviembre del 2006, por decisión presidencial fue denominado de manera oficial "Aeropuerto Internacional Benito Juárez" de la Ciudad de México.

7.- El 15 de noviembre de 2007, inició operaciones la Terminal 2, que fue una ampliación consistente en un edificio nuevo de 242 mil metros cuadrados; posee además un tren automatizado sin conductor, con capacidad de transportar a 100 pasajeros por viaje de la T 1 a la T2 y viceversa.

8.- EL AICM, tan solo en el año 2014, atendió a 34 millones 255 mil 734 pasajeros en tanto el siguiente año 2015, atendió a 38 millones 433 mil 078 pasajeros.

9.- En el año de 2001, durante el gobierno del ex presidente Vicente Fox, se anunció la convocatoria para la construcción de un nuevo aeropuerto para la Ciudad de México.

Dos fueron los proyectos que se presentaron: Tizayuca y la Zona Federal del Exvaso de Texcoco. El gobierno opto por la segunda propuesta; sin embargo la falta de consenso entre los comuneros y ejidatarios respecto al bajo costo con que el gobierno pretendía indemnizar los terrenos, provocó la oposición de los ejidatarios, en particular los de San Salvador Atenco, que culminó con una represión brutal, violación de los derechos humanos y encarcelamiento de militantes del Frente de Pueblos en defensa de la Tierra (FPDT).

10.- El día 2 de septiembre del 2014 el Gobierno Federal anunció la construcción en terrenos del Exvaso de Texcoco, del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en el año 2020, contara con una superficie total de 3 mil 330 hectáreas, que incluirá una Terminal de 743,000 m2 de construcción; capacidad para 57 millones de pasajeros con 92 puentes de contacto directo; 68 posiciones remotas; tendrá capacidad para efectuar 540,500 operaciones por año; contará con una Torre de Control; 3 pistas con aterrizaje y despegue simultaneo y proyecta dar servicio a 120 millones de pasajeros; además de que contará con seis pistas

11.- El costo proyectado de la obra del NAICM es de 169 mil millones de pesos, tan solo en su primer etapa se invertirán 98 mil millones de pesos, sin embargo es previsible el incremento en su construcción por la devaluación del peso frente al dólar.

12.- Para el año 2020, fecha en que se tiene proyectada el inicio de operaciones del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México NAICM, se tendrá que decidir sobre el nuevo uso para lo que se destinarán los terrenos que actualmente ocupa el AICM 710 hectáreas.

13.- Tanto el GDF como el Gobierno Federal, ya trabajan sobre propuestas para el uso de estos terrenos, pero es evidente que los intereses de constructoras se dejaran sentir previo al uso que se determine por parte de las autoridades.

14.- En tanto la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a instancia del Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del PRD, aprobó la creación de la Comisión Especial para la Atención y Seguimiento al Destino del Terreno que Ocupa el Actual Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y su Impacto para los Habitantes de la Ciudad de México.

Esta Comisión Especial, tendrá entre otras funciones la de coordinarse con el Gobierno Federal y el de la Ciudad de México, para que el uso que se destine a los terrenos del AICM, sea a través de proyectos con sustento social y no permitir ninguna acción que perjudique a la Ciudad de México y a sus habitantes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de la Ciudad de México, ya cuenta con una propuesta concreta respecto al uso que habrá de darse a partir del año 2020 cuando entre en operaciones el NAICM en los antiguos terrenos del Exvaso de Texcoco.

Dicha propuesta consiste en que las 710 hectáreas que aun ocupa el actual AICM, sean destinadas a un parque público, el GDF considera que lo más viable es impulsar un desarrollo con inclusión social, para reparar el daño y revertir el empobrecimiento que ha generado por el ruido, la

contaminación y el tráfico que se genera en la zona por la ubicación del AICM.

La propuesta de este parque público, pretende unificar en un gran proyecto ecológico, a la Alameda Oriente; el Conjunto de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ASA; el Deportivo Oceanía y el Bosque de Aragón, que sumando las respectivas superficies de estas instalaciones, incluidos los terrenos del AICM, se contarían con un espacio de 1300 hectáreas, es decir con una superficie de 13 millones de metros cuadrados.

Al respecto el GDF convocó a la realización de un foro denominado: ***"Foro Internacional la Gran Transformación Urbana, Aeropuerto y Ciudad"*,** el cual se efectuó los días 22 y 23 de septiembre pasados en el Museo Rufino Tamayo.

Por su parte la Revista Internacional *Arquine*, que es especialista en arquitectura y diseño, en relación a la reutilización de las 710 hectáreas de terreno del AICM, convocó a un Concurso denominado ***"Arquine Pulmón Metropolitano de Oriente".***

A dicho concurso se presentaron 178 propuestas de expertos en arquitectura y urbanismo, de las cuales fueron seleccionadas 12 de estas por ser las más destacadas, sin embargo solo haremos mención a las tres primeras.

La primera fue presentada por Ana Sabrina Martínez Feria y Bogdan Mircea, del Estado de México, llamada ***"Paisaje de Inclusión"***; consiste en crear espejos de agua, áreas verdes, espacios destinados a vivienda y centros comerciales e incluye un parque eólico.

La segunda propuesta, fue presentada por Laura Cristina Treviño Díaz y Ángela Mourey López Negrete, ambas de Torreón Coahuila. Su proyecto fue denominado "**Just Add Water"** y consiste en que la mayor parte del terreno sea ocupado por agua, incluye también vivienda, oficinas y

comercios y un espacio para la siembra de alimentos y árboles frutales.

Respecto a la tercera propuesta, esta fue ganada por Adriana Rodríguez, Marcelo Sánchez, Dante Borgo, Yiannis Tsoskounoglou y Laura Montaño, de la Ciudad de Querétaro. La cual se denomina ***City in The Threshold***. Consistente en crear un gran espacio vacío en el centro del terreno y rodeado de una serie de edificios destinados a diferentes usos.

Por su parte el Gobierno Federal, también cuenta ya con una propuesta para el uso de estos terrenos, se denomina: ***"Estudio para Determinar el Uso Futuro del AICM y Sus Beneficios Sociales y Económicos"***, **fue elaborado por la empresa en Ingeniería IDOM para la Secretaría de Comunicaciones y Transportes SCT y Aeropuertos y Servicios Auxiliares ASA** y consiste en un mega desarrollo económico y de viviendas, similar en tamaño a Interlomas, que dé cabida a 46 mil viviendas y 155 mil personas.

Dicho proyecto contempla la ocupación del 30 por ciento del espacio en construcción de estas viviendas, las cuales serían únicamente del tipo residencial C, tradicional D y D+ y media.

Solo el 22 por ciento se destinaría a áreas verdes, en tanto un 10 por ciento se destinaría a actividades culturales y científicas; Universidad (T1); Centro de Congresos (T2); el 38 por ciento restante lo ocuparían: Oficinas; Centro Comercial y Hotel; la Ciudad del Cine; un Parque Tecnológico, vialidades; estacionamientos y equipamiento urbano.

De acuerdo a un sondeo realizado en marzo del año 2014, por Gerencia del Poder Intelicom RP, el 63% de los habitantes de la Ciudad de México y un 57 % del Estado de México, rechazaron un proyecto de esta naturaleza, en cambio son partidarios de que en los terrenos del AICM se dediquen a crear áreas verdes y recreativas, así lo manifestaron el 84%

de los encuestados de la Ciudad de México y el 85% de los mexiquenses que fueron encuestados.

En esta lógica, en mi calidad de legisladora coincido plenamente con la propuesta que el Jefe de Gobierno pretende impulsar, respecto al uso de las 710 hectáreas de los terrenos que actualmente ocupa el AICM, para que estos predios sean destinados a la construcción de un gran parque público, que junto a la Alameda Oriente, el Deportivo Oceanía, el Conjunto de ASA(Aeropuertos y Servicios Auxiliares) y el Bosque de San Juan de Aragón, la Ciudad de México, pueda contar con un Pulmón Ecológico aproximado de 1300 hectáreas.

Un gran parque que pueda compensar el daño causado a los habitantes de las colonias y delegaciones limítrofes de esa Zona Metropolitana, principalmente por la contaminación, ruido y tráfico que ha generado la existencia y funcionamiento durante los casi 90 años en que ha funcionado el AICM.

Un espacio verde que se convierta en un espacio recreativo, en el cual convivan las familias y hagan ejercicio; que además cuente con una gran presa recolectora de agua pluvial, la cual sometida a un proceso básico de potabilización puedan utilizar los vecinos de las colonias aledañas. Todo esto como parte de las medidas para reparar las condiciones de desigualdad y empobrecimiento de la zona, generada por este aeropuerto.

Considero que como propuesta complementaria a la del parque ecológico, deben efectuarse los estudios técnicos de factibilidad, para que en dicho proyecto sea incorporada la construcción de una presa recolectora de agua pluvial, con el fin de hacer sustentable dicho proyecto en materia de agua, en beneficio del mismo parque y diversas colonias limítrofes de las Delegaciones Gustavo A. Madero; Iztacalco; Iztapalapa y el Municipio Mexiquense de Nezahualcóyotl.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente proposición con carácter de urgente y obvia resolución, de la cual solicito la dispensa del trámite con fundamento en el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que de considerarlo procedente se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

DIP. JANET A. HERNANDEZ SOTELO

La VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ha tenido a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT; a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y a la Comisión Especial para la Atención y Seguimiento al Destino del Terreno que Ocupa el Actual Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y su Impacto para los Habitantes de La Ciudad De México de la ALDF; con el objeto que en el ámbito de sus facultades y atribuciones, realicen un estudio técnico de factibilidad para que en los terrenos que actualmente ocupa el Aeropuerto Internacional de La Ciudad de México, se pueda proyectar la construcción de un parque ecológico que integre una presa recolectora de agua pluvial, para beneficio del mismo parque y diversas colonias limítrofes de las Delegaciones Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa y el Municipio Mexiquense de Nezahualcóyotl.

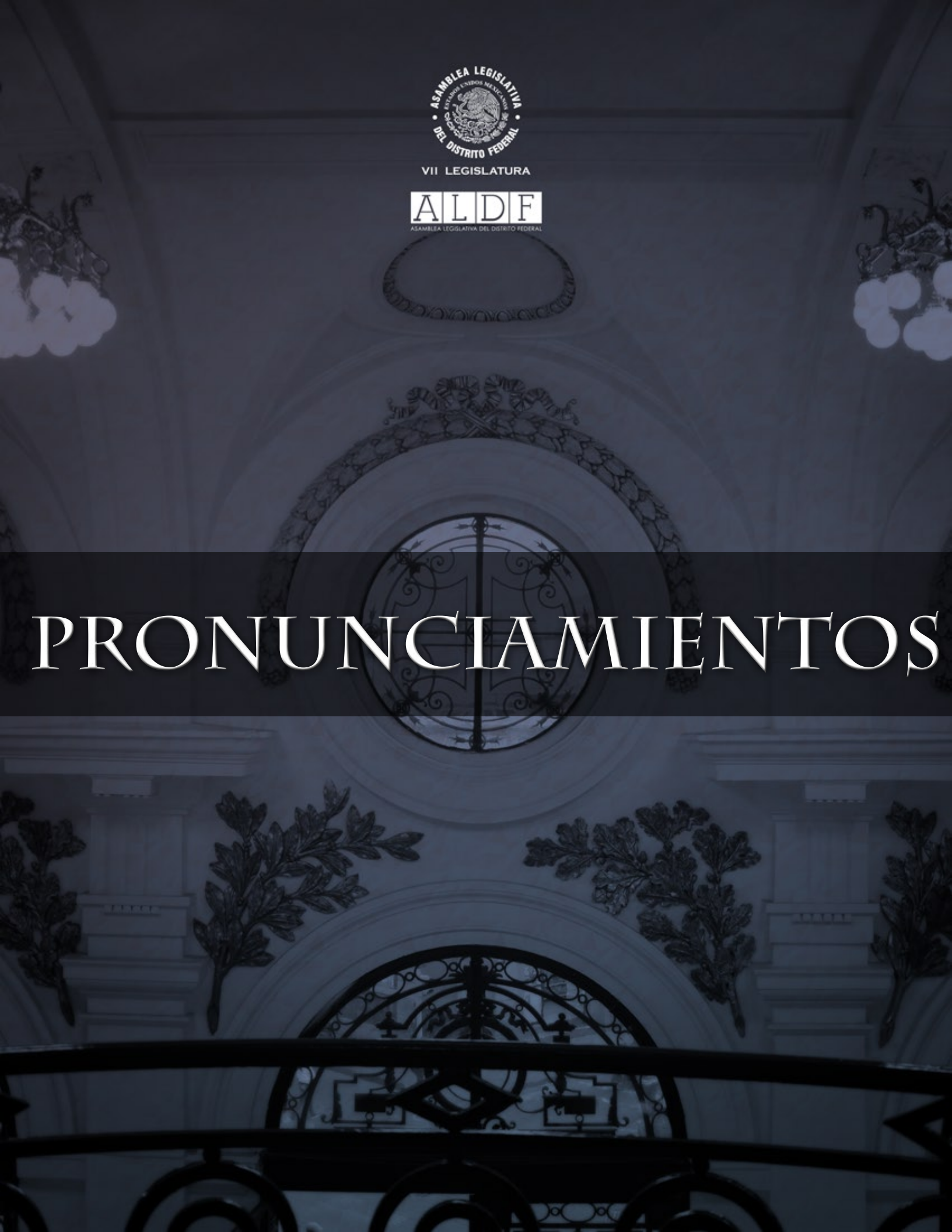

PRONUNCIAMIENTOS

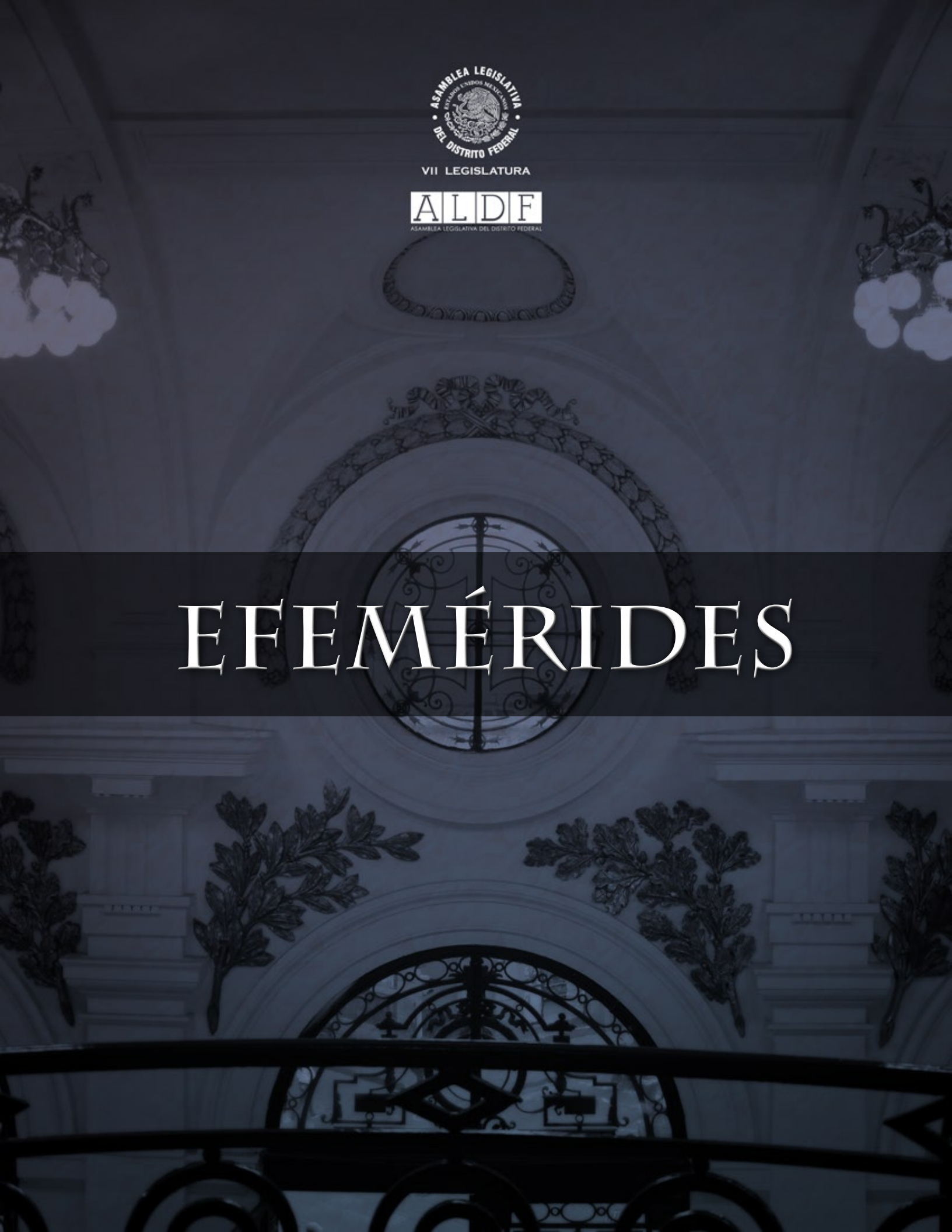
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
ALDF
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
EFEMÉRIDES